TOMO LVII | Montevideo, Sábado 4 de Octubre de 1919 | Núm. 4091

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

| | | |
|---|---|---|
| Por mes | $ | 0.75 |
| " trimestre adelantado | " | 2.25 |
| " semestre " | " | 4.50 |
| " año " | " | 9.00 |
| Número del día | " | 0.10 |
| " atrasado del mes corriente | " | 0.20 |
| " " de meses o años anteriores | " | 0.50 |

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA N.o 1178

## SUMARIO



# PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

## Ministerio de Guerra y Marina

*Mensaje* de la Presidencia de la República adjuntando un proyecto de ley por el cual se sustituye el artículo 11 de la ley de 15 de Enero de 1919 sobre reorganización de la justicia militar.

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Montevideo, Octubre 1.o de 1919.

Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la consideración ilustrada de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, sustitutivo del artículo 11 de la ley 15 de Enero de 1919 sobre reorganización de la justicia militar.

Una ampliación y una modificación del artículo 11 citado contiene el proyecto adjunto. La ampliación consiste en disponer la sustitución por sorteo, no sólo en los casos de recusación e impedimento, sino también en los de vacante temporal o de ausencia, a fin de que las causas no se paralicen en esos casos, con menoscabo del principio de la justicia pronta, tan esencial en los procesos militares. Y la modificación radica en establecer el mismo procedimiento cuando el Presidente de la República confiere el mando de las armas a alguno o algunos de los miembros de los Consejos, sin que forzosamente se trate de épocas extraordinarias, porque, a la verdad, no hay motivo alguno de orden militar para limitar la facultad que tiene el Gobierno de dar destino a los oficiales, aunque formen parte de aquellos Consejos, en los períodos de convulsión interior o peligro exterior; en circunstancias ordinarias las exigencias del servicio militar pueden determinar al Presidente de la República a conferir el mando de las armas a determinados oficiales que integran los Consejos citados.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con su consideración más distinguida.

BALTASAR BRUM.
GUILLERMO RUPRECHT.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Queda sustituído el artículo 11 de la ley 15 de Enero de 1919 por el siguiente:

"Artículo 11. En caso de recusación, excusación, impedimento, vacante o ausencia de alguno o algunos miembros del Consejo Supremo de Guerra y Marina y del Consejo de Guerra Permanente los recusados o impedidos serán sustituídos por otros oficiales superiores sorteados por el Consejo respectivo entre los residentes en la Capital que no desempeñan comisión del servicio, y cuyas funciones durarán por el término que esté ausente el titular. El mismo procedimiento se seguirá cuando el Presidente de la República confiera el mando de las armas a algunos oficiales, miembros de los Consejos citados.

Se procurará, en todos los casos de integración, y en cuanto sea posible, aplicar lo establecido en el penúltimo inciso del artículo 1.o y en el artículo 8.o respecto de los jefes que deben ser sorteados."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 1.o de 1919.

General RUPRECHT.

*Mensaje* de la Presidencia de la República solicitando el acuerdo de la Honorable Cámara de Senadores para integrar el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Montevideo, Septiembre 10 de 1919.

Honorable Cámara de Senadores:

De conformidad con lo prescripto por el artículo 3.o de la ley 15 de Enero del corriente año que reorganizó la Justicia Militar, tengo el honor de solicitar el acuerdo de Vuestra Honorabilidad para integrar el Consejo Supremo de Guerra y Marina con el señor general de brigada don Domingo Ramasso.

La vacante que se va a llenar es la producida por haber pasado el señor coronel don Antonio González a integrar la Alta Corte de Justicia, de acuerdo con el artículo 25 de la ley citada.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración.

BALTASAR BRUM.
GUILLERMO RUPRECHT.

*Decreto* de la Honorable Cámara de Senadores acordando la venia al Poder Ejecutivo para designar al señor general de brigada don Domingo Ramasso miembro del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase al Poder Ejecutivo la venia que solicita para integrar el Consejo Supremo de Guerra y Marina con el señor general de brigada don Domingo Ramasso.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 25 de Septiembre de 1919.

JOSÉ ESPALTER,
Presidente.

*M. Magariños Solsona,*
1er. Secretario.

---

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Septiembre 30 de 1919.

Insértese y publíquese.

**BRUM.**
General RUPRECHT.

---

*Decreto.* Nombra para integrar el Consejo Supremo de Guerra y Marina al señor general de brigada don Domingo Ramasso.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Septiembre 30 de 1919.

Vista la ley de fecha 15 de Enero de 1919 y atento a que la Honorable Cámara de Senadores ha acordado la venia solicitada por el Poder Ejecutivo con fecha 10 del mes corriente,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase para integrar el Consejo Supremo de Guerra y Marina al señor general de brigada don Domingo Ramasso.
Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

**BRUM.**
General RUPRECHT.

---

*Mensaje* de la Presidencia de la República a la Honorable Cámara de Senadores solicitando el acuerdo necesario para integrar el Consejo de Guerra Permanente.

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Montevideo, Septiembre 10 de 1919.

Honorable Cámara de Senadores:

De conformidad con lo que dispone el artículo 4.o de la ley de 15 de Enero del corriente año, tengo el honor de solicitar el acuerdo de Vuestra Honorabilidad para integrar el Consejo de Guerra Permanente con el señor coronel don Luis Martínez.

La vacante que se debe proveer en dicho Consejo es la producida por haber pasado el teniente coronel don Rosendo Díaz a desempeñar el puesto de jefe de una repartición militar.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con su consideración más distinguida.

BALTASAR BRUM.
GUILLERMO RUPRECHT.

---

*Decreto* de la Honorable Cámara de Senadores acordando la venia solicitada por la Presidencia de la República para designar al coronel Luis Martínez miembro del Consejo de Guerra Permanente.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase al Poder Ejecutivo la venia que solicita para integrar el Consejo de Guerra Permanente con el señor coronel don Luis Martínez.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 25 de Septiembre de 1919.

JOSÉ ESPALTER,
Presidente.

*M. Magariños Solsona,*
1er. Secretario.

---

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Septiembre 30 de 1919.

Insértese y publíquese.

**BRUM.**
General RUPRECHT.

---

*Decreto.* Nombra para integrar el Consejo de Guerra Permanente al señor coronel don Luis Martínez.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Septiembre 30 de 1919.

Vista la ley de fecha 15 de Enero de 1919 y atento a que la Honorable Cámara de Senadores ha acordado la venia solicitada por el Poder Ejecutivo con fecha 10 del mes corriente,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase para integrar el Consejo de Guerra Permanente al señor coronel don Luis Martínez.
Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

**BRUM.**
General RUPRECHT.

*Resolución.* No hace lugar a lo solicitado por doña Petrona Ibarra para que se le acuerde pensión como viuda del teniente 1.° don Hilario Benítez.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 1.o de 1919.

Vistos estos antecedentes, instruídos con motivo de la gestión promovida por doña Petrona Ibarra para que se le acuerde pensión, como viuda del teniente 1.o don Hilario Benítez;

Resultando del examen de estos obrados: 1.o Que con fecha 1.o de Febrero de 1895 se le confirió a don Hilario Benítez el empleo de alférez con la antigüedad de 29 de Diciembre de 1893; 2.o Que con fecha 31 de Enero de 1898 se le concedió la baja absoluta del Ejército a su solicitud, siendo reincoporado el 30 de Julio del mismo año, dado de baja nuevamente el 21 de Marzo de 1903 "por no responder a un llamado hecho por el Gobierno", reincorporado nuevamente el 17 de Abril de 1903, de acuerdo con la ley de amnistía de 15 de Abril del mismo año, y dado por último de baja por fallecimiento el 3 de Julio de 1904.

Es indudable que desde el punto de vista legal la baja que obtuvo con fecha 31 de Enero de 1898 el teniente 1.o don Hilario Benítez fué absoluta y solicitada por el mismo (fojas 21 y vuelta), quedando, por consiguiente, dicho oficial, una vez que fué reincorporado por resolución gubernativa el 30 de Julio del mismo año, en la situación jurídica prevista por el artículo 432 del Código Militar; la reincorporación hace que su antigüedad sólo principie "a contarse desde la fecha que ingresó nuevamente en el Ejército". Es la reincorporación, pues, una nueva incorporación, quedando el reincorporado desvinculado completamente de la Institución Militar en todo lo que se refiere a su actuación anterior.

No se puede admitir la afirmación que se hace en el dictamen fiscal a fojas 23 de que la resolución de reincorporación de fecha 30 de Julio de 1898 tiene fuerza legal porque fué dictada por un Gobierno Provisorio cuyos actos fueron validados por una ley posterior. Y no se puede admitir: A) Porque los actos del Presidente Provisional que inició sus funciones el día 10 de Febrero de 1898 tienen valor si en los asuntos respectivos procedió "de acuerdo con las formalidades legales" (ley 1.o de Abril de 1901, artículo 2.o); y B) Porque los actos legislativos del Gobierno Provisional que tienen fuerza de ley son los sancionados por el Consejo de Estado, creado en la fecha arriba citada y disuelto el 6 de Febrero de 1899 (ley mencionada, artículo 1.o).

La resolución gubernativa de reincorporación de fecha 30 de Julio de 1898 es, pues, un acto administrativo, encuadrado, como se ha dicho, dentro de lo que dispone el artículo 432 del Código Militar.

En mérito de lo expuesto, la gestión promovida debe ser desestimada, porque habiendo sido dado de baja por fallecimiento el teniente 1.o don Hilario Benítez el 3 de Julio de 1904, su viuda no tiene derecho a pensión ni a cuatro pagas íntegras del sueldo correspondiente al último empleo del militar fallecido, por así disponerlo expresamente el artículo 15 de la ley 24 de Febrero de 1911 y la resolución gubernativa de 9 de Abril de 1912: el teniente Benítez no cumplió "ocho años de antigüedad en calidad de oficial efectivo", y falleció antes de la ley citada de Febrero de 1911;

Por estos fundamentos,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o No hacer lugar a lo solicitado.
2.o Que se comunique, inserte y publique.

**Rúbrica del señor Presidente.**
General RUPRECHT.

# CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

## Ministerio de Instrucción Pública

*Ley.* Autoriza al Poder Ejecutivo para donar al Yacht Club el pontón denominado «Tres Marías», y concede el usufructo de los terrenos que se indican al Club Nacional de Regatas, al Montevideo Rowing Club y a la Asociación Uruguaya de Football.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para donar al Yacht Club Uruguayo el antiguo pontón denominado "Tres Marías", que prestó servicios en el Banco Inglés y se encuentra actualmente anclado en el puerto de Montevideo.

Artículo 2.o Concédese el usufructo, revocable por ley, del terreno donde se halla edificado el Club Nacional de Regatas y de una parcela de terreno no menor de veinticinco metros por cincuenta, donde se construirá el edificio del Montevideo Rowing Club, a ubicarse en terrenos del puerto y en el lugar que fije su Consejo de Administración sobre la costa, de acuerdo con las autoridades de dicho club.

Asimismo, autorízase el usufructo de un terreno de los adquiridos para el ensanche del Parque Rodó, para que la Asociación Uruguaya de Football pueda establecer en él la construcción de un campo de juegos.

Artículo 3.o En caso de revocarse el usufructo, el Estado pagará como única indemnización a los clubs respectivos el costo de la edificación, de acuerdo con la tasación realizada por la Dirección General de Avaluaciones.

Artículo 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 19 de Septiembre de 1919.

ESTEBAN J. TOSCANO,
1.er Vicepresidente.

*Raúl Judé,*
Prosecretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Septiembre 30 de 1919.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y publíquese.

VIERA.
HUMBERTO PITTAMIGLIO.
MANUEL MACHADO.

*T. Vidal Belo,*
Secretario.

## Ministerio de Obras Públicas

*Decreto.* Reorganiza la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 1.o de 1919.

Considerando los inconvenientes que ofrece la actual organización de las diversas secciones que constituyen la Dirección de Arquitectura;

Considerando: Que esos inconvenientes se derivan de la circunstancia de preparar se el proyecto de obras por una de las secciones, dirigiendo luego otra la construcción de las mismas, rompiéndose así la unidad de acción que debe existir y que la experiencia aconseja, desde la iniciación del proyecto hasta su completa ejecución,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o En lo sucesivo las secciones de la Dirección de Arquitectura tendrán a su cargo, además de la preparación de los proyectos de obras respectivas, la construcción y dirección de las mismas, dentro de los cometidos especiales que a cada una de dichas secciones corresponde.

Art. 2.o A fin de determinar con toda exactitud los cometidos de cada una de dichas secciones, queda establecida la siguiente distribución de funciones:

A) La Sección Edificios Escolares tendrá a su cargo las escuelas y todos los proyectos y construcciones que tengan relación con la Instrucción Pública.
B) La Sección Edificios Militares lo relativo a cuarteles, edificios policiales y sus afines.
C) Sección Edificios Hospitalarios: hospitales, sanatorios, mataderos, mercados, etc.
D) Sección Embellecimiento de Ciudades: plazas, parques, exposiciones, estaciones, edificios administrativos y de utilidad pública.
E) Edificios en general: construcciones industriales y todas aquellas que por su naturaleza especial no correspondan a ninguna de las otras secciones.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

VIERA.
HUMBERTO PITTAMIGLIO.

*T. Vidal Belo,*
Secretario.

# DESPACHOS E INFORMACIONES

## Ministerio del Interior

### DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General — Jefatura de Treinta y Tres, cuenta por $ 85.00 de José Tanco por concepto de materiales y mano de obra en la confección del alambrado del campo ocupado por la comisaría de la 1.a sección. Ministerio de Instrucción Pública, nota de la Alta Corte de Justicia remitiendo cuenta por $ 25.00 por servicio de auto. Escrito de Bernabé Sosa, ex guardia civil de la policía de Tacuarembó, solicitando liquidación de medios sueldos detenidos. Jefatura de Cerro Largo, solicita revalidación de la autorización para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de $ 45.00 para pago de alquiler de la comisaría de la 1.a sección urbana, y de $ 15.00 para la de la 3.a urbana. Jefatura de Minas, comunica que se ha depositado en la Sucursal del Banco de la República la cantidad de pesos 16.00 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Jefatura de Tacuarembó, expediente relacionado con el aumento del alquiler del local que ocupa la comisaría de la 10.a sección. Jefatura de Minas, comunica que aceptó la renuncia del suboficial inspector de la comisaría de la 1.a sección don Santiago Jurado, nombrando en su reemplazo a Alejandro D. Correa. Jefatura de Colonia, comunica que aceptó la renuncia del suboficial inspector de la 7.a sección urbana don Emiliano Torterolo. Jefatura de Rocha, solicita autorización para invertir $ 147.39 en la adquisición de cuatro novillos. Escrito de Vicente Musculiato, comisario de la 10.a sección de Tacuarembó, sobre reclamo de haberes. Escrito de Francisco Aguirre, jubilado de la Nación, solicitando reclamo de haberes.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Jefatura de Montevideo, eleva cuentas por $ 1.526.68 por concepto de gastos efectuados por esta Jefatura por cuenta de la Junta Electoral de Montevideo para las Mesas Inscriptoras y Calificadoras.

—A la Fiscalía e Inspección General de Policías — Jefatura de Treinta y Tres, solicita aumento de 10 guardias civiles para la comisaría suburbana.

—A la Jefatura de Minas — Expedientillo formado con motivo de la licencia solicitada por el escribiente de la 5.a sección Gregorio Vilche.

—A la Jefatura de Cerro Largo — Su nota relacionada con la muerte de Francisco Miranda.

—A la Jefatura de Colonia — Denuncia de "El País" de esta Capital, fecha 29 de Septiembre, contra la policía de San Carlos.

—A la Jefatura de Canelones — Denuncia de "La Defensa" de esta Capital, fecha 26 de Septiembre, contra la policía de Canelones.

—A la Jefatura de Florida — Su nota solicitando el pago de $ 159.10 por suministro de rancho para los presos, etcétera.

—A la Jefatura de Maldonado — Nota del Ministerio de Hacienda comunicando que se declaró jubilado de la Nación a José Migueles del cargo de guardia civil de esa policía.

—A la Jefatura de Artigas — Expediente sobre provisión de 60 inyecciones de Novoarsenobensol para ser aplicadas a los guardias civiles que lo soliciten.

*La Secretaría.*

## Ministerio de Guerra y Marina

### DESPACHO DEL MINISTRO

Diego Pollo Darraque — Solicita reconsideración de la resolución por la que no se hace lugar a su pedido de instalación de una estación de telegrafía sin hilos para experimentos. — Se mantiene la resolución de fecha 14 de Mayo de 1919.

—Arsenal de Guerra — Solicita autorización para vender de ocho a nueve mil kilos de hierro viejo. — Que el señor jefe del Estado Mayor del Ejército autorice la venta del hierro de la referencia.

—Caja de Pensiones Militares — Solicita se liquide a favor de esa institución los sueldos del mayor José L. Tejeria correspondientes a los meses de Abril y Mayo últimos.—Vuelva a la Caja de Pensiones Militares.

—Regimiento de Caballería número 10 —Solicita premio de constancia de primera clase para el soldado Constancio Correa. — Vista al Fiscal Militar de 1.er turno.

—Laura Bustos de Castro, pensionista militar — Solicita su reincorporación a las listas de Viudas y Menores Militares. — Habiendo sido resuelto por resolución presidencial de fecha 3 del corriente mes un pedido análogo al que motivan estos antecedentes formulado por la interesada, archívese.

—Paula Castro de Lura, viuda del alférez Vicente J. Lura — Solicita cédula y pensión. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

—Regimiento de Caballería número 10 —Solicita premio de constancia de primera clase para el soldado Juan Lallana.— Vista al Fiscal Militar de 1.er turno.

—Liquidación número 11435 a favor del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada por $ 8.50.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

—Liquidación número 11437 a favor del mayor Ricardo M. Gerona por $ 98.50. —Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

—Liquidación número 11428 a favor del mayor graduado Carlos D. Escalá por $ 80.50.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago..

—Liquidación número 11434 por pesos 98.50 a favor del mayor Arturo D'Espaux.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

—Antonio Piaggio — Solicita certificado de privilegio de paquete y privilegio de paquete para el vapor "Lake Foxboro". —Expídase el certificado que se solicita y pase a informe del Consejo Nacional de Higiene.

—Batallón de Infantería número 10— Comunica que fué puesto en completa libertad el soldado Otacilio Cardozo.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

—María Aurelia Berrutti — Solicita se le certifique como que su tío Luis Berrutti fué muerto en la batalla del Sauce sirviendo como oficial distinguido. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

—Enrique J. Vidal — Solicita patente nacional de navegación para el bergantín "Luisa M.". — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Pablo Milán, sargento 1.o de la lista 6 de Mayo de 1907 — Solicita una constancia de los servicios prestados. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Celedonia Banat de Gabito, viuda del alférez Atahualpa Gabito — Solicita cédula y pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Enrique J. Vidal — Solicita se subsane un error padecido al pedir privilegio de paquete para el vapor "Santa Catalina", pues su verdadero nombre es "Santa Catharina". — Háganse las anotaciones pertinentes en el certificado adjunto y pase al Consejo Nacional de Higiene, donde se encuentran los antecedentes.

—Campo Militar número 1 — Solicita autorización para vender leña seca y ramas existentes en ese campo.—Que el señor jefe del Estado Mayor del Ejército autorice la venta solicitada.

—Carlisle y Compañía — Solicitan permiso para remitir a la Estación Sarandí del Yi dos cajones de gelignita. — Concedido.

—Carlisle y Compañía — Solicitan permiso para remitir a Minas cuatro cajones de gelignita. — Concedido.

—Regimiento de Caballería número 2 — Solicita premio de constancia de primera clase para el cabo Melitón Silva. — Vista al Fiscal Militar de primer turno.

—Regimiento de Caballería número 10 — Solicita premio de constancia de primera clase para el sargento Juan Rivas. — Vista al Fiscal Militar de primer turno.

—Regimiento de Caballería número 10 — Solicita premio de constancia de primera clase para el soldado Jacinto Chavez. — Vista al Fiscal Militar de 1.er turno.

—Liquidación número 11430 por pesos 16.14 a favor del Batallón de Infantería número 5. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

—Liquidación número 11427 por pesos 39.50 a favor del capitán Cayetano Fernández. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

—Liquidación número 11433 por pesos 54.70 a favor del capitán Dionisio Cardozo. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

—Liquidación número 11438 por pesos 134.50 a favor del coronel graduado retirado Alfredo Masini. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

—Liquidación número 11446 por pesos 24.25 a favor del teniente 2.o retirado Ramón Costa. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

—Eduardo Cooper e hijo — Solicitan permiso para reembarcar con destino a Corumbá dieciocho cajones de cartuchos. — Vista a los interesados.

—Houlder, Brothers y Compañía — Permiso para introducir a depósito dos cajones de armas llegadas en el vapor "Grecian Prince". — Vista a los interesados.

—Eduardo Cooper e hijo — Solicitan permiso para reembarcar con destino a Corumbá un cajón de fulminantes. — Vista a los interesados.

—Houlder, Brothers y Compañía — Solicitan permiso para introducir a depósito veinticinco cajas de balas. — Vista a los interesados.

—Eduardo Cooper y Compañía — Solicitan permiso para reembarcar con destino a Corumbá un cajón revólveres. — Vista a los interesados.

—Eduardo Cooper y Compañía — Solicitan permiso para reembarcar con destino a Corumbá seis cajones de cartuchos. — Vista a los interesados.

—Regimiento de Caballería número 10 — Solicita premio de constancia de primera clase para el sargento Atanasildo Sosa. — Vista al Fiscal militar de 1.er turno.

—Regimiento de Artillería número 2— Solicita premio de constancia para el sargento 2.o Claudio González. — Vista al Fiscal Militar de 1.er turno.

—Melanía Moreira, viuda del mayor Delfino Casas — Solicita cédula y pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita que la Tesorería General de la Nación remita una relación de las órdenes pagadas al Estado Mayor del Ejército detallando números de liquidación, unidad e importe. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Escuela Militar — Solicita se le provea de veinticuatro bancos para la plaza de armas. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

—Batallón de Infantería número 15 —Solicita premio de constancia de primera clase para el cabo Abdón Domínguez. —Informe la Contaduría General de la Nación.

—Capitanía General de Puertos — Solicita se le provea de 14.000 kilos de carbón mineral. — A la Dirección de la Armada para que provea.

—Capitanía General de Puertos — Solicita se le provea de 1.000 kilos de carbón mineral para consumo de la lancha "Coronel Zufriategui". — A la Dirección de la Armada para que provea.

—Dirección General de Aduanas — Solicita que la Dirección de la Armada informe respecto al estado en que se encuentra una lancha a nafta ofrecida en venta por el señor M. Sáiz Martínez. — Informe la Dirección de la Armada.

—Liquidación número 11432 por pesos 2.50 a favor de Fernando Antúnez.— Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

—Liquidación número 11439 por pesos 197.50 a favor del coronel retirado Fructuoso L. Rodríguez. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

—Liquidación número 11440 por pesos 197.50 a favor del coronel retirado Ignacio Bazzano. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

—Enrique J. Vidal — Solicita que el privilegio de paquete concedido al vapor "Castello 1.o" sea extensivo al mismo vapor con el nombre de "Oquendo". — Informe la Capitanía General de Puertos.

—Enrique J. Vidal — Solicita se le expida certificado como que se ha presentado a este Ministerio solicitando que el privilegio de paquete conceddo al vapor "Castello 1.o" sea extensivo al mismo vapor con el nombre de "Oquendo". — Expídase el certificado que se solicita.

—Liquidación número 11431 a favor del Batallón de Infantería número 14 por $ 9.91. — Al Ministerio de Hacienda para que libra orden de pgao.

—Félix Camejo — Solicita su ingreso a la Escuela Militar — Informe el señor Director Comandante de la Escuela Militar.

—Jefatura de Policía de Soriano — Comunica que el alférez Antonio D. Olano no fué incluído en las listas de revista por error de esa Jefatura. — Habiendo sido resuelta una gestión análoga a la que motivan estos obrados, iniciada por el interesado con fecha 24 de Septiembre próximo pasado, según manifiesta el informe que antecede, archívese.

—Delfino S. Casas, mayor del Ejército —Solicita liquidación de haberes por el mes de Enero próximo pasado. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada si el extinto mayor Delfino Casas cumplió con el requisito de justificación de existencia.

—Estado Mayor del Ejército — Comunica que fué dado de baja por inútil para el servicio el soldado del Batallón de Infantería número 12 Tiburcio Moreira, con nota de buena conducta. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

—Escuela de Instrucción para Oficiales de Armas Montados — Solicita el envío de varias secciones de caballería para instrucción de los oficiales alumnos. — Que el señor Jefe del Estado Mayor del Ejército disponga el envío de las secciones que se solicitan.

—Juliana Luques—Por acrecimiento de pensión. — Pase a la Jefatura de Policía de Canelones para que la interesada justifique su identidad.

—Estado Mayor del Ejército — Comunica que fué dado de baja por inhabilidad para el servicio, y con nota de buena conducta, el soldado del Batallón de Infantería número 7 Cleto Ríos. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

—Regimiento de Artillería número 2 —Eleva el inventario de efectos dejados por el extinto artillero Jerónimo Silva.— Vuelva para que disponga la entrega de las prendas de la referencia en la forma indicada en su precedente informe.

—Vecino y Cía. — Permiso para despachar cartuchos venidos por el vapor "Artigas". — Concedido.

—Carlisle y Cía. — Permiso para remitir a la Estación La Paz pólvora de cantera. — Concedido.

—Apolinario Rodríguez, capitán — Reclamo de haberes. — Pase a la Intenden-

cia General del Ejército y la Armada para que disponga que la Comisaría de Guerra informe al respecto.

—Batallón de Infantería número 6 — Comunica que por olvido no figuró en las listas de revista correspondiente al mes de Julio último el mayor graduado José F. Larrosa. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Manuel Legido, suboficial de señaleros-timoneles de primera clase — Solicita licencia por el término de un mes. —Concedida.

—Alfredo Gardey, Subcontador de la Intendencia General del Ejército y la Armada — Reclamo de diferencias de sueldo. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Wilson, Sons y Ca. Ltd. — Solicita privilegio de paquete para el vapor inglés "Modesta". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Wilson, Sons y Cía. Ltd. — Solicitan se les extienda un certificado en el que se haga constar que se han presentado pidiendo privilegio de paquete para el vapor inglés "Modesta". — Expídase, válido por el término de sesenta días.

—Dirección del Servicio de Sanidad de la Armada—Solicita se le liquide la asignación que le corresponde al doctor Alberto Ponti por servicios prestados durante el viaje del R. O. U. "Montevideo" a Río de Janeiro.—Informe la Contaduría General de la Nación.

—Dodero Hermanos — Solicitan privilegio de paquete para el vapor norteamericano "West Eagle".—Informe la Capitanía General de Puertos.

—Dodero Hermanos — Solicitan privilegio de paquete para el vapor italiano "Ansaldo I".—Informe la Capitanía General de Puertos.

—Dodero Hermanos — Solicitan privilegio de paquete para el vapor italiano "Ansaldo II".—Informe la Capitanía General de Puertos.

—Dodero Hermanos — Solicitan privilegio de paquete para el vapor norteamericano "Clare".—Informe la Capitanía General de Puertos.

—Dodero Hermanos — Solicitan privilegio de paquete para el vapor italiano "Alsaldo IV".—Informe la Capitanía General de Puertos.

—Dodero Hermanos — Solicitan privilegio de paquete para el vapor brasileño "Campinas".—Informe la Capitanía General de Puertos.

—Dodero Hermanos — Solicitan privilegio de paquete para el vapor norteamericano "West Avenal".—Informe la Capitanía General de Puertos.

—Dodero Hermanos — Solicitan privilegio de paquete para el vapor italiano "Cittá di Palermo".—Informe la Capitanía General de Puertos.

—Dodero Hermanos — Solicitan privilegio de paquete para el vapor brasileño "Victoria".—Informe la Capitanía General de Puertos.

—Pedro Ferrés — Solicita privilegio de paquete para el vapor brasileño "Tacuay".—Informe la Capitanía General de Puertos.

—Pedro Ferrés — Solicita privilegio de paquete para el vapor americano "Bosley".—Informe la Capitanía General de Puertos.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Remite copia del proyecto del Poder Ejecutivo de Entre Ríos elevado a la Honorable Legislatura Provincial sobre la triangulación y catastro de la provincia.—Acúsese recibo y pase al Estado Mayor del Ejército.

—Estado Mayor del Ejército — Comunica que ha sido dado de baja por haberla solicitado, el soldado distinguido Antonio Rosas. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

—Pedro Ferrés — Solicita privilegio de paquete para el vapor brasileño "Tacuary". — Informe la Capitanía General de Puertos.

—Carrau y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor español "España número 2".—Informe la Capitanía General de Puertos.

—Dodero Hermanos — Solicitan privilegio de paquete par el vapor chino "Hwah Jah".—Informe la Capitanía General de Puertos.

—P. Robert—Solicita privilegio de paquete para el vapor francés "Aurigny". —Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Dodero Hermanos — Solicitan privilegio de paquete para el vapor brasileño "Asia".—Informe la Capitanía General de Puertos.

—Dodero Hermanos — Solicitan privilegio de paquete para el vapor norteamericano "Donora".—Informe la Capitanía General de Puertos.

—Dodero Hermanos — Solicitan privilegio de paquete para el vapor inglés "Monkshaven". — Informe la Capitanía General de Puertos.

—Marcelino Carmelo Rodríguez, ex soldado — Solicita premio de constancia de primera clase.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que agregue copia de la foja de servicios y hechos del recurrente.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Transcribe una nota de la Legación del Uruguay en Italia, a la que adjunta una nómina del material que había enviado para la Dirección General del Servicio de Sanidad Militar. — Informe la Dirección General del Servicio de Sanidad Militar del Ejército y la Armada.

—Antecedentes relacionados con el llamado a licitación para el aprovisionamiento de la Compañía de Infantería número 2.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Antecedentes relacionados con el llamado a licitación pública para atender el aprovisionamiento del servicio fúnebre para el Ejército y la Armada. — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Dodero Hermanos — Solicitan privilegio de paquete para el vapor inglés "Lady Plymouth". — Informe la Capitanía General de Puertos.

—Dodero Hermanos — Privilegio de paquete para el vapor "Guanabara". — Informe la Capitanía de Puertos.

—Dodero Hermanos — Privilegio de paquete para el vapor "Polar Sea". — Informe el Consejo Nacional de Higiene, expediéndose el certificado correspondiente.

—Dodero Hermanos —, Privilegio de paquete para el vapor "Gonzaga". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Teniente Odorico Dávila — Solicita liquidación y abono de haberes. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—J. P. Amaro, maestro de Instrucción Primaria del Regimiento de Artillería número 5 — Solicita liquidación y abono de quince días de sueldo por Enero último. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Petrona Quenen de Echenique—Solicita cédula y pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

—Dodero Hermanos — Privilegio de paquete para el vapor "West Galeta". — Informe la Capitanía General de Puertos.

—Intendencia del Ejército y la Armada — Antecedentes sobre provisión de artículos navales con destino al R. O. U. "Uruguay". — Vuelva a la citada Intendencia para que indique a qué resolución se refiere.

—Liquidación número 11441 por pesos 263.49 a favor de Juana Acuña, pensionista militar—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

—Christophersen Hermanos—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Mospoint".—Informe la Capitanía General de Puertos.

—Intendencia General del Ejército y la Armada—Eleva los antecedentes relacionados con las propuestas obtenidas para atender los aprovisionamientos del Batallón de Infantería número 6.—Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Christophersen Hermanos—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Panga".—Informe la Capitanía General de Puertos.

—Christophersen Hermanos—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Saugus".—Informe la Capitanía General de Puertos.

—Christophersen Hermanos—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Sofía".—Informe la Capitanía General de Puertos.

—Viuda de Antonio F. Braga—Solicita privilegio de paquete para el vapor "Sierra Morena".—Informe la Capitanía General de Puertos.

—Viuda de Antonio F. Braga—Solicita privilegio de paquete para el vapor "Sac City".—Informe la Capitanía General de Puertos.

—Christophersen Hermanos—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Munirdies".—Informe la Capitanía General de Puertos.

—Viuda de Antonio F. Braga—Solicita privilegio de paquete para el vapor "Begonia 3".—Informe la Capitanía General de Puertos.

—Viuda de Antonio F. Braga—Solicita privilegio de paquete para el vapor "Sif".—Informe la Capitanía General de Puertos.

—Viuda de Antonio F. Braga—Solicita privilegio de paquete para el vapor "Karl Leonhardt".—Informe la Capitanía General de Puertos.

—Dominga Severa Pariente, hija del mayor Pedro Pariente—Solicita traspaso de la pensión que disfrutaba su extinta madre doña Flora Vidart de Pariente.—Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Mauricia González de Gastán, viuda del 2.o teniente Pedro Gastán—Solicita cédula y pensión.—Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Bernardo Suárez, ex soldado—Solicita premio de constancia.—Vista al Fiscal Militar de 2.o turno.

—Francisco C. Miramontes — Solicita el pago de $ 420.00, importe de servicio fúnebre prestado al Ejército y la Armada durante el mes de Julio de 1919.—Informe la Contaduría General de la Nación.

—Juan Garrel, soldado del Ejército—Solicita liquidación y abono de premio de constancia.—Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Remite dos ejemplares de la "Lista oficial de buques de la marina española".—Acúsese recibo, remítase un ejemplar a la Capitanía General de Puertos e incorpórese el otro a la biblioteca de este Ministerio.

—Compañía de Infantería número 2—Solicita reparaciones en el cuartel que ocupa.—De acuerdo con la ley de 31 de Octubre de 1896 y artículo 174 de la División "Construcciones Militares", pase a informe del Consejo Nacional de Higiene.

—Regimiento de Caballería número 3 —Comunica la baja del soldado distinguido Antonio Rosas.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

—Regimiento de Caballería número 2 —Comunica que se ha presentado el ex soldado Francisco Núñez, del Regimiento de Caballería número 11, que prestaba servicios como agregado en esa unidad,

a cobrar su sueldo por el mes de Febrero último.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

—Regimiento de Artillería número 5 —Solicita el pago de $ 20.00, importe de servicio fúnebre prestado a los extintos artilleros León Elías Castro y Herbergisto M. Magallanes.—Informe la Contaduría General de la Nación.

—Capitanía General de Puertos—Solicita se le provea de vestuario e insignias destinados al sargento de la Isla de Flores.—A la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea.

27—Batallón de Infantería número 19 —Solicita premio de constancia de primera clase para el cabo Jerónimo J. Ferraz. —Vista al Fiscal Militar de 2.o turno.

—Christophersen Hnos.—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Nantahala".—Informe la Capitanía General de Puertos.

—M. Real de Azúa—Solicita privilegio de paquete para el vapor "Browning".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—M. Real de Azúa—Solicita certificado de privilegio de paquete para el vapor inglés "Browning".—Expídase el certificado que se solicita.

—Batallón de Infantería número 20—Solicita premio de constancia de primera clase para el cabo Jacinto Trucido.—Vista al Fiscal Militar de 2.o turno.

—Eliseo Sequeira, director de una escuadrilla de buzos — Solicita autorización para extraer en el radio del muelle de la firma "Viuda de Antonio F. Braga" materiales y carbón caído al agua en la descarga de las lanchas de la casa.—Informe la Capitanía General de Puertos.

—Batallón de Infantería número 17—Solicita premio de constancia para el sargento Juan Burgos.—Vista al Fiscal Militar de 2.o turno.

—José Sosa, mayor del Ejército—Solicita liquidación de haberes correspondientes al mes de Junio último.—Informe la Contaduría General de la Nación.

—Batallón de Infantería número 17—Solicita premio de constancia para el soldado Lorenzo Robles.—Vista al Fiscal Militar de 2.o turno.

—M. Real de Azúa—Solicita privilegio de paquete para el vapor "Portfield".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—M. Real de Azúa—Solicita certificado de privilegio de paquete para el vapor "Portfield".—Expídase el certificado que se solicita.

—Dirección de la Armada—Remite el presupuesto del R. O. U. "Uruguay" correspondiente a 22 días del corriente mes. —Informe la Contaduría General de la Nación.

—Batallón de Infantería número 7—Solicita se le liquide $ 8.35, por no alcanzar el saldo del presente mes a cubrir lo adeudado.—Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

—Pedro Ferrés—Solicita privilegio de paquete para el vapor "España 4".—Informe la Capitanía General de Puertos.

—Batallón de Infantería número 7—Solicita se le liquide $ 15.22, por no alcanzar el saldo de Junio a cubrir lo adeudado.—No adeudándose cantidad alguna por el concepto que se reclama, devuélvase al Estado Mayor del Ejército.

—Batallón de Infantería número 12—Solicita premio de constancia de primera clase para el soldado de esa unidad Honorato Guedes.—Vista al Fiscal Militar de 2.o turno.

—Martina Domínguez, viuda del capitán Gregorio Rodríguez — Solicita cédula y pensión.—Informe la Caja de Pensiones Militares.

—Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería número 1—Solicita premio de constancia de primera clase para el soldado de esa unidad Ramón Bicurra.—Vista al Fiscal Militar de 2.o turno.

—Consulado General de la República en la Argentina—Comunica que por omisión dejó de ponerse en la lista de pensionistas del mes de Agosto último a las señoras Zoila Arigón de Etchart, Juana Miranda de Meneses y Enriqueta Ferrer Miranda.—Informe la Contaduría General de la Nación.

—Esmeralda y Tasia Salari—Reclamo de la pensión de Agosto último.—Informe la Contaduría General de la Nación.

—González y Sioli—Solicitan privilegio de paquete y certificado para el vapor norteamericano "Nedmac".—Expídase el informe y pase al Consejo Nacional de Higiene.

—Regimiento de Caballería número 2 —Solicita $ 13.76 para la cancelación del presupuesto del mes de Julio último.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

—Batallón de Infantería número 8—Solicita $ 31.37 que arroja la planilla adjunta por concepto de liquidación de días de sueldo y diferencias de ascensos de individuos de tropa correspondiente al mes de Octubre próximo pasado.—Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

—Batallón de Infantería número 7—Solicita $ 31.65 para cubrir los días de sueldos retenidos.—Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

—Dirección de la Armada—Solicita se efectúen reparaciones al vólmetro perteneciente al R. O. U. "Uruguay".—Vuelva a la Inspección General de Telegrafía sin Hilos para que informe cuál será el costo de las reparaciones.

—Batallón de Infantería número 7—Solicita $ 4.20 para cubrir lo adeudado por concepto de sueldos retenidos.—Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

—Liquidación por $ 6.30 a favor del Estado Mayor del Ejército.—Pase al Ministerio de Hacienda para que libre la orden de pago correspondiente.

—Liquidación por $ 24.50 a favor del alférez César Farías Oliver.—Pase al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

—Compañía Argentina de Navegación —Solicita un certificado por el que se haga constar que se ha presentado pidiendo privilegio de paquete para el vapor argentino "Australia".—Expídase, válido por el término de sesenta días.

—Compañía Argentina de Navegación —Solicita privilegio de paquete para el vapor argentino "Australia". — Informe el Consjo Nacional de Higiene.

—Christophersen Hnos. — Solicitan que el privilegio de paquete que gozaba el vapor "Francesca" sirva para el de bandera italiana, por tratarse del mismo vapor que cambió de bandera.—Informe la Capitanía General de Puertos.

—Intendencia General del Ejército y la Armada—Solicita $ 120.87 para pago de la póliza de seguro del material rodante, arreos, etc.—Informe la Contaduría General de la Nación.

—Rosa Do Campo de Pons, viuda del coronel graduado José Pons—Por pensión. —Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Enrique Vidal—Solicita que el privilegio concedido al vapor "Francisco S" sea extensivo al "Francisco Sáez" por haber cambiado de nombre.—Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Liquidación por $ 148.00 a favor del coronel retirado Angel de León.—Pase al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

—María de León, viuda del sargento mayor Eduardo Martínez — Por pensión. —Pase al Estado Mayor del Ejército para que justifique la identidad.

—Batallón de Infantería número 16—Solicita $ 57.65 para pagar los días de haberes de varios individuos de tropa por Agosto último. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

—Bernardo Kayel, profesor de electricidad de la Escuela Naval — Ofrece donar las dietas que le corresponde para fomento del Laboratorio de ese Instituto. —Que la Dirección de la Armada acepte la donación de la referencia.

—Ferrocarril del Estado — Presenta una cuenta por $ 26.23, proveniente de pasajes, encomiendas y fletes correspondientes al tráfico del mes de Agosto último. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

—Viuda de Antonio F. Braga — Privilegio de paquete para el vapor francés "Kribi". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Viuda de Antonio F. Braga — Solicita se le expida un certificado en el que se haga constar que se ha presentado pidiendo privilegio de paquete para el vapor "Kribi". — Expídase válido por el término de sesenta días.

—Fausta y María Pacífica López—Por traspaso de pensión. — Pase a la Caja de Pensiones Militares.

—Carlos Castro Demicheri, ayudante primero de sanidad — Solicita licencia. —Concedida.

—Antecedentes relacionados con el suministro de bebidas verificado en oportunidad al R. O. U. "Uruguay". — Tratándose de efectos entregados al R. O. U. "Uruguay" para el viaje que debe realizar, pase a la Dirección de la Armada para que informe al respecto.

—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita autorización para seguir utilizando los servicios en calidad de agregado a la Comisaría de Guerra del coronel retirado Domingo A. Pereira. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

—Antecedentes relacionados con la provisión de materiales con cargo al Dique Nacional y talleres de la Armada.—Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Inspección General de Telegrafía sin Hilos — Comunica la conveniencia que existe en adquirir el terreno donde está ubicada la Estación adscripta a la Zona Militar número 1, el que se rematará brevemente. — Pase a la Dirección de Avalúos y Administración de Bienes del Estado para que se sirva informar.

*La Secretaría.*

---

## Ministerio de Hacienda

---

### DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General — Nota de la Intendencia de Colonia sobre autorización para disponer de la suma de $ 40.00 mensuales en el servicio de análisis de la leche que se expende al público. Nota de la Intendencia de Río Negro sobre refuerzo de rubros. Expediente de la Comisión Auxiliar de San Ramón sobre aumento del alquiler de la casa que ocupa. Expediente de la Intendencia Municipal de Canelones sobre contribución al sostenimiento de la Comisión Departamental Pro Copa de Leche. Expediente de la Intendencia Municipal de Río Negro sobre revalidación de autorización para seguir manteniendo el servicio de la Oficina Municipal de Análisis.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Antecedentes relativos al traslado del polígono de tiro del Regimiento 2.o de Caballería en el Departamento de Durazno.

—Al Ministerio del Interior — Nota de la Intendencia de Montevideo sobre devolución de los antecedentes relativos a la

designación de Parque Rodó al Parque Urbano.

—A la Intendencia de Río Negro—Expediente relativo a la ampliación del cementerio de Fray Bentos.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Expediente de la Intendencia Municipal de Salto sobre construcción de un puente sumergible en el paso del arroyo Ceibal Grande.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Expediente del señor Vicente Galusso, por la sucesión de don Zoilo Rosas, sobre transacción con el Municipio en el juicio sobre unos terrenos en los Pocitos.

—A la Intendencia Municipal de Flores —Expedientillo de los concesionarios del alumbrado eléctrico de esa ciudad sobre despacho libre de derechos de Aduana de materiales para la usina.

*La Secretaría.*

## Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 1919.

1—Concédese a la Asociación Rural del Uruguay la suma de seis mil doscientos cincuenta y ocho pesos ($ 6.258.00) para pago de los premios en dinero otorgados en la exposición realizada el mes de Agosto último.

2—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de diecisiete pesos treinta y ocho centésimos (pesos 17.38), importe de fletes expedidos por la Comisión de Semillas durante el mes de Julio próximo pasado.

3—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por la revista 'Campos y Haciendas" en la persona del señor José Luis Ponce de León para la obtención de la libreta de porte pago.

4—Se manda librar orden de pago a favor de la Asociación Agropecuaria e Hípica del Salto por la suma de tres mil quinientos pesos ($ 3.500.00).

5—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de seis pesos setenta centésimos ($ 6.70), importe de pasajes expedidos por cuenta del Consejo Nacional de Higiene durante los meses de Junio y Julio próximo pasados.

6—Desígnase al doctor Angel Tortorella, jefe de trabajos y profesor complementario del Instituto de Anatomía en la Escuela de Veterinaria.

7—Desígnase al señor Luciano Hernández auxiliar del hospital de Colonia.

8—Desígnase al doctor Salvador Burghi médico honorario de la Policlínica de Niños y Gota de Leche del hospital de Mercedes.

9—Autorízase a la Oficina de Estadística Agrícola para invertir hasta la suma de setenta y seis pesos ($ 76.00) en la impresión de libretas destinadas al levantamiento del censo de cereales y oleaginosos.

10—Desígnase al doctor Mauricio Langón médico honorario de la Policlínica de Niños y Consultorio de la Gota de Leche en el hospital de Melo.

11—Concédese a la Asociación Nacional de Avicultura un subsidio de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00) para la exposición que realizará en el corriente mes.

12—Autorízase al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional para invertir hasta la suma de ochocientos pesos ($ 800.00) en la ejecución de diversas reparaciones en dicho establecimiento.

13—Concédese a los señores Olazábal, Liñán y Beheran el permiso que solicitan para exportar ocres, etc., elaborados en su establecimiento industrial.

14—Apruébase la distribución en campaña del personal de contrastadores de la Oficina de Pesas y Medidas.

15—Autorízase al Instituto Fitotécnico para abonar a "El Bien Público" la suma de sesenta pesos ($ 60.00), importe de la publicación de un aviso.

16—Se manda librar orden de pago por la suma de mil pesos ($ 1.000.00) a favor de la Sociedad Fomento de Lascano.

17—Autorízase a la Inspección de Enseñanza Agronómica para donar a la Intendencia de Cerro Largo 100 árboles de distintas variedades de la Estación Agronómica de dicho Departamento.

18—Autorízase a la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura para invertir hasta la suma de cuatrocientos diecisiete pesos ($ 417.00), en la impresión de un boletín sobre trabajos de verificación.

19—Autorízase la devolución al señor Francisco Vilaró de la suma que abonó por la patente de giro de su fábrica de baldosas, correspondiente al año en curso.

20—Resolución disponiendo la presentación de un informe anual por parte de los Inspectores de la Oficina del Trabajo y no semestral como lo estableceel decreto de 4 de Febrero del corriente año.

21—Decreto estableciendo los requisitos que han de llenarse para la expedición de títulos de propiedad de concesiones mineras.

22—Concédese a la Sociedad Fomento de Drabble la personería jurídica que solicita.

23—Autorízase la impresión de 500 folletos conteniendo el informe de la Comisión encargada de estudiar la reorganización de la Oficina de Patentes de Invención, etc.

24-25—Autorízase al señor Clemente González para exportar con destino al Brasil un motor y una máquina trilladora.

26—Desestímase la gestión de los señores Constantini; Zorzit y Compañía, pidiendo franquicias de Aduana para la introducción de materiales destinados a una cantera de granito.

27—Autorízase a los señores Carmenes y Zúñiga para exportar 15 cajones de aceite de oliva.

28—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Oficina del Trabajo la suma de veinticinco pesos (pesos 25.00), importe de gastos que se le han originado al Inspector don M. Céspedes.

29—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Oficina del Trabajo la suma de veintiocho pesos (pesos 28.00), importe de gastos que se le han originado al Inspector don F. Vázquez Ledesma.

30-31—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Imprenta Nacional las sumas que le adeuda este Ministerio, por impresión de la Revista del mismo durante los meses de Enero a Junio del año en curso.

32—Concédese al señor R. Bordas de Peñafort, privilegio de industrias para un sistema de cemento.

33—Mensaje a la Honorable Asamblea General dando cuenta de las medidas adoptadas en ejecución de la Ley de Subsistencias.

34—Concédese con carácter general la libre exportación hasta el 31 del corriente de limones y alcaudiles.

35—Mensaje a la Honorable Asamblea General elevando un proyecto de ley relativo al presupuesto de la Caja Nacional de Ahorro Postal.

*La Secretaría.*

## Ministerio de Obras Públicas

### DESPACHO DEL MINISTRO

Se autoriza el pago por la Tesorería del Ministerio de la suma de cuatrocientos ochenta y un pesos setenta y cinco centésimos ($ 481.75), importe de jornales correspondientes a la quincena número 16 de la obra "Pabellones para asilados del Asilo Piñeyro del Campo". Idem ídem por dos mil novecientos treinta y nueve pesos veinticinco centésimos (pesos 2.939.25), importe de las cuentas de los señores G. Magnoni y Castelli, Francisco Susena, Tempesta Hermanos, Compañía Uruguaya de Cemento Portland y otros.

—Se conceden veinte días de licencia al Oficial 1.o de la Dirección de Arquitectura, don C. Bocage.

—A informe de la Contaduría del Ministerio pasa el expediente sobre cómputo de servicios del señor Francisco Alejandro Rodríguez.

—Informado por la Dirección de Arquitectura, vuelve al Ministerio de Instrucción Pública el expediente relativo a la construcción de un edificio escolar en el solar de Artigas, en la Asunción del Paraguay.

—A la Contaduría del Ministerio pasa la nota del Ministerio del Interior, relativa al pago de la prima correspondiente al seguro de los obreros ocupados en la reparación del edificio de la cárcel de Tacuarembó.

—Al Ministerio de Hacienda, para que se sirva recabar informes de la Dirección General de Aduanas, pasa la solicitud número 1111 de la Compañía del Ferrocarril Central sobre despacho de materiales.

—Informado por la Dirección de Arquitectura pasa a la Asistencia Pública Nacional el expediente relacionado con la construcción de la Colonia de Convalecientes.

—Al Juzgado Nacional de Hacienda, a sus efectos, pasa el expediente caratulado "Bentaberry Anasiaco, solicita declaración fiscal".

—Al Ministerio del Interior, a sus efectos, pasan las actas correspondientes a la entrega de las obras de reparación efectuadas en la comisaría rural de la 1.a sección de San José.

—Se autoriza a la Administración General de Faros para utilizar los servicios de un peón en el faro de Punta del Este, mientras dure la enfermedad del titular.

*La Secretaría.*

## CAJA ESCOLAR DE JUBILACIONES Y PENSIONES

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 1919

EJERCICIO 1919-1920

### INGRESOS

| | | |
|---|---|---|
| **A Saldo** | | |
| Que pasa del mes de Julio último: | | |
| Banco de la República — Efectivo en cuenta corriente . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . | | $ 8.988 46 |
| **» Superior Gobierno** | | |
| Tesorería General de la Nación — Cuotas correspondientes al mes de Julio ppdo. . . . . . | | » 4.000 — |
| **» Descuento de 5 o/o** | | |
| Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal—Sobre presupuestos escolares abonados hasta el 30 de Agosto por ejercicios 1919-1920 . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . | $ 7.032 97 | |
| Asistencia Pública Nacional — Sobre presupuestos de enseñanza primaria en Julio ppdo. . . | » 175 73 | |
| Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Sobre presupuestos de enseñanza primaria el mes de Julio ppdo. . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . | » 14 02 | |
| Inspección Nacional de la Enseñanza Industrial — Sobre el sueldo de la señora Teresa V. de Costa | » 6 — | » 7.228 72 |
| **» Descuento de 6 o/o** | | |
| Consejo de Enseñanza Primaria y Normal — Sobre presupuestos escolares abonados hasta el 30 de Agosto por ejercicio 1919 1920. . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . | $ 615 52 | |
| Escuela Elbio Fernández — Sobre presupuesto de enseñanza primaria en Julio ppdo. . . . . | » 12 84 | |
| Caja Escolar — Sobre presupuesto de empleados en Julio ppdo. . . . . . . . . . . . . . | » 39 60 | » 667 96 |
| **» Reintegro de 3, 4 y 6 o/o** | | |
| Consejo de Enseñanza Primaria y Normal — Cuotas descontadas en presupuestos escolares . . | $ 16 33 | |
| Escuela Elbio Fernández — Cuotas correspondientes al mes de Julio ppdo. . . . . . . . | » 14 46 | » 30 79 |
| **» 12 o/o del Impuesto de Herencias** | | |
| Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — El 20 °/o sobre $ 26.518.53 hasta el 30 del corriente mes (ley de 1914). . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . | $ 5.303 70 | |
| El 12 °/o sobre $ 1 455.72 ídem (ley de 1893) . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . | » 174 68 | » 5.478 38 |
| **» Reintegro de Jubilados** | | |
| Caja Escolar — Cuotas descontadas en el mes de Julio ppdo. . . . . . . . . . . . . . . | | » 66 36 |
| **» Reintegro de 12 o/o del Impuesto de Herencias** | | |
| Tesorería General de la Nación — Cuota correspondiente a Julio ppdo. (ley 14 de Julio de 1918). | | » 5.000 — |
| | | $ 31.460 67 |

### EGRESOS

| | | |
|---|---|---|
| **Por Comisión de 1 o/o** | | |
| Tesorería General de la Nación — Sobre su entrega de $ 4 000 . . . . . . . . . . . | | $ 40 — |
| **» Presupuesto** | | |
| Abonado por el mes de Julio ppdo.: | | |
| Jubilados . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . | $ 26.098 83 | |
| Pensionistas. . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . | » 1.607 97 | |
| Empleados . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . | » 660 — | |
| Gastos generales . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . | » 89 50 | » 28.456 30 |
| **» Saldo** | | |
| Que pasa al 1.° de Septiembre entrante: | | |
| Existencia en Caja . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . | | » 2 964 37 |
| | | $ 31.460 67 |

Montevideo, Agosto 31 de 1919.

*Luis Crosignani*, Contador.

*Héctor Ortiz Garzón*, Secretario-Tesorero.

V.° B.°: *Juan Aguirre y González*, Presidente.

1756-oct.4.

# PODER JUDICIAL

## Alta Corte de Justicia

ACUERDO. SEÑALA FECHA PARA LA VISITA GENERAL DE CÁRCELES

En Montevideo, a tres de Octubre de mil novecientos diecinueve, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Ezequiel Garzón, Presidente; don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues, don Julio Bastos y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que designa los días 20, 21 y 22 de Noviembre próximo para que tenga lugar la Visita General de Cárceles, debiendo empezar a las 10 a. m. del día 20 en la Cárcel de Mujeres y Asilo Correccional de Menores, y a las 3 1|2 p. m. en la Cárcel Penitenciaría, continuándose los días 21 y 22 a las 3 p. m. en la Cárcel Correccional y a las 6 de la tarde del último día citado en la Jefatura de Policía de la Capital.

Al acto de la visita deberán concurrir los señores Ministros de los Tribunales de Apelaciones, los señores Jueces y Fiscales del Crimen, los señores Jueces Letrados Correccionales, los de Instrucción y Jueces de Paz que tengan presos sometidos a su jurisdicción y los señores Defensores de Oficio.

La Secretaría de la Corte y la de los Tribunales y los Actuarios de los Juzgados llevarán una relación circunstanciada de las causas con presos que tramitan por sus oficinas a fin de que puedan dar en ese acto los informes que fueren necesarios.

En los Departamentos del Salto y Paysandú presidirá la visita el señor Juez Letrado de lo Civil, Correccional y Comercial, debiendo asistir al acto el señor Juez Letrado Departamental respectivo.

En los demás Departamentos de campaña los respectivos señores Jueces Letrados visitarán las cárceles el 20 de Noviembre, elevando a la Corte las peticiones o escritos de los presos o de sus defensores, acompañándolos de los correspondientes informes con arreglo a los formularios acordados por la Corte, y que le serán remitidos por Secretaría. Informarán, a la vez, sobre el resultado general de la visita.

Siempre que algún penado de cárceles departamentales pida en el acto de la visita su libertad condicional o pida gracia que implique o sólo pueda interpretarse como una solicitud de libertad condicional, deberá hacerlo por escrito y el señor Juez pedirá informe de conducta a las autoridades carcelarias, elevando la petición y el informe conjuntamente con la causa. Si aun no se hubiese hecho la liquidación de la condena, deberá disponer que se practique antes de elevar el proceso.

Las causas mandadas llevar al acuerdo en el acto de la visita, deberán ser remitidas sin necesidad de otro requerimiento a la Secretaría de la Corte.

Que se comunique y publique.

Y lo firma, de que certifico. — GARZÓN. — CUÑARRO. — ROMEU BURGUES. — BASTOS. — PINTO.

*J. Cubiló*, Secretario.

---

ACUERDO. NOMBRA REGULADOR DE HONORARIOS DE CONTADORES AL SEÑOR HERMINIO ARECO.

En Montevideo, a primero de Octubre de mil novecientos diecinueve, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Ezequiel Garzón, Presidente; don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues y don Julio Bastos, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar el cargo de Regulador de honorarios de Contadores al contador público don Herminio Areco, debiendo ejercer sus funciones hasta el 30 de Noviembre próximo inclusive.

Que se comunique y publique.

Y lo firma, de que certifico. — GARZÓN. — CUÑARRO. — ROMEU BURGUES. — BASTOS.

*J. Cubiló*, Secretario.

---

ACUERDO. NOMBRA JUECES DE PAZ Y TENIENTES ALCALDES PARA LAS SECCIONES QUE SE EXPRESAN.

En Montevideo, a tres de Octubre de mil novecientos diecinueve, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Ezequiel Garzón, Presidente; don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues, don Julio Bastos y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar los Juzgados de Paz y Tenencias Alcaldías que a continuación se expresan a los siguientes ciudadanos:

Departamento de Río Negro—Jueces de Paz de la 3.a sección, don Federico E. Correa; de la 4.a, don Exaltación Arbiza; de la 7.a, don Luis Carbajal, y de la 9.a don Elías N. Borches.

Deprtmento de Artigas—Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 6.a sección, don Luis Montesano.

Departamento de Colonia — Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 3.a sección, don Emilio Tourn.

Departamento de Flores—Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 1.a sección, don Castro A. Vaquero.

Departamento de Minas—Tenientes Alcaldes del 1.er distrito de la 8.a sección, don José E. Méndez; y de los distritos 1.o y 2.o de la 10.a sección, don Carlos M. Píriz y don Fermín Momié, respectivamente.

Departamento de Maldonado—Tenientes Alcaldes del 4.o distrito de la 2.a sección, don Salustiano Díaz, y del 3.er distrito de la 9.a don Mario Marcelino Pereyra.

Departamento de Paysandú—Tenientes Alcaldes del 1.er distrito de la 6.a sección, don Gregorio García, y del 3.o de la misma sección, don Domingo E. Bausada.

Departamento de Rocha—Teniente Alcalde del 5.o distrito de la 5.a sección, don Santa Cruz Luis Sosa.

Departamento de Soriano—Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 12.a sección, don Benito Dible.

Departamento de Tacuarembó—Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 8.a sección, don Mario J. Ferreira.

Que se comunique y publique.

Y lo firma, de que certifico. — GARZÓN. — CUÑARRO. — ROMEU BURGUES. — BASTOS. — PINTO.

*J. Cubiló*, Secretario.

---

## Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

### ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 3 de Octubre de 1919

Trámite judicial—Aguirres y otros con C. Van Donselaar, R. E. N. N. Tres causas: dos por homicidio y una por lesiones, recursos de casación. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas solicitando la extradición de un procesado por defraudación. Siete providencias en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Veintiocho resoluciones en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — Apelaciones deducidas por los ciudadanos Eduardo Ferrería y otros, W. Bermúdez Acevedo y otros contra resoluciones de la Junta Electoral de Montevideo. Consulta de la Junta Electoral de Paysandú. Solicitudes de licencia de los Jueces de Paz de la 1.a y 5.a secciones de Treinta y Tres. Solicitudes de libertad condicional o anticipadas: tramitadas, siete; denegadas, seis. Comunicación del escribano José Babío. Solicitud del Alguacil del Juzgado Letrado Correccional de 2.o turno. Antecedentes relativos al Juez de Paz de la 6.a sección de Maldonado. Cuatro mensajes del Poder Ejecutivo acusando recibo de antecedentes. Exposición y petitorio del escribano J. Muñoz Ximénez, de Río Negro. Queja del Juez Letrado Departamental de Salto contra el Juez de Paz de la 8.a sección. Comunicación del Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo. Queja del Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 1.a sección de la Capital contra el Procurador de Impuestos Municipales. Queja de Rodolfo Hernández contra procedimientos del Teniente Alcalde del 4.o distrito de la 2.a sección de la Capital. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en juicio sobre pérdida de un cargamento de azúcar. Relaciones correspondientes a Septiembre: Crimen 1.o, expedientes al despacho para sentencia; Crimen 1.o y Correccional 1.o, movimiento habido; Correccional 1.o, Colonia y Crimen 1.o, depósitos judiciales.

Movimiento habido—Cuadernos de protocolo: revisados, 15; rubricados, 15. Expedientes entrados: en consulta, 5; administrativos, 8. Legalizaciones: 7. Oficios librados: 39. Acordadas: 3. Acuerdo: 1. Nombramientos: 18. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 4; administrativos, 7. Relaciones quincenales archivadas: 21.

*J. Cubiló*, Secretario.

---

### TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 3

Trámite — Concurso de Antonio Aita. Buxareo Oribe con Acosta. Manuel Minetti con Victorio Lescano. Pietracaprina con Barret. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Definitiva—Sucesión de Pedro de Alcántara Sosa con Pedro Hegoburu.

*Adrián Castro*, Secretario.

---

### TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 3

Trámite—Nueve en causas criminales. Carrara de Casalia Elvira, queja. Díaz Arnesto Antonio, sucesión. Vásquez Cores Francisco, concordato. Buxareo Teodoro con Mañé y Compañía. Sequeira Florentino, testamentaría. Weatley James A. con Sanz y Martínez. Borges Juan A., disenso.

Interlocutorias — Zubeldía Francisco, denuncia. Martínez Américo con sucesión de Manuel Fernández.

*José V. Evia*, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 3

Trámite — Sucesión Julio Ricardo Martínez. Sucesión Rosa Praga. María Ferrari de Drotto y Ambrosia Ferrari de Capirlo, sucesión. Aníbal Anselmo Martínez Regules, sucesión. Pedro Carlibuste. Sucesión Juan Grault. Sucesión Betina Moyano de Márquez y Teresa Jesús Alvarez. Sucesión de Pedro Humbold. Carolina Arnulfo de Larriex. Félix Julio contra Usina Eléctrica del Estado. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno. Antonia Iturralde contra Bernardino Ayala (hijo) y Antonio Brusone. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno en autos sucesión Rosa Deluchi de Denovio. Sucesión Luisa Caseve de Munitta. Sucesión José Delacarrá. Raimundo Silva contra Luis Andrés Lafurtein. Raymundo F. da Silva contra Jacinto A. Lafontein. Sucesión de María Ignacia de Ferrés., Oficio de la Oficina de Crédito Público adjuntando la relación de depósitos. Inscripción Alberto Sotera. Inscripción Catalina Barone. Sucesión Calixto Cabrera.

Interlocutorias — Sucesión Francisco Battegorine. Sucesión Juan Castiñeiras. Sucesión Antonia Robledo de Peluffo y Arturo Peluffo. Inscripción Inocencio Nazario Alfaro. Sucesión de Juan Hundebought, incidente de incapacidad.

*Patricio A. Pereira*, Actuario.

---

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 3

Trámite — Federico Casalia con Benito Delfino. Concepción F. de Gaciazzo con Aurelio Gaviazzo. Banco Hipotecario del Uruguay con sucesión de María F. de Montautti. Sucesiones de Margarita A. de Larragoitia y otros. Anita Rodríguez. Sucesión de José Campomar. Sucesión de Carolina Quartino. Alberto Bonnefón con "La Transatlántica". Testamentaría Nicolás Patrón. Blas Forte. Sucesión de Felipe González. Sucesión de Margarita González. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno. Testamentaría de Tomasa B. de Aguirrezabalaga. Sucesión de Zoa Fernández Chaves. Doroteo Navarrete (hijo) con Omar y Raúl Rodríguez. Ernesto Schuedeler con Alberto F. Müller. Sucesión de Ramón Cao Cavalleira. Alberto Palmer con Isabel Perinetti. Sucesión de Francisco Guinovart. Sucesión de Joaquín A. Etcheverry.

Interlocutorias — Sucesión de Manuel Maiño. Alberto de Medina con Carlos M. Echavarría.

Definitivas — Sucesión de Gertrudis O. de Bacino. Antonia T. de Bozzano. Margarita C. de Galiana. Sucesión de Enrique Ader y otro. Sucesión de Antonio Rosado.

*Eduardo Díaz Falp*, Actuario.

---

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 3

Trámite—Testamentaría Salvador Bonifacino. Testamentaría Matilde de Brayer. Testamentaría Alejo Rossell y Rius. Testamentaría Teresa Albissetti de Mestre. Testamentaría Victoria Abaracón de Arrosa. Sucesión Federico Gibbs. Sucesión María Vadillas de García. Sucesión Juan José Astengo. Sucesión Teresa Mascaró de Amuedo, ídem 2. Sucesión Gonzalo Rimón. Sucesiones Francisco Mujica y otros. Sucesiones José R. Castillo y otra. Sucesión María Díaz de Llosas. Sucesión Magdalena Comune de Suárez. Sucesiones Emma Lanes de Quintela y otro. Sucesión Juan Pascual. Sucesiones Remigio Mereles y otra. Sucesión María Teresa Platero. Sucesión Antonio Arquistapace. Sucesión Clara Coppa de Manetti. Sucesión Ana Cirelli de Lavaquino. Sucesión Ana Rodríguez Matos de Oliveira. Angel Mango con Mario Verangot. Magdalena Figueiras de Passolini. Walter C. Amy (hijo) con Jorge Wirgman (hijo). Rectificación de partida Juana María Apheceix de Muape. José Carnelli con la sucesión José R. Mendoza. Estanislao Escalante con la sucesión Isabel Stephens de Constatt. Incapacidad Agustín Bernabé de Castro. Eduardo Burastero con la sucesión Eduardo Smoquina. Auxiliatoria Juana Lalanne. Prescripción Pageyro y Cía. con Juan Ventura Díaz y otros. Gabriel Ramos con "La Transatlántica".

Interlocutorias — Testamentaría Virginia Nadal. Sucesión Norberto Piñeiro. Sucesión Francisco Gabriel dos Santos. Sucesión Pascual Arano y Urriza. Sucesión Tomás Pérez. Sucesión Amaro Victor da Silveira. Sucesión Luis Rivara.

Definitivas—Sucesión Luis Cánepa. Sucesiones Carlos Alonso y otra. Sucesión Raúl Ramos. Sucesiones Norberta Abascal de Auchustegui y otro. Isabel Guillaspie de Thomas y otra. Mercedes Algorta de Algorta. Francisca Méndez Orique de Rancaño.

*Eloy G. Pereira*, Actuario.

---

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 3

Trámite — La Dirección General de Aduanas con la Compañía Swift de Montevideo, asunto relativo al permiso número 19557. Dirección General de Impuestos Internos con Jorge Barry y Cía. La Dirección General de Aduanas en el sumario instruído con motivo del apresamiento de dos cubiertas y treinta y dos cámaras de aire para automóviles. La Dirección General de Aduanas con la Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich, agente del pailebote "Río Pardo". El Fisco con Juan Solís Martínez. La Dirección General de Aduanas con Vidal y Battestin, agentes del pailebote "Austria". M. Méndez con el Estado. Nota de la Oficina de Crédito Público dando cuenta de las consignaciones efectuadas durante el mes de Septiembre. El Fisco en el sumario del lanchón "Avanti". José G. Beheran y otros denuncia la mina "Progreso". Carlos Fernández denuncia la mina "María Elena". La Dirección General de Aduanas con Alberto Puig y Cía. Ramón Olazábal denuncia la mina "Margarita". La Dirección General de Aduanas con Vidal y Battestin, agentes de la lancha "Oriental". Juan A. Newbery, denuncia, incidente por costas. Juan y José Chacón, denuncia. Nota de la Inspección de Minas en la denuncia de la mina "Verdún". La Dirección General de Impuestos Internos con Andrés Farult. Carlos Fernández, denuncia, incidente por costas. José G Beheran, denuncia de mina.

Definitivas—Fortunato W. Adan, denuncia de mina. La Dirección General de Aduanas con E. J. Vidal, agente del pailebote "Evaristo N...".

*Armando Raggio*, Actuario.

---

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 3

Trámite — Santiago Bianchi con L. Garbarino, tercería Antonio Garbarino. Pablo Barthaburu con José Barbous. José Francisco Ayestarán con F. Ferber y otro. Viuda e hijos de Juan I. Aguerre con Isaías Kraide. A. Bigorra y Hnos. con Juan Bianchi. Suárez y Cía. con Pedro López. Juan J. Hore con Castell y Machín. Segade, Castro y Cía. con Antonio País. Peluffo y Cía. con José Martínez. Mateo Brunet y Cía. con sucesión de José Fontans. Santiago Zanelli con Carmen T. de Ladaga. Octavio Pessina con Antonio Tessone. José Barreiro con Francisco Moliné. Empresa Nacional de Pavimentación con Carlos Martínez Buela. Pedro Balestra con A. Garlazzo y otro. P. Bidegaray con Enrique Albanell. José García Conde con P. E. Elzaurdia. Jerónimo Pittamigiio Antonio Faraco. José R. Varela con Vicente Sarli. Juan Panzera, quiebra. Ambrosio Giz Gómez y Cía., quiebra. José Graziani con Santiago Alonso Martínez. Rafael de Medina con José Miranda. Luis Valls, matrícula.

Interlocutorias — Ricardo Rodríguez con Eliberto Fernández. Manuel Pazos con G. Montero Bustamante y otro.

Definitivas — Ramón Alonso, solicitando título de corredor y rematador.

*Mateo Mario Figares*, Actuario.

---

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 3

Trámite — Gregorio D. Martínez con Pilar Proenza. Banco de Crédito con García y Compañía, dos providencias. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo en autos Viuda e hijos de J. J. Aguerre solicitando declaración de quiebra. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno en autos Antonia Brusoni con Bernardino Ayala. Juan F. Campos Brito con Norberto González. F. Sucena con Domingo Barrio. José Piñeyro con Manuel Rial. Alberto Pérez con Julio Meillet. Chiarino y Compañía con Américo Moyano. Constante Alonso con Ernesto Susnik, solicitando declaración de quiebra, tres providencias. Nelson Carrasco con José Luis Pereira de Carvalho, dos providencias. Favaro y Espiel con Laureano Fernández y Fernández. H. Duce con Manuel González Villar y María Siolli. Valentín Calfasoro, concordato judicial. Compañía Nacional de Lanchajes y Remolques con Sociedad Anónima Compañía Frigorífico Swieft, de Montevideo. Raúl Martínez con Osvaldo Comelli. Jacinto Dinello con Francisco Molinari (hijo) y Mario Restano, dos providencias. Oficio de la Capitanía General de Puertos adjuntando los antecedentes relativos a la encalladura del pailebote argentino "Svelta". José Cadaveira con Tomás Obio y Compañía. Miguel Fernández, quiebra, retroactividad. Reynaldo Saporiti, título de corredor y rematador. Rafael Payeras con Juan Enrique Aguerre. César L. Migone con Dolores Alvarez de Albanese y Juan Albanese. Hijos de G. A. Gamberoni con Riverós hermanos. Abelardo Araújo Ríos con Juan Rognoni. Hijos de G. A. Gamberoni con Bernardo Saavedra. Juan Pons con Diego Godoy y hermanos. A. Gamberoni, solicitando se haga una notificación a los señores Riverós hermanos. Aldao y Cía. con Antonio Sorgi y Antonio Sorgi (hijo). Antonio Rebagliatti con Enrique Rebagliatti.

Reservadas — Tres.

Interlocutoria — Pedro Orguet con Julio Meillet.

Libros rubricados — Diez y seis.

*Eduardo Pérez Olave*, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 3

Trámite — Z. de Vidal Lucía con Francisco N. Vidal, divorcio unilateral. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Durazno número 1400 en autos "Isidoro Ocampo, sucesión". Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Soriano número 2451 en autos "Eduardo Muñoz Giménez, denuncia el fallecimiento de Blas Mulitemi". Oficio del Juzgado de Comercio de 1.er turno número 995 en autos "Antonio Ithurralde con el doctor Bernardino Ayala (hijo) y Antonio Brusoni, cobro de pesos". Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo número 2310 en autos "El señor Juez de Paz de la 1.a sección denunciando a Leopoldina Correa". Rodríguez Leonor con Modesto Gutiérrez, divorcio. Carlos Albini e hijo con Aníbal Lito, daños y perjuicios. Bernasconi Sara con Juan Ramón Conde, divorcio. Arroyo Cándido con Guillermo West, cobro de pesos. Peón de Ferreira Vicenta Valentina, venia. Bonifacio Leopoldo Ricardo, test. Banco de Préstamos Inmobiliarios con J. Deleón, ejecución de hipoteca. Concini Rogelio, solicitando la reclusión de su menor hijo Galileo en la Colonia Suárez. Maspons María con Temístocles Aniceto Bertell, divorcio unilateral. Pérez María Rosa con Juan Mertens, divorcio unilateral. Gubitosi Agesilao con Gregoria Garcés, divorcio. Martínez de Lema María, artículo 113. Morás Pedro con Risso Hermanos y Gastón A. Nin, medidas preparatorias. Rodríguez Jova, antecedentes. Horacio Amadeo Vieira con María Luisa Castro, divorcio. Juan Caruso con Alfredo Estapé, cobro de pesos. F. Bentancourt, inscripción en el Registro del Estado Civil. Domingo Zenatti con Jorge M. Amarillo, sobre entrega de inteseses correspondientes a los créditos hipotecarios. Dolores Albenich, suc. F. Bentancourt, inscripción.

Interlocutorias — Méndez María, aprobación de una división. Rufina Machín con Alberto Vittola, divorcio. Dolores Núñez con Antonio Batalles, divorcio. Gianatasia N. R. Alfonsa, venia. Raquel Bemahor, curador.

Definitivas — Julio Crespi con Ricardo Alvárez, cobro de pesos. Pablo Serafín Ricci con Josefa y Manuela Payas, cobro de pesos.

*José Pedro Barbot*, Actuario.

---

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 3

Trámite — Sánchez Vidal José, ciudadanía. Curras Acuña Manuel, ídem. Barca José Manuel, ídem. Silva de Garate Titania contra Juan Francisco Oteiza, entrega de título. Berta Estela Marta, Francisco y Javier Laviña contra Enrique Laviña, partición de herencia. Rodríguez Guillermo F. y otros contra Mauricio Noblemaire, rescisión de contrato y cobro de arrendamiento. Freijo Manuel contra Ofelia Pérez, divorcio. Cogorno Rosa contra José Juan Bautista Solimano, divorcio, incidente sobre inventario y medidas de seguridad. Cravaria Luisa contra Domingo Serrato, divorcio. Rodríguez Petrona contra Enrique Monti, divorcio unilateral, incidente sobre situación de los hijos. Trigo Eleuterio contra Guillermo Pereda, reconocimiento de firma. Rodríguez Petrona contra Enrique Monti, divorcio por la sola voluntad. Depósito Judicial de Bienes Muebles. Martínez Teresa contra José Seris, divorcio. Horta María Julia contra Miguel Marcos Kroger, alimentos. García Bernardo, solicitando la reclusión de su menor hijo Bernardo. Sánchez Pizorno Amanda Virginia contra Julio Bartolomé de Gasperi, divorcio unilateral. Sixto de Diago Estanislada, venia. Pérez Antonia contra Francisco Pons (hijo), divorcio unilateral, incidente sobre la situación de los hijos. Sartori Rizzi y Masciocchi contra Juan Fontana, cobro de pesos. Rimola Nunziata contra Leonardo Bianchimano, divorcio unilateral. Pereira María del Pilar contra Pedro Martínez, divorcio. Aicardi Damián contra Claudia Raviza, divorcio. Michetti de Bado Benita contra Manuel Quintana, desalojo y cobro de Alquileres. "Diario Oficial". Campos Celia contra Manuel Rouco (hijo), divorcio unilateral. Caetano Belarmino contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, daños y perjuicios, dos providencias. Landa Isidro contra Victoria Echeverría, divorcio. Riva Zuchelli Pedro contra Manuel Bravo y Angel García Rodríguez, cobro de pesos. Vescia Augusto contra Romeo Foglia, cobro de pesos. Castaingts Angela contra Tomás Camaño, divorcio unilateral. Hamilton María Virginia, solicitando que doña Teresa Botta preste una declaración. Taboada Escobedo Angel contra María Valdivieso Vázquez, divorcio. Banchero Angela contra Pascual A. Garabelli, divorcio unilateral.

Interlocutorias — Terretta de Pais Luisa, solicitando la declaración de ausencia de su esposo Domingo Pais. De Lilla y Compañía J. contra Palet y Compañía, reconocimiento de firma. Nevado Moreno Alvaro, ciudadanía. Heineman Thooder, ídem.

Definitiva — Cordero Pérez Wenceslao contra Francisca Criado Alonso, conversión al divorcio absoluto.

Audiencias — Cinco.

*Eduardo Routin*, Actuario.

---

# AVISOS Y COMUNICACIONES

## Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 3 de Octubre de 1919

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Oeste del continente. La pendiente barométrica es suave hacia el Nordeste y Sur. La temperatura se mantiene alta en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 24 y 14.50; Punta del Este, 21 y 14; Rocha, 27 y 15; Melo, 26 y 17; Rivera, 28 y 15; Paso de los Toros, 27 y 16, y Fray Bentos, 25 y 17. Dominan vientos suaves del Sur con velocidades horarias de 15 a 20 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y de dirección variable en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 324 kilómetros. Cielo, en general, seminublado en la parte Sur del río Negro y nublado con lluvias al Norte. En Rivera la noche del 2 a 3, cayeron 12 1|2 litros de agua por metro cuadrado y en Melo, 2. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

*Datos del Observatorio Central a horas 17*

Barómetro: 758.80.

Temperatura: Normal, 18°20; a la intemperie, 24°00; máxima, 24°00; a la intemperie, 25°50; mínima, 14°40; a la intemperie, 12°90.

Viento Sur, 20 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 13.40. Humedad relativa o|o: 86.

Velocidad máxima del viento: 36 kilómetros a horas 13 y 20.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: un metro 20 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 2.33.

Temperatura del agua: 17°20.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del Sur con lluvias.

*H. Bazzano.*

---

## Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 3 de Octubre de 1919

24.000 pesos, prórroga.
3.000 pesos, ampliación.
2.100 pesos, al 7 por ciento anual.
300 pesos, ampliación.
200 pesos, al 12 por ciento anual.
10.000 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 6 por ciento anual.
500 pesos, acumulados.
1.200 pesos, acumulados.
1.800 pesos, al 7 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.800 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.200 pesos, al 7 1|4 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
4.500 pesos, a $ 40.00 mensuales.
400 pesos, al 12 por ciento anual.
1.500 pesos, al 7 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 3 de Octubre de 1919

18.750 pesos, al 7 por ciento anual.
2.500 pesos, a $ 10.80 por ciento anual.
1.000 pesos, a $ 10.80 por ciento anual.
5.030 pesos, al 8 por ciento anual.
4.000 pesos, con garantía.
1.300 pesos, a 0.70 por ciento mensual.
27.000 pesos, al 6 1|2 por ciento anual.
800 pesos, al 12 por ciento anual.

---

## Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 3 de Octubre de 1919

7.000 pesos, casa en la calle Ascencio 14.a sección, 1.259 metros.

34.000 pesos, campo en la 3.a sección del Departamento de Treinta y Tres, 1.348 hectáreas.

41.500 pesos, casa en la Avenida Ca-

4.300 pesos, casa en la calle Salsipuedes número 1723.

nelones números 691-93, 461 metros.

4.000 pesos, casa en el pueblo de Sayago, 21.a sección, 922 metros.

1.800 pesos, casa en la calle Maldonado, número 1634, 79 metros.

3.670 pesos, terreno con frente al Oeste a la calle Médanos, inmediato a la de Mercedes, 159 metros.

**Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado**

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 3 de Octubre de 1919

Contribución de la Capital. — José Capetan, José Fraga, Rufino Torres, Alejandro Beisso, L. P. Tabolara, Tomás Pereira, Guillermo B. García, José Berruti, Eduardo Lasserre, Manuel Narváez, Carlos E. Cristiani, José Silva, Antonio Oliveri, Manuel Narancio, Sucesión M. Balcarce, Esteban Cardona, Cristiani Hnos., Juan Iphar.

**Bolsa de Comercio**

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 3 de 1919.

**Primera rueda**

*Deuda Consolidada*

| Pesos | | Por ciento |
|---|---|---|
| 5.640 | al contado. . . . . | 70 30 |
| 4.700 | para el 4 de Octubre . | 70 30 |
| 4 700 | para fin de mes . . . | 70 50 |
| | *Títulos Hipotecarios serie F* | |
| 1.400 | para el 4 de Octubre . | 100 — |
| | *Títulos Hipotecarios serie R* | |
| 1.500 | para el 4 de Octubre . . | 99 90 |
| | *Títulos Hipotecarios serie L* | |
| 4.500 | para el 4 de Octubre . | 100 — |
| 5.000 | ídem ídem. . . . . | 100 — |
| 1.000 | ídem ídem. . . . . | 99 90 |
| | *Títulos Hipotecarios serie O* | |
| 1.500 | para el 4 de Octubre . | 100 — |
| 2.000 | ídem ídem. . . . . | 100 — |
| 1 030 | ídem ídem. . . . | 100 — |
| | *Títulos Hipotecarios serie Q* | |
| 4.000 | para el 4 de Octubre. . | 100 — |
| 1.150 | ídem ídem. . . . . | 100 — |
| | *Títulos Hipotecarios serie S* | |
| 2 000 | para el 4 de Octubre . | 100 70 |

**Segunda rueda**

*Deuda Consolidada*

| Pesos | | Por ciento |
|---|---|---|
| 9 400 | para el 4 de Octubre . | 69 80 |
| 8.550 | ídem ídem. . . . . | 69 80 |
| 14 100 | ídem ídem. . . . . | 69 80 |
| 14.100 | para fin de mes . . . | 70 40 |
| 4.700 | para fin de Noviembre. | 69 90 |
| 4.700 | para fin de mes . . . | 70 50 |
| 4 700 | para fin de Noviembre. | 69 90 |
| | *Deuda Interna 1916* | |
| 1 000 | para el 4 de Octubre . | 101 70 |
| 3.000 | ídem ídem. . . . . | 101 70 |
| | *Deuda Interior Conversión 1916 2.ª serie* | |
| 2.000 | para el 4 de Octubre . | 101 60 |
| 1.000 | ídem ídem. . . . | 101 50 |
| | *Deuda Nacional de Saneamiento* | |
| 8.000 | para el 6 de Octubre . | 98 — |
| | *Deuda Obras Públicas y Conversión de 1918* | |
| 1.500 | al contado. . . . . | 97 — |
| 2.000 | para el 4 de Octubre . | 97 — |
| 10.000 | para el 6 de Octubre . | 97 — |
| 11.000 | ídem ídem. . . . . | 97 — |
| 28.000 | ídem ídem. . . . . | 97 — |
| | *Deuda Nacionalización del Puerto* | |
| 7.000 | para el 4 de Octubre . | 97 80 |
| | *Acciones Banco Italiano* | |
| 17 | para el 4 de Octubre . | 177 — |
| | *Títulos Hipotecarios serie L* | |
| 2 000 | para el 4 de Octubre . | 99 90 |
| | *Títulos Hipotecarios serie K* | |
| 2 200 | para el 4 de Octubre . | 100 — |
| 2.000 | ídem ídem. . . . . | 100 — |
| | *Títulos Hipotecarios serie P* | |
| 6 000 | para el 4 de Octubre . | 100 10 |
| | *Títulos Hipotecarios serie S* | |
| 1.000 | para el 4 de Octubre . | 100 60 |
| 1.000 | ídem ídem. . . . . | 100 60 |
| 1.600 | ídem ídem . . . . . | 100 60 |
| 2 500 | ídem ídem. . . . . | 100 60 |
| 2.350 | ídem ídem. . . . . | 100 60 |

**Servicio de Correos**

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

| ORDINARIA | | RECOMENDADA | |
|---|---|---|---|
| Central . . | 18.15 | Central . . | 17.45 |

Vapor de las 22.

| ORDINARIA | | RECOMENDADA | |
|---|---|---|---|
| Central . . . | 21 | Central . . | 20.30 |

*Expedición de correspondencia para el exterior*

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

*Expedición de correspondencia para el interior*

Para Barra Santa Lucía: a las 15.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.
Para Pando: a las 16.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

**Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios**

Día 3 de Octubre de 1919

José Corbo, oriental, 22 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Julio Baroffio, italiano, 83 años, viudo, Joaquín Requena 1435.
Angela Prefumo de Vidal, oriental, 46 años, casada, Figueroa 1976.
Hilaria C. de Sánchez, oriental, 75 años, viuda, Piedras 190.
Juan Carlos Vaillant, oriental, 24 años, soltero, Cerro Largo 1281.
Juana Osoro de Narzagaray, española, 56 años, casada, Durazno 771.
Cecilia Lema de Durán, oriental, 100 años, viuda, Magallanes 1230.
Dolores Gómez Romero, oriental, 34 años, soltera, Canelones 1173.
Juan Sorhouet, francés, 70 años, soltero, Paraguay 1584.
María Luisa Brike, oriental, 30 años, soltera, Hospital Maciel.
Juan B. Schiaffino, oriental, 58 años, casado, Miní 828.
Luisa Romay Suane, oriental, 40 años, casada, Galicia 1130.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

# DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

## 77.ª SESIÓN ORDINARIA

## SEPTIEMBRE 18 DE 1919

**PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER**

*( Conclusión. — Véase el número 4089, Poder Legislativo, página 48 )*

Yo tengo aquí una nota de la Sociedad de Estibadores, en la que se analiza, en detalle, la situación de esos obreros.

Hela aquí: «Señor Director de «El Día": Le agradeceríamos la publicación en ese diario de la presente para desvirtuar las palabras vertidas por el Presidente del Consejo Nacional de Administración del Puerto en el reportaje hecho por un diario del 7 del corriente, y en el cual dicho señor dice que no cree en un probable movimiento portuario, puesto que los obreros gozan de buenos salarios. (Es más o menos lo que se repite en el memorándum que nos dió a conocer el señor Ministro).

"El Consejo del Puerto se empeña en hacer creér a la opinión pública que sus obreros no tienen necesidades económicas, pues gozan de buenos salarios; en realidad, ganamos dos pesos cuarenta por jornal, cuando trabajamos, que no es siempre, sino cada cinco o seis días, producto este del aumento que conseguimos en la huelga del año pasado, aumento que fué de un 20 o|o en los salarios. Lo que no dice el Consejo de Administración a nadie es la verdad de cómo se valió para anular por completo ese aumento, y esto debe conocerlo la opinión pública para que pueda formarse un juicio exacto de la veracidad de las palabras de estos señores. Terminada la pasada huelga, por efecto del personal adventicio, reclutado por el Consejo de Administración, quedamos los estibadores con un recargo de personal de doscientos cincuenta hombres, los que en total sumaban con los efectivos, que éramos seiscienta. Si los efectivos, que eramos seiscientos, tuvimos que ir a una huelga para aumentar nuestros salarios por ser imposible la existencia debido a la escasez de trabajo, y la carestía de la vida, ¿en qué situación quedamos los obreros estibadores después de la huelga? Si bien se aumentó el salario en un 20 o|o, no es menos cierto también que se aumentó el personal en un 50 o|o con relación a los efectivos, y como nuestro trabajo se reparte por turno, sin dar preferencia a los efectivos sobre los nuevos, sino que, según el Consejo, todos tenemos los mismos derechos, sean o no estibadores, lo que prácticamente se hizo fué rebajarnos los salarios que percibíamos antes de la huelga en un 30 o|o.

"Ahora bien: en una entrevista que tuvimos los obreros portuarios con el entonces Presidente de la República doctor Viera y a la que asistió el señor Labadie, quedó acordado que todos los obreros volvieran a ocupar sus puestos sin tomar represalias con ninguno; pero que los estibadores adventicios debían de quedar con nosotros y con los mismos derechos, como es natural. Observamos al doctor Viera y al señor Labadie lo que aquello representaba para nosotros; que si bien se respetaban nuestros puestos, en cambio se anulaba no sólo el aumento conseguido, sino que se rebajaba con ello nuestros anteriores salarios. Entonces el señor Labadie nos contestó que razones de índole moral lo obligaban a sostener aquellos obreros (es natural, como eso no implicaba un recargo al Presupuesto del Consejo, sino un ataque directo a nuestros salarios, podía muy bien sostener ese principio de moral, sacrificando el pan de nuestros hogares); pero que, no obstante, esa anormalidad desaparecería no llenando las vacantes que se produjeran o aumentando paulatinamente nuestro bienestar económico. Nada de esto se ha cumplido; lo que se ha hecho ha sido empeorar nuestra situación. Bien es sabido de todos que cuando la huelga portuaria de Buenos Aires y por resolución del Centro de Navegación de aquel puerto, se determinó que los buques que iban a él dirigidos efectuasen las operaciones en nuestro puerto, cosa que para nosotros los estibadores, pudo haber sido de óptimas consecuencias durante aquel mes, pues bien hubiéramos podido equilibrar un poco nuestra mísera situación; pero ¡ilusión de pobre! El Consejo del Puerto, no sabemos con qué pretexto, puesto que había personal con exceso para dar cumplimiento a todas las operaciones, toma en calidad de efectivos doscientos cincuenta hombres más, los que, en total, sumamos hoy mil hombres. Pasó aquel mes de trabajo, y volvemos a la anterior situación. ¿Cómo vivir hoy mil hombres, donde antes no podíamos vivir seiscientos? Y para que la opinión pública forme juicio de nuestra verdadera situación, juzgue por los siguientes datos: El Quiosco de Estibadores pagó por concepto de jornales un solo mes y teniendo en cuenta que ha sido el único, veintisiete mil pesos, lo que representa entre mil obreros un salario de veintisiete pesos (teniendo en cuenta que el trabajo se efectúa por turnos). Hay que tener en cuenta que hay meses de ocho, diez y quince mil pesos por concepto de jornales. ¿Cómo será nuestra situación económica repartiendo esas cantidades entre mil hombres? Mientras en los puertos norteamericanos gozan los estibadores de un jornal de quince pesos, trabajando día y noche, y en los puertos ingleses, por la jornada de nueve horas, una libra esterlina, nosotros en este puerto, sin tener en cuenta para nada el desgaste físico que significa el trabajo del estibador, ganamos, trabajando día y noche, seis pesos setenta y dos centésimos! Así es que nosotros no vemos los buenos jornales que el señor Labadie dice se ganan en este puerto. — La Comisión."

He ahí la verdad de las cosas. ¿Podría decirse, después de tan elementales como decisivas demostraciones, que el gremio de estibadores del puerto gana salarios que los aseguran contra el hambre?

El señor Ministro, o el Directorio del Puerto, en los informes que se nos ha leído, mencionó también el caso particular del estibador Ruiz Díaz, que los obreros del puerto consideran un elemento perturbador, de moralidad negativa, causante, en gran parte, de todos los trastornos producidos últimamente en aquella dependencia del Estado.

En el informe suministrado por el señor Ministro se repitió, para demostrar que éste estibador no incurrió en el delito de hurto, lo que el señor Perichón ha-

bía dicho hace tiempo en un reportaje, es decir, lo siguiente: "El referido estibador fué llamado de a bordo del vapor "Borglan" a retirar un bulto, el cual contenía diez y nueve y media docenas de pares de medias para señora. Al dar cumplimiento a esta orden, dos empleados de policía detuvieron a Ruiz Díaz, y acusándolo de robo, lo condujeron al Resguardo. La Dirección de Aduana, una vez que tomó la declaración de práctica al detenido, dispuso su libertad de inmediato por no existir causas para su enjuiciamiento."

Esto es lo que expresa la Administración portuaria para demostrar que el estibador Ruiz Díaz no cometió ningún delito y que se ha hecho bien en mantenerlo, por consiguiente, en su puesto, contra la voluntad de sus compañeros.

Pues bien; el señor Alfonso Ginard, que fué el denunciante, contestando a esta versión, dijo, textualmente, bajo su firma:

"1.o Que el señor Perichón falta a la verdad, al decir que ese sujeto fué llamado de a bordo del vapor "Borglan" a retirar un bulto, el cual contenía las medias. 2.o Que dicho sujeto se hallaba trabajando como estibador en la bodega número 3, de donde subió con el bulto que contenía los diez y nueve y medio pares de medias y no docenas como el señor Perichón dice. 3.o Que en el momento de comprobarse el contenido del bulto que traía de la bodega, se encontraban presentes el primer oficial de a bordo y tres empleados más de la agencia. 4.o Hallándose presentes los encargados de la vigilancia portuaria Nicolás Brussoni y Antonio Rama, subió a bordo el último de los empleados citados para proceder a la detención de dicho sujeto, tratando éste de escaparse, lo que no pudo hacer debido a que el buque tenía mucho costado, siendo capturado y conducido no sé a dónde por los empleados nombrados. 5.o Protesto enérgicamente contra la declaración del señor Perichón, calificándome de "agitador", si con ello quiere decir que he hecho por animosidad las declaraciones que hice, por la prensa contra el sujeto Ruiz Díaz y el Consejo de Administración del Puerto; pero las acepto si me califica así por decir la verdad ante la opinión pública, de las injusticias que el Consejo de Administración del Puerto cometía en este caso.

Tenía pruebas concluyentes para ver la mala fe del Consejo, pues en otros casos por dos kilogramos de arroz o de azúcar (desperdicios, barreduras), comprobando que la traían con autorización de a bordo, y sin que nadie acusara a esos obreros, fueron expulsados del trabajo, sin más trámites, ni oir explicaciones de ninguna clase."

Tengo aquí otros documentos, algunos de puño y letra de empleados policiales, en los cuales se constata que el obrero Ruiz Díaz fué sorprendido en delito de hurto, como ya lo había sido otra vez a bordo del barco noruego "Zellu".

Resulta así que ese estibador,—que es uno de los hombres predilectos de la Administración del Puerto,—se robó de un vapor, mientras estaba ejerciendo su misión, unos cuantos pares de medias y permanece gozando de la alta consideración de sus superiores!

En cuanto al tratamiento general que da la Administración portuaria a sus obreros, yo tengo aquí muchos datos que contradicen las versiones que nos trasmitió el señor Ministro, en cuanto se refiere a salarios y procedimientos.

Con fecha 21 de Julio de 1919 dirigí una nota al Centro de Navegación Trasatlántica, preguntándole si era exacto que cuando los agentes solicitan habilitación de horas extraordinarias para operar de 7 a 11 p. m., la Administración del Puerto les cobra los jornales de los peones por las cuatro horas, o sea un jornal de media noche, aunque el trabajo haya sido de una hora. En contestación el Centro de Navegación Marítima me manifestó que eso era exacto.

Pues bien; el Consejo del Puerto le paga a los obreros las horas que trabajan; pero no el jornal de media noche que cobra a las agencias marítimas! (Por cada hora extra, paga al obrero 0.22). Fluye de esto que si un obrero, en cuanto a jornadas, trabaja cuatro horas extra, se le paga (0.22 x 4) "88 centésimos". Y la Administración por esas cuatro horas cobra a las agencias "6 pesos"! Ganancia, $ 5.12!

**Señor Etchevest**—A costa de los pobres obreros que trabajan.

**Señor Sosa**.—Yo lo he comprobado! Un obrero cobró el lunes 21 de Julio cuatro horas extra que importaban 88 centésimos. El número del vale que tuve en mis manos era el 177.454, de fecha 19 y 20 de Julio, correspondiente al hangar 4. Lo que quiere decir que el Consejo del Puerto cobra a las agencias hasta por el tiempo en que los obreros no trabajan y paga a los obreros sólo por el tiempo en que rigurosamente está aprovechando sus servicios... Yo no me explico cómo una institución pública, como es la Administración del Puerto, puede proceder así, redondeando ganancias en esta forma a costa de sus obreros, cobrando en su nombre a los demás lo que ella no les paga!

Más aún: una agencia de vapores solicita, por ejemplo, un hangar con cincuenta hombres, desde la hora X en que se supone atracará el barco para realizar sus operaciones. Casi siempre sucede que el barco llega tres o cuatro horas después de la anunciada. La Administración del Puerto cobra a las agencias los jornales íntegros de los 50 obreros desde la hora en que fué pedida la habilitación. Pero la Administración no les paga a los obreros sino desde el momento en que empiezan a trabajar! Y yo tengo aquí también la prueba de eso....

**Señor Etchevest** — Es una especie de coima.

**Señor Sosa**—Más aún: los peones efectivos están obligados a trabajar los días feriados (sin mayor remuneración), excepción hecha de los domingos, 1.o de Enero y 1.o de Marzo. A pesar de eso, las agencias pagan a la Administración del Puerto todos los peones efectivos que trabajan en día de fiesta, sea éste cual fuere. Yo he constatado, el 18 de Julio, por ejemplo, que esto es cierto.

Y ¿por qué, si se perciben los jornales detallados en las planillas, con el nombre de los peones respectivos, no se les entrega á éstos el importe? ¿Qué se hace de eso?

Más aún: a los jornaleros, por el trabajo en día festivo, se les paga salarios simples. Sin embargo, por el trabajo en días festivos a las agencias se les cobra jornales dobles! Otra anomalía...

No obstante todo eso, en el memorándum de la Administración del Puerto se manifiesta que ella ofrece excepcionales condiciones de bienestar a sus obreros, y se detalla, para cohonestarlo, el número de faltas admitidas a título de licencia, los asuetos por días feriados, etc. ¡Se consiente 26 días de falta en el año por enfermedad justificada y 10 días por asuntos particulares! Pues bien: todos los empleados del Estado tienen derecho a 20 días de licencia sin causa determinada (además de los domingos y todos los días feriados) y por enfermedad hasta tres meses con goce de sueldo...

¿Qué concesión extraordinaria hace a sus obreros, entonces, la Administración del Puerto? Pero hay más todavía: el sueldo mensual de un peón efectivo es de $ 43.20. Si deducimos, en el año, los cincuenta y cuatro domingos y las 36 faltas consentidas (aunque no se haya hecho uso de tan generosa oferta), quedan, como días hábiles de trabajo, 275. Al año percibe el obrero $ 43.20 × 12 = $ 518.40. $ 518 × 275 = **$ 1.90 por día!**

Este es el estupendo jornal que ofrece a sus obreros el Directorio del Puerto, y que parece envanecerlo tanto, hasta proclamarlo en un memorándum de defensa, ante el Honorable Senado, como superior al de las empresas particulares! Y el Directorio del Puerto y sus defensores oficiosos, cuando se trata de juzgar los conflictos que surgen entre la Administración y los trabajadores, se escandalizan de que se proteste todavía contra estos salarios de hambre y se reivindique el derecho de comer algo más, de vivir algo mejor, siquiera sea porque se trata de servicios del Estado, con los cuales éste no persigue ningún interés egoísta, ningún lucro oneroso, ninguna finalidad explotadora, a diferencia de algunas empresas particulares, voraces o afanosas de grandes rendimientos, que no comprenden que pagar bien a sus propios colaboradores, a sus obreros, a los que realmente producen y hacen posible el éxito de la industria, es intensificar el esfuerzo y mejorar la producción.

**Señor Etchevest**—Apoyado.

**Señor Sosa**—En cuanto a los obreros de las capatacías, a que se refirió también el Directorio del Puerto, yo creo que no se puede negar (hablo siempre antes de la huelga) que había inscriptos más de dos mil oberros, pudiendo, en realidad, con mil sólo de ellos, efectuarse holgadamente todas las tareas correspondientes a ese servicio.

Aquí ocurre lo mismo que ya hice notar respecto de los estibadores: a mayor cantidad de obreros que debe utilizarse en el trabajo, menor salario a devengar por cada uno de ellos, porque menos serán los días de trabajo. Y se ve así cómo queriendo acumular elementos en el quiosco, acaso para favorecer tendencias electorales, se perjudica a los obreros expertos y competentes de la Administración Portuaria.

Antes de pasar, señor Presidente, a tratar este tópico de gran interés, relacionado con la política electoral en el puerto, voy a rectificar, de paso, otro dato del memorándum que nos hizo leer el señor Ministro.

El Directorio del Puerto dice que la Federación Marítima no puede contar con 4.000 obreros agremiados, sencillamente porque en todo el puerto no existen ni siquiera dos mil trabajadores.

Yo no sé cómo se puede afirmar ciertas cosas, señor Presidente, cuando en el solo quiosco de las Capatacías hay dos mil obreros!

Yo afirmo (porque antes de ser clausurado el local de la Federación Marítima yo solicité el dato exacto de los libros a este respecto), que están agremiados en esa Federación 4.537 obreros, distribuídos así:

Capatacías: efectivos, 552; jornaleros, 1.234; marineros de cabotaje y de tráfico, 1.727; estibadores, 610; foguistas, 312; guincheros, motoristas y ferroviarios 112. Total de obreros federados: 4.537.

El Directorio del Puerto, tratando de reducir la cantidad de trabajadores que forman parte de la Federación Marítima, sólo ha buscado un efecto moral: sostener que actualmente en los trabajos del puerto está empleado mayor número que el de los obreros que forman parte de la Sociedad que ha organizado la huelga o que, al menos, no se le ha dado

como fuerza gremial. Pero, las cifras que presento son decisivas.

Y paso al otro punto, cuya dilucidación anuncié. De acuerdo con los documentos que yo tengo aquí,—corroborantes de hechos que conoce todo el mundo, — puedo asegurar que, al reclutarse los trabajadores del puerto, no se ha tenido nunca en cuenta sus aptitudes, sus condiciones, sino simplemente su promesa de prestar su concurso electoral a determinada tendencia política.

Yo tengo aquí una serie de cartas firmadas por obreros, en que constan declaraciones que comprometen a ese respecto la imparcialidad y la corrección de la Administración Portuaria. Voy a leerlas.

(Lee):

"El que suscribe declara que hace próximamente tres meses fué llamado por el señor Rodríguez, empleado del quiosco de estibadores, el cual me notificó que el señor Labadie reclamaba me presentara a su Despacho, donde concurrí de inmediato, siendo introducido al Despacho de dicho señor a poco de llegar. Una vez en presencia de este señor, me dijo: "Usted me ha sido señalado como elemento útil y trabajador dentro de sus compañeros de tareas. Así es que he dispuesto nombrarlo patrón de lancha, no sólo para recompensar sus trabajos, sino también para que, dentro del gremio de la marina, continúe la propaganda (?) como hasta aquí lo ha hecho, pues allí es donde más abandonada está la propaganda, que más adelante yo le daré algo más". Como yo le respondiera que estaba muy agradecido de la deferencia de que se me hacía objeto, pero que no podía aceptar el puesto de patrón de lancha, por no entender yo nada de los trabajos de mar, que cualquier día, por mi impericia, podría llegar a hundir una lancha, él me contestó: "Su impericia no es causa de que no acepte; usted va al puesto y continúa la propaganda, que es lo esencial". Llegado el momento de la huelga, resolví plegarme a ella, ya que en su fondo era la consecuencia de la resistencia a los manejos de que era objeto. En fe de lo expuesto, firmo la presente. —Juan P. Silva."

"El que suscribe declara que próximamente por el mes de Abril del corriente año, encontrándome sin trabajo, recurrí en procura de él al señor Perrichón, el cual me contestó no poder acceder a mi solicitud, en razón de haber excedente de personal. Días después, recorriendo los muelles del puerto, siempre en procura de trabajo, encontré al estibador Juan P. Silva, el cual, enterado de mi carencia de trabajo, me prometió hacerme dar ocupación en la estiba, para lo cual se entrevistaría con el señor Perrichón, y que, por lo tanto, lo viera al día siguiente. Al siguiente día íbamos Juan P. Silva y el que suscribe para la sede del Consejo del Puerto, a ver al señor Perrichón, donde encontramos a éste frente al Hotel de Inmigrantes; el referido Silva se adelantó a su encuentro, y entonces le dijo señalando al suscripto: "Señor Perrichón: éste es el hombre de quien ayer le hablé". El señor Perrichón me hizo señas de que me acercara, y entonces me dijo: "El amigo Silva me habló de usted como de un elemento que puede trabajar mucho en pro de nuestra causa; así es que eso me obliga a servirlo y, por lo tanto, le haré dar un número en la estiba, pero es necesario que en el período inscripcional se inscriba en nuestra sección, que después Silva se encargará de recoger las boletas, y usted, entretanto, dentro de los compañeros de la estiba, despacio, se encargará de hacer propaganda en el sentido que yo le indique". Después de lo expuesto, en compañía del señor Perrichón, nos dirigimos al quiosco de estibadores, llamando entonces el señor Perrichón al empleado del quiosco, señor Rodríguez, para afuera, y allí le dijo: "Señor Rodríguez: es necesario que a este hombre le dé un número para trabajar aquí". El señor Rodríguez repuso que no ignoraba el señor Perrichón la orden emanada del Presidente del Consejo de que no se den más números con el fin de disminuir el exceso de personal. El señor Perrichón contestó: "Dele el número, que yo hablaré con el Presidente, y la nota dando cuenta de la admisión la pasa haciendo presente que este hombre ya era anteriormente estibador y competente en los trabajos de a bordo"; quedando convenido así, y el suscripto, incorporado al personal del quiosco como elemento competente, aunque yo no entiendo nada de ello. Llegado el fin del período de inscripción, como no hubiera hecho entrega de la boleta, según lo que había convenido, fuí un día llamado por el señor Perrichón, el que me pidió la entrega de la dicha boleta; cómo le contestara que no estaba dispuesto a hacerlo así, por no ser ésta mi idea política, ni estar dispuesto tampoco a secundarlo en su obra, me hizo retirar sin decirme nada. Al día siguiente fuí notificado por el empleado señor Rodríguez, del quiosco, que quedaba eliminado por haberse dispuesto la disminución del personal.

En fe de lo cual, firmo la presente para cualquier fin de aclaración de lo expuesto.—Alfonso Rueda."

"El que suscribe declara que hace próximamente un año trabajaba en calidad de peón en la Capatacía del Puerto con el número 127, el cual número lo conseguí por intermedio del Inspector, el cual me hizo prometer que le entregaría la boleta de inscripción, promesa que le fué hecha por el suscripto en virtud de estar necesitado de trabajo. Cada 15 o 20 días, siempre que el Inspector se encontraba con el que suscribe, le recordaba el cumplimiento de la promesa empeñada, dando siempre diversos pretextos para postergar el cumplimiento de lo prometido. Así, en esta forma, trabajé varios meses, hasta que un día fuí llamado por el referido Inspector a su Despacho, y allí entonces dicho señor me renovó su pedido; como contestara con evasivas, me intimé: "Dentro de dos días usted hace entrega aquí mismo de su boleta, o en su defecto, de la chapa". Pasados tres días de esto, fuí llamado nuevamente por el mismo señor, el que me recibió preguntándome: "¿Qué decidió, amigo? a lo cual hube de responderle: "que aquí todos son unos puercos; indignos de que se les mire a la cara, y que algún tendría que dar cuenta de tanta porquería, como aquí se hace!" Dicho lo cual, le arrojé la chapa del número sobre la messa del Despacho. Desde ese día quedé sin trabajo en la Capatacía.

En fe de lo expuesto, firmo la presente. — Francisco Gilser, Alzáibar número 1224."

"El que suscribe declara que el 2 de Agosto corriente se presentó en la casilla de Explotación del Puerto, apersonándose al Inspector de dicha Repartición, don Blas Patrone, al cual expuse que desearía trabajar en cualquier repartición del puerto, ya que por efecto de la huelga había carecido de personal. El señor Patrone me contestó que era cierto que había necesidad de personal, pero que se había dispuesto que el personal que se tomara llenara los requisitos dispuestos; preguntándome entonces si era uruguayo; contestando negativamente, me respondió: "¿cómo quiere que le dé trabajo, si no es oriental, ni boleta tiene?" Contestando que si bien no era uruguayo tenía boleta, ya que era ciudadano legal: al saber esto, entonces me dijo: "entonces está todo arreglado, usted me deja su boleta y hoy puede ir a trabajar". Mas yo le dije: "yo empeño mi cuerpo, pero no mi conciencia. Así es que no le dejo nada". El señor Patrone salió de su despacho, regresando a poco en compañía de un guardia civil, y señalándome, dijo: "saque éste para afuera, que es un insolente"; fuí entonces sacado violentamente de la zona del puerto, donde fuí puesto en libertad. En fe de ello, firmo la presente. — Angel del Castillo, Alzáibar 1124."

"El que suscribe declara que se presentó al señor Rodríguez, del quiosco de estibadores, en procura de trabajo, el cual me fué proporcionado por dicho señor bajo promesa de que más adelante le haría entrega de la boleta. Al día siguiente de la presente huelga, el suscrito se presentó en el quiosco a continuar trabajando como de costumbre, pero fuí llamado por dicho señor Rodríguez, el que me pidió la boleta. Como le contestara que en aquel momento no la tenía, me dijo que podía retirarme y que si quería continuar trabajando, que no me presentara sin la referida boleta. No teniendo esto por muy conveniente, decidí plegarme a la huelga. —Visitación Alvez, Alzáibar 1224."

"El que suscribe declara que en el mes de Marzo del corriente año me presenté al señor Domenech en procura de trabajo. Dicho señor me manifestó que era necesario que me inscribiera en la segunda sección y me afiliara al club "César Díaz", donde podría hacer entrega de la boleta al señor Patrone, sin cuyo requisito no podía acceder a lo solicitado. Conseguí posteriormente trabajo por intermedio de un estibador, el cual se empeñó con dicho señor Domenech que, llegado el momento oportuno, yo cumpliría con todos los requisitos requeridos. Los cuales no cumplí, por no ser esa mi convicción política. — Antonio Garatti, Alzáibar 1284."

"El que suscribe declara que teniendo necesidad de reclamar una diferencia de jornales ante el señor Juan Castro, Jefe del Quiosco de Estibadores, dicho señor me contestó que podía recurrir en mi reclamo ante el Consejo, recurriendo entonces a presencia del señor Domenech, a quien expuse el reclamo. Dicho señor me contestó: "Ustedes siempre reclaman improcedentemente y quieren que se acceda a sus reclamos, pero para ello deben colocarse en lo razonable, accediendo a las solicitudes que por diversos conductos se les ha hecho, sin que ustedes accedan. Así es que, colocados en este tren de intransigencia, no se puede acceder a lo que usted reclama". En esta forma es cómo perdí el producto de cuatro jornadas de labor. En fe de lo cual firmo la presente. —Mauricio Pintos."

"El que suscribe declara que en el mes de Octubre, más o menos, me presenté al señor Oscar Domenech en la sede del Consejo en procura de trabajo, para lo cual llevaba una tarjeta para dicho señor. Este, entonces, después de preguntarme respecto de mi nacionalidad y filiación política, me contestó que no podía acceder a mi solicitud por el momento, que antes sacara la carta de ciudadanía, me inscribiera después en el Registro Cívico cuando llegara el momento, y me afiliara al club "César Díaz", y con estas comprobaciones me presentara nuevamente a él, y entonces se proveería de confor-

midad con lo que solicitaba. No creyendo conveniente aceptar esto, rechacé de do conveniente aceptar más a presencia de dicho señor Domenech. — Claudio Pérez, Florida 1159."

"El que suscribe declara que en el mes de Diciembre del año próximo pasado, por intermedio del señor Rodríguez, del Quiosco de Estibadores, fuí citado a concurrir al despacho del señor Labadíe, donde dicho señor me propuso, después de muchos halagos y promesas, que dentro de mis compañeros de tareas iniciara propaganda política en favor de la fracción política que él prestigia, que incitara a los compañeros a la inscripción en el Registro Cívico y los hiciera inscribir en el registro del club "César Díaz", y que en recompensa de estos trabajos me nombraría para algún puesto de más representación dentro de la repartición. Estas proposiciones fueron aceptadas por el suscripto, en principio, sólo por razón de mejorar, rechazándolas en su fondo, en la práctica, por pertenecer a una fracción política contraria a la prestigiada por el señor Labadíe. — Saturnino Torres, Durazno 872."

"El que suscribe declara que en los primeros días del mes de Julio del presente año el suscripto fué citado a concurrir al despacho del Inspector, en compañía de otros varios jornaleros. Una vez en presencia de dicho señor, éste nos dijo que teníamos que dar los domicilios y número de carnet de identidad y hacer entrega de las boletas. A este pedido, unos contestaron afirmativamente haciendo entrega de dicho documento algunos, y otros respondieron con evasivas y en forma negativa otros, entre éstos el que suscribe, Transcurridos algunos días de esto, el suscripto fué suspendido en sus tareas, conjuntamente con otros compañeros que también habían negado la entrega de dicho documento, a pretexto de habernos negado a descargar unas mercaderías de unos carros, siendo ello incierto, y suspendidos continuamos hasta el día anterior a la presente huelga. En fe de lo expuesto firmo la presente. — Leoncio B. Zambrana, Recinto 329."

"El que suscribe declara que cuando la huelga general del año próximo pasado, el suscripto prestaba servicios en el Cuerpo de Bomberos del Puerto en calidad de bombero. Comentando las incidencias de la huelga entre un grupo de compañeros, el suscripto dijo: "En los tiempos del viejo Batlle no se veía la vergüenza que hoy se ve, como es el que al pueblo se apalee impunemente en la calle". Tal declaración fué apercibida por el alférez Gabriel Ibarra, el cual, llegando a presencia del capitán jefe del cuerpo, José V. Calvo, le dijo que yo estaba haciendo en el cuerpo propaganda bolshevicki, incitando a los compañeros a no cumplir las órdenes que se les impartían. Transmitido el caso a conocimiento del señor Labadíe, éste ordenó que inmediatamente fuera relevado de mi puesto y dado de baja de inmediato y que se avisara a la Policía de Investigaciones que dentro del cuartel había aparecido un peligroso anarquista, a fin de que a la salida fuese detenido por tal. Al abandonar el cuartel hube de pasar por frente al jefe del cuerpo, capitán Calvo, el cual me dijo: "andá ahora a ver si te ayuda tu viejo Batlle". Una vez en la calle fuí detenido y conducido a la Policía de Investigaciones, donde permanecí cinco días, los cuales empleó la policía en acumular pruebas de mi anarquismo, y como no las pudiera encontrar, por ser falsa la acusación, tuvieron que ponerme en libertad. Al tiempo de esto fuí a trabajar a la Capatacía del Puerto en calidad de peón jornalero, en cuya tarea fuí descubierto un día por el mismo alférez Ibarra, el mismo que anteriormente ya me había denunciado por anarquista, y esta vez me llamó para decirme si ya se me había ido de la cabeza el batllismo. Contestado afirmativamente, al día siguiente fuí llamado por el señor Negro, el cual estaba advertido por Ibarra de quién era y qué ideas tenía. Una vez en presencia de Negro, éste me dijo: "Usted ha sido señalado como propagandista activo, contrario a nuestras ideas, y eso aquí no lo queremos; así es que usted claudica de sus ideas o, de lo contrario, abandona el puesto". Contestando que estaba desengañado, que con las ideas que sustentara antes no conseguía nada, ya había claudicado de ellas hacía tiempo, así es que no tuviera cuidado alguno por ello, prometiéndole en prueba de ello que le entregaría la boleta una vez que estuviera inscripto, con la cual promesa me mantuve en el puesto hasta el principio de la huelga. En fe de lo expuesto, firmo la presente. — Antonio Díaz, Particular 1021."

"El que suscribe declara que el 3 del corriente mes el suscripto se presentó al señor Rodríguez, del quiosco de estibadores, solicitándole nuevamente el ser admitido a trabajar, ya que la miseria por que atravesaba me impedía el continuar holgando por más tiempo. Oído mi pedido, el señor Rodríguez me contestó: "No hay inconveniente en su admisión, siempre que usted antes me entregue su boleta", a lo cual no accedí, a pesar de la estrechez y privación por que atravieso. En fe de lo expuesto, firmo la presente.—Juan Arzuaga, Recinto 284."

"El que suscribe declara que el día 25 de Julio concurrió a la casilla de Explotación del Puerto, con el fin de conseguir trabajo dentro de cualquier repartición del mismo. Allí me apersoné al señor Blas Patrone, a quien expuse el objeto de mi solicitud. Dicho señor me contestó que estaba dispuesto por la Superioridad que, para ser admitido nuevo personal, tenía que estar inscripto y depositar en la oficina de que dependiera, la boleta; así es que si yo estaba dispuesto a llenar este requisito, sería admitido, y como el suscripto no aceptara esto, le fué negado el trabajo.—Zenón Núñez, 25 de Agosto 260."

Y esta no es historia antigua, señor Presidente. Ahora, en plena huelga, se hace lo mismo con los nuevos obreros.

Véase esta denuncia, no rectificada, de "El Día" del 1.o de Agosto de 1919:

"Muñequeos".—Se nos ha denunciado— y hemos hecho averiguaciones que lo han confirmado—que allá por "Mántaras", depósitos 21, 22, 23, 24 y 25, los empleados superiores de Capatacía, en cumplimiento de órdenes que vienen de más alto, identifican políticamente a los obreros que trabajan, teniéndose en cuenta para las efectividades de los puestos a todos aquellos que no pertenezcan a los clubs "Joaquín Suárez"..!

Como se ve, por estas notas que yo tengo aquí y por muchos otros testimonios que se me han ofrecido para el caso de considerarse necesarios, no se tiene en cuenta la conveniencia de los servicios, ni las aptitudes de los trabajadores para reclutar el personal de la Administración portuaria. Se hace simple y burdo proselitismo electoral.

Esto, si quiere, podrá comprobarlo la Comisión Investigadora, a la cual puedo pasar estos documentos y la cual, a su vez, puede obtener otros nuevos de muchas personas que están dispuestas a declarar lo que les ha ocurrido.

**Señor Etchevest** — Parece que prefirieran la propaganda vierista a la bolsheviki.

**Señor Sosa**—En virtud de todas estas cosas que acabo de reseñar someramente para no dilatar demasiado esta sesión, yo repetiré, señor, haciendo síntesis crítica, que gran parte de la culpa de los conflictos persistentes con los obreros del puerto, es imputable de modo exclusivo a la gestión directriz de esta dependencia del Estado. Tanto los procedimientos como las orientaciones adoptadas, son inconducentes, erróneos, incompatibles con las ideas y las realidades del progreso social. El Consejo de Administración del Puerto, como una entidad patronal privada, se empina todo lo que puede y ahueca la voz para proclamar "urbi et orbi" la necesidad de la disciplina, de la obediencia, del sometimiento, de la mansedumbre inerte, que no sabe de rebeldías ante la arbitrariedad que pone la voluntad de rodillas, ante el imperio de una orden, porque es orden, y porque es un superior jerárquico el que la dicta!

El memorándum que nos hizo leer, a este respecto, el señor Ministro de Hacienda, está plagado de expresiones tendientes a afirmar este respeto sagrado, absoluto, a principios de autoridad y de disciplina, que lo mismo hacen entregar una boleta electoral, como cargar un cajón de mercaderías, con tal de que así lo decidan aquellos que tienen el privilegio de mandar y pagar.

Pues bien: el Directorio del Puerto está equivocado si cree que todo el mundo debe obedecer cuando él manda, aunque lo que mandé sea irregular, sea inhumano, sea inconveniente o sea abusivo.

En una democracia, las actividades, para ser legítimas, deben necesariamente desarrollarse como resultado del ejercicio de un "derecho"; y nadie tiene el deber de cumplir o de hacer aquello que excede o violente el derecho para convertirse en una arbitrariedad.

La disciplina prusiana está en bancarrota, hasta en el orden tan exigente de las relaciones militares. La obediencia ciega es inconciliable con la dignidad del sentimiento y del pensamiento humanos. El hombre le debe al hombre respeto y consideración. Y pretender que un hombre sea esclavo de otro por la sencilla razón de que éste ocupa un plano burocrático más alto o está investido de una autoridad superior transitoria, es desconocer la realidad misma del ambiente en que vivimos, la enorme transformación jurídica de las relaciones humanas, el concepto moderno del derecho y del deber, como factores determinantes de la única disciplina capaz de realizar, sin deprimir una útil y cooperativa finalidad social.

No pretendemos imponer, en el orden administrativo, disciplinas a la antigua usanza militar: la disciplina administrativa, no puede fundarse, tal como yo la entiendo, en la imposición de una autoridad por el hecho de ser autoridad, sino en el ejercicio de la autoridad, que es dirección o contralor, dentro de la órbita limitada de sus funciones legales.

La ley o el Reglamento fijan a esa autoridad sus derechos y deberes, y la disciplina de los demás a su respecto, está condicionada por el Reglamento y la Ley. De ahí que haya dicho, antes de ahora, que la disciplina admisible no es otra cosa que el cumplimiento recíproco de deberes y el ejercicio paralelo de derechos.

Cuando el Director falte a su deber o se extralimite en su derecho al dictar una orden, no es indisciplina observarla o reclamar contra ella, por parte del subalterno. Ordenar y cumplir con arreglo

a atribuciones y deberes preestablecidos: he ahí la disciplina justa y necesaria. Ordenar arbitrariamente es humillar y es desorganizar, porque la arbitrariedad no fundamenta disciplina de hombres libres: crea la tiranía que impone la servidumbre. Y como en una democracia, eso no es posible, debe entenderse que la disciplina legítima es la que importa una especie de vínculo moral entre directores y subalternos, determinado o consagrado por deberes legales, para realizar un servicio o una obra en común.

El Consejo del Puerto y sus agentes más destacados, no han entendido así las cosas; y por haberlas entendido de otra manera, el malestar ha sido permanente y el disgusto ha sido constante entre los trabajadores portuarios. El vínculo moral de la verdadera disciplina, a base de colaboración de esfuerzos y de voluntades libres, no ha existido nunca. ¡A los obreros se les reputó siempre enemigos! Se consideró preferible adoptar una política disciplinaria de características teutónicas radicada en la obediencia, en el sometimiento, en el silencio en la uniformidad, hasta en el saludo militar obligatorio! No es un misterio para nadie la forma en que se trataba a los obreros y a los empleados modestos en el puerto, provocándose así resistencias y disgustos de todo linaje, que son las cimientes prolíficas de enardecidos antagonismos, gritos, palabrotas, malos modos, amenazas, favoritismos, injusticias, imposiciones, etcétera, etcétera. Tales obreros y tales empleados sienten, por eso, íntima e irreductible hostilidad a una obra solidaria con los superiores que los menosprecian o deprimen. En vez de colaboradores, son considerados bestias de carga, instrumentos mecánicos de producción, como puede serlo una máquina, sustituída en cuanto falla. Y, ¿qué resulta de esta incomprensión deplorable de los verdaderos deberes y aún de los verdaderos intereses sociales? Que el obrero y el empleado hacen pagar a la obra misma, de orden colectivo, las consecuencias de sus resentimientos con directores o "superiores". Trabajan de mala gana, no rinden el esfuerzo de que son capaces, no ponen en su labor empeño o decisión: su propio estado moral es incompatible con un trabajo remunerador y útil. Es elemental que el obrero bien tratado produce excepcionalmente más que otro mal tratado. En el puerto esto se constata a simple vista: el personal utilizado es muy superior al que se necesitaría, si se seleccionara, si se pagara mejor, si se tratara con bondad y con justicia! Pero, ¿cómo se quiere que haya personal disciplinado, respetuoso, sin agravios, con amor a su trabajo y a su puesto, sino recibe de sus superiores ningún estímulo para ello, y, por lo contrario, se ve día a día postergado, perseguido, ajado y humillado?

La política proselitista y personal es uno de los factores determinantes de la descomposición del puerto. Algunos quieren hacerse caudillos a costa de las peonadas, presunta carne de vasallaje electoral. Olvidan que el voto secreto les prepara dolorosas sorpresas y que las primeras víctimas de la plena libertad con que el obrero dará su voto en el cuarto silencioso y hemético, donde resúmese la tolerancia de la conciencia en acción, serán aquellos que pretendan "asegurarlos", desde ahora, coaccionándolos de todos modos: por el halago del ascenso, por la amenaza del hambre!

Hay un club seccional que está convertido desde hace años en agencia de colocaciones para el puerto. No se toma obrero o empleado sin recomendaciones, no sobre sus aptitudes, sino sobre su filiación política. Ahora mismo, a pesar de la huelga, como hubo que tomar personal a destajo, se empezó a averiguar (la denuncia se hizo pública y no fué rectificada), el número de la boleta, el club de procedencia, etc., para ir clasificando y seleccionando, no por la bondad del trabajo, o el valimiento del sujeto, sino por la contigüidad de las ideas banderizas! He ahí un factor importante de indisciplina: el favoritismo discrecional y absoluto en materia de colocaciones y designaciones. Un buen obrero no tiene aliciente. El buen empleado se echa a la bartola, porque sabe que portarse bien o mal, es lo mismo!

Si el Directorio del Puerto tomara y seleccionara el personal de trabajo con arreglo a las cualidades y a los merecimientos de cada uno, sin tener en cuenta ninguna otra preocupación que la del buen servicio; si abandonara su inútil afán de enganche electoral y cerrara la lista de los peones de capatacía, ya exclusiva hasta el punto de repartirse el trabajo en condiciones precarias; si la efectividad de estos peones se fuera dando por antigüedad y orden de lista y no por recomendaciones, para que todos trabajaran con empeño en favor del interés común del puerto; si con los estibadores se procediera del mismo modo y no se les distribuyera el trabajo a capricho, favoreciéndose a unos en perjuicio de otros; si se tratara bien a todos los obreros, se fijara salarios razonables, con los cuáles aquéllos pudieran vivir sin penurios (el salario mínimo no debe ser inferior a dos pesos)...

**Señor Etchevest**—Apoyado.

**Señor Sosa**—... y se les interesara directamente en los beneficios de la Administración portuaria, si se hicieran estas cosas, en vez de adoptarse posturas bélicas y actitudes desconsideradas, estas protestas exporádicas y a veces violentas de los trabajadores no se producirían: donde se procede con justicia no hay posibilidad de constantes perturbaciones. Tales perturbaciones derivan de un mal orgánico que debemos extirpar, si queremos que aquellos simples efectos, no se reproduzcan. Como en el organismo fisiológico, en el organismo social, es necesario conocer la etiología de la enfermedad para poder curarla.

Lo que sucede en el puerto, efectivamente, no ocurre en los demás organismos industriales del Estado. Sólo en el puerto el malestar persiste, la resistencia se anima, el conflicto está en pie de un modo permanente! ¿Por qué es? Alguna razón particular ha de existir y existe. Hasta esa verdadera monomanía de crear, frente a la Federación Obrera Marítima, otra organización de rompe huelgas, de matones agresivos, de servidores sumisos o de coadyuvadores resignados de los planes políticos del personal superior de la Administración del Puerto, revela en ésta, a las claras, inhabilidad, imprevisión, cortedad de vistas, desconcierto o incomprensión de la alta responsabilidad que le incumbe como órgano del interés público!

Yo no admito la huelga de funcionarios, porque el servidor del Estado es un servidor de sí mismo y me parece absurdo, en tal caso, — además de subversivo por lo que se refiere a ciertos servicios públicos, — que el funcionario abandone el ejercicio de una función en que el mismo está interesado. No justifico, pues, la huelga del puerto, desde ese punto de vista. Pero me la explico, señor!

Cuando esa especie de fideicomisario del Estado, que es el Directorio del Puerto, se comporta como un patrón tiránico, iracible, inhumano, arbitrario, y no sabe ser propicio a la conciliación y accesible a la justicia, olvidando que sus funciones son de la misma calidad, en esencia, que las de los obreros que lo sirven, porque a todos el Estado los paga para cooperar en una obra de interés común, — hay, por lo menos el derecho de reclamar, de protestar, de exigir reparaciones o reacciones, sino por medio de la huelga, por una gestión altiva ante las autoridades encargadas de fiscalizar y de corregir, dentro del orden jerárquico de las relaciones administrativas, legislativas o judiciales.

Y es necesario decirlo; las quejas y reclamaciones de los obreros nunca han sido atendidas. En el puerto se ha hecho lo que se ha querido. Ni el Parlamento ni el Poder Ejecutivo ni nadie han contraloreado jamás la obra privativa y discrecional de la Administración del Puerto. El único contralor, acaso, que ha existido en el puerto, ha sido la Federación Obrera Marítima, es decir, la organización gremial de todos los trabajadores del puerto. Y contra esa Federación se han dirigido todos los tiros; he ahí el enemigo que hay que destruir! No se le ha reconocido como entidad representativa; sería una subversión que el Consejo del Puerto tratara de potencia a potencia con la Federación Marítima! Sin embargo, ¿podrían los obreros, de cualquier parte o en cualquier rama de actividad luchar validamente por su mejoramiento económico sin asociarse? Combatir o restringir el derecho obrero de asociación; es destruir el derecho obrero humano, vital a su mejoramiento, a su liberación! ¿Cuál es su fuerza, en todos los países del mundo contra la potencia patronal? La solidaridad, la asociación, la vinculación de esfuerzos frente al poder del dinero, del prejuicio de clases, de la propia política gubernamental por naturaleza, por definición individualista! De ahí también que haya sido arbitrario e inescusable el cierre reciente de los locales obreros. El obrero aislado es el ilota, el paria, el siervo de los siglos de señorío y factería. Desconocer su derecho a agremiarse, a compensar la debilidad de su influencia personal, carente de recursos capaces de hacerse valer, con la cooperación de muchos esfuerzos solidarizados en el interés de la misma finalidad, no sólo es injusto: es absurdo, es anacrónico, es inconcebible en nuestra época, tan extraordinariamente caracterizada por el espíritu de solidaridad y de mutualismo. Negar a los trabajadores el derecho de asociarse, derecho sustantivo y fundamental de democracia, porque, sin él, ésta sería una grotesca ficción coreográfica—es proceder por sugestión atónica de siglos atrás, cuando la huelga era delito de sedicción y de asonada y el obrero era un instrumento de producción que daba hasta agotarse, pero no un hombre capaz de hacer respetar siquiera los fueros elementales de su salud, lo mismo que los ciudadanos, dentro de las actividades políticas, lo mismo que los patrones en el orden social, los obreros tienen el perfecto derecho de sindicarse en clubs, corporaciones o gremios para hacer más eficaz su acción y más democráticas sus deliberaciones. Se asocian los patrones para defender sus intereses, y en el puerto mismo tenemos el Centro de Agentes Marítimos, como tenemos, fuera de él la Liga de Defensa Comercial, el Centro de Empresarios de Obras (en pleno "lok-out"), etc., etc. ¿Por qué el Consejo del Puerto, órgano del Estado, ha de resistirse a reconocer la Federación Marítima, la sociedad legítima de sus obreros, constituida de acuerdo con las leyes tutelares del país, cuyo funcionamiento a nadie se le ha ocurrido tildar de ilícito?

¿Acaso el Consejo del Puerto, en el colmo de la incomprensión de los fenómenos sociales, no sabe que la tendencia universal actualmente (y desde que el éxito coronó, con el reconocimiento oficial del Gobierno inglés en 1871 las organizaciones proletarias llamadas "trade

union's") va hacia el reconocimiento de las asociaciones obreras, precisamente como fórmula de solución de conflictos sólo alimentados y estimulados por la hostilidad sistemática de los patrones a las concentraciones de fuerzas de los trabajadores o proletarios? ¿Acaso el Consejo del Puerto no sabe que si, declinando de sus empaques autoritarios, hubiese escuchado y atendido algunas reclamaciones justísimas de la Federación Marítima y hubiera tratado de evitar con criterio conciliatorio, malos entendidos o protestas airadas, y establecer, simplemente, cordialidad de relaciones con sus obreros, el malestar portuario, actualmente agudizado por una violenta crisis, no se habría producido?

No es menospreciando a los trabajadores, haciéndoles sentir el rigor de las disciplinas marciales, provocando sus resistencias, maltratándolos, persiguiéndolos, encarcelándolos y humillándolos, como se va a servir el interés común del Estado, de obreros y autoridades, y como se va a obtener la solución de los graves problemas que plantea este antagonismo entre las autoridades y los obreros del puerto. Al contrario: hoy, al margen de la Federación, al margen de la huelga, que todos quieren vencer, desde el Directorio hasta la policía, podrán organizarse servicios supletorios con personal adventicio y maleante. Pero este mismo personal trashumante, mañana, cuando se enquicie, se agremiará también. Entrará a esta o a otra Federación Marítima, como ya pasó con los sustitutos de la huelga anterior: el instinto de conservación y de defensa lo impulsará a ello. Y los conflictos se renovarán, si idénticas prácticas persisten, si se maltrata a los obreros, si se les deprime, si se les paga mal, si no se les escucha, sino se procede con ellos, como es el deber primordial de toda autoridad digna de respeto, con cariño, con ecuanimidad, con justicia! El Consejo del Puerto, si cree que va a destruir la agrupación gremial en el puerto aún venciendo la huelga, se equivoca profundamente: no conoce la intensidad del problema social, universalizado por gravitación de factores que concurren a plantearlo del mismo modo en todas partes donde la civilización, como el agua en las distintas medidas de los vasos comunicantes, busca un mismo nivel.

Lloyd George, Clemenceau, Wilson, las más altas expresiones morales de la hora de transición que atravesamos, sienten avanzar la ola de las reivindicaciones obreras. Pero ¿acaso intentan romperla con la violencia de un choque? No: para que no pase sobre ellos, tratan de desviarla, de detenerla, de suavizarla o de encauzarla y no hacerla estallar en una rompiente prematura y bravía. De acuerdo con esta táctica de evidentes estadistas, Wilson lleva consigo a la Conferencia de París a Gompers, el Jefe de la Confederación General del Trabajo de Estados Unidos, y es allá considerado y hasta halagado por los espíritus más eminentes de la historia contemporánea, como representante de una modernísima potencia social. Clemenceau conjura y desarma la huelga general del 21 de Julio, no devolviendo notas y negando personería a los gremios para tratar lo que a los gremios les interesa y al Estado también, como que dentro de este, aquellos están prominentemente comprendidos: Clemenceau evita la huelga formidable conversando con los obreros, atendiéndolos, prometiendo hacerles justicia y haciéndola! El mismo Lloyd George, obrero el mismo, con la noble vanidad de su humilde origen, como Lincoln, hace prácticas las ideas, que acaba de enunciar magníficamente en un manifiesto que es la portada verbal de un "mundo nuevo", y aún cuando ha ascendido a la notoriedad inmortal de la historia, merced a su propio y formidable esfuerzo, ni siquiera se considera con derecho a llamar a los trabajadores ingleses a su despacho para tratar los problemas de las huelgas ferroviarias, portuarias o mineras, sino que va, él mismo, a las asambleas de los Trade Union's, organizaciones gremiales, para discutir, convencer, codearse con todos los humildes y llevarles la certidumbre de que en el Gobierno de Inglaterra hay hombres que saben pensar con ellos, que no desdeñan comprenderlos, que saben cuál es su fuerza, su derecho y su justicia!

En España, señor, en esa noble España, donde tanto pesa aún la tradición feudal ¿acaso la Unión General del Trabajo no ha logrado imponer las ocho horas, apresuradamente, de un día para otro, otorgadas por decreto del Gobierno, para no perderse tiempo a la espera de la ley de las Cortes? Y en nuestra vecindad ¿no se nos ofrece un ejemplo igualmente aleccionador? El Presidente de la República, señor Irigoyen, y sus Ministros ¿no estuvieron tratando mano a mano con la Federación Marítima Argentina, durante varios meses todo lo relativo a la huelga portuaria?

Y ¿acaso Wilson, Clemenceau, George, Maura, Irigoyen se consideraron empequeñecidos, en su autoridad moral o gubernamental, por reconocer las organizaciones obreras, tratar con ellas y resolver con ellas cuestiones de orden económico y social, de interés público, ligadas a la paz y al bienestar de todos?

Más aún: las autoridades portuarias de Liverpool, de Nueva York, de Génova, donde ha habido huelgas de personal en estos últimos meses ¿se han negado a reconocer las organizaciones obreras? No, señor! Han tratado con ellas y con ellas han arreglado todas las cosas. Más aún: es con esas corporaciones gremiales que tienen organizado el trabajo mismo: no se toma personal adventicio, incompetente, sin espíritu asociatorio, ambulante e irresponsable: el personal se pide a las sociedades gremiales que ya no se llaman de resistencia como acá, porque no es necesario... Se ha establecido la armonía entre la autoridad y el personal sobre la base de un recíproco reconocimiento de derechos y deberes. Y he ahí la disciplina ideal del trabajo!

Y he ahí lo que nosotros deberíamos hacer si hubiera visión amplia y exacta conciencia de las responsabilidades en los dirigentes del puerto. Cuando se procede bien, cuando no se tiene nada que temer, cuando se abriga confianza plena en la rectitud del propósito y en la eficacia del esfuerzo, no hay por qué temer la intervención fiscal de los gremios obreros en la gestión de autoridades o patrones. El mundo marcha a prisa. Avanza más rápidamente que nuestra propia previsión.

Linneo decía que la naturaleza no anda a saltos; pero los sucesos parecen en tren de demostrarnos que la justicia se desquita de la lentitud ancestral de sus conquistas sobre el espíritu humano, marchando a saltos hacia un futuro de desconcertantes sorpresas.

Henry Barbusse, define acaso este "sentimiento" de cosas que parecen estremecer muy profundamente el germen de la vitalidad social,—pero que ya ofrecen una sintomatología sensible a flor de mentalidades un poco habituadas al pensamiento propio, — Henri Barbusse, — decía, — define este sentimiento y anticipa sus consecuencias, afirmando: "El porvenir está en manos de los esclavos!"

Y si allá, en tierras de opresión milenaria y de prejuicios seculares, se procede y se piensa así, ¿cómo acá podemos pensar y proceder de otro modo?

Señor Presidente: en un país como el nuestro, donde no hay castas; donde no hay tradiciones capaces de individualizarlas; donde nadie, ni por derecho de cuna ni por derecho de conquista, ni por derecho de riqueza puede considerarse superior a otro; donde todos tenemos el mismo origen humilde y hemos sabido de pobreza y de desamparo, sino en el propio hogar, en el de nuestros padres o abuelos; donde todos somos hijos o nietos de labradores, de jornaleros o de burócratas modestísimos; donde es verdad la democracia, porque todos podemos aspirar a todos las posiciones por nuestro esfuerzo y por nuestro merecimiento; donde la lucha de clases, en una palabra, no puede existir, sin renegar de nosotros mismos, ¿a qué, señor, empacarnos tanto en trazar una raya, como el conquistador español, sobre el suelo que pisamos, para deslindar los campos entre aquellos que trabajan y aquellos que dirigen, porque éstos han tenido más suerte que los que trabajan, y poner en pugna, en conflicto, dos fuerzas que son solidarias y complementarias y que deben constituir una sola potencia dinámica en el gobierno económico y social? ¿A qué ese horror por los gremios obreros y por las negociaciones directas con tales gremios integrados por hombres buenos, bien intencionados, dignos de respeto, visionarios o quimeristas, a veces, con profunda honestidad y no por vulgar delincuencia, que, con otra cultura que acaso no se les dejó adquirir, o con más suerte, o con menos necesidades, serían tan buenos patrones, o mejores, que aquellos que deben soportar por fuerza para comer y vivir?

Yo estoy seguro de que cuando a los obreros se les dé representación en el gobierno de los organismos industriales del Estado; se les interese en su desenvolvimiento y se les trate como cooperadores y no como adversarios, de una obra de pacificación, de armonía, de coexistencia, de disciplina razonable que debe lograrse en todo centro de administración y de labor, los conflictos desaparecerán en absoluto, y así como hemos podido ser ejemplo de previsión y de rectitud en materia de legislación social, podremos serlo en materia de organización práctica del trabajo y de garantías eficaces contra todos los antagonismos que convulsionan actualmente la conciencia universal...

Por lo que he dicho en esta larga exposición que voy a terminar señor Presidente, y por lo que podría decir a la Comisión Investigadora, llegado el caso, yo entiendo que no se ha llenado las espectativas patrióticas y generosas que nos creara la ley de la nacionalización de los servicios del puerto. El Poder Administrador decía en su mensaje de 1916: "El Poder Ejecutivo puede afirmar, puede garantir a Vuestra Honorabilidad que con los elementos del Estado hará todos los servicios del puerto de Montevideo, sujetándose a la ley de las ocho horas; puede asegurar igualmente que abaratará el costo de todos los servicios, y atenderá y despachará los buques en las condiciones de los mejores puertos del mundo; que hará los salvatajes en caso de peligro o de naufragio, procediendo con el criterio humanitario de un elemental deber que se cumple sin espíritu de lucro".

Pues bien, señor Presidente: todas estas promesas todavía están por ser cumplidas! Se hacen mal los servicios de remolque, de lanchaje y de salvamento; se hacen con dificultad los servicios de atraque y descarga a muro; se ha depreciado en una enorme suma el valor de la flota adquirida; se ha encarecido todos los servicios; no se tiene una noción clara de la forma de explotación de un puerto mo-

desto de tránsito; no se prevé nada; no se sabe aprovechar para sus verdaderos fines los hangares; desaparecen las mercaderías y la Administración elude las responsabilidades; se cobra derechos arbitrariamente decretados sin autoridad constitucional; la política lo desorganiza todo. Los conflictos entre la Administración y los obreros se repiten periódicamente. En resumen, como consecuencia de todo eso, señor Presidente, el puerto de Montevideo está en pleno desamparo y en pleno descrédito.

Acaba de publicarse en todos los diarios la noticia de una nota pasada por la "Royal Mail", una gran compañía inglesa que tiene servicios en el Río de la Plata, a nuestro Ministro en Inglaterra, quejándose de la falta de remolcadores en nuestro puerto para responder á sus necesidades!

Esa nota es, en realidad, una formidable pieza de proceso para nuestra Administración portuaria, porque, desgraciadamente, es expresión de la verdad.

No contamos en el puerto con remolcadores habilitados en número y en poder, capaces de desarrollar integralmente y en perfectas condiciones los servicios simultáneos de remolque, de lanchaje y de salvataje. Y esta nota de la "Royal Mail" es una advertencia seria a nuestras autoridades; es una advertencia que ya anticipara el Centro de Navegación, reiteradamente, al Directorio y al Gobierno: la advertencia de que si no regularizamos los servicios, si no prevemos el mayor movimiento portuario, si no adoptamos medidas eficaces de reorganización y de mejoramiento de todos los servicios; si no renovamos el personal incompetente para sustituirlo por idóneo, sirva o no a determinados fines políticos; si no ajustamos sus atribuciones y sus procederes a reglas inflexibles que aseguren buen comportamiento y estímulos legítimos,— si no reaccionamos de una vez contra prácticas y orientaciones erróneas, nos encontraremos, después de veinte años, durante los cuales hemos invertido cerca de treinta millones de pesos, con un puerto que sólo servirá de abrigo a los buques de cabotaje,—míseros e improductivos,— porque los transatlánticos pasarán de largo y llevarán a Buenos Aires las mercaderías que deberían descargar en nuestros muros, para encarecerlas, someternos al contralor ajeno y poner en grave peligro nuestra independencia económica, complemento indispensable de nuestra soberanía política.

Una seria responsabilidad, pues, nos incumbe a todos: a la Administración del Puerto, al Poder Ejecutivo y al propio Parlamento, que debe velar por la mayor regularidad de los servicios, por el cumplimiento de las leyes y por el mayor rendimiento de las propias obras que él decreta.

La Comisión investigadoras designada por las dos Cámaras tiene una amplia misión que cumplir: debe averiguar la verdad.

---

**Señor Canessa** — Pido la palabra para una moción de orden: para que se prorrogue la sesión...

**Señor Sosa**—Ya voy a terminar.

**Señor Canessa**—... por los breves minutos que le faltan al señor senador por Artigas para terminar su discurso.—(Apoyados).

**Señor Presidente** — Se va á votar si se aprueba la moción formulada.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor senador por Artigas.

**Señor Sosa**—La Comisión investigadora tiene una amplia misión que cumplir. Tiene que decirle al Parlamento y al país si es o no verdad lo que se ha dicho contra la Administración del Puerto, y en caso de serlo, debe aconsejar al Parlamento todas aquellas medidas necesarias para subsanar de inmediato deficiencias, para reparar errores, para definir culpas o responsabilidades, para prever exigencias múltiples de los servicios en el porvenir, y aconsejar todas aquellas medidas que tiendan a prestigiar, a enaltecer el concepto de nuestra Administración y el del puerto de Montevideo.

Yo me felicitaría,—porque no pongo en este asunto sino el sincero deseo de servir los intereses públicos,—que todas estas denuncias y que todos estos comentarios que hemos hecho, tan absolutamente desfavorables a la Administración del Puerto, fuesen erróneos o tuviesen explicación admisible. Lo que yo busco es el esclarecimiento, la discusión, la verdad, en nombre del buen concepto de la Administración Pública y de las "conveniencias generales del país".

Una finalidad fundamental de hacer las cosas siempre bien, debe perseguir todo funcionario público, con mayor ahinco y con mayor fe aún que el particular, porque tiene en sus manos intereses más vastos y conveniencias más amplias y responsabilidades más graves! No debe temer el contralor de la opinión o del Parlamento, porque debe proceder bien; aún sin existir aquél. Pero, de todos modos, como garantía social, debe ejercerse activamente sobre la Administración Pública.

En este caso tócale ejercerlo a la Comisión Investigadora, ya designada.

Y yo creo que la Comisión Investigadora debe proceder con absoluta independencia, sin la sospecha siquiera de sugestiones extrañas; con el campo perfectamente claro hacia todos los horizontes, para ver bien y lejos y resolver a entera conciencia lo que debe hacerse. Por eso voy a proponer una moción, como término de mi discurso, contenida en los siguientes conceptos: "Oídas las explicaciones del señor Ministro de Hacienda, el Senado resuelve:...

**Señor Canessa** — Todavía no se ha explicado el señor Ministro de Hacienda. Tendremos que escucharlo.

**Señor Sosa** — Yo voy a proponer esa moción por lo que yo he dicho:

1.o Que la versión taquigráfica de los discursos pronunciados durante el debate promovido sobre la Administración portuaria pase a la Comisión Investigadora de senadores y diputados.

2.o Que se solicite del Consejo Nacional de Administración la suspensión de los miembros del Directorio del Puerto hasta tanto termine sus tareas la Comisión Investigadora.

He terminado. —(Apoyados).—(Aplausos en la barra).

---

**Señor Presidente** — Queda suspendida la sesión hasta las nueve de la noche.

---

(Vueltos a Sala...):

---

**Señor Presidente** — Continúa la sesión.

---

(Entra el señor Jiménez de Aréchaga).

**Señor Ministro** — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, voy a ser breve; tenía el propósito de no serlo, porque el material de cargos que ha ofrecido el señor senador Sosa requería, de mi parte, una exposición un poco larga para considerar los mismos. Pero me dí cuenta, en el día de hoy, qué el Honorable Senadó pensaba que fuera cosa conveniente poner término a este debate a la brevedad, en virtud de que él ha durado unas cuantas sesiones, y en atención a que está funcionando una Comisión especial investigadora, llamada a dictaminar en este caso, tal vez con más acierto que lo que nosotros pudiéramos hacerlo, en virtud de hallarse ejerciendo sus funciones en contacto con los hechos que son motivo de esta interpelación. Por cierto que yo, en vez de contrariar esa tendencia de terminar este asunto, la sentí lo más acertada, porque era mi idea al principio que el presente pedido de informes, sin ser completamente superfluo, tenía mucho de redundante, en virtud de que una vez nombrada la Comisión investigadora, ésta podía testimoniar las cosas con más eficacia que nosotros mismos en este debate.

Pero el señor senador interpelante insistió desde un principio en querer pronunciar su interesante discurso, no para que él fuera considerado en su extensión, no tanto para eso, como para que sirviera de programa a la Comisión investigadora, y justo, entonces, pareció al Senado, según entiendo, expresar por boca del distinguido senador doctor Alejandro Gallinal que no era posible desistir de la interpelación, porque eso implicaría un desaire al señor senador interpelante.

Yo encontré las cosas en esa situación, y por eso me libré muy bien de decir que el nombramiento de la Comisión especial investigadora debía ser motivo para desistir de la interpelación, cosa que tampoco podía insinuar, porque podría interpretarse en el Senado en el sentido de que yo quería rehuir un debate al cual he declarado que concurro con el mayor gusto, concibiéndolo como un medio de esclarecimiento, que se hace puramente respondiendo a móviles patrióticos y no motivado por otros propósitos subalternos.

Pero una vez manifestado el deseo del Senado de terminar con el asunto, me parece de mi deber el ser breve; así que voy a omitir algunas informaciones que tengo y, sobre todo, otras que esperaba, y que guardan relación con los cargos formulados por el señor senador. Quiero decir, con todo esto, que si algunas cosas no las tengo en cuenta, de las pronunciadas por el señor senador, no es porque de ellas no se me hayan prometido contestaciones amplias, sino en obsequio a esa determinación de brevedad que entiendo conviene dar al asunto, y en atención a que después la Comisión investigadora hará la obra que nosotros dejemos de hacer.

Explicado, pues, así, en una palabra, el motivo del acortamiento de este asunto, que no quiere decir, en modo alguno, que haya que dejar en pie los cargos, porque tal derecho no tendría, desde el momento que el Directorio acusado me ha prometido informaciones para destruir esos cargos; aclarada así la situación, y estimándose que no quedan en pie esos cargos, no contestados, voy a pasar a referirme a algunos hechos sobre los cuales yo tenía la información hecha y recibida de parte del Directorio del Puerto.

La cuestión del inventario es una de las primeras que quiero tocar.

El señor senador Sosa reclamó varias veces el documento. Le dije que lo tenía, y que en obsequio a la brevedad no lo había expuesto al Senado en sesiones anteriores; pero como se insistiera, me pa-

rece del caso leerlo, pero no en toda su extensión, porque sería verdaderamente atentatorio contra la paciencia del Senado, que no podría soportarlo.

Así es que me limitaré, si el Senado no dispone otra cosa, a decir en la forma cómo está hecho el inventario, para que no quede la menor duda sobre la seriedad que en este sentido se ha usado al hacerse cargo de la flota por parte de la Administración Nacional del Puerto.

El inventario es el siguiente: "Resumen de las tasaciones de las lanchas de la casa Lussich". En otro rollo está el inventario de la casa Pascual.

Dice así: "Nombres" (se menciona el nombre de las embarcaciones), "tonelaje de arqueo", "tonelaje de carga" (se enumera ese tonelaje), "cascos" "obra muerta", "estado obra viva", "estado forro", "estado maderos", "clase de la embarcación y número", "valor declarado en la Escribanía de Marina", "precio pedido", "fecha y valor de las reparaciones", "tiempo que pueden trabajar sin grandes reparaciones", tasación del inventario", "observaciones", "tasación".

Como se ve, el inventario no puede ser más completo, y es de todas las embarcaciones; se trata de más de cien, y si leyera una por una, se comprende también que exigiría un tiempo que el Senado necesita para dedicarlo a otros asuntos muy importantes. Así que, si el señor senador Sosa no tiene interés, dejo de leer estos detalles.

**Señor Canessa** — Habría conveniencia en conocer el estado en que la Administración del Puerto tomó las embarcaciones.

**Señor Ministro** — Puedo hablar de ello en un documento un poco más breve, porque como se dará cuenta el señor senador...

**Señor Canessa** — El señor senador por Artigas hizo una afirmación de que la flota había sido entregada en perfecto estado de funcionamiento.

**Señor Sosa** — No dije eso.

**Señor Canessa** — O algo parecido.

**Señor Ministro** — Pues bien: si el Senado lo requiere, yo, con la inteligente colaboración del señor Secretario, podría hacer leer una a una las características de las embarcaciones. Pero ya digo que sería embarcar al Senado en una obra que insumiría más de una hora de atención, lo que no me parece cuerdo. Pero el Senado resolverá. Si el señor senador quiere que se lea una a una...

**Señor Sosa** — No, señor Ministro. El señor Ministro lo hará como quiera.

**Señor Ministro** — En mi concepto, no vale la pena; se podría publicar.

**Señor Canessa** — Muy bien; que se publique.

**Señor Ministro** — ... no es porque no sea interesante, sino por la extensión enorme, porque no es práctico ni conduce a nada. La Comisión investigadora tendrá todo el documento a la vista.

El hecho es que existen esos inventarios y están en la forma más seria, como yo acabo de demostrar leyendo la clase de datos que consignan esos inventarios.

**Señor Gallinal** (don Hipólito) — ¿Pero el señor Ministro tiene una síntesis?

**Señor Ministro** — Es cierto, y después otros documentos.

**Señor Gallinal** (don Hipólito) — Esos documentos serán muy precisos y, por consiguiente, se podrán leer si es que no cree el señor Ministro que son demasiado extensos.

**Señor Ministro** — Es un resumen.

**Señor Gallinal** (don Hipólito) — Me refería a lo que dijo el señor senador Canessa respecto al estado en que se recibieron, por la Nación, las embarcaciones. Porque yo le decía al señor senador Sosa que le había oído con mucho gusto y que me parecía interesante su discurso; pero que sacaba la consecuencia de que eran dos los procesos que estaba haciendo: el primero lo encaminaba al Consejo del Puerto, y el segundo lo creía encaminado a la negociación de adquisición de la flota. Si el señor Ministro nos diera una síntesis del estado en que se recibió por la Nación, quizás desaparecieran algunas dudas.

**Señor Ministro** — Muy bien.

Yo tengo documentos que tal vez puedan complacer la justa aspiración del señor senador; sin embargo, si no fueran suficientes, siempre habría tiempo de volver atrás y entrar a analizar el propio inventario.

**Señor Canessa** — Por otra parte, considero que el señor Ministro puede tomarse el tiempo que le parezca para su exposición.

**Señor Sosa** — Apoyado.

**Señor Canessa** — Sin temor ninguno de que pueda molestar lo más mínimo al Senado.

**Señor Sosa** — Apoyado.

**Señor Ministro**—Muchas gracias.

Así es que, desde luego, voy a leer fragmentos del informe que la Comisión Avaluadora elevó con motivo de la adquisición de la flota de Pascual.

Este documento está firmado por el señor Puig—que era el Presidente del Consejo del Puerto—que nada tiene que ver, por consiguiente, con este Directorio, dirigido al excelentísimo señor Ministro de Hacienda, don Pedro Cosio, con fecha Junio 27 de 1916.

Las cosas, en cuanto a examen de los barcos, parece que fueron muy bien hechas, porque dice: "para abordar esta difícil e importante tarea en forma que fuera una garantía de su seguro éxito, entendió esta Comisión que, como medida previa, corresponda dividir el trabajo a realizarse, y en este sentido se nombró una Subcomisión para inspeccionar minuciosamente el material a adquirirse y proponer un sistema de avaluación que sobre bases científicas y racionales permitiera posteriormente a la Comisión en pleno resolver este asunto a entera conciencia".

Quiere decir que el firmante de esta nota creyó del caso dar cuenta de que había tomado grandes precauciones para garantizar al Estado sobre la situación de la flota que se adquiría.

El mismo documento expresa lo siguiente:

"A) Se echa las embarcaciones en seco,—varadero o dique,—según sea el caso, a fin de poder inspeccionar su obra viva; es en esta, precisamente, donde pueden encontrarse las mayores fallas."

"En la obra muerta y superestructura las reparaciones son siempre factibles y de relativo poco costo, no afectando en sí a la estabilidad del buque". Estos datos aquí consignados tienen interés para cierto punto a que nos hemos referido en este debate, y es que, a veces, la flota presenta algunos deterioros en la parte superficial, como yo los he visto y, según parece, ello no tiene importancia; por consiguiente, más bien, aunque da la impresión de descuido, no tiene—al efecto del trabajo—la importancia que pudiera dársele por la primera impresión de quien examina los barcos.

"En las obras vivas sucede, precisamente, lo contrario. Puesta en seco la embarcación, se anota el estado de sus fondos, si hay o no chapas picadas: el estado de su quilla, timón, soportes de hélice, hélice y, en general, se recorre toda la remachadura.

"B) Complementa esta inspección externa la que se verifica por el interior, exigiendo la apertura de todos los cuarteles y el levantamiento de los forros, obteniendo entonces, mediante la recorrida de toda la armadura interna, muy especialmente en los vapores en las partes que quedan bajo calderas, una exacta inspección del estado general del casco. Está autorizado el cateo de toda chapa atacada con el fin de observar la disminución de su espesor."

Estos datos del informe confirman algo que yo dije también en el debate, es decir, que para tener exacta idea de la situación de la flota no basta una simple inspección visual, una simple apreciación más o menos superficial, sino que, o no se hace obra segura, o, para hacerla, es necesario un examen pericial hecho en condiciones, lo que, como decía yo, resulta un poco impracticable, con una flota que tiene necesidad de estar en movimiento para atender las exigencias del servicio.

Luego, pues, si yo no traje un examen pericial correspondiente al estado actual de la flota, se explica por esas consideraciones. No era posible, pues, entrar a mayores pormenores, y, en caso de que fuera así requerido, podría hacerlo la Comisión Investigadora, que creo que tampoco lo hará para toda la flota.

**Señor Sosa**—Lo deberá hacer y se va a encontrar con casi todos los cascos picados...

**Señor Ministro**—Porque es mucho problema ese.

"Bien: en casi todas estas embarcaciones ha podido observar la Comisión que se han llevado a cabo reparaciones que, en ciertos casos,—especialmente en el vapor "Toro",—han llegado casi al equivalente de un nuevo vapor.

"La Comisión considera esto como un error que pudo, naturalmente, tener su justificación dentro de los intereses de la casa (se refiere a la casa Pascual), por circunstancias especiales, pero entiende también que no pueden tomarse esas reparaciones por su costo, desde que, hechas para suplir necesidades del momento, no tienen después la justificación necesaria."

Yo llamo la atención sobre esta apreciación, en el sentido de probar que a veces hay errores en materia de reparaciones, porque no todos los casos son simples. A veces los más avezados cometen errores en esta materia.

Aquí, por ejemplo, esta Comisión dice que la casa Pascual hizo una reparación que, en realidad, no tiene la justificación necesaria.

**Señor Narancio**—Después de hecho; pero en el momento parece que sí; que la tenía.

**Señor Ministro**—"Así,—citando un par de ejemplos,—el vapor "Toro", con un casco perfectamente nuevo, tiene su caldera, —órgano vital,—vieja, remendada, y aun cuando su máquina esté bien conservada, es de tipo anticuado y no satisface ya las necesidades de la época: más grave es aún el estado del vapor "Tacuarí", en el que, sin justificación aparente alguna, se han hecho construcciones, contra todo arte naval y naviero, renovado calderas, etcétera, sin tener en cuenta que su casco internamente se halla en estado pésimo, reducidas sus cuadernas a una verdadera masa que no se podría comenzar a descascarar sin correr el riesgo de hacerlas desaparecer por completo".

**Señor Sosa**—El Directorio del Puerto lo hizo pasear el otro día por la bahía para demostrar que estaba en perfectas condiciones, con unos periodistas a bordo...

**Señor Ministro**—Me parece que no era esa la intención del Directorio del Puerto, porque, como se dijo—hasta hay una fotografía con una leyenda—que estaba arrumbado, entonces el Directorio resolvió hacerlo pasear para destruir la fotografía y la leyenda, haciéndolo salir airosamente por el mar.

**Señor Sosa**—Eso es lo que se dijo!

**Señor Ramasso**—Para demostrar que, por lo menos, no había empeorado en sus manos.

**Señor Ministro**—A mí, cuando se me consultó sobre el paseo, dije que me parecía excesiva la medida, porque "arrumbado" entendía que quería decir "parado", pero no "destruido".

**Señor Narancio**—Después de esos informes, pueden estar contentos los periodistas que hicieron el paseo, porque podían haber pasado males sin cuento.

**Señor Ministro**—Por eso digo: se felicitarán de haber pasado por el peligro, sin que nada les alcanzara.

Y lo que se dice de estos vapores podría aplicarse a un gran número de embarcaciones: "al antiguo "Cacique", que remendado por todas partes y cubriendo sus arrugas con una minuciosa capa de pintura",—(es una descripción bastante gráfica de las cosas). —. Fué necesario, al tasar todo este material, tener en cuenta no sólo el verdadero estado, sino también el costo de la reparación inminente y la fecha aproximada en que ésta ha de realizarse. Todo ello resta valor al material, máxime al pasar a manos del Estado, pues es bien sabido que éste no puede dejar navegar sus embarcaciones en el estado precario, por no decir calamitoso, en que a veces lo hacen los particulares.

**Señor Sosa**—No sabían lo que iba a ocurrir.

**Señor Narancio**—Ya ve el señor Ministro cómo la Comisión preveía la necesidad de una reparación inminente.

**Señor Ministro**—Lo que demuestra...

**Señor Narancio**—Lo que demuestra que a pesar de eso el Consejo del Puerto olvidó que esas reparaciones erán inminentes.

**Señor Ministro**—Estaban un poco atrasadas, que es la palabra que yo indiqué, pero aquí resulta que no estaban atrasadas, sino que, refiriéndose al "Cacique", dice: "y por todas partes cubiertas sus arrugas con una minuciosa capa de pintura".

**Señor Sosa**—Al tasarse se había calculado el precio de las reparaciones "inminentes" que había que hacer; reparaciones que durante tres años no se hicieron!

**Señor Ministro**—Ahora no estaba haciendo argumentos; me estaba sólo refiriendo al estado de la flota al ser recibida.

**Señor Sosa**—Es bueno aclararlo.

**Señor Ministro**—En ciertas embarcaciones de madera, como la lancha "Progreso" que está en reparaciones, es preferible que se vendan como madera, única forma de poder enajenarlas, por otra parte. De modo que el informe, o es equivocado,—apasionado no puede ser, porque el que lo hace no es miembro del Directorio,—o había embarcaciones que realmente había que descontarlas como tales.

**Señor Sosa**—Y se descontaron.

**Señor Ministro** — Demasiado lo sé, porque el Estado defendió sus intereses. Pero me refiero al argumento que he hecho de que si se encuentran embarcaciones deterioradas, perdidas, no es la resultante del abandono de la Administración del Puerto, sino de la propia edad de estas embarcaciones que ya han prestado meritorios servicios a la navegación portuaria.

**Señor Sosa**—El "Progreso" se vendió.

**Señor Ministro**—Por eso yo no compartía las opiniones de los señores senadores, cuando se afirmaba que tódas esas embarcaciones estaban destruídas o estaban deshechas...

**Señor Narancio**—Casi valdría más que el señor Ministro leyera el inventario.

**Señor Ministro**—... porque no se había prestado atención a ellas. Y, ¿cómo quiere que yo acompañe estas ideas, si por otro lado me encuentro con el escrito de la Comisión que recibió la flota, informado por técnicos, diciendo que ya había algunos buques que sólo por ellos se pagaba lo poco que valían, es decir, lo que valían la madera y el hierro? Si los señores senadores no hubieran exagerado y hubieran dicho que ciertas embarcaciones eran malas, que estaban en mal estado, que algunas se recibieron en estado desastroso, sobre ello yo no haría hincapié. Pero como se involucra todo, para explicarlo por la negligencia del puerto, es por eso que no cumpliré con el deseo de acompañarlos.

**Señor Sosa**—Conste que de esas tres lanchas que ha nombrado, el "Progreso" se ha vendido hace mucho tiempo y las otras dos están arrumbadas, o hundidas...

**Señor Ministro**—Pero estaban arrumbadas.

**Señor Sosa**—Una se hundió por un incendio; quiere decir que se utilizaba...

**Señor Ministro**—Hay algo más sobre esta materia, algo más elocuente sobre esto.

En ciertas embarcaciones de madera habría ventaja, si se siguiera el procedimiento de comprarlas como madera, poniendo el precio de venta como tasación. De lo contrario, se adquire un material inutilizable, sin salida posible, y se recarga enormemente el presupuesto de conservación.

Después viene el precio de las tasaciones, que es lo más sustancial; y yo había adjuntado a este documento que acabo de leer la parte del discurso del señor senador Sosa, publicada en "El Día", en que dice: "Pues bien: este vapor "Tacuarí", de tan excelentes condiciones, hace muchos meses que está amarrado en el espigón "B".

**Señor Sosa**—Se reparó, y está en perfectas condiciones. La prueba está en que el otro día, después de una punta de meses de estar arrumbado, salió a pasear por la bahía en perfectas condiciones.

**Señor Ministro**—Es exacto; nunca le he dado importancia, siempre dije que no podía salir.

**Señor Sosa**—Por eso me extrañó que el Consejo del Puerto...

**Señor Ministro**—Cuando el Consejo del Puerto me invitó para ir, yo le dije que no; me parece que la prueba no tiene mayor substancialidad, porque el señor senador Sosa no afirmó que no pudiera moverse, sino que no podía utilizarse para nada...

**Señor Sosa**—Que no se utilizaba!

**Señor Narancio**—Es decir, que se ha gastado carbón inútilmente.

**Señor Ministro**—Si el señor senador estuviera en el puerto de Montevideo, dirigiendo, y recibiera las noticias de los cargos hechos, se empeñaría también en desvirtuarlos, porque es humano que así sea.

**Señor Narancio**—Note el señor Ministro que el señor senador Sosa no había dicho eso.

**Señor Ministro**—Se entendió mal. Se creyó que arrumbado quería decir que no se podía mover, y entonces, interpretando así, se quiso mostrar que estaba en condiciones de navegar.

**Señor Sosa**—Mejor sería que lo hicieran salir para el Uruguay con carga...

**Señor Canessa**—No estaba en condiciones; y nunca lo estuvo.

**Señor Sosa**—Está completamente equivocado: el barco está perfectamente bien.

**Señor Canessa** — Entonces, no está arrumbado.

**Señor Sosa**—Está equivocado: el informe leído es de hace más de tres años o cuatro años...

**Señor Ministro**—Lo qué quiere decir que desde hace cuatro años está mal.

**Señor Ramasso**—Es que se ha compuesto por generación espontánea.

**Señor Sosa**—Eso ocurre por no haberse sabido hacer bien las cosas.

**Señor Ministro**—En esa parte, la Dirección del Puerto procedió bien, por que del "Tacuarí" hizo un barco bueno.

**Señor Sosa**—Y después lo abandonó.

**Señor Ministro**—Voy a seguir con otro pequeño documento de carácter oficial, aunque no del mismo origen que el otro, porque el otro era del Consejo del Puerto, anterior al Directorio, y este es de la División Marítima. Son datos tomados recientemente.

**Señor Sosa**—¿Y aquella Comisión no se refería nada más que a esos barcos que señaló el señor Ministro: cuatro o cinco?

**Señor Ministro**—Nada más.

**Señor Sosa**—¿Quiere decir que son los únicos que estaban en malas condiciones sobre ciento y tantos?

**Señor Ministro**—Hay un etcétera.

**Señor Sosa**—Pero ese etcétera, no serán cien!

**Señor Ministro**—Le concedo que el etcétera no valga nada; pero lo importante para mí es que el señor senador ha estado argumentando en el sentido de que todo lo que estaba destruído era obra de la neglicencia del Puerto; pero entonces el señor senador ya concede una excepción.

**Señor Sosa**—Concedo la excepción de cinco embarcaciones que ha nombrado, entre ciento y tantas!

**Señor Ministro**—Me conformo con esas cinco excepciones; después constataré otras,—aunque, repito, no vengo a defender aquí la actuación del Consejo del Puerto: vengo a dar informaciones y a defender las que considero justas.

**Señor Sosa**—Muy bien.

**Señor Ministro**—Pero, por lo pronto, el señor senador me concede cinco excepciones y yo me conformo.

**Señor Jiménez de Aréchaga**—Se conforma porque cree que le va a conceder más.

**Señor Ministro**—No quiero anticiparme a los acontecimientos, sobre todo porque el señor senador ha hablado con tanta firmeza que me ha llevado al terreno de la prudencia para hacer mis afirmaciones.

**Señor Sosa**—Los informes de la Comisión terminan en esas cinco embarcaciones, según el señor Ministro.

**Señor Ministro** — Hablaba del "Cacique", del "Tacuarí" y de tres o cuatro más.

**Señor Narancio**—Y de tres lanchas...

**Señor Sosa**—Una vendida, otra hundida y otra arrumbada.

**Señor Narancio** — Hay que tener en cuenta que "Punta de Yeguas", que cita el Consejo del Puerto, se hundió.

**Señor Ramasso** — Pero acaso eso demuestre la buena voluntad del Consejo del Puerto de reparar las embarcaciones y de sacar partido de los gastos hechos.

**Señor Ministro**—Embarcaciones consideradas como inservibles en el mismo informe, el Consejo del Puerto las ha restablecido.

**Señor Narancio**—Pero ese Consejo no tenía en cuenta informes técnicos que tiene en cuenta el señor Ministro.

**Señor Ministro**—El señor senador cada vez compromete más su causa.

**Señor Narancio**—La del señor Ministro es la que peligra: está perdida. Yo creo que ha llegado el momento de arrojarle un áncora de salvación.

El señor Ministro hace notar que ese informe es de técnicos, y se hablaba en ese informe de que la lancha "Punta de Yeguas" estaba completamente perdida y que el Estado la debía comprar como

madera inservible. Y bien: el Consejo del Puerto, sin tener en cuenta el consejo de los técnicos, la hace arreglar, la hace navegar, y un buen día esa lancha queda arrumbada!

El señor Ministro le daba más valor al informe del Consejo del Puerto que a los técnicos.

**Señor Ministro**—Pero las lanchas, aunque estén muy arruinadas, muy arrasadas, si están a flote, todavía pueden servir para hacer algún viajecito.

**Señor Ramasso**—Lo que demuestra la buena voluntad del Directorio del Puerto de sacar algún partido de esos gastos.

**Señor Narancio**—No piensa el Consejo del Puerto que con esos viajecitos exponen la vida y los intereses de muchas personas.

**Señor Ministro**—Si seguimos así, va a acabar el señor senador por hacerle elogios al celo del Directorio del Puerto...

**Señor Narancio**—Haría más fácilmente elogios al señor Ministro.

**Señor Ministro**—... y quiero salvarlo de esa inconsecuencia.

**Señor Narancio**—Pero el señor Ministro ha errado un poco la profesión; debería ser abogado.

**Señor Jiménez de Aréchaga**—¡Y el señor senador por la Colonia, no le digo nada!

**Señor Narancio**—Estamos, entonces, tal para cual.

**Señor Jiménez de Aréchaga**—La cosa es que sea buen abogado.

**Señor Narancio** — Trataremos de seguir el ejemplo del señor senador.

**Señor Ministro**—El señor senador puede seguir la abogacía porque tiene buenas facultades.

(Lee):

"Remolcadores en actividad: "Powerful" y "Hércules". En reparación: "Atlántico". Siguen en poder de máquina: "Toro", "Solís", "Emperor" "Uruguay" y "Cacique".

Para remolque de lanchas: "Americano", "Tiburón", "Imperio", "Oriental" y "Sarandí". Estos son datos recientes.

Vapores fluviales: "Cabo Polonio", "Tacuarí", "Tabaré" y Salvor".

**Señor Narancio**—Pienso en el "Toro". Me parece que la Comisión técnica decía que había sido un gravísimo error componer el casco porque no tenía la máquina en perfecto estado, y el informe técnico que acaba de leer dice que estaba en perfecto estado de máquinas. Los técnicos se ponen en plena contradicción.

**Señor Ministro** — El señor senador no recuerda que ese informe data de tres años.

**Señor Sosa** — Es lo que yo recordaba con motivo del "Tacuarí", y me alegro de que el señor Ministro ahora lo confiese!

**Señor Ministro** — Como han pasado tres años, es posible que se hayan hecho reparaciones.

(Sigue leyendo): "El vapor "Emperor" está arreglando instalación eléctrica, limpiar caldera y reparar máquina, esperando dique disponible para limpiar fondo. El "Emperor" es ese que se mueve a veces, pero que casi siempre está de hotel allí.

Y seguiré: El vapor "Imperio" está pronto para el servicio. Se botará al agua el domingo. Seguidamente se varará el vapor "Sarandí" para reparaciones generales."

Bien: esto es lo que comunica la División Marítima. Me parece que no dirá una cosa por otra, porque es un documento reciente, porque de lo contrario, habría que suponer, entonces, una decisión gravísima para adulterar los hechos. Eso lo confirmará la Comisión investigadora.

"Estado general de las embarcaciones. —Si se compara la cantidad de que dispone la Administración Nacional del Puerto con el número que poseen las empresas particulares, puede afirmarse, por peritos especialistas, que la Administración Nacional del Puerto está en mejores condiciones que las empresas particulares. Hoy, debido al alto precio de los materiales de construcción, las empresas no tienen sus flotas en las condiciones requeridas para afirmar que están en perfecto estado. Hay falta de varaderos, y tienden a esperar una baja de precios para reparar bien sus flotas."

Así que las ideas que yo manifesté en las sesiones anteriores, se ven confirmadas, pues el que ha escrito estas líneas, tanto en lo relativo a la escasez de varaderos, como en que hay que esperar mayor conveniencia en los precios para proceder a la extensión, por lo menos, de las reparaciones...

**Señor Sosa** — En el varadero que está al lado de la Usina Eléctrica se está construyendo un barco de cinco mil toneladas.

**Señor Ramasso** — Eso no demuestra nada.

**Señor Narancio** — ¡Cómo no demuestra nada; demuestra mucho!

**Señor Ramasso** — No demuestra nada, porque no es cuestión de remolque.

**Señor Narancio** — Es cuestión de remolque.

**Señor Sosa** — Son cosas muy distintas que no tienen relación unas con otras.

**Señor Ministro** — ¿Al señor senador le parece que citando un caso ha resuelto todo el problema?

**Señor Sosa** — He citado muchos, y es un error ese de que las flotas particulares estén en mal estado.

**Señor Ministro** — Entonces eso estaría en contradicción con el documento.

**Señor Narancio** — ¿El señor Ministro tiene el dato en la mano?

**Señor Ministro** — Después, el que haga la tercería dirá quién tiene razón.

**Señor Narancio** — La Comisión investigadora.

**Señor Iglesias** — ¡Pobre Comisión investigadora!

**Señor Ministro** — Entonces, no la hubieran nombrado.

**Señor Sosa** — Apoyado.

**Señor Ministro** — Yo, aunque no se hubiera nombrado la Comisión investigadora, sería de los más interesados en favor de que se nombrara, porque estamos hablando aquí basados en informes que no sabemos de cuándo son ni de dónde vienen; pero no podemos resolver el punto sin un examen detenido de las cosas; por eso es que yo me referí repetidas veces a la Comisión investigadora, aún corriendo el riesgo de pasar por monótono...

**Señor Narancio** — Está admirable el señor Ministro!

**Señor Canessa** — Como siempre.

**Señor Ministro** — (Lee):

"En el corriente año hubo aumentos de salarios a carpinteros de ribera y calafates paros parciales de estos gremios y mil inconvenientes que requieren un examen minucioso sobre el terreno."

"Reparaciones de embarcaciones.—Por falta de cabida en el varadero de la Administración Nacional del Puerto se repararon, a flote, las siguientes embarcaciones, efectuándoles recorridas de estopa, arreglo de obras muertas, corazas, pinturas, molinetes y otros detalles que permiten esperar en buenas condiciones hasta tanto pueden vararse."

**Señor Narancio** — ¿Consiguieron la estopa, al fin?

**Señor Ministro** — Yo no sé, señor senador, si la habrán conseguido. También habla después de la estopa, que sería el momento de ver si se ha conseguido ese importante elemento de reparación naval.

**Señor Narancio** — No se olvide el señor Ministro de las tres toneladas de estopa que le ofreció el señor senador Sosa.

**Señor Ministro** — (Lee):

"De Marzo a Septiembre de 1919. — Queches "Japonés", "Burdeos", "Ancona" y "Félix Buxareo".

Patachos: "Noruega" y "Punta Ballena".

Chatas: "Otoño", "Carmen", "Martín Fierro", "Sara", "Nueva York", "Microbio", "Liropeya", "Santa María", "Libertad" y "Lavalleja"."

Tenía razón el señor senador Sosa cuando yo hablé del número de embarcaciones compuestas en el varadero, y me observó que me había quedado corto; lo reconozco, porque el informe de la división técnica cita muchas más que las que yo había citado...

**Señor Sosa** — Me alegro que me confirme.

**Señor Ministro** — ... de modo que aunque yo sufra, en este caso, una ampliación, me felicito, porque es en favor de la causa.

**Señor Sosa** — ¿De qué causa?

**Señor Ministro** — De la causa de que yo me estoy ocupando en estos momentos.

**Señor Sosa** — El señor Ministro dijo que no venía a defender causa alguna.

**Señor Ministro** — Porque yo no podía dejar disminuir el valor de esas infracciones por ataques de los señores senadores, y ellos mismos harían otro tanto si estuviesen en mi lugar.

**Señor Narancio** — El señor Ministro debe reconocer, entonces, la lealtad del señor senador por Artigas.

**Señor Ministro** — No he puesto en tela de juicio tal sentimiento, como no tengo tampoco interés de hacer una exposición sobre tópico moral tan trascendente.

**Señor Narancio** — Pero es conveniente hacerlo resaltar.

**Señor Ministro** — (Lee):

"Quedan prontos dentro de una semana".

Queche "Antonio", quedará como nuevo.

Queche "Europa", reparaciones generales."

**Señor Sosa** — Hace tres años que están allí, en el varadero!

**Señor Narancio** — Van a quedar como viejos, entonces.

**Señor Ramasso** — Si apenas hace un año que la Administración del Puerto tiene el varadero; de modo que no puede hacer tres años que están allí.

**Señor Ministro** — (Lee): "Se está reparando y quedará como nueva la chata "La Teja".

"Remolcadores que entraron a dique o varadero para recorrida de casco, calderas y máquinas. — Julio 21 a Octubre 22 de 1918: "Americano".

Diciembre 13 de 1918 a Enero 25 de 1919: "Solís".

Enero 31 de 1919 a Febrero 22 de 1919: "Tiburón".

Febrero 8 de 1919 a Marzo 5 de 1919: "Oriental".

Marzo 14 de 1919 a Marzo 19 de 1919: "Powerful".

Abril 5 de 1919 a Mayo 3 de 1919: "Toro".

Junio 4 de 1919 a Julio 18 de 1919: "Hércules".

Junio 10 de 1919 a Julio 21 de 1919: "Solís".

Abril 5 a Mayo 3: "Toro".

Junio 4 a Junio 18: "Hércules".

Julio 10 a Julio 21: "Solís".

Entraron a dique o varadero, de modo que son de las listas.

Reparaciones de la flota. — Casco: "Cabo Polonio", Agosto 1919: máquina y molinete.

Embarcaciones reparadas en el varadero de la Administración Nacional del Puerto:

Julio de 1918 a Septiembre de 1919: bote automóvil "Hércules".

Octubre 15 a Octubre 23 de 1918; queche "Burdeos".

Noviembre 8 a Diciembre 12 de 1918: chata "Primavera".

Noviembre 2 a Diciembre 12 de 1918: patacho "A. F. Braga". Diciembre 17 de 1918, a Enero 2 de 1919".

De modo que en pocos días se despachaban: Chata "Bremen", Enero 9 de 1919 a Enero 22 de 1919.

Chata "Rusa": Julio 23 a Agosto 19 de 1919.

Creo que citó la chata "Rusa" como muy averiada...

**Señor Sosa** — Algunas de esas ya se han ido a pique.

**Señor Ministro** — Habrá habido sus causas.

**Señor Ramasso** — O algún accidente.

**Señor Ministro** — Es cierto que el primer remolcador que sale de madrugada para la rada puede embarcar varios prácticos a la vez, y esto sucede debido a los casos en que no hay seguridad de que los paquetes estén en la rada y se aprovecha el viaje a prevención.

La demora de entrar es nula, por cuanto no todos viran sus anclas a la vez, y generalmente aparecen fondeados. En cuanto al cobro de ese servicio, se efectúa por la tarifa vigente."

El señor senador había dicho que a veces salía un vaporcito a llevar varios prácticos a la vez.

**Señor Sosa** — Es verdad.

**Señor Ministro** — Cuando hay varios buques y entran más tarde de lo que deben entrar, a pesar de haberse solicitado los servicios, y que entran al puerto a las 11 de la mañana...

Estas son las explicaciones que da la Administración.

**Señor Sosa** — Yo dí los datos concretos de los vapores a los cuales les había pasado eso. Lo justifiqué concretamente.

**Señor Ministro** — Vamos a ver después, porque hay una justificación, y no sé si en ella estará comprendido lo que dice ahora el señor senador.

"Hércules", "Toro", "Solís", "Uruguay", "Americano", "Tiburón", "Oriental" y "Sarandí". Total: nueve. Este punto viene a liquidar la contienda...

**Señor Sosa** — No viene a liquidar nada! ¿Quiere leer el señor Ministro, al principio, cuando señala el número de remolcadores?

**Señor Ministro** — De poder y en actividad: "Powerful" y "Hércules". En reparación: "Atlántico". Siguen en poder do máquinas: "Toro", "Solís" "Emperor" "Uruguay" y "Cacique".

**Señor Sosa** — Y nada más; de los cuales algunos están en reparaciones...

**Señor Ministro** — Para remolque de lanchas...

**Señor Sosa** — Descuente esos "cachirulos" y verá cuáles son los verdaderos remolcadores que tiene el puerto!

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Todos son remolcadores.

**Señor Sosa** — Son remolcadores de lanchas, y estamos hablando de remolcadores para el servicio del puerto.

**Señor Ramasso** — El señor senador incluyó entre los remolcadores que estaban en actividad al "Huracán", que nunca fué remolcador.

**Señor Sosa** — Toda la vida el "Huracán" fué remolcador, dedicándose especialmente al servicio de salvataje.

**Señor Ramasso** — El señor senador no puede afirmar eso, porque no es verdad.

**Señor Sosa** — ¿Cómo se llama el "Huracán", si no es el remolcador?

**Señor Ramasso** — El "Huracán" se llama el "Huracán". Es un vapor de salvataje.

**Señor Sosa** — Pero ¿qué clase de vapor es?

**Señor Ramasso** — Es un vapor destinado a salvataje y nada más.

**Señor Sosa** — Lo destinaban a salvataje especialmente los señores Lussich, pero siempre sirvió, también, como remolcador; tan remolcador era que el mismo Directorio del Puerto lo tuvo, durante un año, remolcando lanchas y chatas de Santa Fe, trayendo leña para las Usinas Eléctricas del Estado.

**Señor Ramasso** — Pero eso no significa que sea un remolcador, porque remolca lanchas. Remolcar en el puerto es una cosa completamente distinta.

**Señor Sosa** — El señor senador Ramasso dijo que no es un remolcador!

**Señor Ramasso** — El "Huracán" remolcaba buques cuando los traía de los salvatajes, y es una cosa muy distinta...

**Señor Sosa** — Por eso se llama remolcador.

**Señor Ramasso** — ... incluirlo en una lista de remolcadores del puerto.

**Señor Sosa** — Es una lista de remolcadores. Y el señor Ministro me acaba de dar la razón cuando yo dije que no había más que cuatro o cinco remolcadores que se pudiera considerar como de servicio en el puerto.

**Señor Ministro** — Lo que pasa es lo siguiente: hay remolcadores de poder diverso...

**Señor Sosa** — Hay remolcadores para lanchas y para servicio de atraque y desatraque de muros...

No se pueden contar los que sirven sólo para lanchas...

**Señor Ministro** — Después están, como lo dijo el otro día el señor senador Narancio, los "cachirulos".

**Señor Narancio** — Yo no hablé jamás de "cachirulos".

**Señor Ministro** — Pero son otros los "cachirulos". Después están los que se llaman "raspa bolsas".

**Señor Sosa** — Todos esos son "cachirulos": "Sarandí", "Oriental", "Imperio", "Cóndor", que no pueden tirar de ningún buque...

**Señor Ministro** — Remolcadores de lanchas sin pretensiones.

**Señor Ramasso** — El señor senador habrá ido, como todos nosotros, muchas veces a Buenos Aires, y no se habrá sorprendido de encontrar en Buenos Aires remolcando buques grandes a vaporcitos "cachirulos" mucho más chicos que los nuestros.

**Señor Sosa** — Es porque el señor senador no se da bien cuenta de la evolución que ha sufrido esa clase de embarcaciones y las juzga por afuera...

**Señor Jiménez de Aréchaga** — ¡Cómo no, si es comodoro!

**Señor Narancio** — Comodoro a la antigua.

**Señor Sosa** — En el puerto de Buenos Aires ya no se usan esos largos remolcadores que se usan aquí. Se usan los remolcadores cortos, bien anchos, con una máquina poderosa. Eso es lo que hace que al señor senador le parezcan "cachirulos", y, sin embargo, son más fuertes que el "Powerfull", que es el primero de nuestros remolcadores.

**Señor Ramasso** — El señor senador está muy equivocado, y a mí no me puede parecer eso, porque me he criado en el puerto y en los barcos. Por consiguiente, no puedo confundir una cosa con otra.

**Señor Sosa** — Parece que se ha olvidado! En el puerto de Buenos Aires, lo mismo que en este puerto, ningún vapor, ningún remolcador que no exceda de trescientos o cuatrocientos caballos puede remolcar a ningún buque de ultramar.

**Señor Ramasso** — Sin embargo, remolcan y todos los días se ven.

**Señor Sosa** — ¡Qué van a remolcar!

**Señor Ramasso** — Cuando el señor senador vaya al puerto de Buenos Aires, obsérvelo.

**Señor Sosa** — Pídale al Directorio del Puerto que haga remolcar un transatlántico con el "Imperio", con el "Cóndor" o con el "Sarandí"!

**Señor Ramasso** — Y aquí sería un error el remolcador de mil caballos de que nos habló el señor senador en su capítulo de cargos.

**Señor Sosa** — El señor senador no me habrá oído porque faltó a algunas sesiones: yo combatí la adquisición de esos remolcadores.

**Señor Ramasso** — Y sin embargo el señor senador lo anotó como capítulo de cargos contra la Administración del Puerto.

**Señor Sosa** — Porque quería comprar esos tres remolcadores que, para el señor senador Ramasso, como para mí, sería un error.

**Señor Ramasso** — El señor senador nos leyó una nota del Centro de Navegación Transatlántica.

**Señor Sosa** — Y yo contesté diciendo que el Centro sólo podía pedir esos remolcadores teniendo en cuenta que la Administración del Puerto había dejado perder buques de verdadero poder como el "Cacique", el "Emperor" y el "Corsario".

**Señor Ramasso** — Está equivocado el señor senador, nuevamente, porque la Administración del Puerto no ha dejado perder ningún buque como el "Cacique".

**Señor Sosa** — Lo ha dejado perder, y lo acaba de demostrar el señor Ministro, cuando nos leyó el informe de la Comisión, que decía que ese barco requería una buena reparación. Hace tres años que esa reparación no se ha hecho. El "Cacique" está en reparaciones desde ese tiempo...

**Señor Ramasso** — El "Cacique" está reparado, y, por consiguiente, no falta sino colocarle las calderas, para lo cual es necesario...

**Señor Narancio** — Entonces está en reparaciones.

**Señor Sosa**—Es claro; es como si no hubieran reparado nada, porque sin calderas bien sabe el señor senador que no puede marchar el buque...

**Señor Ramasso** — Las calderas están prontas también en los talleres del Ministerio de Obras Públicas.

**Señor Sosa**—Y el "Imperio", desde que lo recibió la Administración del Puerto, no ha estado en servicio.

**Señor Ramasso**—Pero, señor: no se le puede hacer cargos a la Administración porque no repare buques y hacerle cargos porque los repara también!

**Señor Presidente**—¿Me permiten los señores senadores?

El señor Ministro desea continuar.

**Señor Sosa**—Muy bien.

**Señor Ministro**—El Centro de Navegación Transatlántica es partidario de que se tomen grandes remolcadores.

**Señor Ramasso** — Es claro, porque le conviene.

**Señor Sosa**—Porque no hay otros buques en el puerto.

**Señor Ministro**—¿No hay otros buques?

**Señor Sosa**—No hay otros remolcadores.

**Señor Ministro** — Dice que es porque van a venir grandes transatlánticos.

**Señor Sosa**—¡Qué van a venir grandes transatlánticos! Ese es un error, porque no pasan por el canal de entrada...

**Señor Ministro**—Entonces es un segundo error del Centro de Navegación, porque en la nota de 1918 aseguraba que no iban a venir más transatlánticos a este puerto; que iba a ser un simple puerto

de cabotaje, y resulta, por los datos que tengo, que el movimiento del puerto va "in crescendo".

**Señor Narancio**—Después de la guerra, ¡cómo no, señor Ministro!

**Señor Ministro** — Lo que quiere decir que era un presagio equivocado.

**Señor Sosa**—No, ¡qué presagio equivocado! Lo que hay es que durante la guerra el puerto estuvo paralizado.

**Señor Ramasso**—No hay que olvidar, señor Ministro, que el Director del Puerto es el Administrador, yel Centro de Navegación Transatlántica es uno de los administrados, y que, por consiguiente, defienden intereses que con frecuencia son encontrados...

**Señor Sosa**—Que con frecuencia son comunes...

**Señor Ramasso**—Generalmente son encontrados.

**Señor Sosa**—... porque a la Administración del Puerto le interesa las operaciones rápidas y a las agencias marítimas también.

**Señor Ramasso**—Miéntras no sea antieconómico.

**Señor Sosa**—Haciendo rápidamente las operaciones, jamás resultan antieconómicas.

**Señor Jiménez de Aréchaga**—A veces.

**Señor Narancio**—Al Centro de Navegación le interesa que lo sirvan bien, y al puerto le interesa servirlo bien, porque conviene a los intereses del Estado.

**Señor Ministro**—Me parece que se habrá aclarado bastante el punto, y voy a continuar.

"Bote automóvil "Hércules". Así se complementa la enumeración de los vapores que tienen algún servicio.

"Depreciación de la flota"—Una regla general establece para todos los negocios que cada año se castigué con un porcentaje de disminución las máquinas y útiles de trabajo, por el desgaste natural de los mismos. En cuestiones marítimas puede llegar ese porcentaje a un 10 o o anual, lo que haría un 30 o|o para la flota de la Administración Nacional del Puerto que dispone desde 1916 de material flotante. Pero hay que tener en cuenta un factor importante respecto a la adquisición de la flota. Esta fué tasada baja relativamente a los precios de los buques durante la pasada guerra.

Puede probarse con documentos que la palabra autorizada de los fuertes armadores señores Dodero Hnos., que por la flota Lussich ofrecieron al Estado una bonificación de cerca de 400.000 pesos sobre el valor de la tasación, que fué el que se abonó."

Con eso quiere explicar el Consejo que ha castigado en el balance sólo con un 10 o|o, medida que le pareció criticable al señor senador Sosa, que decía que la flota vale 500.000 pesos menos de lo que costó, habiendo costado 1.200.000 pesos...

**Señor Sosa**—Por lo que se ha pedido, no por el valor que pueda tener el material flotante en las cotizaciones comerciales.

**Señor Ministro**—"Esto no es una simple presunción; pues bastaría que se designara una nueva Comisión Avaluadora compuesta de profesionales, la que llegaría a la conclusión de que la Administración Nacional del Puerto posee un capital mayor que el que figura en su inventario como material flotante y de salvamento."

**Señor Sosa**—Esas son cosas transitorias, sin cotizaciones comerciales.

**Señor Ministro**—Pero aquí dice que durará muchos años la valorización.

**Señor Narancio**—Es evidente, hasta que se regularicen los precios.

**Señor Ministro** — "Denuncia del vapor "Sacramento".

(El señor senador hizo una denuncia sobre remolcadores respecto del vapor "Sacramento" y del vapor "Higland Glen").

"No atracó a los muros: por ese motivo no requirió servicio de remolcadores para ese trabajo. Se le llevó prácticos a la rada el día 2 de Octubre de 1918, para entrar al antepuerto, donde permaneció fondeado hasta el día 12 a las dos y quince minutos". (Eso lo establece como rectificación a lo que había afirmado el señor senador Sosa).

**Señor Sosa** — No he afirmado nada.

**Señor Ministro** — Denuncia del vapor "Highland Glen": "Los agentes no solicitaron servicios de remolque a horas hábiles ni dieron aviso que saldría en seguida. Por esa razón, el remolcador de guardia tuvo que sacarlo a las 23 horas y 30 minutos. Los servicios deben solicitarse con antelación hasta la puesta del sol". Esa es otra explicación relativa a un cargo del señor senador, que se refería al vapor "Highland Glen", y quien escribe esto, dice que no hay razón alguna para cargos.

"Descarga de municiones, desde el 28 de Septiembre de 1918 hasta el 11 de Septiembre de 1919". (También punto a que se refirió el señor senador que contesta así): "Las embarcaciones de la Administración Nacional del Puerto recibieron municiones de ciento treinta y dos vapores de ultramar y si algún agente se sirvió de lanchas particulares es debido a que no existiendo el monopolio de los servicios portuarios, son muy dueños de contratar servicios con quien quieran, favoreciendo así a sus amigos lancheros".

**Señor Sosa**—Nadie lo duda.

**Señor Ministro**—Es otra explicación. Por lo pronto el número es interesante: son ciento treinta y dos vapores los descargados.

**Señor Sosa**—En tres años. ¿Le parece mucho al señor Ministro, cuando en el año que entraron menos buques fueron mil doscientos?

**Señor Ministro**—Tendría que darme el total de los buques entrados en los tres años, y después le diré si son pocos o muchos.

**Señor Sosa** — En seguida se los voy a dar...

**Señor Ministro** — Entretanto no encuentre ese dato, continúo.

Datos al señor senador don Julio María Sosa.—"Se apersonó al Jefe de la Dirección Marítima un comisionado del señor senador Sosa solicitando el número de buques de que dispone...

**Señor Sosa**—El número y el estado. Y el señor Director me mandó decir que no tenía tiempo para darme más detalles. Por consiguiente, no rectifica nada.

**Señor Ministro**—Puede ser cierto, porque hay mucho que hacer y que atender en la Administración Nacional del Puerto. "En el acto se le proporcionó el número exacto, según consta en el libro inventario".

"Cantidad de obreros que han sido tomados desde el 1.o de Julio próximo pasado en el astillero de la Administración Nacional del Puerto hasta la fecha". — (Esto viene a contestar la observación en virtud de la cual el varadero se decía hacía poco o nada y otra manifestación del señor senador de que a raíz de la interpelación se aumentó enormemente el trabajo. Aquí no figura el personal de Julio y Agosto. Puede verse si después de la interpelación aumentó el trabajo).

**Señor Sosa**—Trabajo, ¿de qué?

**Señor Ministro**—El trabajo en el varadero.

El señor Sosa dijo que la mejor prueba de la apatía y negligencia del Directorio del Puerto estaba en que bastó que se planteara la interpelación, para que éste sesionara de noche, despachara el asunto del "Camoens", balance, etc., y diera impulso al varadero.

**Señor Sosa**—Todo eso es cierto.

**Señor Ministro**—Aquí tengo la nómina de los obreros...

**Señor Sosa**—¿Qué tiene que ver el "Camoens" o los trabajos de noche de las oficinas, con los obreros?

**Señor Ministro**—El trabajo del varadero que también se movió...

**Señor Sosa**—Se está hablando de otras cosas y sale con los obreros!

Yo, lo que digo, es que lo del "Camoens" es cierto, y que funcionaban extraordinariamente las oficinas, es cierto. La Comisión investigadora lo va a comprobar.

**Señor Ministro**—El señor senador dijo que todo eso testimoniaba la apatía del Directorio del Puerto y entre ello lo del varadero. Por ahora me estoy refiriendo al varadero. Después, puede ser que le conteste o no; eso dependerá...

**Señor Sosa**—Muy bien.

**Señor Ministro**—¿Qué día fué la interpelación?

**Señor Sosa**—El 8 de Julio.

**Señor Ministro**—Aquí tengo la lista de los obreros, que también es larga. Voy a leerla: "Julio 9, 81 obreros; el 10, 104; el 11, 102; el 12, 101; en el día 13 hay 12; el 14, 33; el 15, 18". De modo que se ve que poco más o menos eran los mismos, antes y después de la interpelación.

En el mes de Agosto demuestra también esta lista de obreros que allí se trabajaba con cierta intensidad, porque se ocupaba a todos estos hombres. Aquí está la suma total. En Julio, 2.326; en Agosto, 1.666. De modo que el efecto estimulante de la interpelación no se ve por el número de obreros, porque en Agosto habían 1.666, y en Julio, 2.326; más en Julio que en Agosto.

El aumento de personal en el mes de Julio es debido a que al vapor "Hércules" se le hicieron grandes reparaciones generales a flote, una vez que salió del Dique Nacional, donde se le efectuó limpieza, pintura de fondos y casco".

Ahora tenemos el vapor "Tabaré", de ciento veinticuatro toneladas de arqueo, 37 metros 17 de eslora; 6 metros 90 de manga; 2 metros 50 de puntal. Máquina Compound, 235 caballos indicados. Construído en 1895, hace veinticuatro años. Recibido con la siguiente clasificación: "de regular a mal estado".

El año 1897 hizo un viaje al Pacífico, arrendado por la casa Escofet, Pascual y Cía., y el 24 de Marzo de ese año, frente al cabo Vírgenes, se le cayeron los hornos por dilatación, y apenas pudo llegar a Punta Arenas, sin cumplir la misión que llevaba. ¡Y hay que asombrarse! La caldera del "Tabaré" era la misma con varias reparaciones en distintas épocas y con veintidós años de uso. ¿Dónde está el técnico que puede afirmar que esa caldera está o estuvo en buenas condiciones?

**Señor Sosa**—Todo eso quiere decir que era una caldera muy buena, tan buena, que se le sacaron los tubos para ponérselos al "Atlántico". Se empezó por decir que tenía un gran boquete.

**Señor Ministro**—¿Por qué la Empresa Lussich no la cambió en épocas que costaba un trescientos menos que en la actualidad, prefiriendo remendarla, cómo no lo hizo?

**Señor Sosa**—Porque funcionaba bien.

**Señor Narancio** — Porque la Empresa Lussich hacía lo que le daba la gana!

**Señor Ministro**—Pero no atentaría contra sus intereses.

**Señor Narancio**—Su interés estaba en remendar la caldera.

**Señor Sosa**—La caldera marchaba perfectamente: no tenía por qué cambiarla.

**Señor Ministro** — ¿Y si esa Empresa no abordó resueltamente una reparación

general que hubiera dejado al "Tabaré" en buenas condiciones, la Administración Nacional del Puerto, en plena guerra mundial, debía abordarla, cuando es público y notorio que hace años no se introduce al país ni calderas ni chapas aceradas, ni cascos, ni nada que se pueda utilizar para una reparación de esa naturaleza?

**Señor Naranció**—No pretendería el señor Ministro que interpeláramos a la Empresa Lussich por sus malos procederes en aquellos tiempos.

**Señor Sosa**—Con un metro cuadrado de fierro se repara la caldera del "Tabaré" y se repara todavía...

**Señor Ramasso**—Esa es una afirmación gratuita.

**Señor Sosa**—Es la afirmación de las personas que entienden en estos asuntos, ingenieros navales, cuyos nombres, si el señor senador desea, se los puedo dar.

**Señor Ramasso**—A mí me convence el informe del señor Ministro.

**Señor Sosa**—A mí no me convence el informe del señor Ministro.

¡Su informante está preguntando por qué no se cambio de caldera! ¡Si no hay necesidad de cambiar la caldera! Con repararla, con ponerle el parche que necesita, podría seguir funcionando...

**Señor Ministro**—Difícilmente. Esa cuestión técnica no la vamos a resolver aquí. Va a ser la Comisión investigadora con sus técnicos la que lo resolverá. Yo creo que esta discusión podríamos evitarla.

**Señor Ramasso** — Eso lo resolverá la Comisión investigadora. No se puede decir que con un metro cuadrado de fierro se puede componer la caldera.

**Señor Sosa**—Sí, señor, porque es un agujero que tiene la caldera.

**Señor Ramasso**—Es un mal estado general, señor senador.

**Señor Ministro**—Los técnicos se encargarán de saber si se puede componer o no con un metro cuadrado de fierro.

(Sigue leyendo): "¿Por qué en vez de hacer frases impresionantes, no se dice prácticamente la verdad"...

**Señor Sosa**—Más vale hacer frases impresionantes y no cometer las faltas que comete la Dirección.

**Señor Naranció** — Impresionante, también.

**Señor Ministro** — ... "y se solicitan datos de las firmas importadoras de Montevideo, para con eso llegar a la conclusión, de que muchas reparaciones generales no se han podido llevar a cabo por falta de materiales indispensables, en la mayoría de los casos, y en otros porque existiendo algunos muy limitados, se pretendía por ellos un absurdo?

"Y lo que se dice del "Tabaré" se puede aplicar a todos los vapores y remolcadores de la flota portuaria.

"El señor senador Sosa dice que un treinta por ciento de las embarcaciones no están en buenas condiciones; pero olvida que fueron recibidas, más o menos, en este estado, como lo comprobará la Comisión investigadora, por las avaluaciones e informe de los técnicos que recibieron esas notas.

"No debe haber reparo en decir la verdad. Al contrario, debe demostrarse con hechos que el treinta por ciento de las embarcaciones no son hoy adecuadas a los servicios por múltiples factores, que requieren, para su análisis, personas competentes en asuntos marítimos, que es de lo primero que la Comisión investigadora debe preocuparse, para que la asesore, y entrar con los técnicos de la Administración Nacional del Puerto a la comprobación de si hubo abandono o ineptitud para administrar la flota."

**Señor Naranció**—¡Dándole una lección a la Comisión investigadora!

**Señor Sosa**—Pero él no debe dar lecciones! ¿A qué personas debe recurrir la Comisión investigadora?

**Señor Ministro**—Se le puede disculpar que a veces abusen de su defensa.

**Señor Sosa** — Si abusan, yo estoy de acuerdo con el señor Ministro.

**Señor Ministro**—Como eso de los términos, que los voy a suprimir.

**Señor Sosa**—No tiene importancia.

**Señor Naranció**—No los suprima, señor Ministro! Léalos.

**Señor Ministro**—Realmente es un exceso de defensa y en este caso yo he creído conveniente no dar lectura.

**Señor Naranció**—Léalos el señor Ministro.

**Señor Ministro**—Si el señor senador lo desea, los voy a leer.

Por otra parte, está dicho en forma culta y no tiene nada de ofensivo.

**Señor Sosa**—Es que si no lo estuviera, yo sabría cómo proceder.

**Señor Ministro**—(Lee): "El país debe conocer la verdad toda y no es con sofismas que la conocerá. ¡Menos palabras y más hechos!

**Señor Sosa**—Sofisma quiere decir verdad imperfecta.

**Señor Ministro**—El señor senador, por otra parte, cada diez minutos decía que me habían engañado, que decía cosas raras; por eso quería pasar adelante y no echar más carbón a la hoguera.

"La cuestión de las reparaciones.—Montevideo no dispone de astilleros suficientes para su tráfico y cabotaje. Bastaría que una Comisión naval los inspeccionara debidamente para comprobar esta aseveración.

"El astillero de la Administración Nacional del Puerto no reune las condiciones esenciales para reparaciones de importancia. Adquirido,—puede decirse en ruinas,—no posee máquinas modernas para una explotación científica. Todo es allí rudimentario, desde los cabrestantes para varar los buques, hasta la grada de varar, que ofrece tan pocas seguridades"...

**Señor Sosa**—Eso es verdad.

**Señor Ministro**—... "que el Directorio hizo contrato para la adquisición de maderas del Paraguay a fin de alargar dicha grada, buscando mayores fondos. Varar un buque con esos cabrestantes requiere de 150 a 170 pesos por concepto de jornales, cuando lo elemental sería que poseyera guinches eléctricos que un solo hombre puede manipular."

Esta parte, me interesa del punto de vista económico, pero no del punto de vista de los obreros, porque eso restringe la ocupación de obreros, lo que siempre lamento...

**Señor Naranció**—Pero con colocar 150 guinches eléctricos está resuelto.

**Señor Ministro**—... porque entiendo que nada influye más sobre los salarios que la oferta y la demanda. Así es que en un sentido celebro los progresos de las maquinarias, mientras que por otro lo lamento.

Quiero dejar esta constancia para que no se crea que celebro una operación que tiene por objeto y fin suprimir una porción de obreros; por el contrario, lo lamento desde ese punto de vista.

**Señor Naranció**—¿No acaba de declarar el Consejo del Puerto que son insuficientes? Pues con instalar un amplio varadero y colocar todas las máquinas e instalaciones necesarias, se emplearía lo mismo a todos los obreros actuales.

**Señor Ramasso**—Los guinches eléctricos no sacan de en medio a ningún obrero. Los obreros que no trabajen en los guinches eléctricos, trabajarán en el varadero o en cualquier otra parte. De modo que no los va a perjudicar.

**Señor Ministro**—Es un asunto que tiene siempre solución favorable, porque,—recordarán mejor que yo los señores senadores, — cuando se establecieron las primeras máquinas los obreros eran enemigos acérrimos de ellas y las destruían; después se convencieron que las máquinas no eran tan homicidas, que no les privaban de su jornal y que, por el contrario, abaratando la producción, favorecían también las condiciones de su vida.

**Señor Naranció**—Si sigue así el señor Ministro, va a concluir repitiendo lo que dijo el señor senador Sosa sobre esto mismo.

**Señor Ministro**—Es lo que yo pienso. Le advierto que nunca he tenido intención de contrariarlo en esa parte.

**Señor Naranció**—Le solicitaría al señor Ministro que hiciera esa declaración al final de su discurso.

**Señor Sosa**—La ha hecho siempre.

**Señor Ministro**—Lo que me extraña a mí es que el señor senador Naranció ponga en duda mis ideas.

**Señor Naranció**—Yo no pongo en duda las ideas del señor Ministro. Tan es así que espero que la Comisión Investigadora...

**Señor Ministro**—"La Comisión Investigadora tiene a su disposición todos los elementos para cerciorarse de que existen con anterioridad a la interpelación vastos proyectos para colocar al astillero de la Administración Nacional del Puerto en las condiciones indispensables para servir las necesidades de su flota; pero la realización de esos proyectos demandaría la suma de doscientos mil pesos (pesos 200.000) y la seguridad de poder obtener en breve plazo las maquinarias necesarias para su transformación."

Esta es la explicación por qué no se ha ampliado el astillero; pero se tiene idea de hacerlo. Cuando yo lo visité, me dieron las mismas explicaciones. Hasta ahora no, han podido hacer nada más que un pequeño taller de fundición y reparar una parte el de carpintería; pero recién empezaron esas obras.

(Lee):

"Si pasamos a ocuparnos de los diques secos, bastará citar este caso: el Dique Mauá hace 9 meses tiene una chata a vapor en reconstrucción y sería muy ilustrativo preguntar al señor gerente y a los técnicos de ese establecimiento el por qué de esa demora en una obra que en tiempos normales requiere cuatro meses, y, sin embargo, nadie se asombra ni hace cargos.

"El Dique Nacional, que es el único que en Montevideo es capaz de admitir buques de gran tonelaje, no puede dar cumplimiento a todos los pedidos de armadores extranjeros, a los que debe prestar preferencia, porque si así no lo hiciera, nuestra prensa clamaría contra el Estado que permite que buques en averías sigan a Buenos Aires a repararse por falta de diques.

"La imprevisión no debe buscarse en la Administración Nacional del Puerto. Puertos de menos importancia que el de Montevideo, poseen diques flotantes, — que son el ideal para la limpieza general de cascos y reparación de fondos,—y si aquí existiera uno, aunque fuera pequeño, no llegaría el caso de hacer la justísima crítica de que a los remolcadores de la Administración Nacional del Puerto no se les limpian los fondos tres veces al año, como la práctica aconseja."

Esto se refiere a un cargo del señor senador Sosa.

**Señor Sosa**—Que lo confirma.

**Señor Ministro**—De por qué los buques no se limpian, se ensaya por lo menos una explicación.

**Señor Sosa**—No ha explicado su origen, lo que indudablemente sería de gran utilidad.

**Señor Ministro**—Yo estoy siempre con

el criterio de que cuando no se realiza una conveniencia cualquiera por falta de medios, es necesario haberlo dicho en el momento, para ver si se podían obtener esos medios...

**Señor Ramasso**—El momento para decirlo no era oportuno. Durante la guerra ningún país nos iba a proveer de dique flotante, porque es una construcción grandísima.

**Señor Ministro**—A eso iba. No se si será el caso de aplicar ese argumento; puede ser que haya circunstancias que expliquen satisfactoriamente el que no se hayan tomado medidas para ponerse en condiciones de reparar la flota en el dique.

"No se daría el caso de que los pontones "Albatros", "España", "Punta Yeguas" y "Luciano Santos" estén sin utilizarse por no tener dique disponible para repararlos y no ser conveniente pararlos en el varadero."

Así es que esto viene a explicar el atraso en que se está respecto de los buques que mencionó el señor senador.

**Señor Sosa**—Pero el señor Ministro se refiere a la actualidad, en estos momentos, y yo me refiero a hace dos o tres años.

**Señor Ministro**—Y ahora, pasando al "Albatros" no es con unos remaches como puede utilizarse. El técnico que dice esa enormidad no lo ha visto. Esto es interesante, porque parece que el señor senador al empezar, habló del "Albatros"...

**Señor Sosa**—Sí, señor Ministro.

**Señor Ministro**—El "Albatros", como dije, no es con unos remaches que puede utilizarse y el técnico que dice esa enormidad no lo ha visto. Ha juzgado por dichos. La Administración Nacional del Puerto lo invitaría a que lo dejara en perfecto estado para depósito flotante, mediante un gasto de quince mil pesos.

**Señor Sosa**—¿El "Albatros"?

**Señor Ministro**—El "Albatros". Fué recibido en pésimas condiciones y la acción del tiempo ha hecho el resto.

**Señor Sosa** — Es claro, porque se ha abandonado. Ahora, después de tres años, la compostura o refacción que haya que hacerle será más onerosa y considerable que antes...

**Señor Ministro**—Es que el señor senador dice que se podría componer fácilmente.

**Señor Sosa**—Se podía componer, pero ahora las composturas son mucho más onerosas que antes.

**Señor Ministro**—Bueno...

**Señor Sosa**—Como depósito sirve ahora mismo, como está.

**Señor Ministro**—De modo que son dos razones. La falta de dique disponible y el estado del buque. "Los pontones "España" y "Punta Yeguas",—están quebrados en la quilla,—fueron recibidos en el mismo estado y lo más sujerente...

**Señor Sosa**—Y no reparados.

**Señor Narancio**—Y la quilla sigue quebrada...

**Señor Ministro**—Aquí va teniendo el señor senador otros buques que se recibieron en mal estado. Así que no son sólo aquéllos. Así es que el señor senador va a tener que hacer alguna concesión.

**Señor Sosa**—La quilla es una cosa que se repara fácilmente.

**Señor Ministro**—"España" y "Punta de Yeguas" tienen quebrada la quilla y fueron recibidas en el mismo estado, y lo sugerente del caso es esto: ¿Por qué las dos empresas no abordaron las reparaciones?

Y se pretende que en plena guerra la Administración Nacional del Puerto abordé reparaciones que no se animaron a efectuar personas entendidas, como los señores Lussich y Pascual, que en la época en que los entregaron disponían de personal de carpinteros y calafates con un jornal inferior a un treinta por ciento sobre el jornal actual y con madera de un precio inferior a un ochenta por ciento que en la actualidad? Analicemos ahora lo referente a las embarcaciones que hacen agua. Esto no constituye un fenómeno nuevo.

**Señor Sosa**—Es viejo.

**Señor Narancio**—Si usted me permite voy a hacer una comparación trivial. Antes de la guerra, cuando a uno se le rompían los botines, no los mandaba componer; inmediatamente se hacía un par nuevo, porque entonces costaban 6.50 o 7 pesos; pero ahora que cuestan 12, que se paga el doble, el triple, el cuádruple, se hace la compostura...

**Señor Ministro**—¿Y si los botines no tienen compostura?...

**Señor Sosa**—Todos esos tienen compostura.

**Señor Narancio**—Y cuando no alcanza la media suela, se le pone capellada!

**Señor Ministro**—¿Y si vale más la compostura que lo que se recibe como botín compuesto?.

**Señor Ramasso** — Reparar buques que están quebrados en la quilla, cuesta más que hacer uno nuevo.

**Señor Etchevest**—Acaba de decir el señor Ministro que la flota ahora vale menos que antes...

**Señor Ministro**—El señor senador nunca llegaría a tener esos botines...

**Señor Narancio**—Ahora, no.

**Señor Ramasso** — ¡Sería la ruina de los zapateros!

**Señor Sosa** — ¡Sobre todo del doctor Ramasso!

**Señor Narancio** — Hice una mala comparación; la retiro porque el señor senador Ramasso es técnico en la materia.

**Señor Ministro** — Yo creo que mejor es pasar a otra cosa.

**Señor Ramasso** — Eso aniquilaría la industria del calzado!

**Señor Ministro** — Analicemos ahora lo referente a las embarcaciones que hacen agua. Esto no constituye un fenómeno nuevo. Cualquier bucetero del muelle sabe el por qué y con qué facilidad una embarcación recientemente salida del varadero, puede, no obstante, hacer agua.

**Señor Ramasso** — Generalmente hace agua inmediatamente de salir del varadero.

**Señor Ministro** — Sabe que basta quedar una hora a barlovento de un buque golpeando, para que salten estopas y haga agua, y mil detalles prácticos que a profesionales no impresionan, y que, sin embargo, visto con vidrio de aumento, por opositores impresionan al público profano, que no está al corriente de asuntos marítimos.

**Señor Narancio** — Por algo los buceteros llevan media lata de aceite para echar el agua afuera!

**Señor Ministro** — No significa lo expuesto que no deba reaccionarse tan pronto como el varadero de la Administración Nacional del Puerto sea colocado en buenas condiciones y pueda adquirirse materiales a menor costo.

**Señor Sosa** — Muy bien. Ya es una buena noticia.

**Señor Ministro** — Así es que no hay que ser tan pesimista.

Los técnicos de la Administración Nacional del Puerto, en extensos informes han demostrado la conveniencia de no reparar embarcaciones que tienen 50 años de construídas y que por su escasa capacidad de bodegas, muy precarios servicios pueden prestar.

Como se vé esto no es cuestión de componer y componer; es cuestión de estudiar la parte económica de la operación, como en la cuestión de los botines que se trajo como ejemplo.

Hay varias embarcaciones en ese estado y todas las qué están a pique gozan del privilegio de una ancianidad honrosa, como puede verificarse con los títulos de propiedad a la vista.

**Señor Etchevest** — Pero valen más que antes de la guerra.

**Señor Sosa** — ¿Pero no decía el señor Ministro que era para conservarlas que quedaban sumergidas?

**Señor Ministro** — Hay unos que le interesa repararlos y otros nó; pero no debía haberse afirmado que estaban abandonados.

**Señor Sosa** — Eso lo afirmo y lo repito.

**Señor Ministro** — Hubiera dicho como yo: puede ser...

**Señor Sosa** — Dije que estaban hundidos o estaban abandonados; los he visto, y, por consiguiente, puedo afirmarlo!

**Señor Ministro** — No niegan que haya algunos hundidos.

**Señor Sosa** — Por eso no niegan; buscan excusas.

**Señor Ministro** — Excusas o razones.

Yo todavía no me atrevo a reconocer que son excusas, sino lo acompañaría al señor senador, porque considero que no puede creerse eso sin tener las pruebas.

**Señor Sosa** — El señor Ministro está en su derecho.,

**Señor Ministro** — En mi derecho y en mi deber. Allá, la Comisión Investigadora lo verá con más conciencia y detalles, y será el momento de condenar si hay lugar a ello. Por lo pronto una condenación a priori, no me parece razonable.

La Comisión Investigadora...

(Entra a Sala el señor senador Iglesias).

**Señor Narancio** — El señor Ministro ¿esperó a que entrara el señor Iglesias para decir eso?

**Señor Ministro** — Ah! Es verdad que el señor senador Iglesias forma parte de la Comisión Investigadora; por eso es que se alarma cuando le voy acumulando tareas.

Pero lo que no se dice es lo que se abonó por esas embarcaciones que forzosamente había que recibir con la flota de conjunto.

Y esto es muy interesante. Lo voy a repetir, porque estaba distraído el señor senador Sosa.

Pero lo que no se dice es lo que se abonó por esas embarcaciones que forzosamente había que recibir con la flota de conjunto.

El precio avaluado por la Comisión respectiva demostrará al más profano que las destinaban para horno de panadería y no para el tráfico portuario.

La Administración Nacional del Puerto abonó por esas embarcaciones el valor de los palos, molinetes, anclas, cadenas y enseres de a bordo y nunca el valor de cascos en buen estado.

Ejemplos:

"Benedetta", 30 toneladas (citada por el señor senador Sosa) $ 500; "Blanca", 25 toneladas (citada por el señor senador Sosa) $ 500.

**Señor Sosa** — Esa "Blanca" es de la que dijo el señor Ministro que no se reparaba por falta de estopa...

**Señor Ministro** — En la descripción que yo hice, en el memorándum, se mencionaba la estopa...

"América", 50 toneladas, $ 1.200; "Gómez Uriarte", 25 toneladas, $ 500; "Pablo Mañé", 90 toneladas, $ 1.200; "Cerrillos" número 69, 50 toneladas, $ 500.

Creo que casi todos fueron señalados como testimonio del desastre portuario.

**Señor Sosa** — Algunas.

**Señor Ministro** — Resulta que se abonaron por 200 toneladas de bodega $ 3.400, que arroja la suma de $ 12.60 centésimos por tonelada, cuando el precio de una embarcación buena hoy resultaría a $ 70 por cada tonelada.

**Señor Sosa** — Hoy, pero entonces no.

**Señor Ministro** — Queda evidenciado con esto el desastre portuario y el valor intrínseco de las grandes embarcaciones a pique, las que, como medida de buena administración, no deben repararse ahora debido a los altos jornales y elevados precios de construcción y teniendo en cuenta que 270 toneladas de bodega, no salvan al puerto de ninguna presunta congestión.

**Señor Canessa** — Está bien el argumento.

**Señor Sosa** — ¿Por qué está bien?

El señor senador recién llega y no sabe lo que dijo el señor Ministro....

**Señor Canessa**—Dijo que dado el estado de las bodegas, no valía la pena hacer las reparaciones...

**Señor Sosa** — No, señor; el Ministro dijo todo lo contrario! Dijo que no se reparaban porque costaba más...

**Señor Canessa** — Porque el importe del material y mano de obra no está en relación.

**Señor Sosa** — ... pero que las van a reparar, y entonces va a valer la pena...

**Señor Canessa** — Por lo demás, seis embarcaciones en un total de 43 que dijo que estaban inutilizadas, no tiene importancia.

**Señor Ministro** — Aquí tengo un recorte de "El Día" que dice: "Benedetta", "Blanca", "América", "Gómez Uriarte"...

**Señor Sosa** — Que son las hundidas...

**Señor Ministro** — "..."Pablo Mañé", "Cerrillos N.o 69".

El caso del "Lusitano" lo trata después.

"Se borda una leyenda sobre un accidente vulgar en el puerto. No es la primera ni será tampoco la última embarcación que un violento temporal arroje a la costa, sea navegando a la vela o a remolque, como el "Lusitano"; pero lo que se oculta es que en el mismo día y a la misma hora...

**Señor Sosa** — Pero no niegue que fué porque faltaban los cabos, que se estrelló contra las piedras...

**Señor Ramasso** — Otros han tenido cabos, que reventaron y se fueron contra la costa.

**Señor Sosa** — Pero no sabemos cómo. Nosotros sabemos que este patacho o lancha se fué contra las piedras porque reventaron los cabos del "Tiburón". De los otros casos que cita y sobre los cuales no da explicaciones, no podemos saber nada.

**Señor Ministro**—Podría continuar porque se va a prolongar demasiado este debate.

Encerados y lingas. — "Se dice que las empresas de Lussich y de Pascual, entregaron la fabulosa cantidad de mil encerados con un valor de cien pesos cada uno, lo que representa la bonita suma de $ 100.000 en encerados."

**Señor Sosa** — Que hoy valen $ 100 cada uno; no cuando se entregaron.

**Señor Ministro** — "¿Por qué no se acude a los inventarios para esta importante comprobación, la que si resultara cierta hubiera aumentado el valor de las flotas y lo que no aparece en las avaluaciones?"

Parece que en el inventario no aparecen los encerados.

**Señor Sosa** — ¿Que no aparecen los encerados en el inventario? Sería bueno que el señor Ministro, que ahí lo tiene, lo revisara.

**Señor Ministro** — "Sería también interesante conocer la existencia de lingas, de las que, — se dice, — que cada embarcación tenía de 50 a 200, resultando que media docena de transatlánticos juntos, no poseen esa fabulosa cantidad de lingas para sus operaciones de carga y de descarga."

**Señor Sosa** — Porque no las necesitan. Son las lanchas las que hacen el trabajo...

**Señor Ministro** — "Lo gracioso del caso es que en los inventarios no aparecen! ¿Habrán sido donadas graciosamente a la Administración Nacional del Puerto?"

**Señor Sosa** — Es curioso, cuando después fueron vendidas a los pescadores para hacer cabos de amarre!

**Señor Ministro** — El pontón "Progreso" fué adquirido por la Administración Nacional del Puerto en $ 1.000 y vendido en $ 1.500. Los adquirientes lo repararon a la espera de un legítimo beneficio en esa operación, y talvez sería bueno conocer los resultados de ese negocio, recurriendo a los propietarios.

**Señor Sosa** — Los propietarios gastaron 15.000 pesos en la compostura y hoy vale más de $ 50.000. Está en la dársena; puede verlo el señor Ministro.

**Señor Ministro** — Es raro.

**Señor Canessa** — No deja de ser un buen negocio para todos.

**Señor Sosa** — Un mal negocio para la Administración del Puerto, que debía haberlo hecho...

**Señor Canessa** — Pero lo adquirió en $ 1.000 y lo vendió en $ 1.500.

**Señor Ministro** — El queche "Holanda" perdido en el puerto de La Paloma recobrado y traído a Montevideo.

Los técnicos de la Administración Nacional del Puerto, en su informe, manifiestan que las reparaciones serían más costosas que el importe abonado por ese buque, aconsejan su demolición y aprovechamiento de todo el herraje, palos y molinetes, resultando una utilización de materiales avaluados en $ 2.500 y las maderas podridas alimentan la calderita (esta debe ser una expresión equivocada) del varadero, supliendo el carbón, que cuesta 37 pesos oro los mil kilos.

**Señor Sosa** — Eso confirma los cargos que hice. Y yo no hablé de "calderitas".

**Señor Ministro** — El que informó esto no es un literato; y no tiene por qué serlo: es un marino, y es mejor que sea bueno en una sola cosa, que malo en muchas.

**Señor Ramasso** — Pero yo leí en algún diario, una versión sobre las "calderitas" del varadero.

**Señor Sosa** — "Caldereta" sí, pero no "calderita".

**Señor Ministro** — Posiblemente el copista, que era casi tan incompetente como nosotros en esta cuestión, — donde debía poner "calderetas", puso "calderitas".

Del remolcador "Atlántico" se dice que personas técnicas manifiestan que con 10 o 15 días se podía reparar y que las averías eran insignificantes.

**Señor Sosa** — No hay nada importante sobre eso.

**Señor Ramasso** — Creo que las reparaciones fueron aforadas en $ 28.000 y calculadas en cuatro meses de tiempo.

**Señor Narancio** — El señor senador dijo que tenía la popa sentida.

**Señor Ramasso** — La tenía y las reparaciones están presupuestadas, como digo, en $ 28.000 y en cuatro meses de tiempo.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Es que se dicen cosas que dan la impresión de un verdadero desastre.

**Señor Sosa** — Tenía raspaduras, abolladuras...

**Señor Narancio** — El señor Ministro dijo que todos esos desperfectos de la obra muerta, no tenían importancia.

**Señor Ministro** — El informe dice que no eran tan importantes como la obra viva. Tampoco las reparaciones del "Atlántico", que eran de tres a cuatro meses, contrariamente a lo que decía el señor senador Sosa, de que con 15 días bastaba.

Costo aproximado: $ 28.000.00.

**Señor Ramasso** — He hablado con los técnicos que han examinado el vapor.

**Señor Ministro** — "No se ha dado principio a las reparaciones por no haberse producido aún el informe pericial ordenado por el Juez que entiende en el siniestro del "Atlántico"." Algo de esto dije yo.

"Remolcador "Imperio". Se dice que hace años está en reparación. Veamos el tiempo y el trabajo: No ha cumplido 120 días de trabajo efectivo. Ajuste general de máquinas, extracción de caldera, arreglo de carboneras, cambiar las mastras, hacerle la roda nueva, cambiar tablas del casco, desforrarlo, calafatearlo todo, forrarlo de nuevo, pintarlo. Listo para botar al agua; nuevo completamente."

**Señor Narancio** — ¿Cuántos días estuvo en el varadero?

**Señor Sosa** — ¿Días? ¡Años!

**Señor Narancio** — Ahí está lo importante.

El señor Ministro dice 120 días de trabajo efectivo...

**Señor Sosa** — Aquí no dice cuanto tiempo...

**Señor Narancio** — Debió decir qué hace años que está ocupando sitio en el varadero.

**Señor Sosa**—Nunca prestó servicios mientras actuó el Directorio del Puerto.

**Señor Narancio** — Ciento veinte días de trabajo efectivo, corresponde a cuatro meses, y el barco, hace tres años que está en el varadero.

**Señor Ramasso** — Se ha tenido que hacer de nuevo.

**Señor Narancio** — Treinta y dos meses el barco parado, esperando que se repatara solo.

**Señor Ministro** — (Lee): "Remolcador "Cóndor": Que un examen realizado por técnicos refuten las afirmaciones de la Administración Nacional del Puerto, sobre la conveniencia de modificar sus características actuales. Informes a disposición de técnicos."

**Señor Sosa** — Ese también está en el varadero hace tres años.

**Señor Narancio** — Está esperando los informes.

**Señor Ramasso** — No hay ningún barco que esté en el varadero tres años.

Yo no sé donde sacan esos datos los señores senadores.

**Señor Ministro** — Creo que aquí está la fecha de entrada.

**Señor Sosa** — Yo le garanto al señor senador, que ninguno de esos, ni el "Imperio", ni el "Cóndor", ni el "Cacique", ni el "Plata", han estado en servicio desde que el Directorio del Puerto está en funciones. ¿Y por qué?

**Señor Ramasso** — Por que estaban en malas condiciones cuando fueron adquiridos.

**Señor Sosa** — Claro: porque no los han reparado!

**Señor Narancio** — Pero la mejor prueba es que ahora se están reparando.

**Señor Ministro** — ¿Me permite que siga, señor Presidente?

Aquí tengo el resumen que yo leí incompleto los otros días y que por la cuestión de la estopa, tanto llamó la atención al señor senador. Yo hice un pequeño resumen para facilitarlo.

(Sigue leyendo): "Total: 4 perdidas: "Lusitania", "Niña", "Punta Tigre" y "Yolanda"; 8 a pique: "Benedetta", "Curso Forzoso", "Gómez Uriarte", "Pablo Mañé", "América", "Blanca", "Medea" y "Punta Tigre"; 16 en desarme y reparaciones: "Tabaré", "Lusitania", "Rosario", "Atlántico", "Huracán", "Cacique", "Punta de Yeguas"; 3 barcos vendidos y cedidos: "Progreso", "Kaiser" y "Corsario"."

De modo que ahí está el estado actual en ese inventario: 4 perdidos, 8 a pique y 16 en desarme. Total: 28.

De modo que ahí está el estado actual.

**Señor Sosa** — ¿Cuánto es el total?

**Señor Ministro** — Ciento dos.

**Señor Sosa** — Son 43 los barcos que

están en malas condiciones o que no están en servicio. Y como son 110 o 111 los que adquirió la Administración, vaya sacando la cuenta...

**Señor Ministro** — De modo que 102 en servicio y el resto, es decir, 31 en la forma en que lo acabo de enunciar: 133.

**Señor Sosa** — Ciento treinta y tres, contando los vapores.

**Señor Ministro** — Todos.

**Señor Sosa** — Yo no cuento los vapores, porque eran 22 y hay 10 en servicio!

**Señor Ministro** — Ya se puede pasar a otra cosa.

Me pareció entender, señor Presidente, aunque no me quedé del todo convencido, que el señor senador Sosa expresaba que los servicios del puerto estaban confiados a personas que no tienen absolutamente competencia.

**Señor Sosa** — Algunas.

**Señor Ministro** — En ese caso, lo que he querido demostrar, lo que tenía interés de decir, es que al servicio del puerto hay técnicos competentes.

**Señor Sosa** — En todos los servicios, no; habrá competentes como el señor Pradelles, por ejemplo.

**Señor Ministro** — En los servicios técnicos por lo que respecta a la flota están los señores inspectores de máquinas y naval, Castello Turccio y Juan A. de Ferrari.

**Señor Sosa** — Son de la Armada y de la Capitanía del Puerto.

**Señor Ramasso** — No: de la Administración Nacional del Puerto.

**Señor Sosa** — El señor Turccio es Inspector General de máquinas de la Armada.

**Señor Ramasso** — Dependiente de la Administración del Puerto..

**Señor Sosa** — Es el Inspector General de máquinas, lo que quiere decir que no se puede ocupar mucho de otro puesto; tiene dos cargos; y el señor De Ferrari es el arqueador general de la Capitanía del Puerto.

**Señor Ministro** — Fueron nombrados el 20 de Noviembre de 1917, en la sesión número 255, habiendo recaído esas designaciones en esos señores.

Si hay duda, estará el acta correspondiente de la sesión en que se nombró a los señores Castello Turccio y Juan A. de Ferrari, respectivamente.

Ya que estoy en esto, voy a leer una información del señor arquitecto naval don Juan A. de Ferrari. Pero para que se le dé el valor necesario a ese informe, daré algunos rasgos biográficos de mi informante, en la parte que merece.

**Señor Sosa** — Es inútil, porque es una persona competente, lo reconozco: es el arqueador de la Capitanía del Puerto.

**Señor Ministro** — Muy bien; adelante. Aquí viene su informe:

(Lee): "Materiales — El atraso que han experimentado las reparaciones de los buques pertenecientes a la flota de la Administración Nacional del Puerto se debe atribuir principalmente a dos causas distintas: 1.o A la falta del material en la plaza; 2.o La falta del personal competente."

**Señor Sosa** — En lo segundo estamos de acuerdo. En lo primero, no.

**Señor Ministro** — (Sigue leyendo): "Para reparar los buques de hierro la Administración Nacional del Puerto necesitaría chapas de hierro de ángulo de un espesor de 6-8 y 10 m|m. Ahora bien: en plaza no se encontraban esos espesores y tan es así que la Casa Munyo Iriarte de esta plaza, en ocasión de un pedido de chapas formulado por la Administración Nacional del Puerto, ha debido recurrir a casas argentinas para despachar el pedido...

**Señor Sosa** — Es claro.

**Señor Ministro** — Lo que está abajo no es tan claro.

(Sigue leyendo): "Esto ocurría en el mes de Marzo de 1918. Vino después la prohibición de exportación de materiales de construcción..."

**Señor Narancio** — Pero esa prohibición debió de haberse previsto, como se previeron otras.

**Señor Sosa** — Eso fué en 1918, cuando todas las reparaciones debían de haberse hecho.

**Señor Ramasso** — En esa forma hay que hacerle un proceso a toda la Administración.

**Señor Sosa** — La Administración se recibió de la flota en 1916; en 1918 debía estar reparada.

**Señor Ministro** — Está haciendo un cargo a Inglaterra y a todos los países que no previeron la guerra.

**Señor Sosa** — Por lo demás, en Montevideo no hay una sola casa. He leído una nota de las casas navales en que se ofrecía...

**Señor Narancio** — Le recuerdo al señor Ministro que el señor Eduardo Pittaluga, Director de Correos y Telégrafos, hacía un cargo gravísimo a las Direcciones anteriores, porque habían dejado sin stock de alambre para reparar las líneas telegráficas; un cargo gravísimo, y obtuvo alambre para componer sus telégrafos.

**Señor Ramasso** — Es muy distinto. Para reparar las líneas telegráficas se precisa aisladores, postes y alambre, que son tres cosas, y las reparaciones de barcos...

**Señor Narancio** — Se hacen con chapas, estopa y bulones; es lo mismo.

**Señor Ramasso** — No, señor. No es lo mismo, es muy distinto, porque para la reparación de los barcos se necesitan tornillos, chapas de dimensiones diversas, etcétera.

**Señor Sosa** — En los talleres nacionales se hacen tornillos de acero y de fierro en las medidas que se quiera. He leído una nota de talleres navales, en que se dice que había toda clase de materiales... Es claro que si van a una sola casa!

**Señor Ministro** — Si fuera así, los comerciantes hubieran hecho fortunas fabulosísimas.

**Señor Narancio** — Y las hicieron.

**Señor Ministro** — La hicieron algunos; otros, no.

**Señor Narancio** — Los que fueron más vivos.

**Señor Sosa** — No les quedó ningún clavo en su casa...

**Señor Ramasso** — Para preverse todo eso, se necesitan millones de pesos.

**Señor Sosa** —... y sino que lo diga el señor Ramasso, que es comerciante. ¿No hizo un buen negocio, también?

**Señor Ministro** — (Lee): "... Y entonces se perdió el único mercado donde podían adquirirse mercaderías que aquí faltaban.

"Esto es tan cierto, que al repararse la lancha "Inglaterra" se necesitaron tachuelas para el forro de zinc de la misma, y como en plaza no habían, se debió hacer una gestión por nuestro Ministro en la Argentina para poder conseguir que se permitiera exportar dicho artículo, y como esas gestiones demoraron algún tiempo..."

Todo demoraba, según parece.

"... se atrasó considerablemente el alistamiento de dicha embarcación."

**Señor Sosa** — En el puerto todo demora.

**Señor Ministro** — Hasta la gestión del señor Ministro demoró...

**Señor Sosa** — Debiera haberlo previsto; pero eso le demuestra que se podía exportar hierro de la Argentina.

**Señor Ministro** — "Con motivo de la reparación del vapor "Cacique" ha faltado hierro de ángulo."

**Señor Etchevest** — Los particulares no encontraban tantas dificultades como encontraba la Administración del Puerto para refaccionar sus embarcaciones, y la prueba está en las grandes fortunas que se han hecho,—y que es de pública notoriedad,—durante ese tiempo, comprando buques en un estado poco menos que inservibles, para refaccionarlos y venderlos después a precios fabulosos.

**Señor Sosa** — ¡Pero si nosotros, para el Palacio Legislativo, hemos hecho venir toneladas de hierro!

**Señor Ministro** — El señor senador no acepta las explicaciones...

**Señor Etchevest** — Yo hago una objeción a propósito de las dificultades que el señor Ministro ha hecho notar que ha tenido el Consejo del Puerto para realizar las composturas de las embarcaciones.

**Señor Canessa** — Después de intervenir el Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Señor Sosa** — Es claro, pero podía venir!

**Señor Ministro** — Tengo otras informaciones que exponer,—porque son muchas las que confirman el dato del señor Ferrari,—donde están los de los comerciantes de la plaza,—y el señor senador tendrá que mostrarse también incrédulo con todas ellas...

"Se ha buscado en plaza, no siendo posible hallarlo, por cuya razón se tuvieron que sustituir por otro material. En la misma reparación se necesitaron chapas rayadas (me refiero al hierro para la reparación del "Cacique")...

**Señor Sosa** — Ahí viene lo de la casa Sala!

**Señor Ministro** —... "para el techo del guardacalor y lumbrera."

**Señor Sosa** — ¿No es la plancha rayada de la casa Sala?

**Señor Ministro** — Ahí viene lo de la casa Sala, que parece se le ha quedado grabado al señor senador.

**Señor Sosa** — No, es que conozco el caso.

**Señor Ministro** — "Chapas rayadas análogas a las que se necesitaban, pero se encontraban en estado de uso en dicha casa, desempeñando las veces de piso. Estas chapas se pudieron conseguir gracias a una gentileza de los dueños del establecimiento.

"La escasez de material de construcciones navales en el período de la guerra europea ha sido tan grande que en la Argentina se han debido utilizar como materiales de construcción chapas de calderas viejas y otros recipientes análogos que fueron deshechos con ese motivo."

**Señor Sosa** — Es lo que aquí se ha hecho también.

**Señor Ministro** — "Para la reparación de los barcos ex alemanes se debieron utilizar materiales por espesores superiores a doce milímetros. Estos materiales, debido a la poca demanda de los mismos, no existían en plaza y se han podido conseguir; no ocurriendo lo mismo con los materiales que necesita la Administración que, por ser de espesores corrientes, son muy solicitados. A pesar de todo esto, se han pagado por los materiales de que hablo primeramente, precios fabulosos que, razones de elemental economía, no aconsejaba adquirirlos a la Administración del Puerto."

**Señor Etchevest** — Ese es un error.

**Señor Ministro** — De modo que esto justifica el asunto.

**Señor Sosa** — Yo he traído los informes de las propias casas de comercio que tenían los materiales, contra la opinión de la Administración...

**Señor Ministro** — Y yo tengo informes que dicen que no había ciertos materiales.

**Señor Sosa** — Es que se ha ido a una sola casa.

**Señor Canessa** — Es que no hay muchas casas.

**Señor Sosa** — Hay muchas casas.

**Señor Canessa** — No hay más de cuatro.

**Señor Ministro**—Yo traigo varios también, y el señor senador me va a tener que hacer una concesión.

**Señor Sosa** — Cuando tenga razón el señor Ministro, lo haré siempre concesiones.

**Señor Ministro** — "Las maderas para las construcciones y reparaciones de buques deben tener ciertas curvas naturales para poderlas adaptar convenientemente a la forma de los mismos. Ahora bien: en el tiempo de la guerra se hizo sumamente difícil adquirir madera que llenara estas condiciones, atrasando, por consiguiente, los trabajos de madera.

Existen dos calidades de estopa para trabajos marinos: la llamada "Americana" y la "Nacional".

La primera no es usada con provecho en nuestras embarcaciones, por la calidad de las maderas duras de la misma. En cambio, la estopa nacional es la que se adapta mejor a las exigencias de nuestros trabajos."

Ahora bien: la que existía en plaza en cierta cantidad en el período de la guerra era la Americana...

**Señor Sosa** — No, señor Ministro.

**Señor Ministro** — ... faltando, en cambio, la nacional, debido a la fuerte demanda de ella.

**Señor Sosa** — Yo le he hablado de la que se hace aquí. ¡Qué más nacional que esa!

Yo le he ofrecido al señor Ministro y mantengo el ofrecimiento; es la hecha aquí, en el país.

**Señor Ministro** — El señor Ferrari, entonces, no va a quedar bien parado.

Parece que esto se dice contestando los cargos que hacía el señor Sosa.

El señor Ferrari no habrá ido a la calle Cerro Largo.

**Señor Sosa** — No, ha ido donde está la "nacional".

**Señor Ministro** — Se podría enumerar, siguiendo esta norma, cantidad enorme de materiales que siempre necesitó la Administración, pero sólo me detendré a subrayar la escasez del material "muntz" y del zinc para forros de embarcaciones por ser estos metales de frecuentísima utilización en todos los trabajos.

Mano de obra: Dada la cantidad enorme de trabajos que se debieron ejecutar, tanto particulares como del Estado, y aumentado todo esto por las reparaciones de los barcos ex alemanes, se hacía sumamente difícil conseguir operarios hábiles, y aquellos que se conseguían se debían pagar con grandes jornales.

Los buenos calafates y maestros de ribera, como también los caldereros con que se puede contar, son muy pocos en esta plaza y, por lo tanto, insuficientes para poder atender como se debiera a la gran cantidad de trabajos. Sin embargo, y a pesar de tener que luchar con todos los inconvenientes que quedan apuntados, la Administración Nacional del Puerto ha realizado verdaderas obras de importancia, como serían las reparaciones de la lancha "Inglaterra", que se ha dejado nueva, del vapor "Cacique", que se puede considerar ahora un buque de primera clase...

**Señor Sosa** — Ese es de los que en el inventario se daba como completamente perdido!...

**Señor Etchevest** — Y que contradice lo que se ha dicho anteriormente. De manera que se podían hacer reparaciones.

**Señor Narancio** — Hasta le llamaban "Vieja arrugada".

**Señor Ministro** — Pero había que cubrir las arrugas con una capa de pintura.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — *Como ciertas damas viejas que, estucadas, parecen jóvenes!*

**Señor Narancio** — Todo lo contrario: aquí se dice que se deja nuevo. Es que no era una vieja estucada.

**Señor Etchevest**—Nuevito como cuando salió del astillero!

**Señor Ministro** — Entonces, ¿quién se equivoca?

**Señor Ramasso** — El "Cacique" sale nuevo del varadero.

**Señor Sosa** — Y, sin embargo, en el inventario que leyó el señor Ministro, aparecía como un buque inservible!

**Señor Ramasso** — Estaba inservible, y ahora está nuevo.

**Señor Narancio** — Pero una cosa inservible no se vuelve nueva, señor senador!

**Señor Etchevest** — Sería por obra del milagro.

**Señor Ramasso** — No por obra del milagro, sino por obra de las reparaciones.

**Señor Sosa** — ¡Se podrían hacer reparaciones en el "Cacique", y no se podían hacer en el "Plata", en el "Imperio", en el "Cóndor"!...

**Señor Ramasso** — Algunas reparaciones se podían hacer y otras no.

**Señor Etchevest** — Debían haberse hecho todas; eso es natural.

**Señor Sosa** — Es un desconcierto!

**Señor Ramasso**—No es un desconcierto.

**Señor Ministro**—¿Puedo seguir? Porque hay satisfacciones para todas las preguntas.

**Señor Narancio**—Es el arte de Fausto.

**Señor Sosa**—Es lo mismo que decía yo.

**Señor Ministro**—No se habló de imposibilidad, sino de dificultades.

**Señor Narancio** — El arte de Fausto aquí se reduce a trabajar.

**Señor Ramasso** — No habían algunas medidas de chapas.

**Señor Sosa**—Sí, aquí hay talleres suficientes para hacerlas de todas las medidas!

**Señor Ramasso**—Con palabras se hace fácilmente.

**Señor Sosa**—Se han hecho cilindros, que es la pieza más delicada...

**Señor Ramasso**—Eso es otra cosa.

**Señor Sosa**—¿Y esas chapas son más delicadas que un cilindro?

**Señor Narancio**—El señor Ministro dijo que no habían chapas de gran espesor, y ahora hay para el "Cacique"!

**Señor Ramasso** — Las del "Cacique" agotaron la existencia.

**Señor Sosa**—Al "Cacique" lo empezaron a reparar hace ciento veinte días!

**Señor Ramasso**—Hubo que levantar toda la máquina para repararlo.

**Señor Ministro**—La del patacho "Antonio", la del vapor "Plata", la del "Imperio", la del "Solís", la del "Americano", la del "Tiburón", la del "Hércules", la de la lancha "Europa", la de la lancha "Rusa", la de la "Primavera", la de la lancha "Burdeos", la de la "Maldonado", "Antonio Braga", vapor "Cabo Polonio", e infinidad de reparaciones efectuadas a flote.

**Señor Sosa**—Calafateos.

**Señor Narancio** — Submarinas, ¿no hay ninguna? ¿Todas son a flote?

**Señor Ministro**—Hay algunas submarinas.

Cuando pase al "Atlántico", verá el señor senador un caso submarino.

Se debe dejar sentado que la escalera del varadero de la Administración Nacional del Puerto se recibió en malas condiciones cuando fué entregada por el señor Lussich y que la Administración ha puesto de su parte todo lo posible para poder repararla, no consiguiendo su objeto, debido a que en plaza no se hallaron las vigas de madera dura de las dimensiones necesarias.

**Señor Sosa**—Otra originalidad.

**Señor Ministro**—A pesar de este inconveniente, la Administración fué más allá, y consiguió por medio de un representante de una casa extranjera, las vigas que aquí no se hallaban, pero comprometiéndose la casa a entregarlas tres meses después de cerrado el trato.

**Señor Sosa**—Le hubiera pedido a la barraca de don Pedro Risso: esta le hubiera dado todas las vigas que hubiese querido. Son maderas del Paraguay, que vienen todos los días!

**Señor Ministro**—Cuando el Estado se recibió de las flotas de Lussich y Pascual, el estado general de las embarcaciones, a excepción de algunos remolcadores y lanchas, era muy malo, habiéndose también pagado por esa causa a precios muy reducidos.

Las embarcaciones que se han puesto en seco hasta la fecha, demuestran que las antiguas reparaicones que se le ejecutaban, eran hechas con pocas reglas de arte y muy a la ligera, habiéndose encontrado forros de embarcaciones, transcaniles, tablazones de cubierta, lo que significa que dichas reparaciones fueron hechas en forma muy precaria y por lo tanto de muy poco tiempo de vida.

En las embarcaciones que hasta la fecha ha reparado la Administración del Puerto, los trabajos se han hecho de acuerdo con todas las reglas del arte de construcción naval, empleando trozos de madera de las dimensiones requeridas, absorbiendo, como consecuencia, más tiempo, pero quedando en cambio mucho mejor reparadas. Las características y condiciones de las embarcaciones de las casas Lussich y Pascual en el momento de efectuarse el pasaje de las mismas al Estado, se pueden apreciar por los siguientes cuadros demostrativos.

Del examen de estos cuadros, se desprende que los buques que se hallaban en peores condiciones, eran los siguientes: "Tabaré". El estado del casco de este buque estaba en malas condiciones y se necesitaba para repararlo ahora 30.000 pesos aproximadamente.

**Señor Sosa**—Le ofrecieron al Consejo cien mil libras por él durante la guerra! Ya ve si convendría gastar treinta mil pesos...

**Señor Ministro**—Ya voy a hablar de eso.

"Tacuarí": este buque tiene pocos refuerzos longitudinales. Se halla quebrado en la quilla. Fué rechazado para la navegación de ultramar por la Comisión revisora y por el perito Wilson. Sólo se puede destinar a navegación en aguas tranquilas.

"Salvor": estaba en malas condiciones y necesitaba reparaciones de carácter general para ponerlo en condiciones de navegar.

**Señor Sosa**—¿Cómo, si el otro día salió a pasear con el "Tacuarí"?...

**Señor Ministro**—Para navegar, no para salir.

**Señor Sosa**—Con eso se quiso demostrar que estaba en buenas condiciones!

**Señor Ministro**—Que no estaba arrumbado.

"Huracán": desde el momento de su adquisición, este vapor se encontraba con su parte popel, en malas condiciones, de manera que para ponerlo en estado de navegabilidad se debe construir nueva toda la parte del casco que se encuentra a popa de la máquina. Aún cuando se hubiera conseguido el material necesario, no se hubiera contado con varadero o dique para su reparación.

"Atlántico": este vapor se encontraba en buenas condiciones de servicio, pero hoy, a raíz del siniestro marítimo que es notorio, se encuentra con averías importantes en el forro exterior, en la popa cubierta y supra extructura.

"Hércules": En este vapor se han efectuado importantes reparaciones y si la cubierta no fué cambiada, se debió a la causa de no existir en plaza chapa rayada, que es la que se necesita para ello.

Barca "Virgen": Esta embarcación está en estado deplorable no siendo ventajoso el repararla. En ese estado fué entregada bajo el nombre de "Albatros"; aquí viene otro informe también del puerto y se ocupa de la misma dificultad de material y personal.

Dice: "Para la reparación del 'Cacique' se ha pedido en Octubre del año pasado, el fierro necesario.

Ese pedido, ante la imposibilidad de hallarlo en su total y de acuerdo con las medidas solicitadas, se fué proveyendo en la forma que se cita anteriormente, por pequeñas partidas parciales, y según noticias, ha poco tiempo, se ha conseguido obtenerlo en su totalidad."

Así es que no podía conseguirse. Por eso, tal vez haya demorado. Se han pasado, pues, alrededor de diez meses, durante los cuales si bien no se paralizaron las obras de reparación del citado vapor, éstas han sufrido demoras, cuyo origen debe buscarse en la situación anormal por que atravesaba el país.

**Señor Sosa** — Pero en el otro informe, se dice que se trabajó ciento veinte días, y ahí se habla de diez meses.

Esta contradicción le demuestra al señor Ministro, que no están seguros de lo que dicen!

**Señor Ministro** — Tal vez, porque puede ser que esos ciento veinte días no sean continuados; puede ser que en el lapso de diez meses, se hubiera trabajado ciento veinte días.

Eso se debe a las dificultades que existían y a que los materiales se recibían en partidas pequeñas.

El señor senador sabe, por ejemplo, que hay que suspender una reparación en cualquier caso, cuando se necesita hacer otra antes. Por ejemplo, si no hay tirantes para la azotea, es inútil tener todo lo demás.

**Señor Sosa** — Es claro que hay que hacer primero el techo...

**Señor Ministro** — Puede ser que la falta de material haya causado esa demora.

**Señor Narancio** — Nadie va a amueblar su casa, sin tener antes puestos los tirantes.

**Señor Ramasso** — Pero con un vapor ocurren esas dificultades.

**Señor Narancio** — Lo importante y lo lógico es que antes de emprender una obra, se tenga todo lo necesario para esa obra; de lo contrario no se emprende.

Primero hay que buscar los materiales; sino, no se comienza, porque se pierde una gran cantidad de tiempo en la búsqueda de materiales.

**Señor Ramasso** — Esos cargos se pudieron hacer a la Administración antigua que tiene años de existencia, pero no a organizaciones nuevas como esta.

**Señor Ministro** — Entonces es más radical que yo, porque no sólo quiere que no se hagan pronto las reparaciones sino que ni se empiecen.

**Señor Ramasso** — Es que entonces se harían cargos porque no se hace la obra.

**Señor Narancio** — Es un argumento equivocado, porque sabe el señor Ministro, que por intermedio del Ministerio de Relaciones, como lo dije hace tres años, pudieron haberlo hecho, y el Consejo hubiera podido conseguir hasta el último bulón.

**Señor Ramasso** — Yo le voy a dar un dato: mandé a nuestra Legación en Roma, hace ocho días, un telegrama con contestación paga, y todavía no tengo respuesta.

**Señor Sosa** — No tendrá influencia el señor senador!

**Señor Narancio** — Un telegrama con contestación paga, no es un pedido de materiales.

El Ministerio de Obras Públicas necesitaba tambores de carburo; era enteramente difícil encontrarlo; pues vinieron todos los tambores de carburo necesarios para que las boyas luminosas siguieran funcionando.

**Señor Ramasso** — ¿En cuánto tiempo?

**Señor Narancio** — Con suficiente previsión, el Ministerio de Relaciones Exteriores pidió el carburo. De manera que no se apagaron las boyas, cosa que hubiera sido gravísima.

**Señor Ramasso** — El error es no haber hecho los pedidos antes de la guerra.

**Señor Ministro** — Para la reparación del vapor "Plata" han faltado materiales, sobre todo hierro. La caldera tenía la envolvente del horno en tal estado que era imprescindible su cambio, ante la imposibilidad de conseguir una nueva caldera, se pensó colocarle la envolvente del horno nueva. Era necesario para ello, una chapa de 1.90x2, 10x0, 0.16 mts.; tanto en esta plaza como en la de Buenos Aires, no fué posible hallarla, ofreciéndose después de mucho andar, una chapa vieja que no fué aceptada en el temor de que sufriera rajaduras al pretender curvarla. En la imposibilidad, pues, de conseguir una chapa nueva, se resolvió utilizar la envolvente de una caldera vieja, que fué sacada del vapor "Solís", en épocas que pertenecía a la Empresa de Lussich.

No sin grandes trabajos y temores, se consiguió enderezarla para curvarla después en sentido opuesto a las generatrices primitivas, trabajo que, en contra a la opinión de muchos, dió el resultado que se buscaba.

**Señor Narancio** — Ya ve como con trabajo se consigue.

**Señor Ministro** — Todo tiene su límite.

**Señor Sosa** — El señor Ministro está haciendo un alegato en favor de lo dicho por nosotros.

**Señor Ramasso** — Todo eso llevaba tiempo.

**Señor Sosa** — Ahora es cuestión de tiempo... Antes era porque no se podía conseguir materiales para las reparaciones, o resultaban antieconómicos...

**Señor Ramasso** — Según el señor senador, eso tampoco se hubiera hecho aquí.

**Señor Sosa** — Se podía haber hecho eso, como las calderas del "Plata"...

**Señor Ministro** — Resuelto este punto, había que adquirir tubos y estays para la caldera; numerosos comerciantes y corredores prometieron conseguirlos, sea en esta plaza o cualquier otra de la América del Sud. Se esperó la contestación de ello, que al final resultó ser la de que no se encontraban. Se encargó a personas agenas a esta clase de comercio que buscaran en Buenos Aires, y después de mucho andar consiguió, una de ellas, cotizaciones a precios que no bajaban de treinta y seis pesos oro cada tubo en Buenos Aires.

(Lee): "La exorbitancia de estos precios que hubieran elevado el presupuesto de las reparaciones del vapor "Plata" en unos dos mil pesos, sólo por ese concepto; la circunstancia de que los tubos no se necesitaban de inmediato, permitió, utilizando los buenos oficios de la Sección Comercial del Ministerio de Relaciones Exteriores, adquirirlos en Norte América a un precio muy inferior al ya citado."

**Señor Narancio** — Ahí tiene la prueba.

**Señor Sosa** — El señor Ministro, con esos informes, lo que hace es confirmar nuestros cargos.

**Señor Narancio** — Como consiguieron los tubos, podían haber conseguido todo.

**Señor Ramasso** — Se ve que el señor senador Narancio conocía el procedimiento.

**Señor Narancio** — Ya ve, entonces, cómo por apatía o por desidia no se pusieron en práctica.

**Señor Sosa** — Está comprobada su desidia por la palabra de sus propios técnicos!

**Señor Jiménez de Aréchaga** — ¿Por qué prejuzga el señor senador si eso lo ha de revelar la investigación que haga la Comisión?

**Señor Narancio** — Yo deduzco de los datos que da el señor Ministro.

**Señor Sosa** — No es prejuzgar, es juzgar.

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Porque puede haber muchas causas que impidan que se realice la obra.

**Señor Sosa** — Ya se hubiera dado.

**Señor Narancio** — Hay un monumento de informes.

**Señor Canessa** — Yo no veo la contradicción.

**Señor Jiménez de Aréchaga**— Yo tampoco.

**Señor Canessa** — Es fácil, en esa forma, empeñándose con el Ministerio de Relaciones, adquirir media docena de tubos...

**Señor Sosa** — Mil tubos!

**Señor Canessa** — ... pero tal vez fuera imposible obtener los materiales.

**Señor Sosa** — Se podían obtener vapores enteros.

**Señor Canessa** — No es cierto. Eso es imposible.

**Señor Sosa** — Se lo pruebo con las propuestas. Todo lo que hubiera querido el Directorio del Puerto lo hubiera conseguido aquí, en Buenos Aires, en Norte América, o en donde hubiera querido.

**Señor Narancio** — Acaba de decir el señor Ministro que a 36 pesos los tubos, se hubiera aumentado el valor de la reparación en 2.000 pesos.

**Señor Canessa** — El señor Ministro no ha dicho tal cosa. Ha dicho que la adquisición de tubos, — no la reparación, — sólo este material hubiera llegado a 2.000 pesos. Pero hay que saber el aumento de los demás materiales que se necesitaban para la reparación.

**Señor Narancio** — El señor Ministro dijo que comprando los tubos en Buenos Aires a 36 pesos hubiera encarecido la reparación en 2.000 pesos. El señor Ministro dirá si no digo la verdad.

**Señor Jiménez de Aréchaga**— Por concepto de tubos.

**Señor Narancio** — Por consiguiente, eran más de cuatro o cinco tubos.

**Señor Canessa** — En ese mismo sentido, el aumento de los materiales necesarios no se vió en aquel momento.

**Señor Sosa** — ¿Y por qué lo hacían, entónces?

**Señor Canessa** — No se hacían.

**Señor Ramasso** — Si no se hubieran hecho, se hubiera criticado también.

**Señor Sosa** — Eso que hicieron con un vapor, debieron haberlo hecho con todos, y, sobre todo, lo hubieran hecho con las lanchas, patachos, queches, que no reclamaban más que masilla, estopa, brea y otras cosas...

**Señor Narancio** — Y madera que venía del Paraguay.

**Señor Ramasso** — Y si lo hubieran hecho con todos ellos, se hubiera hecho cargos por qué no estaban todos en actividad.

**Señor Canessa** — No hay flota en el mundo que tenga todos los barcos en actividad.

**Señor Sosa**—Todos en actividad, quiere decir que no haya ningún barco arrumbado en el varadero o en desarme. Y aquí, de 22 vapores, están 12 arrumbados en los varaderos o amarrazones.

**Señor Ramasso** — Los que están en el varadero, no están arrumbados.

**Señor Sosa** — Arrumbados porque recién se empiezan las reparaciones de algunos de ellos. Resulta eso mismo de lo que está leyendo el señor Ministro y... eso es lo más curioso...

**Señor Ministro** — Yo quiero seguir leyendo.

**Señor Canessa** — Le pido disculpas al señor Ministro.

**Señor Sosa** — Yo también.

**Señor Ministro** — No tienen por qué.

"Para las reparaciones de las lanchas han faltado también carpinteros de ribera y materiales."

"Sabido es el importante rol que representan las chapas de zinc, cobre o composición para conservación de la parte sumergible de los cascos. Estas chapas han faltado, en la mayoría de las medidas necesarias, lo que obligó, en algunos casos, a sacar chapas de una lancha para colocarlas en otras, cuyos servicios eran más necesarios; un caso ocurrente lo tenemos con la lancha "Inglaterra", la que se reparaba para hacer viajes a las costas del Este; a falta de zinc fué necesario retirarlo de la lancha "España" y colocarlo a aquella, previa una gran espera motivada por la falta de tachuelas, para clavar las chapas, que, por intermedio de un corredor se pidieron a Buenos Aires. Estas tachuelas, una vez adquiridas, fué necesario hacer intervenir a nuestra Cancillería"... (otra vez ha habido necesidad de hacer intervenir a la Cancillería para traer tachuelas)... para obtener el servicio de exportación del Gobierno Argentino, conseguido el cual, fueron embarcados por este puerto. Esto ocurrió en Agosto del año próximo pasado, es decir en momento en que el personal portuario estaba en huelga"...

**Señor Narancio**—¿Consiguieron las tachuelas, al fin?

**Señor Ministro**—Sí, señor: por medio de la Cancillería.

**Señor Canessa**—Todo eso demuestra la dificultad que había...

**Señor Sosa**—Los informes de los técnicos son el proceso de la Administración Nacional del Puerto!

**Señor Narancio**—Están frente a frente: unos dicen que sí y otros que no.

**Señor Canessa**—Todo lo que demuestra la buena voluntad del Consejo Nacional de la Administración del Puerto para hacer las reparaciones; no ha podido hacer más.

**Señor Sosa**—Cuando las han querido hacer, las han hecho.

**Señor Canessa**—Molestando el Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Señor Narancio** — ¡Valiente molestia! ¡Cómo si fuera un favor del Gobierno...

**Señor Canessa**—Pidiendo a Buenos Aires como un servicio que dejara embarcar hierro.

**Señor Sosa**—Es de este año, señor senador, todo eso!

**Señor Narancio** — ¿Para qué tiene el Ministerio de Relaciones Exteriores una sección comercial, perfectamente reglamentada?

**Señor Ministro**—Es de Agosto del año pasado.

**Señor Sosa**—¡Cuando estaba la paz casi hecha!

**Señor Ministro**—(Lee): "Vapor "Batitú" que conducía las tachuelas permaneció en nuestro puerto..".

**Señor Sosa** — ¿Qué traía el "Batitú"? ¿tachuelas?

**Señor Ministro**—Creo que estaba boycoteado.

(Lee): ... "y estas no fué posible desembarcarlas no obstante la necesidad que se tenía de ellas, por encontrarse en el plano de la bodega, es decir, debajo de la carga que conducía el buque."

Todo, como se ve, son dificultades.

"Por tal causa fué necesario suspender el trabajo en esta lancha, que permaneció algún tiempo en el varadero, desde que era bajo todo punto de vista perjudicial botarla al agua sin el forro correspondiente.

"Han faltado, además, en las reparaciones de lanchas tachuelas, escaseando la estopa de calafateo y pintura" (aquí confirma lo de la estopa).

**Señor Narancio** — Yo tenía entendido que cuando el boycott había gente que trabajaba en el puerto. Al menos la Administración del Puerto así lo afirmaba: que tenía gente de sobra.

**Señor Ministro** — El "Batitú" estuvo mucho tiempo boycoteado.

**Señor Sosa** — Pero la Administración del Puerto, podría haberlo descargado.

**Señor Ministro**—Lo mismo que el "Semira" y el "Perseverancia",—que recordará el señor senador, porque intervinimos los dos en un conflicto en el Carmelo,—no sé si el "Batitú" está en el mismo caso,—que se contempló durante mucho tiempo, por amenaza de una huelga general; había un boycot, en fin, algo que detenía el desembarco de la mercadería.

**Señor Sosa**—Sí, señor.

**Señor Ministro**—"Las tachuelas que se retiraban de las lanchas era enderezadas y utilizadas nuevamente, sustituyendo las inservibles por otras viejas también y de medidas distintas.

"Después de salvar grandes dificultades en más de dos meses de espera se introdujeron de Buenos Aires 96 kilogramos de tachuelas" (menos de cien)... "que conjuntamente con otras partidas que se obtuvieron aquí, salvaron dentro de lo posible, las dificultades presentadas."

**Señor Narancio** — Aquí había tachuelas.

**Señor Ministro**—Sí, pero había pocas. Si hubiera aquí no habría ido a buscarlas a Buenos Aires.

"En cuanto a estopa ha sido necesario aceptar, no obstante los inconvenientes que ofrecía para su utilización, la que se presentaba a la venta a precios fabulosos.

"La pintura extranjera podía obtenerse sólo salvando grandes dificultades y aún así esperando a veces semanas para las entregas."

Aquí habla enseguida de la pérdida del "Yorkmoor", en la misma nota.

(Lee):

"A fines del mes de Julio de 1918, estando en trabajo de salvataje el vapor "Yorkmoor", el capitán de armamento decía, en carta que envió a la Dirección de Tráfico (el original figura en el expedientillo correspondiente), que el material de bombas era insuficiente para salvar el "Yorkmoor", salvo que enviaran gran cantidad de pipas y "compresores de aire" y que el tiempo nos acompañe."

**Señor Sosa**—¿Quién decía eso?

**Señor Ministro** — El capitán de armamento.

"Fué esta la primera vez que se mencionó la aplicación del aire comprimido para el salvataje del buque de la referencia", — porque aquella observación de que se habían empleado otros métodos de los usuales...

**Señor Sosa**—Aire comprimido, precisamente.

**Señor Ministro**—Esto me parece que se refiere a esa objeción.

En vista de las dificultades que se oponían al éxito de la expedición, el ex Director señor Gard y Sanjuán fué autorizado para enviar al lugar del siniestro al viejo marino señor Borrazás (ex capitán de la flota de Lussich), quien sobre el terreno, y conjuntamente con el capitán Longobardo, estudiaron sobre la posibilidad de utilizar en el salvamento el aire comprimido, y considerando factible llevar a la práctica tal sistema, telegrafiaron o escribieron (no he podido hallar los telegramas que faltan, pero estoy seguro que han existido), pidiendo el material necesario para trabajar con aire comprimido.

Recuerdo perfectamente que el señor Gard trató verbalmente el arrendamiento de cinco compresores de aire y ordenó la compra de tirantes de madera, barricas de portland, estopa, tirafondos para utilizar en el cierre de escotilla y tapar rumbos, material que debe estar depositado hoy en el galón de salvamento, y el suscripto, por orden del señor Director, se ocupó de obtener balas de oxígeno para utilizar en el soplete exídrico que se recibiría en préstamo de la Dirección de la Armada.

El 11 de Agosto la Dirección envía al capitán de armamento el siguiente telegrama (existe copia del expediente): "Digan si necesitan campana para bajar y revisar bodegas cuando esté en presión de aire. Casi tenemos en nuestras manos cinco compresores de aire pedidos. Mañana espero noticias, pues conseguidos, trataremos salga expedición noche".

El señor Borrazás volvió del lugar del siniestro y conferenció con el señor Gard, quien ordenó se suspendiera el envío de los útiles referenciados.

Se empezó entonces a estudiar sobre la posibilidad de partir el barco en dos, y con tal fin se nombró una Comisión formada por el capitán de armamento, el señor Pedro Guilespié y el buzo Berlino, la que se debía trasladar al lugar del hecho, lo que quedó sin efecto al anunciarse la venta en remate público del casco del "Yorkmoor". Son detalles complementarios.

**Señor Ramasso**—Y apropósito del procedimiento de aire comprimido, me parece que decía el señor senador Sosa que era un procedimiento nuevo, desconocido.

**Señor Sosa**—Aquí no lo habían utilizado nunca.

**Señor Ramasso**—Aquí fué aplicado, y no muy lejos, en Punta Brava, hace quince o veinte años.

Encalló en la restinga de Punta Brava la fragata "Oceanía" y, si no recuerdo mal, fué el ingeniero señor Calcagno el que aplicó el procedimiento del aire comprimido para sacar la fragata.

**Señor Sosa**—¿Con qué?

**Señor Ramasso** — Con qué, no lo sé; pero si quiere saberlo, investigue, el señor senador.

**Señor Sosa** — Para poder hacer el salvataje por aire comprimido el señor senador sabe que hay que hacer un nuevo casco de madera, cerrar herméticamente el buque y, después, aplicar...

**Señor Ramasso** — Yo no puedo precisar cuándo, pero sí puedo asegurar que en Punta Brava hace 10 o 15 años se aplicó el procedimiento por el ingeniero Calcagno. Ya ve señor senador que no atestiguo con difuntos.

**Señor Sosa** — Ni yo lo pongo en duda.

**Señor Ramasso** — No era pues, una innovación.

**Señor Sosa** — Pero lo que yo dije es que la Dirección del Puerto no tenía elementos para hacer esa clase de salvatajes.

**Señor Ramasso** — Creo que dijo que era un procedimiento desconocido.

**Señor Sosa**—Que no se había hecho...

**Señor Ramasso** — Lo que yo digo pasó hace muchos años...

**Señor Sosa** — La excepción confirma la regla.

**Señor Ramasso** — ...pero el procedimiento no tuvo éxito.

**Señor Narancio** — Lo que quiere decir que existiendo el señor Calcagno, que era el único que tenía experiencia, debió ha-

bérsele llamado para pedirle datos respecto al por qué de su fracaso.

**Señor Ramasso** — El fracaso fué debido a la falta de resistencia de la cubierta del buque.

**Señor Ministro** — Me encuentro aquí con el dato de Castello Turccio.

**Señor Sosa** — Lo conocemos: es inspector mecánico de la Armada...

**Señor Ministro** — Inspector mecánico de la Armada. Nombrado por el Ministerio de Marina Italiana, perito mecánico y arquitecto naval del Lloyd Registro Italiano.

En la Marina uruguaya, Capitán de Corbeta asimilado, Jefe de la Sección Máquinas e Inspector de Máquinas de la Capitanía General de Puertos.

"Diario Oficial" de 23 de Junio de 1909. Despacho de Ministerio de Guerra y Marina. Artículo 6.o Encargado de la Inspección General de las máquinas de los vapores, al servicio de los Ministerios de Guerra y Marina, Interior, Obras Públicas y Hacienda.

Aquí hay una hoja en la que se consigna cuáles fueron los artículos que faltaron durante mucho tiempo y que son indispensables para la reparación de lanchas y vapores: Tachuelas de zinc. Hierro ángulo, — 1|2 caña, — en planchas. De estos dos renglones faltaron las medidas más usuales.

Tornillos y bulones faltaron infinidad de medidas.

Varillas de hierro galvanizadas, faltaron varias medidas necesarias.

Planchas de zinc, que se emplean para forrar fondos de lanchas.

Brea, faltó. (El señor Iriondo, por medio de una preparación propia, consiguió suministrar algunas cantidades).

Estopa del país para calafatear, que es con la que se consigue efectuar un buen trabajo, pues la extranjera adolece de muchos inconvenientes.

**Señor Narancio** — Esos materiales faltaron para todos los talleres mecánicos de Montevideo; sin embargo, en todos los talleres se repararon automóviles y camiones. Se hizo cuanta obra pudo haber sido necesaria.

**Señor Ramasso** — Pero es cuestión de medidas.

**Señor Narancio** — De manera que si han podido ser reparados tres mil automóviles durante la guerra, bien pudieron ser reparados esos buques.

**Señor Ramasso** — El señor senador sabe que reparar automóviles no es como reparar barcos.

**Señor Sosa** — Yo he demostrado que se han hecho centenares de reparaciones durante la guerra.

**Señor Ramasso**. — En un automóvil, si no entra un perno de cinco milímetros se agranda el agujero y se pone uno de siete. No ocurre lo mismo con los buques.

**Señor Narancio** — ¿Y por qué en los buques no se puede hacer eso? Se equivoca el señor senador cuando dice que los mecánicos de automóviles tienen tan poca conciencia, y esa no es la verdad.

**Señor Etchevest** — Los particulares compusieron sus buques.

**Señor Ministro** — El asunto es peligroso para los señores senadores, porque son cuestiones de orden técnico.

**Señor Sosa** — Esas cuestiones de agujeros siempre son peligrosas...

**Señor Ministro** — Involuntariamente pueden cometer un error, que quién sabe cómo se calificaría después.

**Señor Narancio** — ¡Trae el señor Ministro un aire tan paternal!...

**Señor Ministro** — Porque es lo que corresponde.

**Señor Sosa** — Lo que hay que lamentar, señor Ministro, son esos informes.

**Señor Ministro** — Sabremos después por qué los encuentra malos, por qué son lamentables.

**Señor Sosa** — Son lamentables para la Administración del Puerto!

**Señor Ministro** — Aquí tengo cartas de diversas casas comerciales que el señor senador Etchevest tendrá interés en conocer.

**Señor Etchevest** — No tengo interés en conocerlas. Lo que yo decía es que los particulares que quisieron componer embarcaciones lo hicieron, y sólo la Administración del Puerto tuvo dificultades insalvables, como decía el señor Ministro.

**Señor Ministro** — Porque cuando yo decía que de una parte el señor Ferrari opinaba que no había materiales de construcción, el señor Etchevest opinó en contrario, y yo le dije que después iba a tener que opinar contrariamente a muchos comerciantes, entre ellos la casa de Iriondo.

**Señor Etchevest** — Porque esos materiales, esos elementos, si no se conseguían aquí, se conseguían en Buenos Aires o en otros países.

**Señor Canessa** — Si había la prohibición de exportación de esa clase de materiales!

**Señor Sosa** — No, señor: en Estados Unidos no estaba prohibida.

**Señor Narancio** — Si traían de todo, y el señor senador Canessa lo sabe mejor que nosotros!

**Señor Canessa**. — Yo estoy por creerlo, porque lo dice el señor senador.

**Señor Narancio** — No: si usted puede afirmarlo con más razón que yo.

**Señor Sosa** — Si el señor senador por Tacuarembó ha traído materiales...

**Señor Canessa** — Conozco datos que me confirman la prohibición de traer aquellos materiales.

**Señor Narancio** — Pero, muñequeándose, se conseguía todo!

**Señor Canessa** — No tengo más que citar lo que me pasó con un pequeño aparato, un calentador "Cosmus", y las trabas que se pusieron para que pudiera salir.

**Señor Ministro** — Voy a continuar.

La casa Iriondo certifica que la Administración del Puerto le ha solicitado el presupuesto por repetidas veces.

**Señor Narancio** — Me parece que el señor Ministro ha hablado de brea.

**Señor Sosa** — Si va a la Compañía del Gas tiene por toneladas.

**Señor Ministro** — ¿Y allí la venden al público?

**Señor Narancio** — Hasta por un kilo, señor Ministro.

**Señor Ministro** — Yo no me hago solidario por esto de la brea.

---

**Señor Jiménez de Aréchaga** — Pido la palabra.

Me consta que no estamos en número. De modo que la prolongación de este debate no tiene resultado ninguno. En consecuencia, yo pediría que en virtud de estas circunstancias se levantara la sesión.

**Señor Presidente** — Se levanta la sesión y se reanudará mañana a las 16 pasado meridiano.

---

(Se levantó).

---

(Eran las 12 y 50).

*A. Piacenza* (hijo),
Jefe de Taquígrafos.

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA*

# SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 4 de Octubre de 1919

## TARIFA DE AVISOS

*Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919*

| | Por centímetro diario |
|---|---|
| De 1 a 3 días | $ 0.30 |
| Por 5 " | " 0.24 |
| " 10 " | " 0.12 |
| " 15 " | " 0.10 |
| " 20 " | " 0.08 |
| " 30 " | " 0.07 |
| " 60 " | " 0.05 |
| " 90 " | " 0.04 |

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

**Avisos matrimoniales:** por 8 días.. $ 1.50
Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

**Para avisos comerciales** a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días ........ $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso ........................ " 1.00

**Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio,** de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .................. $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

**El Administrador.**

## AVISOS DEL DIA

### Universidad para Mujeres

Se avisa a las interesadas que el período de inscripción para ingreso en los próximos exámenes de Noviembre dará comienzo desde el día 5 del corriente hasta el 30 del mismo mes.

Horas de inscripción: de 9 y 30 a 11 y de las horas 15 y 30 hasta las 17. — Montevideo, Octubre 4 de 1919.

Oct.4-1763-v.oct.30.

### Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

**ACTA N.o 6596**

Con fecha 2 de Octubre de 1919, el señor Pedro Calero, de Montevideo, representado por don Enrique Brusco, ha solicitado el registro de la marca:

"LEMON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.4-1762-v.oct.20.

**ACTA N.o 6583**

Con fecha 22 de Septiembre de 1919, los señores José Rodríguez y Hermano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PEÑON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.— Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.4-1776-v.oct.21.

**ACTA N.o 6597**

IMPERIAL

Con fecha 2 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Imperial Typewriter Company Limited, de North-Evington (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"IMPERIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.4-1780-v.oct.21.

**ACTA N.o 6598**

Con fecha 2 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ALEGRIA"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.4-1781-v.oct.21.

**ACTA N.o 6554**



Con fecha 22 de Septiembre de 1919, los señores José Rodríguez y Hermano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VENUS"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.— Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.4-1775-v.oct.21.

**ACTA N.o 6553**



Con fecha 22 de Septiembre de 1919, los señores José Rodríguez y Hermano, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

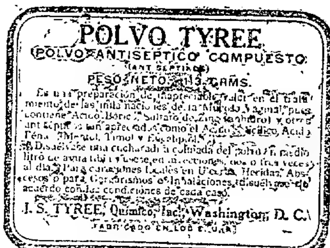
"BUFALO"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.— Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.4-1774-v.oct.21.

**ACTA N.o 6600**




Con fecha 2 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la J. S. Tyree Chemist Incorporated, de Washington (E. U. de A), han solicitado el registro de la marca:

"POLVO TYREE O TYREE S. POWDRE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (un polvo medicinal antiséptico). — Montevideo de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.4-1782-v.oct.21.

### 2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOHN JOSEPH BASBOUS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad inglés, nacido en Bahamas, domiciliado en la calle Cerrito número 237, y doña MADELINE PETERS GIDDINGS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad norteamericana, nacida en Florida, domiciliada en la calle Cerrito número 237.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

841-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1919, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS BISAY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras número 277, y doña URBANA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito número 285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

840-v.oct.11.

### 4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MILLAN AYNE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Rivera número 572, y doña ASUNCION BLANCA VARELA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

843-v.oct.11.

### 6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ TARACIDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Mercedes número 1011, y doña CONSUELO RODRIGUEZ LINARES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Uruguay número 1494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

836-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 2 de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICINO PUGNO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad italiano, nacido en Livorno, domiciliado en la calle Maciel número 1438, y doña BERTA CASTILLO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Yi número 1429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Dia-

rio Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
835-v.oct.11.

## 12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO LARREA, de 28 años de edad de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pando número 2934, y doña MARIA LUISA RAMIS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Garibaldi número 1686.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
844-v.oct.11.

## 19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO DORADO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno el día 10 de Mayo de 1878, domiciliado en la calle Salamanca número 1920, y doña FELICIA CHARQUERO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres el 1.o de Julio de 1888, domiciliada en la calle Salamanca número 1920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
837-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA CANCELA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado el 29 de Octubre de 1875, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 1928, y doña FLORENTINA GOÑEZ, de 42 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas el 13 de Julio de 1877, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 1928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
838-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS OTTONELLO ZECCA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República número 2096, y doña ELEUTERIA ANTONIA GENOVA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle República número 2096.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
840-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS MIRANDA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 1875, y doña JOSEFA GAMBARANI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia número 1611.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer as causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficia" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
839-v.oct.11.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Bernardo Rodríguez contra Melchor de Vianna y doña María Antonia de Achucarro, solicitando título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Melchor de Viana y María Antonia de Achucarro, sus herederos o causahabientes y contra cualquier persona que se considere con derecho a la manzana número 11 del Cerrito de la Victoria, empadronado, a los efectos del impuesto con el número 77032, aforada en la suma de 2.400 pesos, y compuesta de un área de 7.378 metros cuadrados 81 decímetros cuadrados, con 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus frentes, que son: al Norte, la calle número 2; al Este, la 19; al Sur, la número 4, y al Oeste, la 21; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en estos autos comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de 90 días, a estar a derecho en estos autos, así como también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 12 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.4-1785-v.nov.4.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Sáenz de la Peña, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 26 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Oct.4-1778-v.nov.4.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Bautista Dalia, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 25 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.4-1779-v.oct.14.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Alvarez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 30 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.4-1768-v.nov.4.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en los autos "Sucesión Ignacia da Silva y Policarpo Severo, liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Policarpo Severo para que comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado, a estar a derecho en este juicio y dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Septiembre 23 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Oct.4-1766-v.nov.4.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en los autos "Corina Ribas y Alberto Aníbal Giribaldi, disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Alberto Aníbal Giribaldi, así como a todas las demás personas que se consideren con derechos a los bienes de la sociedad legal para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma con los justificativos del caso y dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Septiembre 23 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Oct.4-1767-v.oct.14.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana del Pino, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 29 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Oct.4-1783-v.oct.14.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eusebio Freitas, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 29 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Oct.4-1784-v.oct.14.

## FELIX F. FARIÑA

JUDICIAL

El 27 de Octubre, a las 15 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO —. Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Miguel Octaviano y Angélica Arocena y Gandolfo, solicitando la venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 27 del corriente Octubre, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Félix F. Fariña, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Cuatro solares de terreno con el edificio y demás mejoras que contienen, situados a inmediaciones de Punta Carretas, de esta ciudad, compuestos, en conjunto, de 2.462 metros 27 decímetros, señalados en el plano levantado por el agrimensor don Javier Alvarez en 20 de Marzo de 1916, con los números 4, 5, 6 y 7, y deslindados, por estar unidos, así: 45 metros 80 centímetros de frente al Noreste a la calle 21 de Septiembre; 55 metros 80 centímetros de frente al Noroeste, con una zona de ensanche de la calle Echevarría; 45 metros 8 centímetros al Sudoeste, lindando con los solares 3 y 8, y 50 metros 55 centímetros al Sudeste, con la sucesión Revello, con más sobre una zona situada en el mismo paraje que los solares anteriores, que es parte del ensanche de la calle Echevarría, compuesta de una superficie de 396 metros 63 decímetros cuadrados, que con la de los cuatro solares deslindados y ya nombrados, forma un área de 2.858 metros 90 decímetros cuadrados; esta zona se deslinda así: 59 metros 80 centímetros de frente al Noroeste a la calle Echevarría, sin ensanche, por 6 metros 70 centímetros de fondo, lindando: al Sudoeste, con el resto de esta fracción; al Sudeste, con los lotes 4 y 5, y al Noreste, hace frente a la calle 21 de Septiembre. El bien a venderse ha sido tasado en la suma de pesos 16.865.05. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la tasación referida; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en garantía el diez por ciento en poder del Actuario; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466; a disposición de los interesados; 4.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario son de cuenta del comprador. — Montevideo, Octubre 1.o de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por informes, Uruguay 937.
Oct.4-1773-v.oct.27.

## JUAN GINESTA NAVARRO

**Juzgado L. Departamental de Minas**

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay (Sucursal Minas) con Magín Artigas, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Octubre próximo, a las 16 horas, se va a proceder al remate público, al mejor postor, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en el paraje Solís, de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de dieciocho hectáreas, siete mil novecientas diez centiáreas, lindando: por su frente con la vía del Ferrocarril Nordeste del Uruguay; por un costado, don don Juan Vecio; por el fondo con el arroyo Solís Gran-

de, y por el otro costado, con doña Ruperta Leopoldina Vega de Rodríguez. Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, consignará el diez por ciento de la misma a los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás antecedentes pueden ocurrir los interesados a la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Septiembre 27 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.4-1769-v.oct.22.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a los señores Juan Malugani y Florentino Acosta el comercio que en el ramo de compraventa tengo establecido en la calle Yaro número 1650, esquina Uruguay. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 3 de 1919. — Angel Moroni.

Oct.4-1772-v.oct.25.

## Al comercio y al público

Hago saber, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender a los señores Carreto y Cía. el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad sito en la calle Continuación Agraciada número 218. — Montevideo, Octubre 3 de 1919. — Isabelino Giordano.

Oct.4-1770-v.oct.25.

## Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Jorge Carlomagno las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Constituyente número 1613, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 29 de 1919. — Pascual Juliano.

Oct.4-1765-v.oct.25.

## Al comercio y al público

Se hace saber que con esta fecha el señor Rufino Landa vendió a los señores Eusebio Q. Pérez y Enrique Candamira su casa de comercio que giraba en esta plaza en los ramos de almacén y despacho de bebidas. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Septiembre 26 de 1919. — Rufino Landa. — Eusebio Q. Pérez. — Enrique Candamira.

Oct.4-1764-v.nov.4.

## Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizó con fecha de ayer el escribano don José María Milán he prometido vender a los señores Máximo A. de Souza y Compañía mi casa de comercio que en el ramo de hotel gira en esta ciudad, en la calle 18 de Julio esquina 25 de Mayo, bajo el nombre de "Hotel de Seoane". Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación para que los acreedores se presenten dentro de treinta días a hacer efectivos sus haberes. — Durazno, Agosto 20 de 1919. — Pedro Seoane. — Máximo A. de Souza y Compañía.

Oct.4-1777-v.oct.24.

# OFICIALES

## Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de cuatro mil pares de botas destinadas a las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas, se presentarán en esta oficina el día quince del entrante mes de Octubre, a las quince horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados o sus representantes. — Montevideo, Septiembre 25 de 1919. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Sep.25-1565-v.oct.14.

## Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general se hace público que con esta fecha, y a solicitud del interesado, se ha concedido el cambio de nombre de la lancha a nafta "Mackling" por el de "Angela". — Montevideo, Septiembre 11 de 1919. — El Capitán General de Puertos.

Sep.30-1240-v.oct.16.

AVISO

Para conocimiento general se hace público que con esta fecha, y a solicitud de su propietario, se ha concedido el cambio de nombre del vapor "Francisco S." por el de "Francisco Sáez". — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — El Capitán General de Puertos.

Sep.18-1406-v.oct.4.

## Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 28

**Primer llamado**

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los artículos que se detallan, para atender la provisión reglamentaria de dos trimestres para la Armada Nacional:

Grupo número 1

1.540 (mil quinientos cuarenta) kilogramos aceite "Colza".
1.892 (mil ochocientos noventa y dos) kilogramos aceite linaza, crudo.
957 (novecientos cincuenta y siete) litros aguarrás.
9 (nueve) kilogramos aceite de oliva.
6 (seis) kilogramos aceite extra para lubrificadores.
66 (sesenta y seis) kilogramos aceite para limpieza.
1.742 (mil setecientos cuarenta y dos) kilogramos minio.
484 (cuatrocientos ochenta y cuatro) kilogramos pintura blanco zinc.
167 (ciento sesenta y siete) kilogramos ripolín blanco.
20 (veinte) kilogramos azul de ultramar.
358 (trescientos cincuenta y ocho) kilogramos pintura blanco plomo albayalde.
22 (veintidós) kilogramos pintura amarilla.
27 (veintisiete) kilogramos pintura roja.
70 (setenta) kilogramos pintura verde.
4 (cuatro) kilogramos ripolín azul.
2 (dos) kilogramos ripolín gris.
3 (tres) kilogramos bermellón.

Para pintura gris reglamentaria:

867 (ochocientos sesenta y siete) kilogramos pasta zinolín.
200 (doscientos) kilogramos aceite crudo.
40 (cuarenta) kilogramos aguarrás.
67 (sesenta y siete) kilogramos negro orgánico.
67 (sesenta y siete) kilogramos ocre amarillo.
27 (veintisiete) kilogramos óxido de hierro.
67 (sesenta y siete) kilogramos gol-size.

**Grupo número 2**

57 (cicuenta y siete) kilogramos barniz "Garriadge", número 1.
305 (trescientos cinco) agujas surtidas para velas.
35 (treinta y cinco) brochas para cal.
330 (trescientos treinta) kilogramos cabo de esparto.
550 (quinientos cincuenta) kilogramos cal viva.
1.076 (mil setenta y seis) hojas tela esmeril, surtidas.
1.170 (mil ciento setenta) kilogramos estopa algodón blanco.
1.111 (mil ciento once) kilogramos estopa algodón color.
165 (ciento sesenta y cinco) drizas para bandera.
1 (un) kilogramo estopa de alambre.
70 (setenta) kilogramos) estopa cáñamo alquitranada.
30 treinta) kilogramos hilo algodón para vela.
25 (veinticinco) kilogramos hilo de cáñamo.
55 (cincuenta y cinco) kilogramos meollar cáñamo blanco.
37 (treinta y siete) kilogramos merlín, cáñamo blanco.
79 (setenta y nueve) kilogramos merlín, cáñamo alquitranado.
176 (ciento setenta y seis) kilogramos meollar, cáñamo alquitranado.
57 (cincuenta y siete) kilogramos piola de algodón.
22 (veintidós) kilogramos piola algodón alquitranada.
103 (ciento tres) kilogramos piola cáñamo blanco.
21 (veintiuno) kilogramos piolín algodón.
805 (ochocientos cinco) hojas papel de lija, surtidas.
174 (ciento setenta y cuatro) kilogramos plazabal.
422 (cuatrocientos veintidós) pinceles surtidos en forma y medida.
23 (veintitrés) kilogramos secante en polvo.
2 (dos) kilos secante en líquido.
19 (diecinueve) kilogramos cera virgen.
51 (cincuenta y uno) kilogramos alambre acero para ligada.
7 (siete) kilogramos esmeril en polvo.

**Grupo número 3**

3.168 (tres mil ciento sesenta y ocho) litros kerosene.
6.622 (seis mil seiscientos veintidós) kilogramos jabón amarillo.
435 (cuatrocientos treinta y cinco) kilogramos, jabón de creolina.
869 (ochocientos sesenta y nueve) kilogramos creolina líquida.
235 (doscientos treinta y cinco) kilogramos potasa.
1.232 (mil doscientos treinta y dos) kilogramos soda cristalizada.
145 (ciento cuarenta y cinco) litros bencina.
91 (noventa y uno) kilogramos sebo blanco.
237 (doscientos treinta y siete) kilogramos soda cáustica.

En pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles, desde las 13 hasta las 18 horas.

La presente licitación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas, las que, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 24 de Octubre próximo, hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 29 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.1.o-1706-v.oct.10.

LICITACION PUBLICA N.o 29

**Primer llamado**

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los artículos que se detallan, para atender la provisión reglamentaria de dos trimestres para la Armada Nacional:

**Grupo número 1**

61 (sesenta y uno) rollos cinta aisladora.
22 (veintidós) planchas de amianto.
9 (nueve) amianto con incersión de tela metálica.
325 (trescientas veinticinco) empaquetaduras "Tuck", calderas para una sola pieza, según dibujo.
97 (noventa y siete) kilogramos empaquetaduras amianto, surtidas.
163 (ciento sesenta y tres) kilogramos empaquetaduras "Tuck", surtidas.
90 (noventa) kilogramos empaquetadura hidráulica.
125 (ciento veinticinco) kilogramos empaquetaduras para vástagos, de amiante, surtidas.
18 (dieciocho) kilogramos cordón amianto.
337 (trescientas ochenta y siete) lámparas a rosca, de filamento metálico.
43 (cuarenta y tres) litros ácido muriático.
36 (treinta y seis) litros alcohol carburado.
288 (doscientos ochenta y ocho) kilogramos alquitrán mineral.
149 (ciento cuarenta y nueve) kilogramos alquitrán vegetal.
55 (cincuenta y cinco) kilogramos baibén, cáñamo alquitranado.
71 (sesenta y uno) kilogramos baibén, cáñamo blanco.
46 (cuarenta y seis) kilogramos estaño puro, varillas.
1.265 (mil doscientas sesenta y cinco) cajas fósforos "Amorfos".
33 (treinta y tres) kilogramos grafito.
33 (treinta y tres) kilogramos grasa "Beleville".
409 (cuatrocientos nueve) kilogramos masilla para madera.
11 (once) gilogramos lana para lubrificadores.
25 (veinticinco) kilogramos pabilo.
33 (treinta y tres) kilogramos resina blanca.
18 (dieciocho) kilogramos sal amoníaco.
1.342 (mil trescientos cuarenta y dos) kilogramos tierra refractaria.
1 (un) kilogramo cloruro de calcio.

**Grupo número 2**

187 (ciento ochenta y siete) paquetes agujas para coser.
413 (cuatrocientos trece) cepillos "Piazaba", con o sin mango.
12 (doce) cepillos cerda, de mano.
9 (nueve) cepillos, brazo de mano.
374 (trescientas setenta y cuatro) escobas paja Guinea.
118 (ciento dieciocho) cepillos cerda, para lona y pintura.
39 (treinta y nueve) escobillones, con mango.
1.082 (mil ochenta y dos) carreteles hilo para coser, surtidos en números y colores.
193 (ciento noventa y tres) jabones rosados (limpieza).
39 (treinta y nueve) escobillas cerda de mano.
378 (trescientos setenta y ocho) ladrillos (limpieza).
52 (cincuenta y dos) litros líquido para metales.
106 (ciento seis) litros "Agua Janes".
178 (ciento setenta y ocho) mangos para escobas y escobillones.
181 (ciento ochenta y una) cajas pasta para metales número 12.
748 (setecientos cuarenta y ocho) repasadores y paños surtidos.
136 (ciento treinta y seis) panes de sapolio.
105 (ciento cinco) agujas para máquinas de coser.
165 (ciento sesenta y cinco) agujas para primus.
39 (treinta y nueve) litros alcohol rectificado.
149 (ciento cuarenta y nueve) litros alcohol desnaturalizado
12 (doce) kilogramos bórax.
8 (ocho) kilogramos cáñamo en rama.
39 (treinta y nueve) ovillos hilo de acarreo.
541 (quinientos cuarenta y una) cajas pasta negra para correaje y calzado.
431 (cuatrocientas treinta y una) cajas pasta de color para correajes y calzado.
29 (veintinueve) kilos piedra pómez.
64 (sesenta y cuatro) kilogramos trapos para limpieza.
38 (treinta y ocho) kilogramos cola para carpintero.
59 (cincuenta y nueve) escurridores de goma.
110 (ciento diez) metros mechas rectas y chatas.
3 (tres) kilos jabón en polvo.

**Grupo número 3**

63 (sesenta y tres) lápices para carpintero.
537 (quinientos treinta y siete) rollos papel higiénico.
176 (ciento setenta y seis) blocks de papel.
242 (doscientos cuarenta y dos) cuadernillos papel florete.
92 (noventa y dos) hojas papel secante.
42 (cuarenta y dos) cajas plumas para escribir.
2.310 (dos mil trescientos diez) sobres surtidos.
65 (sesenta y cinco) kilogramos tiza en barras.
4 (cuatro) kilogramos tiza colorada.
44 (cuarenta y cuatro) kilogramos tiza en polvo.
50 (cincuenta) gomas de borrar.
37 (treinta y siete) frascos goma de pegar.
39 (treinta y nueve) cintas para máquinas de escribir.

**Grupo número 4**

21 (veintiún) kilogramos clavos de cobre o bronce.
15 (quince) kilogramos clavos de cobre con rosetas.
12 (doce) kilogramos clavos de hierro cuadrados.
17 (diecisiete) kilogramos, clavos de hierro galvanizado.
16 (dieciséis) kilogramos puntas de bronce.
82 (ochenta y dos) kilogramos puntas de París surtidas.
7 (siete) kilogramos tachuelas de hierro galvanizado.
5 (cinco) kilogramos tachuelas de cobre.
22 (veintidós) kilogramos tornillos de bronce, cabeza chata y redonda, surtidos para madera.
23 (veintitrés) kilogramos tornillos de hierro, cabeza chata y redonda, surtidos, para madera.
En pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles, desde las 13 hasta las 18 horas.
La presente licitación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas, las que, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 27 de Octubre próximo hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 29 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.1.o-1707-v.oct.10.

**LICITACION PUBLICA N.o 32**
**Primer llamado**

Llámase a licitación pública para la adquisición de las impresiones que se detallan, destinadas para proveer durante el segundo semestre del año en curso a las unidades del Ejército Nacional:
3.000 (tres mil) hojas relaciones órdenes expedidas.
60.000 (sesenta mil) partes del día.
2.000 (dos mil) estados de carneada (diarios).
500 (quinientos) estados de carneada (mensuales).
2.000 (dos mil) altas y bajas de ganado.
1.000 (mil) altas y bajas de efectos.
2.000 (dos mil) estados de consumo.
1.000 (mil) estados de masita.
1.000 (mil) estados de pasajes.
1.000 (mil) estados de transportes.
5.000 (cinco mil) escalafones servicios de tropa.
650 (seiscientos cincuenta) blocks número 1.
650 (seiscientos cincuenta) blocks número 2.
650 (seiscientos cincuenta) blocks número 3.
650 (seiscientos cincuenta) blocks número 4.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles, desde las 13 hasta las 18 horas.
La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas, las que en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 21 de Octubre próximo, hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.26-1569-v.oct.6.

**LICITACION PUBLICA N.o 14**
**Tercer llamado**

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la adquisición de kepíes, destinados al aprovisionamiento del Ejército Nacional, para las armas que a continuación se expresan:
207 (doscientos siete) kepíes para tropa de Ingenieros.
1.626 (mil seiscientos veintiséis) kepíes para tropa de Artillería.
6.308 (seis mil trescientos ocho) kepíes para tropa de Infantería.
3.102 (tres mil ciento dos) kepíes para tropa de Caballería.
Formando un total de 11.243 kepíes.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles, de las 13 hasta las 18 horas.
La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas, las que, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 20 de Octubre próximo hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente. General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. —Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.25-1551-v.oct.6.

**LICITACION PUBLICA N.o 35**
**Primer llamado**

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados al aprovisionamiento de las unidades del Ejército y la Armada Nacional, durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1919 y Enero de 1920. (Producción o elaboración extranjera):
25.845 (veinticinco mil ochocientos cuarenta y cinco) kilos de arroz, peso bruto.
23.550 (veintitrés mil quinientos cincuenta) kilos de azúcar, peso bruto.
10.308 (diez mil trescientos ocho) kilos de café en grano, peso bruto.
40.470 (cuarenta mil cuatrocientos setenta) kilos de fariña, peso bruto.
25.488 (veinticinco mil cuatrocientos ochenta y ocho) kilos de porotos, peso bruto.
27.600 (veintisiete mil seiscientos) kilos de sal gruesa, peso bruto.
16.239 (dieciséis mil doscientos treinta y nueve) kilos de yerba mate, tara de 15, 10 y 7 kilos, respectivamente, para barricas enteras, medias y cuartos.
1.500 (mil quinientos) kilos de aceite en envases de 2 1|2 kilos, tara 10 o|o.
16 y 1|2 (dieciséis y medio) kilos de hongos secos, peso neto.
96 (noventa y seis) kilos de pasta de tomate, lata de 2 1|2 kilos, tara 10 o|o.
1.890 (mil ochocientos noventa) kilos de pimentón, peso neto.
360 (trescientos sesenta) kilos de especias, peso neto.
93 (noventa y tres) kilos de garbanzos, peso bruto.
360 (trescientos sesenta) kilos de pimienta, peso neto.
1.050 (mil cincuenta) cajones de kerosene, de 2 latas de 18 litros cada una, sin canilla.
450 (cuatrocientos cincuenta) kilos de te, para tropa, peso neto.
27 (veintisiete) kilos de te, para oficiales, peso neto.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles, de las 13 hasta las 18 horas.
La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas, las que, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 10 de Octubre próximo hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. —Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.25-1554-v.oct.6.

**LICITACION PUBLICA N.o 34**
**Primer llamado**

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los artículos siguientes, destinados al aprovisionamiento de las unidades del Ejército y la Armada Nacional, durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1919 y Enero de 1920. (Producción o elaboración nacional):
75.759 (setenta y cinco mil setecientos cincuenta y nueve) kilos de fideos, peso neto.
12.486 (doce mil cuatrocientos ochenta y seis) kilos de grasa caracú, lata de 17 a 20 kilos, 1 kilo de tara.
3.000 (tres mil) kilos de harina de maíz, peso bruto.
17.754 (diecisiete mil setecientos cincuenta y cuatro) kilos de maíz pisado, peso bruto.
67.248 (sesenta y siete mil doscientos cuarenta y ocho) kilos de papas, peso bruto.
4.200 (cuatro mil doscientos) kilos de harina de trigo, peso bruto.
5.370 (cinco mil trescientos setenta) kilos de tocino, peso neto.
270 (doscientos setenta) mazos de mondadientes.
1.950 (mil novecientos cincuenta) kilos de queso fresco, peso neto.
639 (seiscientos treinta y nueve) kilos de queso duro, peso neto.
300 (trescientos) litros de vinagre, peso neto.
2.229 (dos mil doscientos veintinueve) kilos de dulce de membrillo, peso neto.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles, de las 13 hasta las 18 horas.
La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas, las que, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 9 de Octubre próximo hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. —Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.25-1553-v.oct.6.

# Consejo Nacional de Higiene

Consejo Nacional de Higiene.

ORDENANZA N.o 162

Montevideo, Octubre 1.o de 1919.

Considerando: Que la grippe, con complicaciones graves, como enfermedad contagio-

sa, debe quedar comprendida en la Ordenanza número 150, que amplía el artículo 40 del Reglamento de Sanidad Terrestre;

El Consejo Nacional de Higiene,

RESUELVE:

Artículo 1.o La grippe, con compliacciones graves, queda incorporada al 2.o grupo de las enfermedades enumeradas en el artículo 40 del Reglamento citado, ampliado por la Ordenanza número 150.

Art. 2.o Publíquese para conocimiento general.

Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente.

Jaime H. Oliver, Secretario.

Oc.1.o-1997-v.oct.11.

AVISO

Se participa a los aspirantes a examen para dirigir casas de óptica, que tienen plazo para presentar la respectiva solicitud hasta el 30 del corriente, después de cuya fecha no serán recibidas.

Al mismo tiempo se hace saber que los exámenes tendrán lugar dentro de la primera quincena de Octubre próximo. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — La Secretaría.

Sep.23-1476-v.oct.4.

## Facultad de Medicina y Ramas Anexas

INSCRIPCIONES PARA EXAMENES

Se avisa a los señores alumnos que el período de inscripciones para los próximos exámenes de Noviembre y Diciembre, comienza el día 25 de Septiembre, y terminará el 4 de Octubre.

Después de este día se admitirán también inscripciones, pero con imposición de la multa correspondiente.

Horas de inscripción: de 16 a 18 horas, en la Bedelía de esta Facultad. — Montevideo, Septiembre 25 de 1919. — La Secretaría.

Sep.27-1607-v.oct.8.

## Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas

(SECRETARIA)

Se avisa a los señores alumnos que el período de inscripciones para los próximos exámenes de Noviembre y Diciembre, comienza el próximo día primero y terminará el diez de Octubre.

Después de este día se admitirán también las inscripciones, pero con imposición de la multa correspondiente. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — El Secretario.

Sep.18-1385-v.oct.4.

## Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

INSCRIPCION PARA EXAMENES

Se hace saber a los interesados que los pedidos de inscripción para los exámenes previos y ordinarios se recibirán en la Secretaría de esta Facultad, desde el 1.o hasta el 10 del próximo mes de Octubre.

Vencido el plazo indicado se harán efectivas las multas que establecen los artículos 4.o y 5.o del decreto del Poder Ejecutivo de 28 de Abril de 1917. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — La Secretaría.

Sep.23-1510-v.oct.4.

## Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMADO A LICITACION

Llámase nuevamente a licitación pública para la provisión de 500 sillas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles, durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 11 de Octubre de 1919 a las 11 horas.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas, advirtiéndose, además, que, por tratarse de un nuevo llamado, se abrirán cualquiera sea el número de proponentes que concurran. — V. Stewart, Secretario.

Oct.2-1733-v.oct.11.

## Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6582

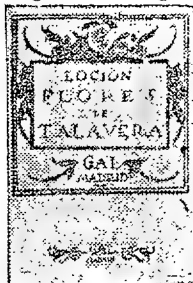
Con fecha 29 de Septiembre de 1919, el señor Jesús Canabal, apoderado del señor José Iturrat, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"PERSISTENT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1.a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.3-1752-v.oct.20.

ACTA N.o 6586



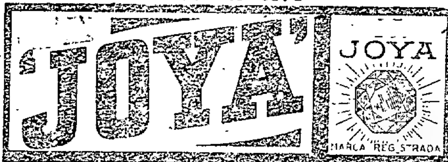

Con fecha 29 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. Gal, Sociedad en Comandita, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

"LOCION FLORES DE TALAVERA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (lociones de tocador). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1725-v.oct.18.

ACTA N.o 6574




Con fecha 26 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Ruqui, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"JOYA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive (substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, especialmente tes, y tes medicinales). —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1719-v.oct.18.

ACTA N.o 6583



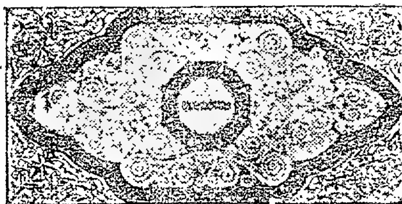

Con fecha 29 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. Gal, Sociedad en Comandita, de Madrid, han solicitado el registro de la marca:

"JABON FLORES DE TALAVERA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1722-v.oct.18.

ACTA N.o 6585



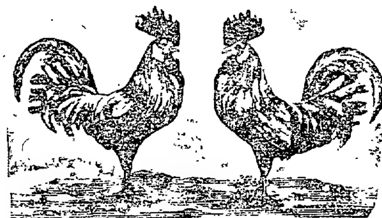
Con fecha 29 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. Gal, Sociedad en Comandita, de Madrid, han solicitado el registro de la marca:

"ALHAMBRA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1724-v.oct.18.

ACTA N.o 6580



Con fecha 27 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pons Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DOS GALLOS" (renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a a 71.a. — Montevideo de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1720-v.oct.18.

ACTA N.o 6593

Con fecha 30 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Angel Pozzoli, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CLAVO POZZOLI"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1739-v.oct.18.

ACTA N.o 6588



Con fecha 29 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. Gal, Sociedad en Comandita, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

"POLVOS FLORES DE TALAVERA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (polvos de tocador). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1726-v.oct.18.

ACTA N.o 6589




Con fecha 29 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. Gal, Sociedad en Comandita, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

"AGUA DE COLONIA AÑEJA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (agua de colonia). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1727-v.oct.18.

ACTA N.o 6572




Con fecha 26 de Septiembre de 1919, el señor Guillermo Wilson; apoderado de la United Shoe Machinery Co. Argentina, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VIKING"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1716-v.oct.18.

**ACTA N.o 6552**

P.Q

Con fecha 22 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Philadelphia Quartz Co., de Philadelphia (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"P. Q."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 11.a. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.25-1538-v.oct.10.

**ACTA N.o 6595**



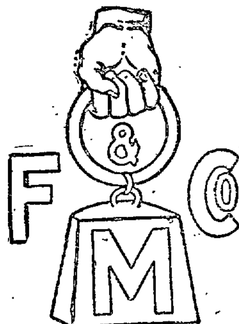

Con fecha 30 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LIRIO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1741-v.oct.18.

**ACTA N.o 6592**



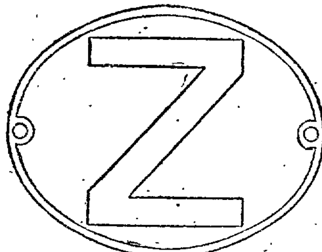

Con fecha 30 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Fairbanks, Morse y Cía., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"F. M. & Co."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 17.a, 18.a, 19.a, 22.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1738-v.oct.18.

**ACTA N.o 6591**




Con fecha 30 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Fairbanks, Morse y Cía., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"Z"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 18.a y 19.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1737-v.oct.18.

**ACTA N.o 6581**

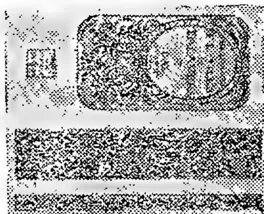
Con fecha 29 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. Gal, Sociedad en Comandita, de Madrid, han solicitado el registro de la marca:

"GAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 15.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1721-v.oct.18.

**ACTA N.o 6587**



Con fecha 29 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. Gal, Sociedad en Comandita, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

"EXTRACTO DE FLORES DE TALAVERA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (extracto). —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1735-v.oct.18.

**ACTA N.o 6579**




Con fecha 27 de Septiembre de 1919, el señor Walter Friling, apoderado de la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, ha solicitado el registro de la marca:

"MINAS GERAES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, Septiembre 27 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.1.o-1693-v.oct.17.

**ACTA N.o 6578**




Con fecha 27 de Septiembre de 1919, el señor Walter Friling, apoderado de la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, ha solicitado el registro de la marca:

"MIRIAM"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, Septiembre 27 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.1.o-1692-v.oct.17.

**ACTA N.o 6561**

Con fecha 23 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Angel Volonté, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FIUME"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9 clases 1.a a 79.a inclusive. —Montevideo, Septiembre 23 de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.26-1576-v.oct.11.

**ACTA N.o 6577**



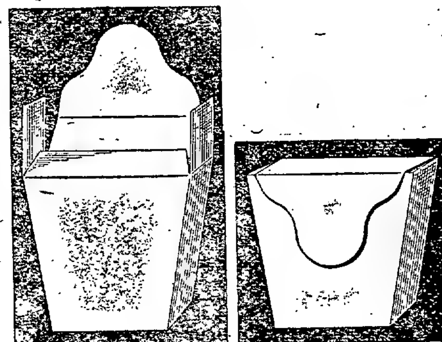

Con fecha 27 de Septiembre de 1919, el señor Walter Friling, apoderado de la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, ha solicitado el registro de la marca:

"MAGNIFICA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, Septiembre 27 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.1.o-1691-v.oct.17.

**ACTA N.o 6571**



Con fecha 26 de Septiembre de 1919, los señores Carlos E. Varela y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE - ANEXO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.30-1667-v.oct.16.

**ACTA N.o 6570**




Con fecha 24 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Willard Storage Battery Company, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"THREAD RUBBER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 20.a (acumuladores, baterías y partes de los mismos).—Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.27-1599-v.oct.13.

**ACTA N.o 6571**

WHIZ

Con fecha 25 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The R. W. Hollingshead y Co., de Camden, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"WHIZ"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 1.a, 14.a, 32.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.29-1630-v.oct.15.

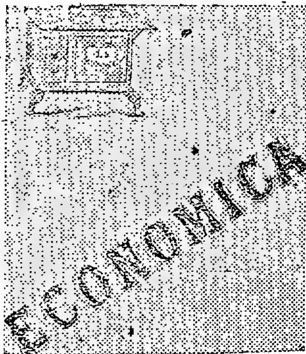
EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 6538




Con fecha 16 de Septiembre de 1919, el señor Ernesto Quincke, de Montevideo, ha soliciado el registro de la marca:
"ATLAS" (Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.22-1439-v.oct.6.

ACTA N.o 6544



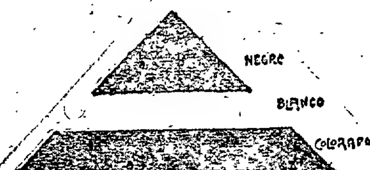

Con fecha 17 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LA ECONOMICA" (Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a. —Montevideo, Septiembre 17 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.22-1445-v.oct.6.

ACTA N.o 6541



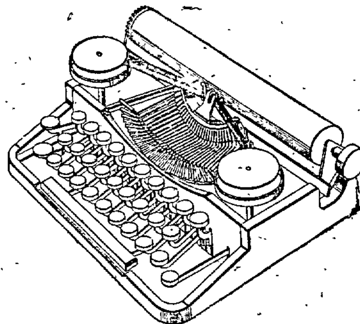
Con fecha 17 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LA PISADORA" (Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a. —Montevideo, Septiembre 17 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.22-1442-v.oct.6.

ACTA N.o 6530



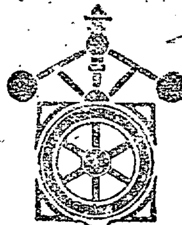

Con fecha 13 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rabe y Walder, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"FRANJA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.19-1417-v.oct.6.

ACTA N.o 6535



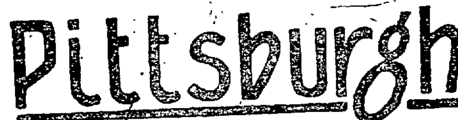
Con fecha 15 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Underwood Typewriter Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"EMBLEMA MAQUINA DE ESCRIBIR"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.19-1492-v.oct.6.

ACTA N.o 6533



Con fecha 13 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jangguth y Haar, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"REGULADOR"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.19-1420-v.oct.6.

ACTA N.o 6522




Con fecha 12 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Regusci y Voulminot, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"PITTSBURGH"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a (aceites y grasas lubrificantes y lubrificantes en general). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.19-1416-v.oct.6.

ACTA N.o 6569




Con fecha 24 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Midwest Engine Company, de Indianopolis, Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"MIDWEST UTILITOR"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 17.a, 22.a y 25.a (tractores para estancias y sus partes). —Montevideo de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.27-1598-v.oct.13.

ACTA N.o 6568

Con fecha 24 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Ruqui, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LA NACIONAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive (menos las comprendidas en las clases 14.a, 29.a, 59.a y 61.a a 71.a). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.27-1597-v.oct.13.

ACTA N.o 6531




Con fecha 13 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Greene Tiveed y Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"PALMETTO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 19.a, 22.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.19-1418-v.oct.6.

ACTA N.o 6542




Con fecha 17 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"EL PENSAMIENTO" (Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a. —Montevideo, Septiembre 17 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.22-1443-v.oct.6.

ACTA N.o 6540




Con fecha 17 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"EL MIRASOL" (Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a. —Montevideo, Septiembre 17 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.22-1441-v.oct.6.

ACTA N.o 6537

Con fecha 16 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"1.o DE MAYO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 44.a a 55.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.19-1423-v.oct.6.

ACTA N.o 6545

Con fecha 18 de Septiembre de 1919, el señor Jaime Cuyas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ETNA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.23-1460-v.oct.7.

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA*

**ACTA N.o 6590**

Sheffield

Con fecha 30 de Sepitembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Fairbanks Morse y Co., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"SHEFFIELD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 19.a, 22.a, 24.a y 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1736-v.oct.18.

**ACTA N.o 6584**

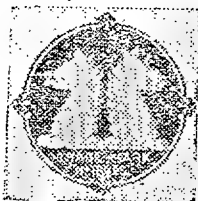
Con fecha 29 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. Gal, Sociedad en Comandita, de Madrid, han solicitado el registro de la marca:

"DENS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1723-v.oct.18.

**ACTA N.o 6534**



Con fecha 15 de Septiembre de 1919 los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LAS CRESTAS" (renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 44.a a 55.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.19-1421-v.oct.6.

**ACTA N.o 6532**

MANHATTAN

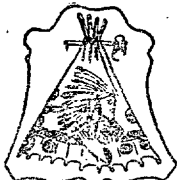
Con fecha 13 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Greene Tiveed y Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"MANHATTAN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 9, clases 19.a, 22.a, 32.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.19-1419-v.oct.6.

**ACTA N.o 6557**



Con fecha 22 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fred Rueping Leather Co., de Fond du Lac, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"EMBLEMA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2 y 6, clases 10.a, 52.a y 53.a. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.25-1540-v.oct.10.

**ACTA N.o 6560**

Con fecha 23 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel Volonté, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VICTORTA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a (cigarros de hoja tipo toscano solamente).—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.26-1575-v.oct.11.

**ACTA N.o 6558**

Giant Grip

Con fecha 22 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Challoner Company, de Oshkoch, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"GIANT - GRIP"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.25-1541-v.oct.10.

**ACTA N.o 6559**

Con fecha 23 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Viuva Silveira y Filho, de Río Janeiro (E. U. del B.), han solicitado el registro de la marca:

"ELIXIR DE NOGUEIRA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.26-1574-v.oct.11.

**ACTA N.o 6566**

Con fecha 23 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NEFRINA TURRO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. —Montevideo, Septiembre 23 de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.26-1581-v.oct.11.

**ACTA N.o 6556**

NOVO

Con fecha 22 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Novo Engine Company, de Lansing, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"NOVO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 13.a, 19.a y 22.a. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.25-1539-v.oct.10.

**ACTA N.o 6563**

18 de Julio

Con fecha 23 de Septiembre de 1919, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"18 DE JULIO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.26-1578-v.oct.11.

**ACTA N.o 6564**

25 de Agosto

Con fecha 23 de Septiembre de 1919, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"25 DE AGOSTO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.26-1579-v.oct.11.

**ACTA N.o 6551**

Con fecha 19 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ARTIGAS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 11.a, 12.a (menos fósforos), 13.a, 15.a a 28.a, 29.a (menos cementos), 30.a a 58.a, 59.a (menos papeles), 60.a, 67.a, 71.a, 72.a (menos papeles) y 73.a a 79.a. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.23-1519-v.oct.9.

**ACTA N.o 6565**

25 de Mayo

Con fecha 23 de Septiembre de 1917, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"25 DE MAYO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. —Montevideo, Septiembre 23 de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.26-1580-v.oct.11.

**ACTA N.o 6546**

AERON

Con fecha 18 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de The Devilbias Manufacturing Company, de Tolédo, Lucas, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"AERON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 33.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.23-1470-v.oct.7.

**ACTA N.o 6550**

Economy

Con fecha 19 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Emery Heel Sales Company, de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ECONOMY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 6 y 9, clases 10.a, 53.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.23-1518-v.oct.9.

**ACTA N.o 6548**

DELICIA

Con fecha 19 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Baker Food Products Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"DELICIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 62.a. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.23-1516-v.oct.9.

**ACTA N.o 6539**

DICTOGRAPH

Con fecha 17 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dictograph Produts Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"DICTOGRAPH"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 17 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.22-1440-v.oct.6.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

**ACTA N.o 6549**

CROSS

Con fecha 19 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mark Cross Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"CROSS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5, 6 y 9, clases 22.a, 26.a, 42.a, 53.a, 54.a, 72.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.23-1517-v.oct.9.

**ACTA N.o 6543**



Con fecha 17 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MERCURIO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a. —Montevideo, Septiembre 17 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.22-1444-v.oct.6.

**ACTA N.o 6562**

Con fecha 23 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Koppel Industrial Car and Equipment Company, de Pittsburg (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"KOPPEL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 24.a y 80.a.—Montevideo, Septiembre 23 de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.26-1577-v.oct.11.

**ACTA N.o 6573**

Con fecha 26 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José María Delgado, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CUBENOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos y medicinales). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1718-v.oct.18.

**ACTA N.o 6572**

Con fecha 26 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor David Grundland, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ULTRAMAR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1717-v.oct.18.

**ACTA N.o 6594**

Con fecha 30 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Angel Pozzoli, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CLAVO PERFECCION"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1740-v.oct.18.

**ACTA N.o 6567**

Con fecha 24 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julio A. Piqué, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TULIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.27-1596-v.oct.13.

## Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

**Primer llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un edificio destinado a comisaría de la 6.a sección rural del Departamento de Río Negro, de estricto acuerdo con los planos, memoria y pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en la Intendencia Municipal de Río Negro, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en la citada Intendencia el día 17 del Octubre próximo, a las 15, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuera más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 29 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Oct.2-1712-v.oct.-17.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

**Segundo llamado a licitación**

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de reparación y ampliación en el edificio de la comisaría de la 6.a sección urbana de La Paz, Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliegos, planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Colonia, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 10 de Octubre próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuese más conveniente o el de rechazarlas todas o si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 24 de 1919. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.

Sep.26-1571-v.oct.10.

## Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

Concurso de proyectos para la construcción de un pabellón de pasajeros en el muelle A.

Llámase a concurso de proyectos para la construcción de un pabellón de pasajeros en el muelle A, de acuerdo con las bases que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas.

Los proyectos correspondientes se recibirán en la Secretaría del expresado Ministerio hasta el 6 de Octubre del corriente año, a las 17 horas, reservándose la Administración el derecho de aceptar el que a su juicio considere más conveniente o el de rechazarlos todos. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — La Secretaría.

Sep.8-1100-v.oct.10.

AVISO

El Ministerio de Obras Públicas, defiriendo a un pedido especial que le ha sido formulado, ha resuelto ampliar en quince días, con carácter de improrrogable, el plazo fijado para la presentación del proyecto de un pabellón de pasajeros en el muelle A.

En consecuencia, los proyectos respectivos se recibirán hasta el día 21 de Octubre próximo. — La Secretaría.

Sep.27-1613-v.oct.21.

## Escuela N. de Sobrestantes

AVISO

Se previene a los señores alumnos que el período de inscripciones para los próximos exámenes ordinarios comienza el próximo día 11 y terminará el 20 de Octubre.—Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — La Secretaría.

Sep.23-1492-v.oct.9.

# MUNICIPALES

**INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO**

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Se previene a las personas que tengan que erigir monumentos, construir sepulcros, colocar lápidas en los nichos, trasladar restos o efectuar otros trabajos en los cementerios del Departamento, que deben dejarlos prontos el 20 de Octubre próximo, en la inteligencia de que si así no lo hicieran tendrán que suspenderlos hasta después del día 2 de Noviembre próximo. — Montevideo, Septiembre 26 de 1919. — La Dirección.

Sep.29-1625-v.oct.3.

Doña María Luisa Iriarte de Quihillery, propietaria del nicho número 291 del Cementerio del Buceo, se ha presentado a esta repartición solicitando extraer con destino al Osario los restos de Angel Olachea, Josefa Olachea y los de Lorenzo Vera, que se encuentran depositados en el local expresado. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — La Dirección.

Sep.10-1181-v.dic.10.

Don Pedro Caréac, propietario del sepulcro número 1435 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 15 de 1919. —La Administración.

Ag.20-766-v.nov.20.

**INTENDENCIA M. DE ARTIGAS**

AVISO

Habiéndose presentado ante esta Intendencia Municipal el señor Dalmacio Suárez, vecino de la sexta sección judicial de este Departamento, solicitando permiso para desviar un camino en la citada sección, esta oficina ha dispuesto hacer públicas las pretensiones del interesado para que los que no estuvieren conformes con el desvío proyectado comparezcan a manifestarlo dentro del término de treinta días.

El camino a desviarse es un trozo del camino vecinal que atraviesa el campo que ocupa el señor Suárez, cuya desviación se hará en una extensión de trescientos metros, de Suroeste a Noroeste.

Todas las personas que no estuvieren conformes con el desvío de camino proyectado por el interesado, tienen derecho a oponerse dentro del término indicado.

A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Septiembre 13 de 1919. — J. Martínez, Secretario interino.

Sep.23-1497-v.oct.23.

**INTENDENCIA M. DE COLONIA**

EDICTO

De acuerdo con lo que disponen el artículo 687 del Código Rural y el 1.o del decreto gubernativo fecha 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que el señor Magín Martínez Criado, se ha presentado a esta oficina solicitando autorización para desviar una senda de paso que cruza su predio de Norte a Sud, situado en la 13.a sección judicial de este Departamento, y que da salida al camino que de esta ciudad conduce a La Lata.

Se previene que los vecinos que se consideren perjudicados por el desvío que se proyecta, tienen el derecho de deducir oposición, debiendo presentarse a esta oficina dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha. — Colonia, Septiembre 29 de 1919. — Jacinto Goñi, Intendente. — Antonio Cafferatta, Secretario.

Oct.3-1753-v.oct 29.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MINAS**

**Primer llamado a licitación**

Llámase a propuestas para la construcción de un garage municipal, a construirse en el Mercado Lavalleja, de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones, plano, memoria descriptiva y demás recaudos que están de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles, de las 13 a las 17 horas, y de las 8 a las 12 horas los días sábados.

Las propuestas serán recibidas el día 7 de Octubre próximo, a las 14 horas, en cuyo momento se procederá a su apertura en presencia de los interesados, y de acuerdo con las formalidades de práctica.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que más convenga a sus intereses o de rechazarlas todas si así fuese dispuesto por las autoridades municipales. — Minas, Septiembre 22 de 1919. — Ado. Vicente Ferrés, Secretario.

Sep.25-1566-v.oct.7.

# ESTADO CIVIL

## EDICTOS MATRIMONIALES

### 1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA MARTINEZ TORMO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Río Branco número 1379, y doña ANGELA CAINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

833-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BELTRAN TRIFON LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en el Hotel España, y doña EVANGELINA BARINDELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Arazatí número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a. sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

834-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMINIO LOPEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 135, y doña MARIA CARMEN PEREYRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Uruguay número 813.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

811-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO DOROTEO DIAZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carmen número 1939, y doña ROSA ANGELA D'ONOFRIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Daymán número 1537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

799-v.oct.7.

### 2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE GREGORIO MIRCOVICH, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad ruso, nacido en la Colonia Israelyeva, domiciliado en la calle Carmen número 1986, y doña ANTONIA PUYOL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zabala número 1614.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

812-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUTARO NIETO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 829, y doña LUISA LINDBLAD, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

795-v.oct.7.

### 3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO V. GARRET, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad norteamericano, nacido en Lousiana, domiciliado en la calle Guaraní número 1373, y doña JULIA DORA DIMENGO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en la provincia de San Pablo, domiciliada, en la calle Guaraní número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

762-v.oct.4.

### 4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA ALMADA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano el 15 de Octubre de 1884, domiciliado en la calle Andes número 1078, y doña CLEMENTINA URANGA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 2 de Abril de 1882, domiciliada en la calle Andes número 1078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

810-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MAGNONI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1588, y doña CARMELA CASTELGRANDE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 808.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

801-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO FELITTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 1235, y doña ISABEL CATALINA DELUCCHI de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ciudadela número 1168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

800-v.oct.8.

### 5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE LANSOT, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bequeló número 2031, y doña CARMEN BOUZAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

818-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO LAVIOTTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión telefonista, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1363, y doña MARIA LUISA MAZZILLI de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

796-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CABRERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Rambla Sud número 1367, y doña CARMEN MAZZETTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rambla Sud número 1367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

763-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GARZOLO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 1794, y doña MARIA ELENA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yí 1140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

765-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERASMO DE LOS SANTOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Durazno número 1166, y doña MARIA JOSEFA OTHEGUY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

764-v.oct.4.

### 6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMILIANO SILVANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra número 2094, y doña AIDA FASSIO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 1212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

831-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS AYALA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de na-

cionalidad argentino, nacido en Mercedes (Argentina), domiciliado en la calle Colonia número 1464, y doña RAMONA CABALLERO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

782-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GUZMAN TARDAGUILA de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Cuareim número 1586, y doña CARMEN GUIDOBONO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 2181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

731-v.oct.7.

## 7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO GARCIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Colonia número 1501, y doña EVERILDA PETRONA VIVAR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Carmen número 2201.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

832-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA EUSEBIO SOSA DIAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Conservada número 1435, y doña JOSEFINA OLGA GUERRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Maldonado número 1581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

821-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO DAVID COSTA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1725, y doña JULIETA ROEL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

820-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN BALDOMIR, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Constituyente número 1298, y doña CARMEN MAÑANA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 1498.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

819-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE POSE, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución número 2115, y doña JUANA AMANDA GARCIA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

773-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO F. BRAGA (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro número 1206, y doña ZELMIRA REQUENA CORDERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en La Paz (Canelones), domiciliada en la calle Vázquez número 1271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

777-v.oct.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL COMPANY, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Lavalleja número 1742, y doña MARGARITA MARMOUSET, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 1418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

776-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO MERENDA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad italiano, nacido en Caserta, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 162, y doña MARIA MANUELA YAÑEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Uruguay número 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

775-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX JOSE LUIS CORRECH, de 35 años de edad, del estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Pando, y doña MARIA ROSA NAGUIL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí, domiciliada en la calle Piedad número 1465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección de Canelones y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

774-v.oct.6.

## 8.a Sección del Depto. de Montevideo

*(Agraciado 2348)*

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS FILARDI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la Avenida General San Martín número 2240, y doña MARIA PISANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Rocha número 2368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

822-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO NERON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad francés, nacido en Tolosa, domiciliado en la calle Panamá número 1140, y doña MARIA GIRAZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1979.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

823-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1919, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO SANGUINETTI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2182, y doña FRANCISCA LUZARDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Panamá número 1140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

817-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO BARRIOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones domiciliado en Migues (Departamento de Canelones), y doña MARIA ESPERANZA BERNADET, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Tala número 2334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

803-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO GENOVESE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cocenza, domiciliado en la calle Ejido número 1450, y doña ANITA TETI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Agraciada número 2080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

802-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DEL RIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle República número 2038, y doña ISABEL CERRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 1915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 784-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL EVERGISTO SUAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos (Departamento de Maldonado), domiciliado en la calle Marmarajá número 2246, y doña AGUSTINA BEIRA, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marmarajá número 2246.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 783-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CATELOTTI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Lima número 1254, y doña MARIA MAGDALENA LUISA BORDONI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 1254.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 790-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DORMIDO JIMENEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en Arcos de la Frontera, domiciliado en la calle Madrid número 1343, y doña CELIA ACRATA TAIVO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 1343.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 789-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FRANCONERI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Reggio Calabria, domiciliado en la calle General Luna número 1185, y doña RAMONA CAMACHO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Santa Fe número 1261.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 788-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BAAMONDE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 1836, y doña VICTORA LABORA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 1836.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 787-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GANTES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San Eugenio número 1250, y doña JULIA RABUÑAL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2273.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 786-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don D'JALMA MANUEL ESTEVEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 2273, y doña SYLVIA ARAUJO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 2335.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 785-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE PASTORINO, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires domiciliado en la calle General Aguilar número 1154, y doña CLEMENTINA AGUILAR, de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Aguilar número 1154.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 771-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1919, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DICCIANNI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Burgues número 2956, y doña MARIA CARLOTA ESCALERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1656.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo dedenuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 770-v.oct.4.

## 9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SEJA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el día 11 de Febrero de 1888, domiciliado en el Peñarol, de esta sección, accidentalmente, y doña MARIA MAGDALENA AICARDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano el día 27 de Mayo de 1896, domiciliada en el Peñarol, de esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 824-v.oct.10.

## 10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REGINO BUENO DE CAMARGO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la Avenida General Flores sin número (10.a sección), y doña FLORENCIA CHAVES DE LIMA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Colorado (Barrio Fraternidad).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 804-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL DELAURIO TOBIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio número 241, y doña PILAR EUSTAQUIA POLANCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Independencia sin número (10.a sección, Unión).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 780-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN MOTANIZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Particular número 16 (10.a sección, Unión), y doña MARIA LUISA CONSTANZA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Víctor Muanuel 26.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 779-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ITHURRALDE, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Humberto, y doña DELIA AMELIA FIGUEREDO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porvenir número 95.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 778-v.oct.6.

## 11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AGUSTIN FIORITTO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Corrales sin número, y doña JUANA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Rondeau sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 825-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en el Barrio Zabala, y doña MARIA DOLORES LEAL de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en el Barrio Zabala.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 827-v.oct.10.

En Maroñas, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZZO GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en San Juan del Monte (España), domiciliado en el Camino Carreras Nacionales sin número, y doña MARIA FOR-

TUNATA BALLESTEROS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en el Camino Carreras Nacionales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

826-v.oct.10.

## 12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ENRIQUE MASSINI PAZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Guadalupe esquina Reducto, y doña MARIA LUISA SBURLATI MARABROTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guadalupe esquina Reducto.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

798-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SERENA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle Libertad número 22, y doña ROSA ZOPPO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalida ditaliana, nacida en Cuneo, domiciliada en la calle Libertad número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

797-v.oc.7.

## 13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TERAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Chile 270, y doña FELIPA VOLTES, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Piedras sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

807-v.oct.8.

En la villa del Cerro, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ROSELLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chile número 491, y doña CARMEN GENTINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Grecia número 363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

806-v.oct.8.

En la villa del Cerro, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NIETO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Grecia número 168, y doña MARIA ESTHER ACOSTA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle España número 186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

805-v.oct.8.

En la Villa del Cerro y el día 27 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CASANOVA, de 29 años de edad, de estado sotero, de profesin jornalero, de nacionalidad oriental, nadido en Canelones, domiciliado en la calle Grecia número 133, y doña FILOMENA AMUEDO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Francia número 211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

792-v.oct.7.

En la villa del Cerro, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILLAR, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Zamora, domiciliado en la calle Inglaterra número 275, y doña MANUELA SOUTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Vizcaya número 325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

791-v.oct.7.

## 14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JOSE MUSSO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Suárez número 147, y doña MARIA LUISA SPALLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 3063.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

828-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO MAÑANA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguayana número 3104, y doña MARIA TERESA CATTANI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Uruguayana número 3992.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

829-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PIÑEIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la proovincia de la Coruña, domiciliado en la calle Bequeló número 2025, y doña VENANCIA DELFINA ASTOL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Abayubá número 2815.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

808-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1919 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS CAMPAÑA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Yi número 186, y doña SARA RAYMUNDA SERE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle General Flores número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

769-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN AINCIBERRO, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña ADELA NAVIA, de 41 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Capurro número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

768-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BOLLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguayana número 3211, y doña SARA BRUNO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguayana número 3211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

793-v.oct.7.

## 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1919, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO AICARDI BOSIO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 1169 (4.a secciń), y doña ROSA FERREIRA CORREA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Victoria de Palmar, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

809-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS AMBROSIO CANESSA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en el camino Cuchilla Grande, y doña EMA RAMPONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en el de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

772-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE CASTRO, de 24 años de edad, ded estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 1972, y doña MARIA AMELIA VILA USHER, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Fray Bentos, domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 2066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

766-v.oct.4.

## 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los intere-

salos hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CONTINI, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión empresario de obras, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Como, domiciliado en la calle Sierra número 2230, y doña JOSEFA MANUELA CANDELA, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 2270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

830 v oct.10.

## 19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA IRIBARNE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 16 de Octubre de 1894, domiciliado en la calle Inca número 2277, y doña MARIA LUISA METHOL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 27 de Agosto de 1897, domiciliada en la calle Inca número 2277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

810-v.oct.8.

## 20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AGUIAR, de 70 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle 2.a Uruguayana sin número, y doña ROSA GUERRERO, de 53 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle 2.a Uruguayana sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

794-v.oct.7.

## 21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Salamanca (España), domiciliado en la calle Doctor Pena sin número, y doña HERMELINDA LOPEZ, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la provincia de Concepción del Uruguay (República Argentina), domiciliada en la calle Doctor Pena sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

816-v.oct.9.

# JUDICIALES

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Otero Domínguez y Alberto Otero Pallerola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 29 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.3-1748-v.oct.14.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Lavia de Ferrari o Ferrare, o Bernarda Lavia de Ferrari o Ferrare, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.2-1732-v.oct.13.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adalberto Antunes Maciel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 29 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.1.o-1704-v.oct.10.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Gemino de Covelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1919.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.1.o-1703-v.nov.1.o.

### Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que por auto de fecha veintisiete de Agosto último ha sido declarado incapaz don Inocencio Nazario Alfaro, nombrándose curadora a su esposa, doña Concepción Perdomo de Alfaro. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 25 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.27-1618-v.oct.8.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Lasserre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.27-1617-v.oct.8.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel o Manuel Méndez y Cayetana Manuela o Cayetana Sobrino de Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.27-1616-v.oct.8.

### Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Manuel B. Badano contra Nicolás del Pino, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a la viuda e hijos de don Nicolás del Pino, doña Asunción Real de del Pino, don Rafael, don Oscar, don Amaro, doña Elvira y doña Tula del Pino, la primera por sí y en representación de los menores hijos, si los hubiere, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de treinta días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.26-1570-v.oct.27.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Passano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep 24-1526-v.oct.4.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letardo Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, encargado del despacho del de primer turno, por licencia concedida al titular, se cita y emplaza a don Miguel Angel Sánchez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Julieta D'Aldora Barbieri, así como para la audiencia del día 22 de Diciembre del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.23-1477-v.oct.23.

### Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Amarelle, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 18 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.23-1475-v.oct.3.

### Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Concurso de Mercedes Castilla de Rivas, solicitado por el Banco Cooperativo del Uruguay", se cita, llama y emplaza al Banco Cooperativo del Uruguay o a quien legalmente lo represente para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, a deducir los derechos que le correspondan respecto de la suma de dinero depositada a su orden como acreedor de doña Mercedes Castilla de Rivas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.12-1229-v.oct.13.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Maga de Corso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.3-1018-v.oct.4.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan B. Corso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 28 de 1918. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.3-1017-v.oct.4.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ricardo Decor, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de trienta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 29 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.2-1714-v.oct.11.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Rebagliati, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA.*

apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 29 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.2-1747-v.oct.13.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Josefa Mangini o Mangino, de Vicente Mangino o Mancino y de Francisco Machini o Mangino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.2-1746-v.oct.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejo Mas o Alejo Más y Pujól, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.2-1745-v.oct.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Generoso Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibiminto de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Septiembre 29 de 1919.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.30-1683-v.oct.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rumbo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Septiembre 29 de 1919.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.30-1684-v.oct.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Catelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 26 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.29-1643-v.oct.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Pino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 27 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.29-1642-v.oct.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María E. Maisonnave de Marenco o María Elena Maisonnave de Marenco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 24 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.27-1611-v.oct.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurora Beracochea de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 24 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.27-1610-v.oct.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Buiña o Bouyric de Lizaso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 24 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.27-1609-v.oct.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Fígoli de Luciardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 25 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.27-1608-v.oct.8.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos caratulados "Sucesión Jorge Ximénez", ha sido presentado un escrito solicitando la rectificación de partidas en la siguiente forma: En la partida de nacimiento de María Margarita Bernabela Ximénez, donde dice, por error, refiriéndose a la madre, Natalia Carvallo, debe decir María Carvalho, que es el que le corresponde. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.25-1555-v.oct.10.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos caratulados "Virgilina Porciúncula de Braga, etc.", se ha presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de defunción de la causante, ésta aparece como esposa de don Wenceslao Ferreyra Braga, en vez de Ferreira Braga, que es el que le corresponde; B) En la partida de defunción de éste, su esposa aparece con el nombre de Virgilina Porciúncula Braga, en vez de de Braga; C) En la partida de nacimiento de Teresa, aparece el nombre Wenceslao Ferreira Braga, en vez de Ferreira Braga, y el de Viriglina Amalia da Porciúncula Braga, en vez de Virgilina Porciúncula de Braga; D) En la de nacimiento de María, aparece Virginia Amalia de Porciúncula Braga, y en la de nacimiento de Virginia, Virgilina Amalia Porciúncula de Braga. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.25-1556-v.oct.10.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Rosa Gandolfo de Cupello o Gandulfo de Copello, de Juan Bautista Cupello o Copello y de Isolina Copello de Amoroso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.25-1287-v.oct.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Vizcaino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.25-1557-v.oct.4.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Ferrer y de Inés Saccone de Ferrer, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.25-1558-v.oct.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Cotelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.23-1488-v.oct.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Bouza Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.23-1487-v.oct.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Blengio de Dos Santos o de dos Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.23-1486-v.oct.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aquiles Uboldi (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.23-1485-v.oct.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Sapia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.23-1514-v.oct.13.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Luis Garnier, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a dicho señor Luis Garnier, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA*

—Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Eduardo C. Navia, Actuario. Adjunto.

Sep.10-1034-v.oct.10.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita María Durán de Depaulo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.3-1749-v.oct.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura María Castro de Goille, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 20 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.2-1728-v.oct.13.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Medici y doña Filomena Gotuzzo de Medici, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 27 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.1.o-1687-v.oct.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Votta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.1.o-1686-v.oct.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bastón Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 27 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.1.o-1702-v.nov.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Johanna Eleonora Holste de Meiners, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 25 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.30-1662-v.oct.10.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Maneiro o José Maneiro Díaz y doña Luisa Pose de Maneiro o Luisa Posse de Maneiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 25 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.30-1661-v.oct.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Celli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 27 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.30-1659-v.oct.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Telechea de Fernández o Telechea de Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 27 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.30-1658-v.oct.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Duque de Ospitaleche, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 27 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.30-1657-v.oct.10.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carlos Castells y doña Magdalena Piccardi de Castells, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 27 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.30-1660-v.oct.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Grimoldi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 18 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.30-1664-v.oct.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 25 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.30-1663-v.oct.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Mazzini o Masini de Pozzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 25 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.27-1601-v.oct.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago V. Morales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 24 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.27-1600-v.oct.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gabriela Bousquet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.26-1591-v.oct.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Piaggio, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores o por otra cualquier causa o título con derecho a sus bienes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.25-1559-v.oct.25.

**Prescripción**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Valentín Gutiérrez y Romero contra Melchora Soler y su esposo Francisco Rodríguez, Margarita Viana y su esposo Juan Pedro Aguirre, Luis Antonio Gutiérrez, sus sucesores y causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Melchora Soler y su esposo Francisco Rodríguez, Margarita Viana y su esposo Juan Pedro Aguirre, don Luis Antonio Gutiérrez, sus sucesores y causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a dos fracciones de campo situadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Durazno, paraje conocido por Cuchilla Ramírez, señalada la primera con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor Darío Frugone, compuesta de 186 hectáreas, 7.761 metros, que linda: por el Norte, con don Cándido Ferreira; por el Sud, con la fracción número 1, de doña Estanislada Gutiérrez y Romero; por el Oeste, con la fracción 7, de don Valentín Gutiérrez, cuchilla Ramírez por medio, y por el Este, con la fracción 3, de don Vito M. Gutiérrez y Romero; y la segunda, contigua a la anterior, está señalada en el mismo plano con el número 3, y se compone de 186 hectáreas, 7.761 metros cuadrados, que linda: por el Norte, con don Cándido Ferreira; por el Sud, con la fracción número 1, de doña Estanislada Gutiérrez y Romero y con la fracción 4, de don Modesto Gutiérrez y Romero; por el Oeste, con la fracción 2, anteriormente descripta; y por el Este, con la sucesión Barbosa, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, asimismo, para llenar el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.24-1520-v.oct.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rico, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 2 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.23-1483-v.oct.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán Ricardo Parga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA*

días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.23-1482-v.oct.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Vadillos de García o María García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.23-1481-v.oct.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Busto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 18 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.23-1480-v.oct.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estefanía Curbelo de Vera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores o por otra cualquier causa o título con derecho a sus bienes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.23-1479-v.oct.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Baillo y Menéndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.23-1478-v.oct.4.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Antonio Savio", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Francisca Cristina Ofelia Savio, donde la inscripta aparece con el nombre de Francisca Cristina Orfelia, debe decir Francisca Cristina Ofelia. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 18 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.23-1484-v.oct.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Bernasconi de Pelloni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.12-1232-v.oct.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Testasecca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.16-1316-v.oct.7.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Canale, María Figari de Canale, Antonia Colomba Bonino de Canale, Catalina Canale de Cordiviola y Angela Canale de Tavolaccini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.11-1201-v.oct.11.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Manuel Pazos Fernández contra Ambrosio López, cobro de pesos, daños y perjuicios y rendición de cuentas", se cita, llama y emplaza a don Ambrosio López para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.6-1082-v.dic.6.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juana Acosta de Trujillo", se cita, llama y emplaza a los siguientes señores: Micaela Venezuela de Trujillo, Juana, Julia, Bonifacio, José María, Margarita María y Jesús Domingo Trujillo Venezuela, Guillermo José y Francisca Trujillo Acosta, Miguel Dangla-da, María Eugenia, Dimas y Felicia Danglada Trujillo, Gregoria Birriel, Juan y Paulina Trujillo Birriel, o a los sucesores de éstos y demás personas que se consideren con derecho a los bienes sucesorios para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 2 de 1919. — Eloy G. Pereyra, Actuario.
Sep.5-1043-v.oct.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Legide López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.3-1004-v.oct.4.

## JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Federico Bozzo, capitán del vapor nacional "Salus" en Diciembre de 1914, para que comparezca a estar a derecho en el sumario instruído con motivo de la falta de 50 fardos de hilo para máquinas segadoras, de trasbordo, en la carga del vapor "Salus", efectuada en Nueva Palmira, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el sumario de la referencia, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Armando Raggio, Actuario.
Sep.27-1602-v.dic.27.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, para que comparezca ante este Juzgado la persona que se considere con derecho a catorce fardos de tabaco de 50 kilos, más o menos, cada uno, más 13 fardos en latas, un fardo de lata incompleto y 20 kilos de tabaco chileno, también en lata, formando un total de 1.300 kilos, más o menos, todo lo cual fué apresado por la policía de la 1.a sección rural de Treinta y Tres, en una una pieza deshabitada de la casa propiedad de don José Torro en Mayo del corriente año, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no compareciere dentro de aquel término. — Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Armando Raggio, Actuario.
Sep.27-1603-v.dic.27.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

**Quiebra**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio y de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Ambrosio Giz Gómez y Compañía, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Carlos Anselmi, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Septiembre 10 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Sep.26-1572-v.oct.7.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a José Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezca, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho en los autos de su quiebra, y en los incidentes promovidos o que se susciten ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento, para el caso de no comparecer, de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
Sep.13-1252-v.oct.13.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Pistón de Falero, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en ella para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.3-1760-v.oct.14.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber que don Benito Dobal se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Las de legitimación de Desdémona y Antonio Lázara, la de matrimonio de José Lázara con Francisca Ramos, las de nacimiento de Manuel Lázara y la de defunción de José Lázara, por figurar en las cuatro primeras el apellido Lázaro, y en la última el de Lasara, debiendo en todas ellas establecerse el de Lázara, que les corresponde. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Septiembre de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.2-1620-v.oct.17.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, encargado del despacho del de primer turno, por licencia concedida al titular, se hace saber que don Ernesto Gercar se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa doña Juana María Almeida, por figurar ésta, así como su esposo, con el apellido García, en vez de Gercar, que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 18 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.24-1522-v.oct.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Ana Emilia Roncallo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Juan Carlos Par-

borell, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 18 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.24-1523-v.oct.24.

**Conversión al divorcio absoluto**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, encargado del despacho del de primer turno, por licencia concedida al titular, se hace saber que en el expediente seguido por doña Carmen Maritorena contra don Manuel Ochoa, por conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Septiembre 11 de 1919.— Vistos: La gestión deducida por doña Carmen Maritorena, domiciliada en la calle Colonia número 1032, de esta ciudad, por la que solicita sea convertido en divorcio absoluto el decretado entre ella y su esposo don Manuel Ochoa; Resultando: Que del testimonio debidamente legalizado, que obra de fojas 1 a fojas 8 de estos autos, contra la que se pronunció sentencia, en razón de la cual se decretó en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el divorcio relativo, o sea la separación de cuerpos entre los referidos cónyuges; Que esa sentencia lleva fecha 30 de Octubre de 1903, habiendo, por lo tanto, al presente, más de tres años que quedó ejecutoriada, y por último, que la causal que sirvió de base para decretar la mencionada separación, se halla comprendida entre las que especifica el artículo 148 del Código Civil; y Considerando: Que en mérito de lo acabado de exponer, es de justa y estricta aplicabilidad lo estatuído en el artículo 185 del cuerpo de leyes acabado de referir. En tal virtud: Decláraso convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada el día 30 de Octubre de 1903, o sea disuelto el vínculo matrimonial que unía a doña Carmen Maritorena con don Manuel Ochoa. Háganse las comunicaciones legales, notifíquese a don Manuel Ochoa por medio de edictos esta sentencia, y previo pago de costas, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese el expediente. — Silva. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al titular de este Juzgado, en Montevideo, a once de Septiembre de mil novecientos diecinueve. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a don Manuel Ochoa de la sentencia transcripta. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.18-1405-v.oct.4.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Dolores Nicueza para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Francisco Cardona, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.6-1071-v.oct.7.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Pedro Goyhenetche para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Guillermina Olmedo, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 1 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.5-1063-v.oct.6.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Bellmunt Goloroms de Semper y don Martín Semper, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 2 de 1919. — Eduardo Routin, Actuario.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Victorio Pirro solicitando la rectificación de la partida de defunción de su padre Luis Pirro por hallarse equivocada al aparecer el extinto con el apellido Firiz. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Agosto 4 de 1919. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.2-1715-v.oct.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora Díaz de Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 30 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.2-1743-v.oct.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Rodríguez de Decarlini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 30 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.2-1742-v.oct.13.

**Incapacidad**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que por auto de diez del corriente se declaró la incapacidad de don Juan Benito Brown (hijo), nombrándosele como curadora legítima a su esposa doña María Ricetto, haciéndose esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Eduardo Routín Actuario.

Sep.29-1656-v.oct.8.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado doña Rosa Martinotti de West, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con los nombres de Valentina Adelaida en vez de Rosa, que es el que siempre ha usado en todos sus actos y contratos. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 17 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.23-1489-v.oct.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamenal de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Balbina Permuy, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 25 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.22-1448-v.oct.22.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Balbina Permuy, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza, y en el que por divorcio le ha iniciado don Manuel Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 25 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.22-1449-v.oct.22.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don José Carabelli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ida Lattuada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.19-1446-v.oct.20.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Felipe de la Resurrección García Barrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Socorro Díaz Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.12-1233-v.oct.13.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Jeuz Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Ovidio Silva, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Amalia Ravia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 8 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.11-1190-v.oct.11.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Miguel Zanelli, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Aída Tippa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Julio 8 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.11-1194-v.oct.11.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a los causahabientes de don Francisco V. Rey, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el expediente que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado doña María Ceinin para continuar el juicio que por investigación de paternidad inició ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se entenderá la tramitación de los dos expedientes y se llenará la conciliación en el citado acto, en segundo término. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. —Eduardo Routín Actuario.

Sep.9-1136-v.oct.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1919.—Eduardo Routín, Actuario.

Sep.3-1021-v.oct.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Sopreso o Cipresso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.9-1153-v.Oct.10.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

(Calle Tajes número 66. — Pantanoso)

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53953, se cita llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, con la calle 18 de Julio; por el Oeste, con la calle Arapey; por el Sud y por el Este, con la sucesión Williams teniendo veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros en cada uno de sus cuatro lados. Este terreno está ubicado en la manzana 39|67 del Pueblo Vict

ria, con un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de setecientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1654-v.oct.30.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53875, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda con frente al Este a la calle Santa Lucía en una extensión de setenta y tres metros cuarenta centímetros; al Sud, con la calle de la Fortuna; al Norte, con la calle del Triunfo, y al Oeste, con Manuel López Rita y Luis Tolachi. Este inmueble tiene un área superficial de tres mil cuatrocientos diecisiete metros cuadrados; está ubicado en la manzana número 25 de Nuevo París, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil cuatrocientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1653-v.oct.30.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 39679, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda con frente a la calle Santa Lucía, al Norte, en cincuenta y un metros treinta y seis centímetros; por el Norte y por el Sud, con la sucesión Campañone, y por el Oeste, con José de Ambrosi y otro y Esteban Minini. Dicho inmueble tiene un área superficial de un mil novecientos cincuenta metros cuadrados; está ubicado en la manzana 27 de Nuevo París, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil trescientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1652-v.oct.30.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37201, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte con la propiedad empadronada con el número 37198, de la sucesión Baassat; por el Este, con el inmueble empadronado con el número 37200, de propietario desconocido, y por el Oetse y Sud, respectivamente, con las calles Real y Río Negro, teniendo en cada uno de sus cuatro lados cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en novecientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1651-v.oct.30.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37200, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Este, con la calle Sarandí; por el Sud, con la calle Río Negro; por el Norte, con el inmueble empadronado con el número 37199, de propietario desconocido, y por el Oeste, con el inmueble empadronado con el número 37201, de propietario desconocido. Dicho terreno tiene cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus lados, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en novecientos pesos. — Montevideo, Septiembre 24 de 1919. —Julio O. Dieux.

Sep.29-1650-v.oct.30.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37199, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: al Norte, con frente a la calle Ibicuy; al Este, con la calle Sarandí; al Sud, con el inmueble empadronado con el número 37200, de propietario desconocido, y al Oeste, con el inmueble empadronado con el número 37198, de la sucesión Brassoti. Este terreno está ubicado en la manzana 74|198 del Pueblo Victoria, teniendo en cada uno de sus cuatro lados cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados; está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil doscientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1649-v.oct.30.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37197, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, con Armando Barabino y otro; por el Sud, con la calle Río Negro; por el Oeste, con la calle 18 de Julio, y por el Este, con el inmueble empadronado con el número 37196, de propietario desconocido. Dicho terreno tiene cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados, y una superficie de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en seiscientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1648-v.oct.30.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37196, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte con Pedro Parada; por el Sud, con la calle Río Negro; por el Este, con la calle Real, y por el Oeste, con la propiedad empadronada con el número 37197, de propietario desconocido. Dicho inmueble tiene cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados; está aforado en la suma de ochocientos pesos para el pago del impuesto inmobiliario. —Montevideo, 24 de Septiembre 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1647-v.oct.30.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36962, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: al Sud, con la calle Ibicuy; al Este, con la calle Real; al Norte, con la sucesión Hamilton, y al Oeste, con Juan B. Viacaba y Angel F. Bastos, teniendo dicho terreno cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados. Este terreno está ubicado en la manzana 62|94 del Pueblo Victoria, y tiene un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados; está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil trescientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1646-v.oct.30.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36370, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Sud, en un frente de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, con la calle Arapey; por el Oeste, con la calle de Nueva Troya; por el Norte, con doña Isabel de Mallbum, y por el Este, con el inmueble empadronado con el número 36339, de propietario desconocido. Dicho inmueble está ubicado en la manzana 28|52 del Pueblo Victoria, y tiene un área superficial de novecientos veintidós metros cuadrados, aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil seiscientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1645-v.oct.30.

## JUZGADO DE DISTRITO DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Por resolución del Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 13.a sección de Montevideo que suscribe, se hace saber que el día nueve de Octubre, a las quince horas, y por intermedio de don Jaime Marine, se procederá a la venta en esta Alcaldía, en remate público y al mejor postor, de un buey de pelo blanco y una vaca de pelo osco, ambos con marca. — Villa del Cerro, Septiembre 18 de 1919. — Barrio Tokinson, Camino de las tropas. — Luis V. Boech, Teniente Alcalde.

Oct.2-1734-v.oct.9.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de José González y Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes dejados por dicho causante para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 9 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.1.o-331-v.dic.1.o.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de las sucesiones de Manuel Peletero y Manuel Peletero (hijo), citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 17 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.26-1583-v.oct.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Alvaro Andrade, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 15 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.23-1509-v.oct.23.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a los herederos Ireneo, Jacinto, Arturo, Melitón, Adela y Edmundo Rufino Méndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de Tomé Méndez (hijo) y Camila Guimaraens, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Septiembre 15 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.23-1498-v.oct.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Aníbal González, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 17 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.23-1496-v.oct.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Izaltina Fagúndez de Brazeiro, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 15 de 1919. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.23-1495-v.oct.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Angélica Suárez de Austt, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedado a sus fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Artigas, Septiembre 15 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.23-1494-v.oct.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Pedro da Costa; citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su falle cimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 15 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.23-1493-v.oct.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Atalivio dos Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 5 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.12-1239-v.oct.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Melanía de Abreu de Francia, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 1.o de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.9-1150-v.oct.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Galarza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 1.o de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.9-1148-v.oct.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Fressero, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los biense quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. —Artigas, Septiembre 1.o de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.6-1081-v.oct.7.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Giménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Delaitti de Dal Lago, a fin de que todos los que se consideren con derecho, por cualquier título, a los bienes dejados por la causante comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Santa Rosa del Cuareim, Agosto 23 de 1919. — Francisco G. Jiménez, Juez de Paz.

Oct.1.o-1700-v.oct.31.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

**Rectificación de partidas**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos sucesorios de don Ramón Barneche, se ha presentado don Juan Bruchini, en representación de los herederos de dicho causante, solicitando se rectifique la partida de matrimonio del precitado causante, don Ramón Barneche con Bruna Barrios, en donde dice Changara. En la de nacimiento de Martín Barneche, en donde dice Ohangare. En la de nacimiento de Brunilda Barneche, en donde dice Changara. La de nacimiento de Virginia Barneche, en donde dice Chanagala. La de nacimiento de Francisco Barneche, en donde dice Chanzana, pues en todas ellas debe figurar el verdadero apellido: Chángala. Además, a Brunilda Barneche se le ha puesto erróneamente el nombre de Simona, y a Virginia Barneche el de Pura, y pide se rectifiquen por sus verdaderos, ya citados. — Canelones, Septiembre 17 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.1.o-1690-v.oct.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Crossa de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Canelones, Septiembre 17 de 1919.—Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.30-1679-v.oct.10.

**Rectificación de partidas**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos sucesorios de don Juan Pappi, se ha presentado doña Elisa Dini de Pappi y Teresa Pappi, solicitando se rectifique la partida de matrimonio de dicho causante, don Juan Pappi, y la de nacimiento de su hija Teresa Pappi, por aparecer en ellas como Papi y Pabi, respectivamente, debiendo figurar el verdadero apellido Pappi; 2.o En la de defunción de la extinta Severina Mónica María Pappi de González, aparece con el nombre Dominga, en vez de su verdadero, ya citado. En la de matrimonio de Teresa Pappi, aparece ésta con el nombre de Desideria; su padre apellidado como Peppe, y como nacida el 12 de Septiembre de 1894, debiendo corregirse esos errores por Teresa, Pappi, y como nacida el 17 de Enero de 1893. — Canelones, Septiembre 2 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.29-1641-v.oct.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pappi; a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 2 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.29-1635-v.oct.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Pessi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 17 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.29-1636-v.oct.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natividad Cataldo de Seija, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Canelones, Septiembre 17 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.29-1637-v.oct.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sixto Manuel Rivero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 10 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.29-1638-v.oct.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eusebia Núñez de Valdivia, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 10 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.29-1633-v.oct.8.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Luciano Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que dentro del término de sesenta días se presenten a deducirlos ante este Juzgado con los correspondientes justificativos de su parentesco. — Canelones, Septiembre 2 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.29-1634-v.oct.14.nov.14-v.nov.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de doña Elena

Gutiérrez de Gianello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Además, se cita, llama y emplaza a la heredera doña María Gianello Gutiérrez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos en la expresada sucesión, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Canelones, Agosto 18 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.29-1640-v.oct.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rodríguez de Barletto, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, a la vez se cita, llama y emplaza por el mismo término para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los expresados autos sucesorios, ya por sí o representado en forma legal, a don Augusto Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Canelones, Septiembre 24 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.27-1604-v.oct.27.

**Apertura de sucesiones y emplazamiento**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos de los artículos 1045 y 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Guillermo Perdomo y doña Manuela Martín de Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derecho en ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días; á la vez, y para que comparezca a estar a derecho en los citados autos, se cita, llama y emplaza por el mismo término a don Juan Perdomo y doña Clotilde Cabrera de Perdomo o sus herederos, ya por sí o representados en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Canelones, Septiembre 15 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.25-1542-v.oct.25.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Emilio Frazzo exponiendo que, según consta de la partida de nacimiento que presenta, el verdadero y legítimo nombre de su hermano político es Florentino Olegario Albornoz, y no Floro Albornoz, como por error aparece en la partida de defunción de éste, que también presenta. Y que a fin de perfeccionar sus títulos de propiedad, pide que, previa esta publicación e información respectiva que ofrece producir, se ordene la rectificación de dicha partida de óbito. — Canelones, Mayo 9 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.24-1524-v.oct.9.

**Rectificación de partidas**

Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de doña Agustina de Armas de Gordillo, se ha presentado don Claudio Saquieres (hijo), en representación de los herederos de dicha causante, solicitando se rectifique la partida de defunción de la precitada causante doña Agustina de Armas de Gordillo; en donde dice "Armas de Agustín", "Inocencia, Mariana y Gerubiño", "sesenta y cinco años", poniéndose los verdaderos: "Armas Agustina de", "Inocencia, María y Eugenio", "sesenta y cuatro años". La partida de matrimonio de Pedro Gordillo y Agustina de Armas, en donde dice: "Agustina Dearmas", "Samuel Dearmas", "veinticinco años", debe decir: "Agustina de Armas", "Samuel de Armas", "veintinueve años". Partida de bautismo de Inocencia Gordillo, en donde dice "bautizó a Inocencio", "Faustina Armas", "Félix Gordillo", "Manuel Armas" (refiriéndose al abuelo materno); debe decir: "Inocencia", "Agustina de Armas", "Félix Gordillo", "Samuel de Armas". Partida de nacimiento de María Gordillo, en donde dice "Juan Gordillo", "24 años", "22 años", "Martina", debe decir: "Pedro Gordillo", "veinticinco años", "treinta y dos años", "María". Partida de nacimiento de Eugenio Gordillo, en donde dice: "veintinueve años", "veintiocho años", debe decir: "treinta años", "treinta y siete años". — Canelones, Septiembre 15 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.22-1464-v.oct.7.

**Segunda copia de escritura**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Pereira y Fernández, exponiendo que por escritura que en fecha 12 de Julio de 1908, otorgada ante el escribano don Zoilo De Simone, compró al hoy finado general don Melitón Muñoz un solar de terreno en el pueblo de Santa Rosa, de este Departamento, compuesto de 20 metros de frente sobre calle pública, por 50 metros de fondo al Oeste, por donde linda, así como por el Sud, con más terreno del vendedor, y por el Norte, con doña Antonia Ortega. Que hace años se ha extraviado la primera copia de dicha escritura, por lo que pide se le expida segunda copia. — Canelones, Agosto 1.o de 1919. — Sebastián C. Segarra, Escribano.

Sep.18-1414-v.oct.8.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana de Esteban, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 22 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.3-1759-v.oct.14.

**Rectificación de partidas**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado: "La sucesión de don Juan Gualberto Baptista, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: de matrimonio de Juan Gualberto Baptista con Polonia Martínez, por figurar los contrayentes con los de Juan Alberto y Apolonia, siendo los verdaderos Juan Gualberto y Polonia. De bautismo de Antonio Lázaro y Felipe Gregorio Baptista, los padres figuran con los apellidos Batista, Martín y Martins, y deben decir Baptista y Martínez. En la última, el nombre de la madre figura Apolonia y es Polonia. De nacimiento de María Selmira, María Isabel, Camilo y Agustín Baptista, por figurar el nombre del padre Juan Alberto, siendo Juan Gualberto. En la de Cipriano Floro Baptista, el nombre de éste figura como Sipriano en lugar del indicado y el padre del inscripto aparece con los nombres de Juan Gulberto en vez de Juan Gualberto. En la de nacimiento de Santos Filomeno Baptista, la madre figura con el apellido Martín en lugar de Martínez, y en las de Juan Francisco y María Isabel Baptista, el padre figura con el apellido Batista y en la de Camilo y de matrimonio del causante, con el de Bautista, siendo en todas ellas el de Baptista. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente.—Melo Septiembre 25 de 1919.— Juan F. Furno, Escribano.

Sep.30-1677-v.oct.16.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de don Ramón Silvera, doña Marcelina Rodríguez, doña Victorina y doña Isabel Silvera", se cita y se emplaza a don Januario Rufino Silvera para que dentro del término de noventa días se presente, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de biene que lo represente y acepte por él la herencia. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días, expido el presente.—Melo, Septiembre 19 de 1919.—Juan F. Furno, Actuario.

Sep.30-1676-v.nov.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Epidio Porto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 19 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.29-1625-v.oct.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Benítez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 19 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.26-1594-v.oct.7.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de don Damacio Olivera, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de Estado Civil: La de casamiento del causante, por aparecer la señora con el nombre de María Rufina, siendo el verdadero María Ceferina; en la de bautismo de Honorina Olivera, por aparecer el padre con el nombre de Damaso, siendo el verdadedo Damasio; en la de nacimiento de Leoncio Olivera, al padre se le pone como Damaso, y a la madre María I., cuando se llaman, respectivamente, Damasio y María Ceferina; y en la de nacimiento de Aída, se padece el error de escribirse ese nombre como Ahida, y a la madre ponerle sólo Ceferina, cuando es María Ceferina. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse à la rectificación solicitada, se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Agosto 30 de 1919. — Juan F. Furno, Escribano.

Sep.26-1592-v.oct.13.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado "Don Ciriaco Vaz, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de casamiento del referido Ciriaco Vaz, por aparecer en ella como Ciriaco Souza, e hijo de padre desconocido, cuando éste lo fué de don José Lidio Vaz. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada, se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Septiembre 6 de 1919. — Juan F. Furno, Escribano.

Sep.26-1593-v.oct.13.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Rivoir, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 11 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.24-1531-v.oct.24.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Duhalde, de doña Clara Iturbide de Duhalde y de don Pedro Ignacio Duhalde, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 11 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.24-1532-v.oct.24.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Casimira Edorna de Cárdenas solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues en ésta aparece inscripta con el nombre de Gertrudis, siendo así, que su verdadero nombre es Casimira, que es el que le corresponde y el que ha usado en todos los actos de su vida. A los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Colonia, Septiembre 5 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.23-1505-v.oct.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Lissarrague, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 6 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.10-1433-v.oct.20.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Montero y Carmen Sampere o Sampera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 19 de 1919. —Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.30-1672-v.oct.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celedonia Gabriela Píriz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 16 de 1915. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.19-1426-v.oct.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro G. Montero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 16 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.19-1425-v.oct.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Echeverrigaray de Hernández, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 11 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.19-1424-v.oct.20.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de Norberto de León y Ludovina Curbelo, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado un escrito por el apoderado de dicha sucesión, don Inocencio Zavala, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de bautismo de Ludovina de León, se asentó como nombre de la bautizada María de las Nieves Lugdomilia de León, cuando su verdadero nombre es Ludovina de León, expresándose, además, en esa partida, Norberto como nombre del padre, y Lugdomilia, como el de la madre, siendo que los verdaderos nombres de éstos son Norberto y Ludovina. En la partida de nacimiento de Vicenta de León, se expresa que se bautizó solemnemente al párvulo Vicente, cuando debe decir Vicenta; al designar la madre de la bautizada se establece Raimunda Curbelo, cuando su verdadero nombre es Ludovina Curbelo. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Agosto 27 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.19-1427-v.oct.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jesusa Galicano de Villamil (Sucesión), citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 3 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.13-1246-v.oct.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Denis de Cáceres, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 29 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.13-2145-v.oct.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estanislada Gutiérrez de Vega, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 13 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.13-1245-v.oct.13.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que se han presentado los sucesores de Melitona Mairán, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción de Tomasa Méndez, donde dice soltera, debe decir viuda, y habiéndose omitido el nombre y apellido del cónyuge, debe decir que éste se llamaba Hermenegildo Mairán. En la de defunción de Hermenegildo Mairán, donde dice Maldana, debe decir Mairán, y donde dice soltero, debe decir casado con Tomasa Méndez. Y en la de defunción de Melitona Mairán, donde dice Adela, debe decir Melitona, y donde dice Maldana, debe decir Mairán. — Trinidad, Septiembre 10 de 1919. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.29-1629-v.oct.13.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se cita, llama y emplaza a María Luisa, Juan Manuel, María Rosa y Dorila García para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en los autos "Aníbal Carrato con Norberto Varedes y otros, división de condominio", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Trinidad, Septiembre 8 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.26-1585-v.oct.6.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Rosa P. de Farro, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 30 de 1919. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Oct.3-1452-v.nov.3.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que se han presentado los sucesores de Marcos J. García y otra, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Manuel Valiente con Nieves García, donde dice Justiniana, debe decir Nieves, y donde dice Justiniano y Lagareto, debe decir Marcos Justiniano y Gareta. En la de nacimiento de Martín Valiente, donde dice Justiniano y Lagareta, debe decir Marcos Justinano y Gareta. Y en la de nacimiento de Justino García, donde dice Justiniano, debe decir Marcos Justiniano, refiriéndose al nombre del padre del inscripto. — Trinidad, Septiembre 6 de 1919. — Leopoldo Durañna y Vidal, Escribano.

Sep.22-1451-v.oct.7.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que se han presentado los sucesores de Mauricia R. de Mendoza solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción de Dolores Mendoza de Honorio, donde dice de Gómez Honorio, debe decir de Honorio. En las de nacimiento de Felicia, Norberto, Mauricia, Juana, Dolores y Servando Honorio, respectivamente, donde dice Onorio, debe decir Honorio. En la de nacimiento de Luisa Honorio, donde dice Simona, debe decir Luisa. Y en la de nacimiento de Amalia Honorio, donde dice Onorio y Pablina, debe decir Honorio y Amalia, respectivamente. — Trinidad, Agosto 29 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.22-1452-v.oct.7

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Carlos Gallo, María Cabó de Gallo y Luisa Gallo de Vigna, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 8 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.17-1355-v.oct.17.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de César Bellini, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 9 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.17-1354-v.oct.17.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Melchora G. de Villar, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 22 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.10-1179-v.oct.10.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Magdalena Arroqui de Urruty, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 23 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.10-1178-v.oct.10.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de José Cenos, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 30 de 1919. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.8-1111-v.oct.8.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Pedro Ansolabehere, llamándose a los que se consideren con derecho a sus bienes para que se presenten con los justificativos del caso dentro de sesenta días. — Trinidad, Marzo 27 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.30-955-v.oct.30.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana Bentancor, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Septiembre 26 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.30-1674-v.oct.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Concepción Larroca de Casella, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 12 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.23-1504-v.oct.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eduardo Alberto Maciel para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 17 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.23-1503-v.oct.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Agustín Domínguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimien-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

to. — Florida, Septiembre 12 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.16-1333-v.oct.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Rodríguez de Sohol, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 10 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.15-1309-v.oct.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Angel Luis Cosimini, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 9 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.13-1265-v.oct.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Feliciana Rodríguez, para que todos los se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o creedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto 20 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.8-1113-v.oct.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juliana Eulalia Soria, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 3 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.6-1074-v.oct.7.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Primitiva Alvarez de Irureta y Sara Irureta, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 3 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.6-1073-v.oct.7.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que la Receptoría de Aduana ha comunicado que el mar ha arrojado a la costa de este Departamento, en la Punta Imán, inmediata a Piriápolis, un bote pintado de gris, con dos remos; se halla en buen estado, y tiene las siguientes medidas: cuatro metros de eslora, un metro y sesenta centímetros de manga y un metro de puntal, cuyo dueño y procedencia se ignora. A la vez se invita a todos los que se consideren interesados en dicho objeto deduzcan sus respectivas reclamaciones. — Maldonado, Junio 28 de 1919. —Antonio Stagnaro, Escribano.
Sep.26-1590-v.oct.27-nov.26-v.dic.26.

**Declaratoria de incapacidad**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que por auto de fecha de ayer ha sido declarado incapaz don Anibaliano Bustamante, habiéndosele nombrado curador al señor Manuel P. Delgado. — Maldonado, Agosto 19 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Sep.26-1589-v.oct.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Méndez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 3 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Sep.25-1543-v.oct.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zoilo Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 3 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Sep.25-1544-v.oct.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa López de Queijeiro, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 8 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Sep.9-1143-v.oct.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amelio Plada, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 26 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Sep.9-1144-v.oct.9.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos María Zeballos, acreditando en forma su personería e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Hilario Blanco, rectificación de partidas", en los que pide la rectificación de las siguientes actas de Registro del Estado Civil: En la de nacimiento de Hilario Julián Blanco, el apellido de la abuela materna es Cardozo, en vez de Cardoso, como equivocadamente se ha escrito; en la de nacimiento de Amado Martín Blanco, está equivocado el segundo nombre de la madre, y donde dice Juan, debe decir Juana; en la de nacimiento de Félix Faustino Blanco, están mal escritos los apellidos de las abuelas, pues donde dice Berregorry y Cardoso, debe decir Berregorre y Cardozo; en la de nacimiento de Exequiel Luis Blanco, se ha suprimido el segundo nombre de la madre, y escrito equivocado el apellido de la abuela paterna, poniéndose Alcira Artigas y Berregorry, en vez de Alcira Juana Artigas y de Berregorre, y finalmente, en la de nacimiento de Damián Modesto Blanco, se ha escrito el apellido de las abuelas como Berregorri y Cardoso, en vez de Berregorre y Cardozo.— Minas, Agosto 2 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.3-560-v.oct.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María del Huerto Sofía Doria Carreras, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 17 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.25-1536-v.oct.25.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lamas, acreditando en forma su personería, e iniciando los autos "Sucesión de Víctor de Armas, rectificación de partidas", en los cuales solicita las siguientes enmiendas: A) Que la partida de nacimiento de Fructuoso de Armas sea corregida donde se establece que el apellido de su abuela paterna es Mafor, en razón de que es Monfort ese apellido; B) La de nacimiento de Claudina de Armas porque en lugar de este nombre figura con los de Eladia Claudia, que no le corresponden, y además, porque su abuela paterna, cuyo apellido es Monfort, figura con el de Manfor; C) Que en la de nacimiento de Justa de Armas se haga constar que este es su verdadero nombre, y no Fausta, y que el apellido de su abuela paterna es Monfort, y no Monfo; D) Que en la de nacimiento de Victoria de Armas se haga constar que este es su nombre verdadero, y no el de Nemecia, que, por error, se le da; E) En la de nacimiento de Gerónima de Armas se establezca que es Gerónima, y no Serónima del Carmen; como también que el apellido de su abuela paterna es Monfort, y no Manfort; F) Que en la de nacimiento de Leandro de Armas, se corrija el apellido de la abuela paterna del inscripto, que es Monfort, y no Manfor; y G) Que en la de defunción de Gerónima de Armas, donde ésta figura con el nombre de Geroma, se haga constar que Gerónima es el verdadero. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Mayo 7 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.
Oct.3-6285-v.oct.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Casal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 11 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.22-1456-v.oct.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Basilisa Acuña de Gadea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 13 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.22-1455-v.oct.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bibiana de la Cruz de Baute, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 13 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.19-1431-v.oct.20.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ascensión Melgar de Guerrero y don Fausto Guerrero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.19-1430-v.oct.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonor Alonso de Castro, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 8 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.19-1432-v.oct.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Andrea Constancia Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 8 de 1918. —Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.13-1269-v.oct.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente del despacho de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Zabaleta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 3 de 1919. —Francisco Ponce de León, Actuario Especial.
Sep.9-1146-v.oct.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anita Bais de Tabeira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 1.o de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.9-1145-v.oct.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Varela, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 18 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.8-1102-v.oct.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Berrueta de Zubiate, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 1.o de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep 8-1103-v.oct.8.

**Quiebra**

**AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor on Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que habiendo sido declarado en estado de quiebra el comerciante de este Departamento don Onofre Castelli, se prohibe hacer pagos al fallido so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena igualmente de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico don Eliseo Pérez los justificativos de sus créditos.—Minas, Junio 23 de 1919.— Arturo Barriére, Actuario.**

Jl.8-62-v.oct.8.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Matilde Schmidt de Destofani, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.30-1670-v.oct.15.

**Emplazamiento**

De mandato judicial se cita y emplaza a los herederos de Felipe García, o Blanco o Acosta, para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, calle Uruguay número 194, a estar a derecho en este juicio sucesorio e incidente promovido por Juana Inocencia Acosta y Ramón G. T. Acosta para justificar su estado civil como hijos naturales de Juana Acósta, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Septiembre 8 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.13-1264-v.dic.13.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de don Arturo M. Goux y de doña Tomasa Camacho, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 1.o de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.5-1055-v.oct.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Hipólito Curbelo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 1.o de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.15-1290-v.oct.15.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Paulino Berón, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 26 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.3-1757-v.oct.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Josefa Blanchini de Casanova, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 24 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.30-1669-v.oct.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eduardo Zuccarino, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 24 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.30-1669-v.oct.9.

**Segunda copia de escritura**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se han presentado doña Eugenia Guilleminot de da Silva y otros solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de venta otorgada en esta ciudad ante el escribano don José R. Catalá el nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco, por la cual don Juan Alves Malvero o Malveira adquirió de don Felipe Nelcis da Cunha una fracción de campo ubicada en el Departamento de Río Negro. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Paysandú, Septiembre 24 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.30-1671-v.oct.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Zoila Leopoldina Van Velthoven de Cherro, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Septiembre 22 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.26-1588-v.oct.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Peyret, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, y especialmente a los presuntos herederos María Peyret y Juana Peyret de Arispuru, casada ésta con don Guillermo Arispuru, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de sesenta días, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 6 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.19-1428-v.nov.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Roque Petroni, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 13 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.18-1413-v.oct.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Argois de Stirling, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 10 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.15-1291-v.oct.15.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a doña Fausta de los Santos, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Menandro Suárez y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 8 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.13-1263-v.dic.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Eletta Frati de Bacci, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 21 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.11-1187-v.oct.11.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

**Vacunos extraviados**

EDICTO — El Juez de Paz de la primera Sección del Departamento de Paysandú, hace saber que se ha presentado don Victorio Borzoni denunciando que en el campo que ocupa, situado en Parada Constancia, han aparecido los siguientes animales vacunos, cuyo dueño o dueños se ignoran: Un novillo pampa de esta marca , con la señal de orqueta y martillo por abajo en cada oreja. Un novillo pampa de esta marca , con la señal de orqueta en la oreja derecha y martillo por arriba, y por abajo en la izquierda. Una vaca overa colorada con una cría, cuya marca, que se encuentra en la pierna izquierda, está borrada. Una vaca rosilla con una cría de un año y medio, más o menos, con esta marca en la pierna izquierda, y esta otra en la espalda y señal de muesca por arriba en la oreja izquierda. Una vaca pampa, al parecer sin marca y con señal de rajada la punta de la oreja izquierda. Las crías que se mencionan son orejanas de marca y señal. Y a los efectos determinados en el artículo 18 del Código Rural, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Paysandú, Agosto 20 de 1919. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Sep.8-1108-v.oct.8.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan N. Echeverría, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 13 de 1919. — José Durañona, Vidal, Escribano Público.

Ag.19-733-v.oct.20.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Mac-Kernan, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Fray Bentos, Julio 2 de 1919.—José Durañona y Vidal—Escribano.

Jl.8-66-v.oct.8.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Joaquín Avelino Montaño, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 8 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Sep.25-1548-v.oct.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Francisca Loreto de Costa Leites, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 3 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Sep.25-1547-v.oct.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Coroliano Barbosa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 5 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Sep.25-1546-v.oct.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan María Varela, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 17 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Sep.25-1545-v.oct.4.

**Segunda copia de escritura**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Benjamín Sierra y Sierra solicitando segunda copia de la escritura de venta y cesión de la chacra número 277, y parte de otra, que pertenecía a don Félix Buscarón, y que le fué otorgada por don Agustín Ortega, ante el escribano Enrique Segovia y Graña en 1.o de Febrero de 1907. A sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Septiembre 10 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Sep.25-1549-v.oct.9.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Ponciano Ferreira Leite y de doña Plácida Moreira, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Rivera, Agosto 18 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ag.27-894-v.nov.2.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Avelina de los Santos de de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 25 de 1919. —Juan Cendán, Escribano.

Oct.3-1753-v.nov.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Florencio de los Santos (hijo), a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 19 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.3-1754-v.nov.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Joaquín de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 19 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.26-1587-v.oct.27.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor Ernesto Capella y Pons, encargado de este Juzgado, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Miguel Echeto, Vitelma Rodríguez y Custodio Echeto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 1.o de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.15-1301-v.oct.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Sinforoso Nieves, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha Septiembre 4 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.15-1300-v.oct.15.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Rocca de Garrasino, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 27 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.1.o-1705-v.nov.1.o.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictada en los autos sucesorios de don Luis Siemens, incidente sobre rectificación de partidas, se hace saber que ante el Juzgado Letrado Departamental se han presentado don Luis Siemens y doña Adela Morel de Siemens solicitando la siguiente rectificación de partidas: Partida de defunción del causante Cristián Antonio Luis Siemens. La rectificación consiste en anteponer los nombres de Cristián Antonio al de Luis, que figura en la partida, y modificar el apellido de Siemns, por Siemens, que es el verdadero: Partida de matrimonio, el nombre del contrayente, que aparece como Luis Siemens, debe ser rectificado anteponiendo los nombres de Cristián Antonio al de Luis, con que sólo aparece en la partida. Partida de nacimiento de Luis Siemens, los padres del inscripto aparecen con los nombres de Luis Antonio Siemens y Adela María Morel, debiendo ser Cristián Antonio Luis Siemens y María Adela Morel. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Salto, Septiembre 17 de 1919. — Bismark Suárez, Actuario.

Sep.23-1507-v.oct.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Lira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 22 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.8-110?-v.oct.18.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

**Apertura de sucesiones**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Alonso Santos y de doña Juana Acuña de Santos, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Septiembre 29 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.2-1711-v.oct.11.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernabela Jara de Ponce, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 29 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.2-1710-v.oct.11.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Casimira Salle de Orgoroso, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Septiembre 22 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Actuario.

Sep.30-1678-v.oct.10.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a los que se consideren con derecho a las fracciones de los solares correspondientes a los números dos y cuatro de la manzana cuarenta y siete del segundo cuartel de esta ciudad, para que con los justificativos correspondientes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a deducir sus acciones en el juicio seguido por don Eugenio Fodrini y don Antonio M. Ginart, por cobro de los adoquinados hechos sobre las calles Viera y Benavídez y Rincón, correspondientes a los solares de la referencia, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Septiembre 12 de 1919.— Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.16-1331-v.oct.16.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Invernizzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 19 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.25-1568-v.oct.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al públi-

co la apertura judicial de la sucesión de don Rafael María Calo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 19 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep 24-1535-v.oct.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Félix Antonio Angelino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Septiembre 10 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.16-1326-v.oct.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fausto Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 11 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.16-1325-v.oct.16.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano en el juicio iniciado por don Francisco Chifflet sobre prescripción adquisitiva de una fracción de campo para pastoreo ubicada en la jurisdicción del Bizcocho, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de setenta hectáreas, mil doscientos sesenta y dos metros, más o menos, la que con mayor área del mismo señor linda: al Norte, Fernando Echenique (hoy su sucesión); al Sur, arroyo Bizcocho; Este, José M. Garmendia, y al Oeste, Mariano Aldaya (hijo); se cita y emplaza por noventa días a contestar dicha demanda a todas aquellas personas que se consideren con derecho al expresado bien, y especialmente a don Isidoro Díaz Ferreira o sus herederos, a los herederos de José Joaquín Ferreira y a don Juan Leandro Cuello, o sus herederos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Mercedes, Septiembre 13 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.16-1327-v.oct.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pablo J. Damián, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 28 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.13-1276-v.oct.13.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten dentro del término de noventa días en el juicio sucesorio de Francisco Debiasse, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Agosto 19 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.27-898-v.nov.27.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

**Emplazamiento**

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, en el juicio de divorcio seguido por doña Clara Duarte contra su esposo don Demetrio Ferreira, se cita y emplaza al referido don Demetrio Ferreira, con término de treinta días, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de lo que al respecto hubiere lugar. —Tacuarembó, Septiembre 30 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.3-1751-v oct.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Alves de Quadros, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 24 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.1.o-1696-v.oct.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cecilio Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Tacuarembó, Septiembre 19 de 1919.—Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Sep.30-1680-v.oct.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Alcayde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 22 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.30-1666-v.oct.9.

**Rebeldía**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada con fecha cinco del mes actual en el expediente caratulado "Madruga Gregoria, por sus hijos Alejandro, Francisco, María, Gregoria, Francisca Celia, Esteban, Tulia Honorata y Ramona, investigación de paternidad", se hace saber al público que por auto número 2935 del 26 de Mayo último, han sido declarados rebeldes Martina Tricot de Ibáñez, Telésforo Ibáñez, Brígida y Ponciano Tricot. En cumplimiento de los artículos citados, y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. —Tacuarembó, Septiembre 18 de 1919.—Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.25-1623-v.oct.8.

**Emplazamiento**

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, a solicitud de don Miguel Childe, en representación de los señores Grela, Munné y Compañía, se cita y emplaza a don Leandro Guedes para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos sucesorios de don Bentos Guedes da Silva y doña Paulina da Rocha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Septiembre 26 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Sep.29-1644-v.oct.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Cecilia Blanco, por sus menores hijos Diego y Luisa, investigación de paternidad ilegítima", se hace saber al público que por auto número 4886 de fecha cuatro del corriente, han sido declarados rebeldes Juan Erramuspe Catalina y Graciana o Graciosa Erramuspe Catalina. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Septiembre 15 de 1919. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.23-1502-v.oct.7.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Rodríguez de Silvera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 12 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.23-1512-v.oct.4.

**Prescripción**

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se cita y emplaza a todos los que se consideren haber sucedido en los bienes a don Pío Reyes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por prescripción ha iniciado doña Josefa Martínez de Machado sobre los solares uno y dos de la manzana número 44 de esta ciudad, compuestos de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros y veinticinco centímetros, que lindan: al Oeste, calle Simón del Pino; al Este, con la Sociedad Fundadora; al Norte, calle Santiago Gadea, y al Sur, con la Sociedad Fundadora; bajo apercibimiento de que si no comparecieran se les nombrará defensor de oficio. — Treinta y Tres, Agosto 12 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.4-1029-v.oct.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María A. de Payan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de la que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Agosto 27 de 1919.—Eduardo V Vió, Actuario.

Sep.3-1024-v.nov.3.

**Emplazamiento**

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a don Hermes Ferreira para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Ambrosina Ferreira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace saber asimismo que se ha señalado la audiencia del veinte de Octubre del corriente año, a las once horas, para que tenga lugar el primer comparendo, en cuya audiencia se tentará la conciliación, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos del término. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1919. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Jl.17-174-v.oct.18.

# REMATES JUDICIALES

## REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día ocho de Octubre entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, a la venta en pública subasta, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de terreno con sus construcciones, que es parte del solar número 1, manzana 29, del cuarto cuartel de esta ciudad, con un área de 639 metros 5.506 centímetros cuadrados, avaluada en la suma de $ 4.000.00. 2.o Una fracción de campo sita en la Boyada, 5.a sección del Departamento, compuesta de parte de las fracciones siete y toda la parte ocho del plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, con un área en total de 90 hectáreas, 4.195 metros 6.167 centímetros cuadrados, y se dividen así: 25 hectáreas 825 metros 68 decímetros cuadrados de la fracción 7 y 64 hectáreas 5.936 metros 9.367 centímetros cuadrados de la otra fracción. Ha sido avaluada en la suma de $ 5.786.85 en conjunto. 3.o Una fracción de terreno del huerto número 73 de esta ciudad, señalada en el plano del agrimensor Rodríguez con el número 3, con frente al Norte a la calle Ejido, hoy Avenida Brasil, con un área de 1.849 metros 12 decímetros cuadrados, avaluada en la suma de $ 500.00. 4.o Cinco acciones de la Caja Popular de San José, números 289, 290, 291, 292 y 293, valor nominal de las cinco $ 100.00. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta por los inmuebles que no exceda a las dos terceras partes del avalúo respectivo, y por las acciones debe pasar a los dos terceras partes de su valor nominal; 2.o Que los bienes relacionados pertenecen a la sucesión de doña María Clara, y se mandan vender en los autos sucesorios respectivos; 3.o El comprador o compradores de los inmuebles deberán consignar el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho, en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, y el de las acciones abonará, en el acto de su oferta, el total de su compra. — San José, Septiembre 16 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.18-1396-v.oct.4.

## ANTONIO R. BRAGA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente ca-

ratulado "Ubaldo Pérez con Agustina, Adela y Esteban Sardo o sus herederos, división de condominio", se hace saber que el día seis del entrante mes de Octubre, de quince a dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va a proceder, por el señor martillero don Antonio R. Braga, con asistencia del señor Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en remate almoneda de un bien raíz situado en esta ciudad, en la calle Sarandí esquina Independencia, compuesto de veinticinco metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sud a la calle Sarandí, por cuarenta y dos metros y 95 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con Santos Repicio; por el Este, con Eusebia Sardo, y por el Oeste, con dicha calle Independencia. El inmueble descripto pertenece a las nombradas personas, y ha sido tasado en la suma de dos mil quinientos pesos; y se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía, encontrándose los títulos del bien a venderse en esta oficina a disposición de los interesados que deseen examinarlos. —Paysandú, Septiembre 15 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.19-1429-v.oct.6.

## ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de doña Rosa Inés Francolino de Russo, se hace saber al público que el día 5 de Octubre próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en el lugar de su ubicación, por el martillero Ejidio M. Zunino, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes inmuebles, con todas sus mejoras de pertenencia de dicha sucesión, situados en esta ciudad: Lote número 1, con frente a la calle Wsáhington, compuesto, el terreno, de 81 metros 40 decímetros; lote número 2, sobre la misma calle, de 314 metros 59 decímetros; número 3, con frente a la calle Independencia, de 257 metros 24 decímetros; número 4, sobre la calle Solís, de 292 metros 37 decímetros; y número 5, sobre dicha calle, de 315 metros. Las ventas se efectuarán sobre las bases de $ 480.00, $ 900.00, $ 1.133.00, $ 1.123.00 y $ 1.200.00, respectivamente; y el mejor postor consignará el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Colonia, Septiembre 11 de 1919. — Raúl Baroot, Escribano.

Sep.19-1437-v.oct.5.

## LUIS PLANEL

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Intendencia Municipal contra herederos o sucesores de José Comas y Campaña, cobro de pesos", se hace saber al público que el día veinte del entrante mes de Octubre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Planel, con asistencia del Juez de Paz, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, del bien siguiente: Un terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, situado en esta ciudad, perteneciente a la sucesión de José Comas y Campaña y a doña Dolores Pallejá de Horta, compuesto, en su totalidad, de seis metros de frente al Oeste sobre la calle Queguay, por treinta metros de fondo, lindando: por el Este, con doña Magdalena Braga; por el Norte, con don Ambrosio Patalagoitia o sucesores, y por el Sur, con sucesores de don Félix Horta. Este bien ha sido tasado en la suma de novecientos pesos. Se previene: 1.o Que doña Dolores Pallejá de Horta es cesionaria de las dos cuartas partes proindivisas del terreno de la referencia, y que se mandan vender con su totalidad por no prestarse a cómoda división; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina, calle 18 de Julio número 467, a disposición de los interesados. — Paysandú, Septiembre 27 de 1919. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Oct.1.o-1694-v.oct.17.

## L. W. STRAUMANN

JUDICIAL

El gran solar con edificación en la calle J. M. Paullier número 1185. Paraje muy solicitado y en pleno barrio de palacetes modernos. Donde nadie vende. Es un hermoso lote de grandes dimensiones, tan adecuado para edificar un palacete con garage y hasta jardín, como para gran casa de departamentos que producen una renta subida y segura.

La venta es absolutamente al mejor postor, y por cuenta de la sucesión de Juan Devoto.

El viernes 10 de Octubre, a las 16 horas, en el lugar indicado, procederé a la venta de este bien situado bien, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wencéslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Devoto", se hace saber al público que el día diez de Octubre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don León W. Straumann, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien, con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden: Una fracción de terreno de forma triangular, situada en la Estanzuela, novísima ciudad, de esta Capital, fracción que forma parte y es el resto del solar número 28 de la manzana 1076 (bis) en el plano levantado en Diciembre de 1908 por el agrimensor don Juan Mier, y se compone de 18 metros 53 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 4 metros 88 centímetros de frente al Este a la calle Salsipuedes; 10 metros 20 centímetros en la línea del Norte, confinantes con la otra mayor parte del citado solar número 28, y 11 metros 16 centímetros en la línea diagonal al Sudoeste, limítrofes con terreno de la misma manzana. Y un solar de terreno contiguo al anterior, señalado con el número 13 de la manzana 1076 en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en 15 de Febrero de 1897, compuesto de 658 metros 22 decímetros cuadrados, teniendo 7 metros 185 milímetros de frente al Este sobre la calle Salsipuedes; 40 metros 615 milímetros al Sud, lindando con el resto del solar designado; 33 metros 35 centímetros al Nordeste, lindando con terrenos de la sucesión Marquese; 10 metros 70 centímetros al Norte, lindando con el solar 1, y 21 metros 475 milímetros al Oeste, por donde linda con los solares números 2 y 4. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, Actuaría, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por datos, en mi ficina, calle Sarandí número 428. Comisión a cargo del comprador: uno por ciento.

Sep.25-1560-v.oct.10.

## EDUARDO J. PALMER

JUDICIAL

El lunes 6 de Octubre, a las 14 horas, en la calle 8 de Octubre 161.

Herrería y fábrica de tejidos de alambre.

Por mandato del señor Juez de lo Civil de primer turno, doctor don Luis María Gil, en los autos "José Kloetzlen, intéstado"; procederá a vender en remate público y al mejor postor las existencias de dicho comercio, máquinas, motores eléctricos, y enseres de uso.

Se exije seña.

Sep.26-1595-v.oct.6.

## GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Valioso campo en Soriano, en la Estación Santa Catalina.

Campos de superior calidad, excelentes para ganadería, y en una de las zonas agrícolas más importantes del país.

Area: 1.073 hectáreas, 9.226 metros, sobre el arroyo Durazno.

Base: $ 68.00 la hectárea. — Donde vale más de $ 100.00.

En el vestíbulo de la Bolsa, calle Zabala.

El lunes 27 de Octubre, a las catorce horas y treinta, remataremos esta buena fracción de campo de forma regular, lindando con la colonia Los Altos; tierras de excelente calidad; forman parte de la conocida estancia y colonia Santa Catalina.

La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Telésforo Pedro Arteaga", se hace saber al público que el día 27 del entrante mes de Octubre, a las 14 horas y 30, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se procederá, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, y bajo la base del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario, y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo situada en el Departamento de Soriano, compuesta de una extensión superficial de mil setenta y tres hectáreas mil doscientos veintiséis metros quince decímetros, según título, y mil setenta y tres hectáreas nueve mil doscientos veintiséis metros quince decímetros, según mensura, fracción señalada con la letra E en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena, y cuyos límites son los siguientes: por el Norte, campos de Drabble Hnos.; por el Sur, con la fracción D, de propiedad de don Julio Arteaga; por el Este, con Bernardo Bocking y Manuel Olivera, y por el Oeste, con el arroyo Durazno. El bien descripto está aforado en la suma de $ 68.00 la hectárea, o sea, en total, la cantidad de setenta y tres mil veintisiete pesos. 2.o Al mejor postor: Un automóvil "Dela Haye". Se previene: 1.o Que la fracción que se vende está arrendada con contrato que vence el 1.o de Enero de 1922; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos universitarios serán de cuenta del comprador, lo mismo que la comisión de los martilleros, a razón de uno por ciento; 3.o Que el mejor postor oblará en el acto del remate el diez por ciento de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los títulos y demás antecedentes relativos se hallan de manifiesto en la Oficina, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 25 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.27-1614-v.oct.27.

## LATORRE YEREGUI

JUDICIAL

En el barrio "La Floresta", calle Las Rosas entre Las Aromas y Las Magnolias.

Hermoso solar de terreno, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ludovico Maini", se hace saber al público que el día catorce de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don S. D. Latorre Yéregui, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, situado en el Pantanoso, vigésima primera sección de este Departamento, designado con el número 199 en el plano levantado por el agrimensor don Pedro Risso el 31 de Diciembre de 1907, compuesto de 528 metros cuadrados, teniendo 12 metros de frente al Oeste a la calle Las Rosas, por 44 metros de fondo al Este, por donde linda con el solar número 196; por el Norte, con el solar 200, y por el Sud, con el 198. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de escrituras, certificados e impuesto universitario serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 25 de 1919.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Por informes, a la escribanía del señor Ignacio Arcos Ferrand, calle Galicia número 1124, o al martillero, Cerro Largo número 1087.

Sep.27-1312-v.oct.14.

## JOSE M.a MARTINEZ

JUDICIAL

El sábado 18 de Octubre, a las 16 horas. Al mejor postor. En el lugar de su ubicación. Del moderno chalet-quinta "Los Pinos", situado en la calle Cololó número 12, entre las de Alejandro Guerra y Mauá, inmediato a Pocitos y Ramírez, cuyo terreno mide 1.475 metros y 76 decímetros cuadrados.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, entendiendo por excusación de los señores Jueces de lo Civil de 1.o, 2.o y 3.er turno, dictada en los autos: Banco de Crédito contra doña Elvira Carrara de Casalia, y Federico Casalia, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 18 del entrante mes de Octubre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el rematador don José María Martínez, asistido del infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, de cuatro solares de terreno ubicados en la fracción letra G del Barrio Diego Lamas, próximos a la Estanzuela, en este Departamento, con todos sus frutos, mejoras y edificios, los que se encuentran señalados con los nú-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

meros 16, 17, 18 y 19 en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en el mes de Febrero de 1899, los que por estar contiguos se componen de una área de un mil cuatrocientos setenta y cinco metros, setenta y seis decímetros cuadrados, que se deslindan así: treinta y cuatro metros y treinta y seis centímetros de frente al Sud, sobre la calle Cololó, entre las de Alejandro Guerra y Mauá, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por el Norte con los solares números 11, 12, 13 y 14, por el Este, con los números 6, 7 y 10, y por el Oeste con los números 20 y 26. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en manos del Actuario, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, de este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, y 3.o Que los gastos de escrituración, certificado, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador.—Montevideo, Septiembre 25 de 1919.—Armando Raggio, Actuario.

Nota—Por informes, véase al rematador, Plaza Independencia número 719.

Sep.30-1685-v.oct.17.

---

## LUIS BIESTO

**Juzgado L. de lo Civil de segundo turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Miguel Tomeo", se hace saber al público que el día 24 del entrante Octubre, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, por el martillero don Luis Biesto, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno y sus mejoras, situado en el paraje denominado Reducto, de este Departamento, el que es parte de los solares señalados con los números 5 y 6 en el plano levantado el 28 de Octubre de 1892 por el agrimensor don Antonio R. Benvenuto, cuyo solar se compone, más o menos, de un área de seis metros 872 milímetros de frente al Este sobre la calle Pando, entre las de San Fructuoso y San Eugenio; igual área en la línea del Oeste, por donde linda con el solar número 4; 13 metros 68 centímetros en las líneas del Norte y Sud, lindando por el primer viento con los señores Castagnetto y Pugliese, y por el otro costado, con más terreno de los solares 5 y 6, de propiedad de los señores Pablo y Antonio Tomeo. 2.o Un solar de terreno de la manzana número 237 del pueblo Victoria, de este Departamento, designado con el número 14 en el plano respectivo, el que consta de 295 metros 15 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Colón, por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando: por el Nordoeste, con el solar 13; por el Sudeste, con los solares números 15 y 18, y por el Nordeste, con el solar 19. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escritura son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 30 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.3-1744-v.oct.24.

---

## P. ARMANDO IBARLUCEA

**Juzgado L. Departamental de Cerro Largo**
REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, doctada en el expediente sucesorio de doña Adela Ibarlucea de García, se va a proceder por el rematador don P. Armando Ibarlucea, acompañado del suscripto Actuario, a la venta en pública subasta de los siguientes bienes: Fracción de campo sita en el Rincón del Rey, 1.a sección de este Departamento, compuesta de setenta y tres hectáreas, siete mil ochocientas ochenta y una centiáreas, lindando al Nordeste, campo de Manuel Basilio García; al Este, campo de José García; al Sud y Sudoeste, las fracciones de Margarita García y Luisa García; al Noroeste, con Rosario Angélica García, aforada en un mil setecientos setenta pesos. Terreno sito en la calle 25 de Mayo, esquina Montevideo, manzana 62, de esta ciudad, con un área de quinientos quince metros, lindando al Norte, con Saviniano Pérez y línea quebrada con los menores García; al Este, línea quebrada con los menores García y María Esther García; al Sud, la calle Montevideo, y al Oeste, la de 25 de Mayo y línea quebrada con Saviniano Pérez y los menores García, aforado, con todas sus construcciones, en siete mil pesos. Terreno sito en la manzana 43, de esta ciudad, que mide un área de novecientos cuarenta y ocho metros doce decímetros, teniendo veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste, sobre la calle 18 de Julio, por cuarenta y cuatro metros quince centímetros de frente al Norte, sobre la calle Ituzaingó, por ser esquina, al Este, linda con Juan Dibón, y al Sud, con Juan Alvarez, aforado, con sus construcciones, en la cantidad de cuatro mil doscientos cincuenta y dos pesos. La mitad indivisa de otro terreno, sito en el Barrio Mendoza, ejido de esta ciudad, señalada con los números 1, 2 y 3, fracción letra C del plano del agrimensor Francisco R. Mestre, de fecha 20 de Noviembre de 1907, compuesta de un mil ochocientos dos metros y cuarenta decímetros, lindando al Norte, recta amojonada con el camino a la Tablada; al Este, terreno llamado "La Tablada"; al Sud, la calle Industria, y al Oeste, la calle Luis María Navarrete, cuya mitad importe setenta y cinco pesos. Fracción compuesta de quince hectáreas seis mil diecisiete metros seis decímetros, sitas en el ejido de esta población, inmediatas al Barrio Tacuarí, que son parte de las fracciones que llevan los números 8 y 9, y en el plano de subdivisión llevan los números 1, 2 y 3, que con más área de tres mil trescientos veintinueve metros cuadrados de los cuatro terrenos del Barrio Tacuarí que lleva los números 8, manzana C, diez manzana F y 8 y 9 manzana G, forman el área antes referida. La fracción 1 mide cuatro hectáreas tres mil seiscientos metros, lindando al Norte, recta con la suceción Montero; al Este, la sucesión Camargo; al Sud, el costado Norte del camino vecinal, y al Oeste, con Manuel Sóñora; la fracción 2, igual área que la que antecede, lindando al Norte, con Bautista Gamio; al Este, costado Oeste del camino a Bagé; al Sud, costado Norte del camino vecinal, y al Oeste, la sucesión Camargo, y la fracción 3 mide seis hectáreas cinco mil quinientos setenta y seis metros y seis decímetros, lindando al Norte, el costado Sud del camino vecinal en 340 metros; al Este, el costado Oeste del camino a Bagé en 194 metros; al Sud, línea de 340 metros con las fracciones de León Aparicio y Jesús Aníbal García, y al Oeste, recta de ciento noventa y cuatro metros con la fracción 4, de Salvato F. García, aforada en cuatro mil doscientos veintiocho pesos y seis centésimos. Un terreno con una superficie de novecientos veintidós metros, tres mil quinientos doce centímetros cincuenta milímetros, ubicado en la Villa de Río Branco, 3.a sección de este Departamento, que mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Palomeque, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando al Norte, con Omar Velázquez, al Sud, calle Santa Teresa; al Este, la de Palomeque, y al Oeste, terreno del Estado; tasado en doscientos pesos. La parte que se adjudicó a la causante, en el edificio del Rincón del Rey, 1.a sección de este Departamento, estancia denominada "Picada de Borche", ubicada en la fracción adjudicada a la heredera doña Adela Bruna García, cuya parte está aforada en tres mil trescientos noventa y siete pesos con setenta y cuatro centésimos. Se previene que dicho remate tendrá lugar para las fincas en segundo y tercer término expresadas, el día 17 del entrante mes de Octubre, a las 15 horas y 15 horas 30 minutos, respectivamente, en el lugar de sus ubicaciones, y para los demás bienes el mismo día 17 a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Montevideo, frente a la Plaza Constitución, no admitiéndose oferta que no exceda de las dos terceras partes de las tasaciones, y que todos los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. —Melo, Septiembre 27 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.1.o-1708-oct.17.

---

## ALFREDO CARBAJAL

**Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos sucesorios del intestado Juan Malfa, se hace saber que el día 9 de Octubre próximo, a las trece horas, por el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del suscripto, y de curador de la herencia, y en el lugar donde vivió el causante, propiedad de don Federico Gugelmeier, se va a proceder al remate de todos los bienes de la referida sucesión consistentes en muebles y semovientes, y cuyo detalle figura en el inventario respectivo. Se previene que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación que obra en autos, y que el mejor postor deberá satisfacer en el acto el importe total de su compra. — Nueva Helvecia, Septiembre 24 de 1919. — Juan E. Miranda, Juez de Paz.

Sep.29-1627-v.oct.9.

---

## RAMON P. VIDAL

**Juzgado L. Departamental de Durazno**
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Julián Zapata, sucesión", se hace saber que el día diez del mes de Octubre entrante, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas del Juzgado Letrado, calle General Rivera número 641, se procederá a la venta en remate almoneda, por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, de una fracción de campo de pastoreo ubicada en la 11.a sección de este Departamento, compuesta de ciento veinte hectáreas y mil setecientos veintitrés metros cuadrados, lindando, según plano del agrimensor Floro J. de Souza: por el Noreste, con don José Fernández y don Juan Francisco Píriz; por el Noroeste, con el propio señor Fernández, y por el Oeste y Sud, con el arroyo de los Molles de Quinteros por medio, con la sucesión de don Santiago Laborde. Se previene: 1.o Que el inmueble de la referencia ha sido avaluado a razón de sesenta y siete pesos setenta y seis centésimos la hectárea; 2.o Que no se admitirá oferta oferta que no exceda de la tasación hecha sobre dicho inmueble; 3.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en poder del suscripto Actuario, y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Septiembre 16 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.24-1528-v.oct.8.

---

## JUAN GINESTA NAVARRO

**Juzgado L. Departamental de Minas**
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en autos "Sucesión de Gregoria López de Toledo", se hace saber al público que el día diez de Octubre próximo, a las diez horas, se va a proceder a la venta en remate almoneda en el local del Juzgado de Paz de la novena sección, Pueblo Pirarajá, de este Departamento, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, presidido del señor Juez de Paz seccional, de los siguientes bienes: Una fracción de campo ubicada en Sarandí de Cebollatí, de este Departamento, novena sección judicual, compuesta de ciento ochenta y cinco hectáreas, veintiocho áreas, once centiáreas y sesenta y tres decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, Daniel Gimeno; por el Sud, con Anselmo y Juana Toledo; por el Este, con Aramendía Hermanos, y por el Oeste, con don Anselmo F. Toledo; tasada a razón de setenta pesos la hectárea. Un lote de semovientes compuesto de treinta animales vacunos, tasados a razón de veinticinco pesos la pieza. Un lote de muebles, compuesto de una cama de matrimonio, una cama de hierro de una plaza, un ropero, una cómoda, una cocina económica, una máquina de coser, ocho cuadros, una bomba de plata, una balancita de pesar oro, una dedal de plata y oro, un par de carabanas oro, tres baúles, dos mesas, un sillón, cuatro sillas, una batería de comedor, una batería de cocina, un lote de ropas de vestir, de cama y colchones, un par espuelas de plata y un recado con cabezadas de plata y oro, estribos y pasadores de plata y oro, tasado en conjunto en la suma de doscientos pesos. Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de la tasación; que el mejor postor, al aceptársele la oferta, consignará el diez por ciento de ella, a los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. Por los títulos y demás antecedentes pueden ocurrir los interesados a la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Septiembre 15 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.23-1490-v.oct.7.

---

## ALMONEDA

**Juzgado Letrado Departamental de Minas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en los autos "Sucesiones de Juan Marmo y Carolina Coto de Marmo, incidente por cobro de costas", se hace saber al público que el día ocho de Octubre próximo, a las dieciséis horas, se va a proceder a la venta en remate almoneda, en el vestíbulo de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: Una fracción de terre-

no con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, situado en esa ciudad, y compuesto de treinta y siete metros con setenta centímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con la cañada de los Hornos; por el Este, con la calle Sarandí, y por el Sud y Oeste, con terreno de las sucesiones de don Juan Marmo y doña Carolina Coto. Otra fracción de terreno situada también en esta ciudad, compuesta de veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por un costado, con la calle Reconquista, hoy Colonia; por otro, con la cañada de los Hornos; por otro, con la fracción de terreno anteriormente deslindada, y por el otro con calle sin nombre. Que ambas fracciones de terreno, por estar unidas y formar un solo lote, conjuntamente con los edificios y demás mejoras que contiene, y así se venderán, se han justipreciado en la suma de ochocientos cincuenta pesos; que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de la tasación; que el mejor postor, al aceptársele la oferta, consignará el diez por ciento de ella a los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. Por títulos y demás antecedentes pueden ocurrir los interesados a la Oficina Actuaría en días y horas hábiles. —Minas, Septiembre 15 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.22-1457-v.oct.10.

## JUAN BERALDO

**Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Pedro Aladio, se hace saber que el día veinte de Octubre próximo venidero, de las quince a las dieciséis horas, el rematador don Juan Beraldo, con asistencia del infrascripto Actuario y del Alguacil, procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor, de la balandra "Iberia", de matrícula uruguaya, de catorce metros treinta centímetros de eslora, cuatro metros de manga, un metro veintiséis centímetros de puntal, y con un tonelaje neto de nueve toneladas con sesenta y seis centésimos. La venta, que ha sido decretada en los autos caratulados "Rolla Juan, solicitando la venta en remate almoneda de la balandra 'Iberia'", se efectuará en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros, esquina Rincón. El comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta, y se hace presente que los títulos están en la Escribanía Actuaría a disposición de los interesados. — Paysandú, Septiembre 23 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.26-1459-v.oct.6.

## ALMONEDA

**Juzgado L. Departamental de Rivera**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Bentos Pereira Soares, por sus menores nietos, venia", se hace saber que el día quince del próximo mes de Octubre, y a las 15 horas, por el Alguacil, asistido del Actuario del Juzgado, y en las puertas de esta Oficina, se procederá a la venta en público remate almoneda de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo ubicada en la 2.a sección de este Departamento, de pertenencia de doña María José Pereira Soares, compuesta de una superficie de 8 hectáreas 3.133 metros 53 decímetros. 2.o Otra fracción de campo ubicada en el mismo lugar, compuesta de 4 hectáreas 1.566 metros 7.650 centímetros cuadrados y de pertenencia de José Horacio Pereira; y 3.o De otra fracción de campo de una superficie igual a la anterior, con la misma ubicación, de pertenencia de José Homero Pereira, cuya área total está comprendida dentro de otra mayor, señalada con la letra A en el plano de la mensura y división practicada por el agrimensor Carlos Welker en Febrero de 1915, de un campo perteneciente a la sucesión de Amelia Sandín de Pereira Soares, cuyos límites son: Norte, con las fracciones B. E. J; Noreste y Este, las fracciones I. y J; Sur, Otilio Sandín; Oeste, Antonio Camacho. Se previene que no se admitirá oferta menor de la suma de veinticuatro pesos con trescientos noventa y cuatro milésimos por cada hectárea, y que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta, al momento de serle aceptada. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Rivera Septiembre 16 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Sep.24-1533-v.oct.11.

## JUAN C. CIGANDA

REMATE JUDICIAL

**Juzgado de Paz de la 14.a sección del Departamento de San José**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en los autos caratulados "Gumersinda González y otros con Nemesio F. González, rendición de cuentas, incidente sobre designación de administrador", se hace saber al público que el día 15 de Octubre entrante, a las 10 horas, se va a proceder, por el martillero don Juan C. Ciganda, a la venta de los semovientes y muebles del establecimiento perteneciente a la sucesión de don Juan Lorenzo González, con excepción de los cercos, en la propia estancia, situada en Guaycurú, 4.a sección del Departamento. También se rematará el arrendamiento del campo que ocupa dicho establecimiento, por el término de un año, con la base de tres mil quinientos pesos anuales, cuyo campo se compone de 796 hectáreas 9.135 metros cuadrados. El mejor postor del arrendamiento dará fianza bastante, a juicio de los interesados, no exigiéndose, ésta para el caso de que el mejor postor resultare ser algún heredero. Los semovientes se componen de 1.611 lanares, 365 capones, 636 ovejas de vientre, 607 borregos y borregas y 3 carneros. Vacunos: 30 vaquillonas, 33 novillitos, 53 vacas con cría, 30 vacas sin cría, 30 novillos y 2 bueyes. Yaguarizos: 27 caballos, 27 potrillos y potrancas y 24 yeguas de vientre, y se rematará por las dos terceras partes de su tasación y al contado, debiendo el señor martillero insertar en los carteles el detalle de todo lo a venderse, como asimismo establecer en ellos los precios de sus respectivas tasaciones, que obran en los autos mencionados. Esta venta se verificará con la asistencia del infrascripto, como está ordenado por el superior. — Funtas del Cerro, Septiembre 27 de 1919. — José S. Giacosa, Juez de Paz.

Oct.1.o-1709-v.oct.15.

## J. EDUARDO REAL

**Juzgado L. Departamental de Soriano**

Por división de condominio, y de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Soriano, se hace público que el martillero don Justo Eduardo Real, con asistencia del Alguacil y del infrascripto Actuario, el día dieciocho del próximo Octubre, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, calle Cerro Largo número 327, procederá a vender, por precio que exceda de $ 593.32 centésimos, una fracción de terreno y mejoras, ubicado en esta ciudad, compuesto de doce metros 26 milímetros de frente al Norte sobre la calle Cerro Largo, por treinta y cuatro metros 360 milímetros de fondo, lindando: por el Sur, con Antonio Puig; al Este, con Pedro Mernies, y al Oeste, con Leona Echeveste. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; los títulos están en la Actuaría a disposición de los interesados. — Mercedes, Septiembre 26 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.30-1675-v.oct.15.

## ALMONEDA

**Juzgado Letrado Departamental de Soriano**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el juicio sucesorio de Andrés Figueras, se hace público que el Alguacil y Actuario del Juzgado, el día 10 del próximo Ocubre, a las catorce horas, en el lugar de su ubicación, calle Río Branco esquina Colón, procederán a vender, por precio que exceda al de tasación, los solares de terreno que se deslindan, con todas las mejoras que contengan: 1.o Un solar de terreno compuesto de novecientos cinco metros y cincuenta centímetros, que mide: al Norte, sobre la calle Río Branco, 19 metros 10 centímetros; por 42 metros 40 centímetros al Oeste sobre la calle Colón, aforado en tres mil quinientos sesenta y un pesos y cuarenta y seis centésimos; 2.o Otro solar de terreno compuesto de 1.057 metros y 80 centímetros, que mide: al Norte, sobre la calle Río Branco, 27 metros 50 centímetros, por 42 metros 25 centímetros de fondo, contiguo al anterior, avaluado en un mil ciento treinta y dos pesos y cincuenta y un centésimos; 3.o Otro solar de terreno, contiguo al anterior, compuesto de 403 metros y 5 centímetros, que mide: al Norte, sobre la calle Río Branco, 20 metros; al Oeste, 20 metros; al Sur, 20 metros 10 centímetros, y al Oeste, 20 metros 25 centímetros, avaluado en trescientos treinta pesos. El galpón de madera y hierro galvanizado, construído sobre este solar y el anterior, ha sido avaluado en pesos 120.00; 4.o Otro solar de terreno compuesto de setecientos dieciocho metros y cuarenta centímetros, que tiene de frente al Este, sobre la calle Zapicán 16 metros 60 centímetros, y al Oeste, sobre la calle Rocha, 43 metros 20 centímetros, avaluado en cuatrocientos siete pesos y setenta y seis centésimos; 5.o Otro solar de terreno compuesto de seiscientos dieciocho metros y cincuenta centímetros, que mide al Este, sobre la calle Zapicán, 14 metros 80 centímetros por 43 metros 50 centímetros de fondo al Norte; 43 metros 80 centímetros al Sur y 13 metros 60 centímetros al Oeste, avaluado en ochenta pesos cuarenta centésimos. Se venderán también en el mismo acto, al contado, y por precio que exceda al que se les dió en el inventario; que se hará conocer en el acto de la almoneda, los muebles existentes en las propiedades que serán vendidas según este anuncio. El mejor postor por los inmuebles deberá consignar el 10 ojo de su oferta al serle aceptada; los títulos y planos de los solares están en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados, así como el inventario estimativo de los muebles. — Mercedes, Septiembre 15 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.22-1460-v.oct.10.

## ALMONEDA

**Juzgado L. Departamental de Tacuarembó**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente respectivo, se hace saber al público que el día dieciséis del mes de Ocubre entrante, a las dieciséis horas, y en la Puerta de este Juzgado, y a solicitud de los doctores Celedonio Nin y Silva y Amadeo Landó, en representación de don Jesús de Ovalle y de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos, de esta ciudad, respectivamente, contra don Vicente Albanesse, sobre ejecución de hipoteca, se va a proceder, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en almoneda pública y al mejor postor del siguiente inmueble de propiedad del ejecutado señor Albanesse, gravado para responder a los créditos referidos: Una fracción de terreno que forma parte del solar número tres de la manzana número ciento cincuenta y uno de la planta urbana de esta ciudad, con la finca de material y demás mejoras y accesorios que contiene, compuesto, el terreno, de doce metros de frente sobre la calle La Paz, por cuarenta y dos metros quinientos setenta y cinco milímetros de fondo, lindando: por el frente, con la expresada calle La Paz; por un costado con terrenos de don Nicolás Schiavone, y por el otro costado y por el fondo, con don Celestino Alvarez. Asimismo se hace saber que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, y que los títulos y antecedentes se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Septiembre 15 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.23-1501-v.oct.7.

## REMATE ALMONEDA

**Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres**

De mandato de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en los autos Manuel F. Díaz contra Nicanor García, ejecución de hipoteca, se ha dispuesto que el día 4 de Octubre del mes entrante, a las once, y en las puertas del Juzgado, calle Manuel Oribe, Plaza 19 de Abril, se proceda a vender en remate almoneda, por el martillero don Jacinto Cosse, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, los siguientes bienes de propiedad del nombrado Nicanor García: 1.o Una fracción de campo ubicada en Corrales, 7.a sección de este Departamento, compuesta de sesenta y ocho hectáreas, sesenta y una áreas, noventa y tres centiáreas y dos mil trescientos sesenta y un milímetros cuadrados, que según mensura practicada por el agrimensor don Manuel Coronel, linda al Norte, con la fracción adjudicada a don Magdaleno ; al Sur, con la adjudicada a doña Andrea Díaz; al Este, con Lucas Umpiérrez y Santos y Joaquín Díaz, y al Oeste, con su señora madre; 2.o Otra fracción de campo en el mismo paraje que la anterior, que linda: al Norte, con la deslindada anteriormente; al Sur, con Juan Marichal; al Este, con Santos y Joaquín Díaz, y al Oeste, con su señora madre, compuesta de sesenta y ocho hectáreas, sesenta y una áreas, noventa y tres centiáreas y dos mil trescientos sesenta y un milímetros; 3.o Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje que las anteriores, compuesta de treinta y seis hectáreas, veinte áreas, cuarenta y seis centiáreas y cuarenta y cinco decímetros cuadrados, lindando: al Este, con Juan Bas y Tomasa Machado; al Norte, con la compradora; al Oeste, con la sucesión de Antonio Díaz, y por el Sur, con la sucesión de Mauricio Méndez; y 4.o Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje que las anteriores, compuesta de catorce hectáreas, setenta y cinco áreas, setenta y seis centiáreas y veinte decímetros cuadrados, que linda: al Este, con Juan Bas; al Oeste, con Andrea Díaz, hoy el otorgante; al Sur, con Angel Joaquín Díaz, y al Norte con Lucas Umpiérrez y la misma Andrea Díaz. Se previene:

A) Que las fracciones de campo deslindadas han sido tasadas a razón de veinticinco pesos la hectárea, o sea un total de cuatro mil seiscientos treinta y dos pesos con cincuenta centésimos. B) Que la expresada tasación servirá de base para la venta, por lo que no se admitirá oferta que no la supere. C) Que el mejor postor oblará al serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. D) Que los antecedentes respectivos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Septiembre 15 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.22-1461-v.oct.6.

# COMERCIALES

## Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a don Antonio Riolfo las existencias de mi casa de comercio establecida en la Avenida General Flores número 2926, llamando a los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de ley. — Montevideo, Octubre 2 de 1919. — José Martínez.

Oct.3-1761-v.oct.24.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Vicente Fernández el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Uruguay número 1202, esquina a la de Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 2 de 1919. — Enrique Castiglioni.

Oct.3-1750-v.oct.24.

## Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender a don Juan de Dios García y a don Jacinto La Cruz, y éstos se comprometen comprar, la casa de comercio en el ramo de almacén y anexos, con despacho de bebidas y billar, establecida en la Avenida General Flores, esquina a la calle Ugolini (Estación Minas), que pertenecía a mi hijo Pedro Cabobianco. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa a todos los que se consideren con derecho a algún reclamo, lo hagan en la misma casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales quedan exentos los compradores de toda responsabilidad, siendo que la compra la hacen con la sola obligación de pagar todas las deudas que se justifiquen legalmente al suscripto. — Minas, Septiembre 16 de 1919. — A ruego de don Carmelo Cabobianco y a su presencia, por no saber firmar, y como testigo: Antonio Fusco. — Juan de Dios García. — Jacinto La Cruz.

Oct.3-1755-v.oct.23.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Francisco Barbeito y Compañía el comercio que en el ramo de salón de lustrar tengo establecido en la calle 18 de Octubre número 175. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 30 de 1919. — Venancio Olivera.

Oct.2-1729-v.oct.22.

## Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Eulogio Peraza mi casa de negocio que en el ramo de comestibles, frutas y verduras tengo establecida en la Avenida General San Martín número 2663. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1919. — José Costa.

Oct.2-1731-v.oct.23.

## Al público y al comercio

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escrituras de retracto, venta y constitución de sociedad, otorgadas el día 15 del corriente mes ante el escribano don Luis P. Barbeito por don Angel M. Paternosto, don Eduardo P. Donadini, don Juan y don Miguel Bonnefon, la farmacia denominada "París", establecida en la calle Reconquista número 550, esquina Ituzaingó, de esta ciudad, ha pasado a la pertenencia exclusiva de la razón social que suscribe. Lo que hacen público, a fin de que los que se consideren acreedores del establecimiento comercial referido se presenten dentro del término legal a hacer efectivo el cobro de sus créditos. — Montevideo, Septiembre de 1919. — Donadini y Compañía.

Oct.2-1713-v.oct.22.

## Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que he vendido a don Fernando Bergeot el establecimiento de tambo rural que poseo en el Rincón de Velázquez, del Departamento de Canelones, haciéndose saber a los que tengan cuentas a cobrar que pasen a dicho establecimiento a recibir el importe de sus acreencias dentro del término de treinta días, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 24 de 1919. — Juan Laffargue.

Oct.2-1730-v.oct.23.

## Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Pedro Calero las máquinas y existencias de la fábrica de soda y gaseosa que tengo establecida en esta ciudad, calle La Paz número 2023, continuando el que suscribe con la fábrica de licores. A los efectos de la ley se hace esta publicación, señalándose como domicilio para la presentación de cuentas la calle Tala número 2280. — Montevideo, Septiembre 26 de 1919. — A. Souto.

Oct.1.o-1689-v.oct.21.

## Promesa de venta

Hago saber al público y al comercio en particular que he prometido vender al señor Emilio Laigualda García mi casa de comercio que en el ramo de librería y papelería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Juan Antonio Lavalleja. Y a fin de que todos aquellos que tuvieren cuentas con la expresada casa, se presenten a cobrar dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha; y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Treinta y Tres, Septiembre 30 de 1919. — A. Monichón.

Oct.1.o-1688-v.oct.31.

## Venta de carnicería

Hago saber que por documento de esta fecha he prometido en venta al señor Silvano Clement la carnicería que tengo instalada en la casa calle Sierra número 2181. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a los que se consideren mis acreedores para que se presenten al domicilio indicado dentro del término de la ley. — Montevideo, Septiembre 29 de 1919. — Angel Pensalfini.

Oct.1.o-1695-v.oct.21.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público en general hacemos saber que hemos prometido vender al señor Rafael Manta la casa de negocio que en el ramo de lustrar calzado y venta de cigarros tenemos establecida en la calle Sarandí número 435. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 notificamos a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Septiembre 29 de 1919.—Roque De Puglia.—Víctor Gazzaneo.

Sep.30-1682-v.oct.20.

## Constitución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que por escritura de fecha 15 de Septiembre del corriente año, ante el escribano Juan Miranda Zabaleta, hemos constituído una sociedad bajo la firma de Magno Llambi y Bodini, para la continuación del negocio de venta de productos químicos y perfumería en general, y como base la actual casa de ese género denominada "Productos Ariel", situada en esta ciudad, calle Yi número 1379. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 26 de 1919.—Alfredo Magno Llambi.—Juan Bautista Bodini.

Sep.30-1681-v.oct.20.

## Venta de negocio

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que ha sido prometida en venta a los señores Cruz Larrambebere y José Nicanor Novoa, la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, barraca, frutos del país y otros anexos, gira en esta ciudad, bajo la firma que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Septiembre 26 de 1919. — Sucesión Alejo Larrambebere.

Sep.30-1673-v.oct.20.

## Compraventa

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que los que suscriben, González y Cía., han prometido adquirir al señor Ignacio Briattore las existencias de la carnicería ubicada en la calle Paysandú número 952, de esta ciudad, quedando el expresado Briattore a cargo de los créditos a cobrar y del pasivo de la referida carnicería.—Montevideo, Septiembre 26 de 1919. — Ignacio Briattore. — González y Cía.

Sep.29-1628-v.oct.18.

## Al público y al comercio

Se hace saber que con esta fecha he prometido vender a don Lucas Sburlatti la casa de negocio que en el ramo de café y billar tengo establecida en el camino Millán número 563, esquina a Avenida de las Instrucciones (21.a sección judicial de este Departamento), quedando el pasivo del referido negocio, así como los créditos a cobrar a mi exclusivo cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Sayago, Septiembre 25 de 1919. — Tiburcio Mendoza (hijo).

Sep.29-1632-v.oct.20.

## Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber la disolución de la sociedad que en el ramo de herrería giró en esta ciudad bajo la firma Francisco Fontana y Hermano, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de don Francisco Fontana. Las personas que tengan créditos a cobrar contra dicha firma los presentarán a dicho señor Francisco Fontana, calle Intendente Suárez número 169, dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este aviso. — Colonia, Septiembre 21 de 1919. — Francisco Fontana. —Juan Fontana.

Sep.29-1631-v.oct.20.

## Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Alfredo Esposito el comercio que en el ramo de restaurant y bar tengo establecido en la calle Doctor Pena número 28. De Conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 27 de 1919. — Ramón Pazos.

Sep.29-1624-v.oct.18.

## Al público y al comercio

Participamos que hemos pactado vender a los señores don José y don Valentín García las existencias de nuestra casa de negocio en el ramo de restaurant y café, sita en la calle Yacaré número 1583, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa a todos los que tengan cuentas con esta casa las presenten con sus justificativos dentro de treinta días de la fecha. Vencido dicho término, los compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 26 de 1919. — J. B. Gatti. — Vicente Benvenuto. — Román Harispe.

Sep.27-1622-v.oct.17.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores A. Mayorano y F. Littera el comercio que en el ramo de salón de lustrar calzado tengo establecido en la Plaza Independencia número 1326. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 26 de 1919. — Enrique Martínez.

Sep.27-1621-v.oct.17.

## Disolución social

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano Ricardo Apatia, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta ciudad bajo la razón de José Mesa y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo de ella el socio don José Mesa, y separado el

señor Marín. — San José, Septiembre 22 de 1919. — José Mesa—.Federico Marín.
Sep.27-1619-v.oct.17.

## Al comercio y al público

Se hace saber que según escritura que autorizó el escribano señor J. Durán y Vidal he vendido al señor Pedro Díaz O'Shanahan mi casa de comercio situada en la calle Colón número 1573, que giraba en esta plaza bajo mi sola firma, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho negocio el señor Pedro Díaz O'Shanahan desde el 1.o de Julio próximo pasado. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, es que doy a la publicidad la mencionada venta. — Montevideo, Septiembre 26 de 1919. —Enrique Harley. — Pedro Díaz O'Shanahan.
Sep.27-1615-v.oct.17.

## Al público y al comercio

A los efectos legales hacemos público que ha quedado disuelta la razón social Yanes y Zúñiga, propietaria del taller mecánico establecido en la casa número 892 de la calle Mercedes, de esta ciudad, quedando a cargo del pasivo el socio Yanes, y relevado de toda responsabilidad el socio Zúñiga. Las reclamaciones deben hacerse en la casa número 1124 de la calle Galicia, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Septiembre 24 de 1919. Gregorio Yanes. — Ramón Zúñiga.
Sep.27-1605-v.oct.17.

## Venta de confitería

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Luciano Machado el negocio que en los ramos de confitería, café y billar tengo establecido en esta ciudad, Avenida 18 de Julio números 1725 y 1727, bajo la denominación de "Café Taurino", con objeto de que dentro del plazo de treinta días, a contar desde hoy, se presenten los acreedores e interesados con los justificadores de sus derechos, so pena de no poder hacerlos efectivos. — Montevideo, Septiembre 25 de 1919. — Bartolomé Tugores.
Sep.27-1606-v.oct.17.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Doroteo Salaberry el comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle San José número 922. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados, en la calle Río Negro número 1700. — Montevideo, Septiembre 25 de 1919. — Elías Galileo.
Sep.26-1586-v.oct.16.

## Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que me he comprometido vender a los señores Tomás Riera y Tomás Font mi casa de comercio que en el ramo de fiambrería tengo establecida en la calle 25 de Mayo número 335. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. —Montevideo, Septiembre 24 de 1919. — Federico Lendle.
Sep.26-1573-v.oct.16.

## Venta de negocio

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo venderé a los señores Guadalupe Martínez y Antonio Magadan, mi casa de comercio denominada "Maison Giménez", instalada en esta plaza, calle Buenos Aires número 593. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos. — Montevideo, Septiembre 25 de 1919. — Américo M. Giménez.
Sep.26-1584-v.oct.16.

## Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender a don Víctor Pastorino la carnicería denominada "Mercadito Justicia", sito en la calle Justicia número 1995, quedando con los créditos a cobrar y deudas a pagar el firmante Dodera. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Angel Dodera. — Víctor Pastorino.
Sep.25-1564-v.oct.15.

## Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Carlos Sturzenegger he prometido vender a los señores González Arrizabalaga y Cía. la barraca que gira bajo la firma de Julio Espiell, situada en esta Capital, calle Cerro Largo número 897. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Pp. sucesión Julio Espiell: Vicente Fernández.
Sep.25-1567-v.oct.25.

## Al público y al comercio

De conformidad a lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos convenido disolver la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Iglesias, Pintos y Compañía, por la cual se explotaba el ramo de farmacia y sus anexos con el título "Farmacia del Valle", establecida en la Aevnida Grito de Asencio esquina Mercedes, quedando a cargo del activo y pasivo la socia señora Adela S. Pintos. — Dolores, Septiembre 17 de 1919. — Adela S. Pintos. —Domingo Iglesias.
Sep.25-1550-v.oct.14.

## Al público y al comercio

Por la presente hago saber que por escritura que con fecha veintidós del corriente autorizó el escribano don Enrique Acosta he vendido a don José Brea el negocio que en el ramo de carnicería y puesto de verdura tenía establecido en la calle 25 de Agosto número 592. — Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Juan Wladislavich (hijo). —José Brea.
Sep.25-1563-v.oct.16.

## Al comercio y al público

En cumplimiento de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos al coemrcio y al público que hemos enajenado a los señores Oliver y Cía. las existencias del "Biógrafo Eden Park", situado en la Avenida 18 de Julio números 1674 y 1678, a fin de que los que tengan créditos a cobrar se presenten a recibir su importe en la escribanía pública del señor Nicolás Bergalio, situada en la calle Treinta y Tres número 1331, cualquier día hábil, de 14 a 17 horas dentro del término de 30 días. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Eduardo Albanell. — Héctor Vázquez.
Sep.25-155?-v.oct.15.

## Al público y al comercio

De acuerdo con la ley, y a los efectos legales, hago saber que he prometido vender a los señores Huffnagel Plottier y Cía. la casa que de artefactos eléctricos e instalaciones tengo establecida en esta ciudad, en la calle Comercio número 123. — Paysandú, Septiembre 20 de 1919. — Raúl Millot.
Sep.25-1552-v.oct.14.

## Al público y al comercio

A los efectos legales se hace saber al público y al comercio que por escritura de cesión otorgada con fecha 20 del corriente mes ante el escribano don Ricardo Casaravilla Sienra he adquirido todos los derechos hereditarios de la sucesión de su extinto socio don Juan Giampedraglia, quedando, por el hecho disuelta la sociedad que giraba en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas en la calle Agraciada número 872, esquina Gómez, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del suscripto, y llamando por la presente a los que se consideren acreedores de la misma para que se presenten dentro del término dd treinta días. — Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Martín Munhé.
Sep.24-1527-v.oct.14.

## Al público y al comercio

A los efcetos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber a todos los acreedores de la casa de comercio en el ramo de curtiembre que gira en esta plaza bajo la razón de Haurdebaigt Hnos., que deben comparecer con sus respectivos créditos en la escribanía de Pedro Montti, calle Misiones número 1489, y dentro de treinta días, a contar de la fecha, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — José y Juan Hourdebaigt.
Sep.24-1529-v.oct.14.

## Compraventa

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores Blois Hnos el activo de la casa que gira bajo la razón social de Miguel Hernández. En virtud de lo cual toda persona que se considere con derechos como acreedor deberá presentarse a justificarlos dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Miguel Hernández.
Sep.24-1521-v.oct.14.

## Al público y al comercio

Se hace saber que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano señor Ramón B. Negro el señor Salvador Sosa enajenó a favor de los señores Juan B. Carlevaro y Julio R. Zabalegui su casa de comercio que giraba en esta plaza en los ramos de casa importadora de tejidos, mercería, ropería y consignaciones de frutos del país, haciéndose cargo dichos señores Carlevaro y Zabalegui del activo y pasivo de la firma Salvador Sosa. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, es que damos a la publicidad la mencionada compraventa. —Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Salvador Sosa. — Juan B. Carlevaro. — Julio R. Zabalegui.
Sep.24-1525-v.oct.14.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Carlos M. Ayala el comercio que en el ramo de almacén tenemos establecido en la calle 25 de Mayo número 101. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — José Sereno y Eliezer.
Sep.24-1524-v.oct.14.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público en general hago saber que he prometido vender a los señores Rufino Monreal y Hermano el negocio de vinos que tengo establecido en la calle Canelones número 1010, de esta ciudad. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. —Dionisio Palomo.
Sep.23-1513-v.oct.13.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor José Padilla el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Galicia número 1173. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Juan Malugani.
Sep.23-1474-v.oct.13.

## Al comercio y al público

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá ha quedado sin efecto la venta del almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Arenal Grande número 2251, esquina a la de Cuñapirú, de esta ciudad. Se notifica a los acreedores de los señores Outerelo Hnos., que habían comprado el citado negocio, para que se presenten en la indicada casa dentro del término que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904, con los justificativos de sus créditos, que dichos señores los satisfarán. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Outerelo Hermanos. — Enrique García.
Sep.23-1511-v.oct.13.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Clodomiro Trottá todas las existencias de mi casa de comercio conocida por "Sucursal Bottaro", y en lo que se refiere a almacén, tienda, ferretería y talabartería, y que está establecida en la calle Continuación Agraciada. Todos los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los documentos justificativos en la casa indicada dentro del plazo como lo ordena la ley. — Rivera Septiembre 10 de 1919. — Juan Bottaro.
Sep.23-1471-v.oct.13.

## Disolución de sociedad

Arturo Silva, establecido con casa de comercio denominada "Café de la Curva" (Maroñas), calle 8 de Octubre número 587, participa al comercio y al público que por convenio particular queda disuelta desde esta fecha la sociedad que en dicho comercio tenía constituida don José P. Villagrán, que-

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA.*

dando el que suscribe a cargo del activo y pasivo de la casa. A los efectos de la ley se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Arturo Silva.

Sep.23-1506-v.oct.13.

## Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor José W. Vázquez el establecimieno comercial que en los ramos de biógrafo, café y billar tenemos establecido en el pueblo Aiguá, Departamento de Maldonado, en la calle Minas, y gira bajo la razón social de González y Casanova. — Pueblo Aiguá, Septiembre 12 de 1919. — Venancio González. — Florismán E. Casanova.

Sep.22-1450-v.oct.13.

## Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que con la intervención de la Oficina de Balances y Remates de Pedro Riera, he prometido vender a don Manuel Brescia la casa de mi propiedad en el ramo de almacén sita en la calle Juan Paullier número 1452, esquina Palmar, en esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Septiembre 19 de 1919. — Francisco Durán.

Sep.22-1447-v.oct.13.

## Al público y al comercio

Hago saber que he vendido a mi hermano José Víctor Mendizábal la farmacia sita en la ciudad de Florida, calle Independencia número 570, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Florida, Septiembre 18 de 1919. — Pedro Mendizábal.

Sep.22-1458-v.oct.13.

## Al público y al comercio

Participo al comercio que he prometido vender a doña Natalia Gregorina Arnabut la casa de comercio que en el ramo de mercería tengo establecida en la Villa del Cerro en la calle Francia número 199, esquina Chile. De acuerdo con la ley repsectiva hago la presente publicación, a fin de que los acreedores se presenten dentro de treinta días a percibir el importe de sus créditos. — Villa del Cerro, Septiembre 14 de 1919. — Mostar Omar.

Sep.16-1330-v.oct.6.

## Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Antonio J. Borad las existencias de nuestra casa de comercio situada en Paso de Pérez, 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Prevenimos a los que se consideren nuestros acreedores presenten sus justificativos dentro del plazo de treinta días como lo indica la ley, a contar desde la primera publicación. — Paso de Pérez, 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, 11 de Septiembre de 1919. —Fischer Hermanos y Magariños.

Sep.16-1317-v.oct.6.

## Negocio vendido

Participo al comercio y al público en general que he vendido a don Victorio F. Lezcano las existencias de la casa de comercio denominada "Elegancias Femeninas", establecida en la calle 18 de Julio esquina Convención. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores concurran con sus créditos dentro del término legal a hacer efectio el cobro en casa del suscripto. — Paysandú, Septiembre 13 de 1919. — A. Lezcano.

Sep.16-1329-v.oct.6.

## Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del comercio que hemos prometido comprar a los señores Testorelli y Arioni, sucesores de Angiolini y Arioni, el comercio que bajo la denominación de "Despensa Avenida Brasil", tienen establecido en la Avenida Brasil número 148, esquina Bolívar. Los que se consideren acreedores deben presentase a los suscriptos en la misma casa dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 11 de 1919. —Aquiles Arioni. — E. Testoreill. — José T. Ferrer y Cía.

Sep.15-1306-v.oct.6.

## Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Ramón Pantín el negocio de almacén de comestibles y bebidas sito en el Cerro, calle Turquía número 451. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Manuel Caimi.

Sep.15-1312-v.oct.6.

## Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que se ha disuelto la sociedad establecida con restaurant en la Avenida General Flores número 2300, por fallecimiento del socio José María Toribio, según convenio hecho con su sucesión. Queda a mi cargo el activo y pasivo existente. —Montevideo, Septiembre 13 de 1919. — Alejandro Fossatti.

Sep.15-1313-v.oct.6.

## Al público y al comercio

Hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad en el ramo de vinos que gira bajo la firma de Pastorino y Cotignolo, quedando el socio Carlos Cotognolo con el activo y pasivo. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1919. — Víctor Pastorino. — Nicolás Cotignolo.

Sep.15-1303-v.oct.6.

## Al comercio y al público

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender a don Nicolás Cuesta y don Francisco Lutz la parte que me corresponde en el establecimiento comercial "Casa Cuesta", en el ramo de almacén y ferretería, establecido en la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores, situado en la calle Fray Ubeda esquina General Fructuoso Rivera, citándose a todos los que tengan alguna deuda u obligaciones con el suscripto a que se presenten dentro del término de treinta días, desde hoy, a formular los correspondientes reclamos. Los compradores toman a su cargo todo el activo y pasivo de esta casa de comercio, obligándose solidariamente a responder a cualquier acreedor que formule su reclamo dentro del término expresado, quedando el que suscribe libre y exonerado de ulteriores responsabilidades, una vez vencida esta publicación y otorgada la escritura correspondiente de venta. Lo que se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Trinidad, Septiembre 8 de 1919. — Manuel Cuesta.

Sep.11-1217-v.oct.4.

## Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos constituído una sociedad comercial formada por los señores Luis Cattani y Marcelino R. Ríos, la que girará bajo el rubro Luis Cattani y Cía. Esta sociedad ha comprado las existencias de la casa de comercio del señor Luis Cattani, denominada "Almacén Paso de las Piedras del Daymán", quedando las cuentas a pagar y cobrar a cargo del señor Luis Cattani. — Salto, Septiembre 1.o de 1919. — Luis Cattani. — Marcelino R. Ríos.

Sep.8-1107-v.oct.3.

## Disolución de sociedad

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio, y a sus efectos, se hace saber que por contrato privado de fecha 12 del actual quedó totalmente disuelta la sociedad que tenían constituída los señores Buenaventura Pérez y don Luis Imola, y que giraba en esta plaza bajo la firma Imola y Pérez. — Montevideo, Septiembre de 1919. — Buenaventura Pérez. — Luis Imola.

Sep.18-1386-v.oct.8.

## Al público y al comercio

Comunicamos que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída de hecho en esta villa para la explotación de los ramos de almacén y depósito de frutos del país, habiendo quedado con el activo y pasivo de la misma el socio don Pedro Urtiaga. Los que se consideren nuestros acreedores deberán presentarse a cobrar sus créditos, con los justificativos de los mismos, en el establecimiento respectivo, y dentro del plazo de treinta días. A los efectos legales se hace esta publicación. — Pando, Septiembre 16 de 1919. — Pedro Urtiaga. — Feliciano Cruz.

Sep.18-1412-v.oct.8.

## Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de V. Pasó y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sarandí número 511, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 5 de 1919. — P. P. Arnoldo Wolff: Salvador Redín.

Sep.18-1410-v.oct.8.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, hemos contratado vender a favor de don Pedro Carrau el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle General Lavalleja número 20 (Nueva Savona), de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Sucesión de Antonio Feri.

Sep.19-1436-v.oct.9.

## Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Luis Bosolasco (hijo) las eixstencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 708, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Alberto Martínez.

Sep.19-1431-v.oct.9.

## Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que hemos celebrado un compromiso de constitución de sociedad, debiendo formar parte de su capital todas las mercaderías, útiles y enseres que se encuentran en el almacén "La Lata", establecido en Piedras Blancas, en este Departamento. En consecuencia, se cita a todos los acreedores de dicho almacén para que se presenten con los comprobantes de sus respectivos créditos dentro de los treinta días, de acuerdo con la ley de la materia. — Montevideo, Septiembre 13 de 1919. — Domingo Peregalli. — José Risso.

Sep.17-1362-v.oct.7.

## Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que en los ramos de casa de modas y confecciones teníamos establecida en esta ciudad, en la casa Avenida General Rondeau número 1534, quedando a cargo del activo y pasivo la señorita Justina Mori, quien continuará a su nombre el mismo giro de negocios. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. Justina Mori. — Elma Pelliccia.

Sep.17-1342-v.oct.7.

## Al comercio y al público

Pongo en conocimiento que he prometido vender al señor Pantaleón Barnech mi casa de comercio situada en Sauce (12.a sección). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación, dando el plazo de un mes a mis acreedores y deudores para que se presenten a regularizar sus deudas. — Sauce, Departamento de Durazno, Septiembre 10 de 1919. — Francisco Bolia.

Sep.15-1311-v.oct.15.

## Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Federico Ribas hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Barrios e Inchausti, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Barrios. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Rocha, Septiembre 6 de 1919. — Eduardo E. Barrios. — Belarmino D. Inchausti.

Sep.15-1299-v.oct.15.

IMPRENTA NACIONAL